

**PROCESO DE SELECCIÓN DE
OFERENTES PARA OPERAR LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN INICIAL
DIRIGIDOS A NIÑAS Y NIÑOS ENTRE 0 Y 5 AÑOS DE EDAD, DURANTE LA
VIGENCIA 2023.**

RESOLUCIÓN No. 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2021.

RESOLUCIÓN No. 1666 DEL 28 DE FEBRERO DE 2022.

RESOLUCIÓN No. 4733 DEL 7 OCTUBRE DE 2022.



**INFORME DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN DE
CRITERIOS DE SELECCIÓN EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE OFERENTES PRIMERA
INFANCIA 2023**

FEBRERO DE 2023.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF – se permite presentar la respuesta a las Observaciones formuladas por los interesados en el marco del proceso de selección II de oferentes primera infancia en la plataforma SIPA en atención al informe Preliminar de Criterios de Selección publicado en la página: <https://bancooferente.icbf.gov.co/sipa/portal/ListalInvitaciones/bno/InvitacionActividades/12>.

REGIONAL BOLÍVAR.

Radicado	5266
Interesado	CORPORACIÓN MUNDO VERDE
NIT	806008216
Fecha Rad.	30/12/2022
Regional	BOLÍVAR
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-13-77990152

OBSERVACIÓN No. 5266

La suscrita CLEMENCIA RODRIGUEZ RICO actuando en calidad de representante legal de la CORPÓRACION MUNDO VERDE, entidad que se identifica con NIT 806.008.216-4, mediante el presente de la forma más comedida me permito presentar solicitud dirigida a obtener la modificación de los resultados asignados a la Entidad que represento en el proceso de EVALUACIÓN DEFINITIVO REQUISITOS DE SELECCIÓN – DETALLADO RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2021 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 1666 Y 4733 DEL 2022 PROCESO DE SELECCIÓN DE OFERENTES PRIMERA INFANCIA 2023 – INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021) NÚMERO DE INVITACIÓN 2023-13-77990152, teniendo en cuenta los siguientes hechos, omisiones y elementos probatorios y jurídicos:

1. El resultado final de la calificación a la Corporación Mundo Verde en cuanto a los criterios de evaluación y selección de interesados habilitados en el marco de la IP 003 de 2019 (Actualización 2021) fue el siguiente:

2. Es evidente las discrepancias que existen entre el resultado obtenido con respecto al resultado que objetivamente debió asignarse a la Corporación Mundo Verde, con respecto al número de invitación 2023-13-77990152, los cuales paso a detallar con exactitud:

Experiencia Territorial: En este acápite debo mencionar que observamos con absoluta extrañeza y rechazamos con toda claridad y contundencia el hecho de haber recibido 0 puntos en la calificación, dado que la Corporación Mundo Verde cuenta experiencia territorial específica en el municipio de San Cristóbal. Consideramos un error que debe ser corregido por el Comité Evaluador o quien haya lugar, procediendo a la mayor brevedad y antes de que se ocasione un daño patrimonial, así como faltas disciplinarias, fiscales y conductas penales por las siguientes razones:

2.1. La experiencia específica fue aportada al momento de participar en la convocatoria siendo debidamente ingresada en la plataforma SIPA (La cual fue la dispuesta por el I.C.B.F. para desarrollar el proceso de selección de oferentes), les recuerdo que la mencionada plataforma no permitía finalizar el proceso de postulación si no se ingresaban los documentos solicitados en cada una de las etapas, la cual incluye por su puesto, el aparte de la experiencia territorial. Por lo anterior, no se entiende si los documentos fueron ingresados, cómo se expresa de manera infundada la carencia de tales foliaturas.

2.2. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo segundo del artículo quinto de la Resolución 4733 del 7 de octubre de 2022 la no presentación de los soportes de la experiencia territorial no pueden ser objeto de subsanación, lo cual obliga al Comité Evaluador del proceso de selección de la referencia a ser exhaustivo en la revisión de los documentos que los oferentes subieron a la plataforma SIPA, atendiendo el deber constitucional y legal que les atañe en virtud de los derechos de los oferentes y del debido proceso que debe regir el trámite de la selección de oferentes.

2.3. Sin que sea siquiera dable suponer que admitimos la falta de entrega de los documentos que acreditan nuestra experiencia territorial, los documentos que soportan este aspecto se encuentran en manos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, pues se trata de los contratos 008 -2008 y 013-2016 y sus respectivas actas de liquidación.

2.4. Por todo lo anterior, es claro que nos encontramos frente a un error humano cometido por el Comité Evaluador ante la falta de revisión de los documentos que este Oferente subió a la plataforma SIPA acreditando la experiencia territorial o por un improbable error de la plataforma SIPA. Dichos errores no son del resorte de la Corporación Mundo Verde sino única y exclusivamente del I.C.B.F., y cualquiera que sea el error debe ser resuelto por esta Entidad.

2.5. Orden de Elegibilidad: Solicito sea asignado en el orden de elegibilidad el número 1, ya que se nos asignó el número 0 siendo que cumplimos con todos los requisitos para obtener el mayor puntaje y ser seleccionados como los oferentes a ejecutar los programas ofertados.

3. La anterior situación causa un evidente detrimento al derecho Fundamental al Debido Proceso, no solo por incumplir las reglas dispuestas para la selección del oferente, sino por cuanto afectan a un Operador como el que represento que tiene una calificación que supera con creces la de los otros oferentes y aun así recibió una calificación que le impide ser seleccionado.

4. Remito copia de esta solicitud a la oficina de Control Interno, a la Presidencia y Vicepresidencia de la República, a la Procuraduría General de la Nación, a la Contraloría General de la República y a la Fiscalía General de la Nación para que hagan acompañamiento al proceso y promuevan acciones que eviten la comisión de mayores perjuicios contra la Entidad que represento, así como de posibles faltas disciplinarias o conductas punibles.

5. Consideramos al ICBF como nuestro aliado estratégico, digno de toda nuestra gratitud, respeto y apoyo incondicional, por lo cual, con la presente misiva queremos primordialmente contribuir con los fines misionales de esta prestigiosa e importante Entidad y su propósito de lograr una contratación que garantice los postulados constitucionales, legales, reglamentarios y los justos parámetros internos.

Adjunto a este documento nuevamente las certificaciones de prestación de servicios en programas de Primera Infancia en el municipio de San Cristóbal, los cuales fueron ingresados en la plataforma SIPA al momento de nuestra postulación y con la cual acreditamos la experiencia territorial.

En virtud de todo lo anterior, le solicito muy comedidamente que, como directora de esta Entidad, con plenas facultades para dirigir los procesos administrativos y de contratación, proceda a corregir las anomalías anotadas, revocando o anulando los aspectos cuestionados a efectos de su corrección.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 5266

Señor oferente en atención a su observación, se realiza la siguiente aclaración con respecto a los documentos que señala la resolución 7946 de 2021 modificada por la resolución 1666 de 2022 modificada por la resolución 4733 de 2022 en el criterio de selección experiencia territorial.

Los soportes de experiencia territorial se acreditan de la siguiente manera:

Sector público: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de:

- **Certificaciones** de contratos ejecutados y terminados con el sector público debidamente suscritas por la entidad contratante **o** mediante **actas** de liquidación **o** **acta** terminación **acompañadas de la copia del contrato respectivo.**

Sector privado: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de:

- **Certificaciones** de contratos ejecutados y terminados con el sector privado debidamente suscritas por la entidad contratante **y adicionalmente** deberá aportar **acta** de liquidación **o** **acta** terminación acompañadas de la copia del **contrato** respectivo.

Esto quiere decir que, para los certificados de entidades del sector privado aportados por la **CORPORACIÓN MUNDO VERDE 008-2008 y 013-2016** el oferente allega los documentos señalados en la resolución, tal como lo señala el oferente en la observación allegada. Al realizar el proceso de evaluación de los criterios de selección, **Experiencia Territorial**, se identifica que los contratos señalados **no cumplen**, toda vez que el objeto de los contratos y las actividades realizadas no demuestran la implementación y desarrollo de una estrategia pedagógica en el marco de la educación inicial a la primera infancia. Tenga en cuenta que

NOTA 1: Para esta verificación se entiende que la educación a la primera infancia (educación inicial), es un derecho impostergradable cuyo objetivo es potenciar de manera intencionada el desarrollo integral de las niñas y los niños desde su gestación hasta cumplir los seis años, partiendo del reconocimiento de sus características y de las particularidades de los contextos en que viven y favoreciendo interacciones que se generan en ambientes enriquecidos a través de experiencias pedagógicas y prácticas de cuidado. La educación inicial es válida en sí misma por cuanto el trabajo pedagógico que allí se planea parte de los intereses, inquietudes, capacidades y saberes de las niñas y los niños. Esta no busca como fin último su preparación para la escuela primaria, sino que les ofrece experiencias retadoras que impulsan su desarrollo; allí juegan, exploran su medio, se expresan a través del arte y disfrutan de la literatura. - *Texto tomado del documento Fundamentos políticos, técnicos y de gestión de la estrategia de atención integral a la primera infancia*

En lo relacionado con el objeto y actividades realizadas del contrato No 008-2008, haciendo una lectura integral del certificado, copia de contrato y acta de liquidación se evidencia que:

El objeto del contrato señala desarrollo de acciones pedagógicas con niños y niñas menores de 6 años para la estimulación temprana en las capacidades psicomotrices y lingüísticas, Al no tener la claridad suficiente para determinar si el objeto del contrato señala la implementación de una estrategia pedagógica en el marco de la atención integral a la primera infancia se analizan las actividades realizadas, -como lo establece la resolución 4733 de 2022-.



**FUNDACION
NUEVO
DIA**

ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL - FUNDACION NUEVO DIA - NIT 80600182-8
EDIF DON ELIAS PISO 2 OF 203 MAGANGUE - BOLIVAR
Teléfono 5875141.

Magangué Bolívar, 16 de junio del año 2009.

A QUIEN INTER ESE:

LA FUNDACIÓN NUEVO DÍA por medio de su representante legal

CERTIFICA

Que la **CORPORACION MUNDO VERDE**, con Nit. 806.008.216-4, ejecutó el Contrato de Prestación de Servicios No. 008-2008 cuyo objeto es **DESARROLLAR ACCIONES PEDAGOGICAS CON NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 6 AÑOS PARA LA ESTIMULACION TEMPRANA EN LAS CAPACIDADES PSICOMOTRICES Y LINGUISTICAS.**

Fecha de Inicio: 02-01-2008
Fecha de Finalización: 31-12-2008
Actividades Ejecutadas:

1. Lectura de cuentos.
2. Juego de roles.
3. Dactilopintura.
4. Pintura.
5. Garabateo.
6. Títeres.
7. Juegos rítmicos
8. Ejercicios motores

Lugar de Ejecución: En los municipios de Arjona, Turbaco, María la baja, Mahate, Turbana, Tiquisio, Montecristo, Cartagena, San Cristóbal, Villanueva, Pinillos, Magangué, Sopioaviento, San Jacinto del Cauca, Clemencia del departamento de Bolívar.

Valor del Contrato: \$29.859.253
Estado del contrato: Finalizado

Las actividades realizadas en los documentos aportados no demuestran la implementación de una estrategia pedagógica en el marco de la atención integral a la primera infancia. Toda vez que es una enumeración de actividades, pero no se identifica con claridad el desarrollo de las mismas.

En lo relacionado con el objeto y actividades realizadas del contrato No 013-2016, haciendo una lectura integral del certificado, copia de contrato y acta de liquidación se evidencia que:



EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION SOCIAL POR COLOMBIA

CERTIFICA QUE:

LA CORPORACION MUNDO VERDE identificada con NIT 806.008.216-4, ejecutó a cabalidad el contrato de prestación de servicio No. 013-2018 cuyo objeto es: "prestar servicios de atención y prevención de bajo peso a 25 mujeres en edad gestacional y a 30 niños y niñas en seguimiento nutricional para un desarrollo integral en los municipios Barranco de Loba, Hatillo de Loba, Altos del Rosario, San Martín de Loba, San Cristóbal, Sopelviendo, Villanueva y María la Baja".

Actividades desarrolladas dentro del contrato:

- Seguimiento al esquema de vacunación.
- Gestión para atención integral en salud.
- Evaluación y seguimiento al estado Nutricional.
- Garantías de la seguridad social y en salud.
- Seguimiento a la asistencia de controles prenatal.
- Promoción de hábitos y prácticas de vida saludable, Prevención de las enfermedades prevalentes en la primera infancia.
- Otras actividades que garanticen la seguridad del desarrollo integral de los niños y niñas y sus familias.

Contrato de prestación de servicio No. 013-2019

En los documentos aportados el objeto del contrato no señala la implementación y desarrollo de una estrategia pedagógica en el marco de la atención integral a la primera infancia, Toda vez que muestra **"Prestar servicios de atención y prevención de bajo a 25 mujeres en edad gestacional y a 30 niños y niñas en seguimiento nutricional para un desarrollo integral"**, por su parte las actividades realizadas demuestran acompañamiento a salud y nutrición. Y según lo señalado en la IP 003-2019 Actualización (2021).

NOTA 2: Teniendo en cuenta la naturaleza y alcance de la experiencia requerida **NO** se considerarán como experiencia en prestación de servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la primera infancia, las siguientes actividades u objetos contractuales:

- m) Los demás servicios que no impliquen la atención directa de niños menores de seis años, mediante la implementación de un proyecto pedagógico o Proyecto Educativo Institucional

"Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación no resulta procedente por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité."

Radicado	5279
Interesado	CORPORACIÓN MUNDO VERDE
NIT	806008216
Fecha Rad.	30/12/2022
Regional	BOLÍVAR
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-13-77990149

OBSERVACIÓN No. 5279

La suscrita CLEMENCIA RODRIGUEZ RICO actuando en calidad de representante legal de la CORPORACION MUNDO VERDE, entidad que se identifica con NIT 806.008.216-4, mediante el presente de la forma más comedida me permito presentar solicitud dirigida a obtener la modificación de los resultados asignados a la Entidad que represento en el proceso de EVALUACIÓN DEFINITIVO REQUISITOS DE SELECCIÓN – DETALLADO RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2021 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 1666 Y 4733 DEL 2022 PROCESO DE SELECCIÓN DE OFERENTES PRIMERA INFANCIA 2023 – INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021) NÚMERO DE INVITACIÓN 2023-13-77990149, teniendo en cuenta los siguientes hechos, omisiones y elementos probatorios y jurídicos:

El resultado final de la calificación a la Corporación Mundo Verde en cuanto a los criterios de evaluación y selección de interesados habilitados en el marco de la IP 003 de 2019 (Actualización 2021) fue el siguiente:

2. Es evidente las discrepancias que existen entre el resultado obtenido con respecto al resultado que objetivamente debió asignarse a la Corporación Mundo Verde, con respecto al número de invitación 2023-13-77990149, los cuales paso a detallar con exactitud:

Experiencia Territorial: En este acápite debo mencionar que observamos con absoluta extrañeza y rechazamos con toda claridad y contundencia el hecho de haber recibido 0 puntos en la calificación, dado que la Corporación Mundo Verde cuenta experiencia territorial específica en el municipio de San Estanislao. Consideramos un error que debe ser corregido por el Comité Evaluador o quien haya lugar, procediendo a la mayor brevedad y antes de que se ocasione un daño patrimonial, así como faltas disciplinarias, fiscales y conductas penales por las siguientes razones:

2.1. La experiencia específica fue aportada al momento de participar en la convocatoria siendo debidamente ingresada en la plataforma SIPA (La cual fue la dispuesta por el I.C.B.F. para desarrollar el proceso de selección de oferentes), les recuerdo que la mencionada plataforma no permitía finalizar el proceso de postulación si no se ingresaban los documentos solicitados en cada una de las etapas, la cual incluye por su puesto, el aparte de la experiencia territorial. Por lo anterior, no se entiende si los documentos fueron ingresados, cómo se expresa de manera infundada la carencia de tales foliaturas.

2.2. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo segundo del artículo quinto de la Resolución 4733 del 7 de octubre de 2022 la no presentación de los soportes de la experiencia territorial no puede ser objeto de subsanación, lo cual obliga al Comité Evaluador del proceso de selección de la referencia a ser exhaustivo en la revisión de los documentos que los oferentes subieron a la plataforma SIPA, atendiendo el deber constitucional y legal que les atañe en virtud de los derechos de los oferentes y del debido proceso que debe regir el trámite de la selección de oferentes.

2.3. Sin que sea siquiera dable suponer que admitimos la falta de entrega de los documentos que acreditan nuestra experiencia territorial, los documentos que soportan este aspecto se encuentran en manos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, pues se trata de los contratos 008 -2019, 005-2020 y 002-2021 y sus respectivas actas de liquidación.

2.4. Por todo lo anterior, es claro que nos encontramos frente a un error humano cometido por el Comité Evaluador ante la falta de revisión de los documentos que este Oferente subió a la plataforma SIPA acreditando la experiencia territorial o por un improbable error de la plataforma SIPA. Dichos errores no son del resorte de la Corporación Mundo Verde sino única y exclusivamente del I.C.B.F., y cualquiera que sea el error debe ser resuelto por esta Entidad.

2.5. Orden de Elegibilidad: Solicito sea asignado en el orden de elegibilidad el número 1, ya que se nos asignó el número 0 siendo que cumplimos con todos los requisitos para obtener el mayor puntaje y ser seleccionados como los oferentes a ejecutar los programas ofertados.

3. La anterior situación causa un evidente detrimento al derecho Fundamental al Debido Proceso, no solo por incumplir las reglas dispuestas para la selección del oferente, sino por cuanto afectan a un

Operador como el que represento que tiene una calificación que supera con creces la de los otros oferentes y aun así recibió una calificación que le impide ser seleccionado.

4. Remito copia de esta solicitud a la oficina de Control Interno, a la Presidencia y Vicepresidencia de la República, a la Procuraduría General de la Nación, a la Contraloría General de la República y a la Fiscalía General de la Nación para que hagan acompañamiento al proceso y promuevan acciones que eviten la comisión de mayores perjuicios contra la Entidad que represento, así como de posibles faltas disciplinarias o conductas punibles.

5. Consideramos al ICBF como nuestro aliado estratégico, digno de toda nuestra gratitud, respeto y apoyo incondicional, por lo cual, con la presente misiva queremos primordialmente contribuir con los fines misionales de esta prestigiosa e importante Entidad y su propósito de lograr una contratación que garantice los postulados constitucionales, legales, reglamentarios y los justos parámetros internos.

Adjunto a este documento nuevamente las certificaciones de prestación de servicios en programas de Primera Infancia en el municipio de San Estanislao, los cuales fueron ingresados en la plataforma SIPA al momento de nuestra postulación y con la cual acreditamos la experiencia territorial.

En virtud de todo lo anterior, le solicito muy comedidamente que como Directora de esta Entidad, con plenas facultades para dirigir los procesos administrativos y de contratación, proceda a corregir las anomalías anotadas, revocando o anulando los aspectos cuestionados a efectos de su corrección.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 5279

Señor oferente en atención a su observación, se realiza la siguiente aclaración con respecto a los documentos que señala la resolución 7946 de 2021 modificada por la resolución 1666 de 2022 modificada por la resolución 4733 de 2022 en el criterio de selección experiencia territorial.

Los soportes de experiencia territorial se acreditan de la siguiente manera:

Sector público: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de:

- **Certificaciones** de contratos ejecutados y terminados con el sector público debidamente suscritas por la entidad contratante **o** mediante **actas** de liquidación **o** **acta** terminación **acompañadas de la copia del contrato respectivo.**

Sector privado: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de:

- **Certificaciones** de contratos ejecutados y terminados con el sector privado debidamente suscritas por la entidad contratante **y adicionalmente** deberá aportar **acta** de liquidación **o** **acta** terminación acompañadas de la copia del **contrato** respectivo.

Esto quiere decir que, para los certificados de entidades del sector privado aportados por la **CORPORACIÓN MUNDO VERDE 008-2019, 005-2020 y 002-2021** el oferente allega los documentos señalados en la resolución, tal como lo señala el oferente en la observación allegada. Al realizar el proceso de evaluación de los criterios de selección, **Experiencia Territorial**, se identifica que los contratos señalados **no cumplen**, toda vez que el objeto de los contratos y las actividades realizadas no demuestran la implementación y desarrollo de una estrategia pedagógica en el marco de la educación inicial a la primera infancia. Tenga en cuenta que

NOTA 1: Para esta verificación se entiende que la educación a la primera infancia (educación inicial), es un derecho impostergable cuyo objetivo es potenciar de manera intencionada el desarrollo integral de las niñas y los niños desde su gestación hasta cumplir los seis años, partiendo del reconocimiento de sus características y de las particularidades de los contextos en que viven y favoreciendo interacciones que se generan en ambientes enriquecidos a través de experiencias pedagógicas y prácticas de cuidado. La educación inicial es válida en sí misma por cuanto el trabajo pedagógico que allí se planea parte de los intereses, inquietudes, capacidades y saberes de las niñas y los niños. Esta no busca como fin último su preparación para la escuela primaria, sino que les ofrece experiencias retadoras que impulsan su desarrollo; allí juegan, exploran su medio, se expresan a través del arte y disfrutan de la literatura. - *Texto tomado del documento Fundamentos políticos, técnicos y de gestión de la estrategia de atención integral a la primera infancia*

En lo relacionado con el objeto y actividades realizadas del contrato No 008-2019, haciendo una lectura integral del certificado, copia de contrato y acta de liquidación se evidencia que:

SE CERTIFICA QUE:

LA CORPORACIÓN MUNDO VERDE identificada con NIT 806.008.216-4, ejecutó a cabalidad el contrato de prestación de servicio No.008-2019 cuyo objeto es: "DESARROLLAR UNA ESTRATEGIA ORIENTADA A LA ATENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DE LOS NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS, PERTENECIENTES A FAMILIAS VULNERABLES DEL CORREGIMIENTO LAS PIEDRAS MUNICIPIO DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA, CARACTERIZADOS DENTRO DE LOS NIVELES 1 Y 2 DEL SISBEN, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRIMERA INFANCIA,

Actividades desarrolladas dentro del contrato:

- Estimular las dimensiones cognitivas, comunicativas, corporal y personal social a través del juego.
- Fortalecer las actividades rectoras de la primera infancia y de la educación inicial: El juego, el arte, la literatura, y la exploración del medio.
- Seguimiento al esquema de vacunación.
- Gestión para la atención integral en salud.
- Evaluación y seguimiento al estado nutricional.
- Garantías de la seguridad social y en salud.
- Seguimiento a la asistencia de controles prenatal.
- Promoción de hábitos y prácticas de vida saludable.
- Prevención de las enfermedades prevalentes en la infancia. Acceso y consumo diario en cantidad, calidad e inocuidad.
- Otras actividades que garanticen la seguridad del desarrollo integral de los niños y niñas y su familia.

Contrato de prestación de servicio No. 008-2019

El objeto del contrato señala "Desarrollar una estrategia orientada a la atención y acompañamiento de los niños y niñas menores de 5 años, pertenecientes a familias vulnerables", Al no tener la claridad suficiente para determinar si el objeto del contrato señala la implementación de una estrategia pedagógica en el marco de la atención integral a la primera infancia se analizan las actividades realizadas, -como lo establece la resolución 4733 de 2022-.

Las actividades realizadas en los documentos aportados no demuestran la implementación de una estrategia pedagógica en el marco de la atención integral a la primera infancia. Toda vez que son acciones de prevención en salud, prácticas de vida saludable, prevención de desnutrición, señala fortalecer actividades

rectoras de la primera infancia, aunque no se identifica la forma como fortalece dichas actividades. Y según lo señalado en la IP 003-2019 Actualización (2021).

NOTA 2: Teniendo en cuenta la naturaleza y alcance de la experiencia requerida **NO** se considerarán como experiencia en prestación de servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la primera infancia, las siguientes actividades u objetos contractuales:

- m) Los demás servicios que no impliquen la atención directa de niños menores de seis años, mediante la implementación de un proyecto pedagógico o Proyecto Educativo Institucional

En lo relacionado con el objeto y actividades realizadas del contrato No 005-2020, haciendo una lectura integral del certificado, copia de contrato y acta de liquidación se evidencia que:

CERTIFICA QUE:

CORPORACION MUNDO VERDE identificada con NIT 806008218-4, ejecutó a cabalidad el contrato de prestación de servicio No. 005-2020 cuyo objeto es: IMPLEMENTACION DE UNA ESTRATEGIA ENCAMINADA A CONTRIBUIR EN EL DESARROLLO INTEGRAL A LA ATENCION Y ACOMPAÑAMIENTO DE LOS NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS, PERTENECIENTES A FAMILIAS VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE SAN ESTANISLAO DE KOTSKA CARACTERIZADOS DENTRO DE LOS NIVELES 1 Y 2 DEL SISBEN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRIMERA INFANCIA.

Actividades desarrolladas dentro del contrato

- Verificar que los beneficiarios del programa cuenten con: registro civil, crecimiento y desarrollo actualizado y esquema de vacunación completo de acuerdo a la edad.
- Desarrollar acciones pedagógicas intencionadas y centradas en los intereses de los niños y niñas sus características individuales y culturales para promover su desarrollo integral.
- Implementar procesos de formación y acompañamiento con los padres de familia como garantes de derechos, para promover el desarrollo integral de los niños y niñas.
- Desarrollar acciones de promoción, prevención y garantía de derechos de los niños y niñas.
- Informar de manera oportuna a los padres de familia las situaciones que amenacen o pongan en riesgo la vida e integridad física, emocional y mental de los niños y niñas matriculados.
- Promoción de hábitos y prácticas de vida saludable.
- Estimular las dimensiones: cognitivas, comunicativas, corporal y personal social a través del juego.

Contrato de prestación de servicio No. 005-2020

En los documentos aportados el objeto del contrato no señala con claridad suficiente la implementación y desarrollo de una estrategia pedagógica en el marco de la atención integral a la primera infancia, Toda vez que muestra **“Implementación de una estrategia encaminada a contribuir en el desarrollo integral a la atención y acompañamiento de los niños y niñas menores de 5 años pertenecientes a familias vulnerables (...)**”, Al no tener la claridad suficiente para determinar si el objeto del contrato señala la implementación de una estrategia pedagógica en el marco de la atención integral a la primera infancia se analizan las actividades realizadas, -como lo establece la resolución 4733 de 2022-.

Las actividades realizadas señalan acciones en procesos de identificación, formación y acompañamiento de padres de familia, promoción de hábitos de vida saludable, en los documentos aportados no se identifica la forma como se desarrollaron acciones pedagógicas intencionadas y centradas en los intereses de los niños y según lo señalado en la IP 003-2019 Actualización (2021).

NOTA 2: Teniendo en cuenta la naturaleza y alcance de la experiencia requerida **NO** se considerarán como experiencia en prestación de servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la primera infancia, las siguientes actividades u objetos contractuales:

- m) Los demás servicios que no impliquen la atención directa de niños menores de seis años, mediante la implementación de un proyecto pedagógico o Proyecto Educativo Institucional

En lo relacionado con el objeto y actividades realizadas del contrato No 002-2021, haciendo una lectura integral del certificado, copia de contrato y acta de liquidación se evidencia que:



EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION SOCIAL POR COLOMBIA

CERTIFICA QUE:

LA CORPORACION MUNDO VERDE identificada con NIT 806.008.216-4, ejecutó a cabalidad el contrato de prestación de servicio No. 002-2021 cuyo objeto es: "Prestar servicios de atención y prevención de bajo peso a 20 mujeres en edad gestacional y a 40 niños y niñas en seguimiento nutricional para un desarrollo integral EN LAS VEREDAS LOS CERROS Y LAS JAGUAS, MUNICIPIO DE CLEMENCIA y 10 mujeres en edad gestacional y a 30 niños y niñas en seguimiento nutricional para un desarrollo integral EN LA VEREDA DE SILVERIO, MUNICIPIO DE SAN ESTANISLAO DE KOTSKA".

Actividades desarrolladas dentro del contrato

- Seguimiento al esquema de vacunación
- Gestión para atención integral en salud
- Evaluación y seguimiento al estado nutricional
- Garantías de la seguridad social y en salud
- Seguimiento a la asistencia de controles prenatal
- Promoción de hábitos y prácticas de vida saludable
- Prevención de las enfermedades prevalentes en la primera infancia
- Otras actividades que garanticen la seguridad del desarrollo integral de los niños y niñas y sus familias

Contrato de prestación de servicio No. 002-2021

En los documentos aportados el objeto del contrato no señala la implementación y desarrollo de una estrategia pedagógica en el marco de la atención integral a la primera infancia, Toda vez que muestra ***"Prestar servicios de atención y prevención de bajo a 20 mujeres en edad gestacional y a 40 niños y niñas en seguimiento nutricional para un desarrollo integral"***, por su parte las actividades realizadas

demuestran acompañamiento a salud y nutrición. Y según lo señalado en la IP 003-2019 Actualización (2021).

NOTA 2: Teniendo en cuenta la naturaleza y alcance de la experiencia requerida **NO** se considerarán como experiencia en prestación de servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la primera infancia, las siguientes actividades u objetos contractuales:

- m) Los demás servicios que no impliquen la atención directa de niños menores de seis años, mediante la implementación de un proyecto pedagógico o Proyecto Educativo Institucional

“Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.”

PÚBLICO

Radicado	5287
Interesado	CORPORACIÓN MUNDO VERDE
NIT	806008216
Fecha Rad.	30/12/2022
Regional	BOLÍVAR
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-13-77990150

OBSERVACIÓN No. 5287

La suscrita CLEMENCIA RODRIGUEZ RICO actuando en calidad de representante legal de la CORPORACIÓN MUNDO VERDE, entidad que se identifica con NIT 806.008.216-4, mediante el presente de la forma más comedida me permito presentar solicitud dirigida a obtener la modificación de los resultados asignados a la Entidad que represento en el proceso de EVALUACIÓN DEFINITIVO REQUISITOS DE SELECCIÓN – DETALLADO RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2021 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 1666 Y 4733 DEL 2022 PROCESO DE SELECCIÓN DE OFERENTES PRIMERA INFANCIA 2023 – INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021) NÚMERO DE INVITACIÓN 2023-13-77990150, teniendo en cuenta los siguientes hechos, omisiones y elementos probatorios y jurídicos:

1. El resultado final de la calificación a la Corporación Mundo Verde en cuanto a los criterios de evaluación y selección de interesados habilitados en el marco de la IP 003 de 2019 (Actualización 2021) fue el siguiente:
2. Es evidente las discrepancias que existen entre el resultado obtenido con respecto al resultado que objetivamente debió asignarse a la Corporación Mundo Verde, con respecto al número de invitación 2023-13-77990150, los cuales paso a detallar con exactitud: Experiencia Territorial: En este acápite debo mencionar que observamos con absoluta extrañeza y rechazamos con toda claridad y contundencia el hecho de haber recibido 0 puntos en la calificación, dado que la CORPORACIÓN MUNDO VERDE cuenta experiencia territorial específica en el municipio de VILLANUEVA. Consideramos un error que debe ser corregido por el Comité Evaluador o quien haya lugar, procediendo a la mayor brevedad y antes de que se ocasione un daño patrimonial, así como faltas disciplinarias, fiscales y conductas penales por las siguientes razones:
 - 2.1. La experiencia específica fue aportada al momento de participar en la convocatoria siendo debidamente ingresada en la plataforma SIPA (La cual fue la dispuesta por el I.C.B.F. para desarrollar el proceso de selección de oferentes), les recuerdo que la mencionada plataforma no permitía finalizar el proceso de postulación si no se ingresaban los documentos solicitados en cada una de las etapas, la cual incluye por su puesto, el aparte de la experiencia territorial. Por lo anterior, no se entiende si los documentos fueron ingresados, cómo se expresa de manera infundada la carencia de tales foliaturas.
 - 2.2. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo segundo del artículo quinto de la Resolución 4733 del 7 de octubre de 2022 la no presentación de los soportes de la experiencia territorial no pueden ser objeto de subsanación, lo cual obliga al Comité Evaluador del proceso de selección de la referencia a ser exhaustivo en la revisión de los documentos que los oferentes subieron a la plataforma SIPA, atendiendo el deber constitucional y legal que les atañe en virtud de los derechos de los oferentes y del debido proceso que debe regir el trámite de la selección de oferentes.
 - 2.3. Sin que sea siquiera dable suponer que admitimos la falta de entrega de los documentos que acreditan nuestra experiencia territorial, los documentos que soportan este aspecto se encuentran en manos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, pues se trata de los contratos 008 -2008 y 013-2016 y sus respectivas actas de liquidación.
 - 2.4. Por todo lo anterior, es claro que nos encontramos frente a un error humano cometido por el Comité Evaluador ante la falta de revisión de los documentos que este Oferente subió a la plataforma SIPA acreditando la experiencia territorial o por un improbable error de la plataforma SIPA. Dichos errores no son del resorte de la Corporación Mundo Verde sino única y exclusivamente del I.C.B.F., y cualquiera que sea el error debe ser resuelto por esta Entidad.
 - 2.5. Orden de Elegibilidad: Solicito sea asignado en el orden de elegibilidad el número 1, ya que se nos asignó el número 0 siendo que cumplimos con todos los requisitos para obtener el mayor puntaje y ser seleccionados como los oferentes a ejecutar los programas ofertados.
3. La anterior situación causa un evidente detrimento al derecho Fundamental al Debido Proceso, no solo por incumplir las reglas dispuestas para la selección del oferente, sino por cuanto afectan a un Operador como el que represento que tiene una calificación que supera con creces la de los otros oferentes y aun así recibió una calificación que le impide ser seleccionado.
4. Remito copia de esta solicitud a la oficina de Control Interno, a la Presidencia y Vicepresidencia de la República, a la Procuraduría General de la Nación, a la Contraloría General de la República y a la fiscalía general de la Nación para que hagan acompañamiento al proceso y promuevan acciones que eviten la comisión de mayores perjuicios contra la Entidad que represento, así como de posibles faltas disciplinarias o conductas punibles.
5. Consideramos al ICBF como nuestro aliado estratégico, digno de toda nuestra gratitud, respeto y apoyo incondicional, por lo cual, con la presente misiva queremos primordialmente contribuir con los fines misionales de esta prestigiosa e importante Entidad y su propósito de lograr una contratación que garantice los postulados constitucionales, legales, reglamentarios y los justos parámetros internos. Adjunto a este documento nuevamente las certificaciones de prestación de servicios en programas de Primera Infancia en el municipio de Villanueva, los cuales fueron ingresados en la plataforma SIPA al momento de nuestra postulación y con la cual acreditamos la experiencia territorial. En virtud de todo lo anterior, le solicito muy comedidamente que, como directora de esta Entidad, con plenas facultades para dirigir los procesos administrativos y de contratación, proceda a corregir las anomalías anotadas, revocando o anulando los aspectos cuestionados a efectos de su corrección. Agradezco la atención que le cause la presente y su oportuna colaboración.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 5287

Señor oferente en atención a su observación, se realiza la siguiente aclaración con respecto a los documentos que señala la resolución 7946 de 2021 modificada por la resolución 1666 de 2022 modificada por la resolución 4733 de 2022 en el criterio de selección experiencia territorial.

Los soportes de experiencia territorial se acreditan de la siguiente manera:

Sector público: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de:

- **Certificaciones** de contratos ejecutados y terminados con el sector público debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante **actas** de liquidación o **acta** terminación **acompañadas de la copia del contrato respectivo.**

Sector privado: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de:

- **Certificaciones** de contratos ejecutados y terminados con el sector privado debidamente suscritas por la entidad contratante **y adicionalmente** deberá aportar **acta** de liquidación o **acta** terminación acompañadas de la copia del **contrato** respectivo.

Esto quiere decir que, para los certificados de entidades del sector privado aportados por la **CORPORACIÓN MUNDO VERDE 008-2008 y 013-2016** el oferente allega los documentos señalados en la resolución, tal como lo señala el oferente en la observación allegada. Al realizar el proceso de evaluación de los criterios de selección, **Experiencia Territorial**, se identifica que los contratos señalados **no cumplen**, toda vez que el objeto de los contratos y las actividades realizadas no demuestran la implementación y desarrollo de una estrategia pedagógica en el marco de la educación inicial a la primera infancia. Tenga en cuenta que

NOTA 1: Para esta verificación se entiende que la educación a la primera infancia (educación inicial), es un derecho impostergable cuyo objetivo es potenciar de manera intencionada el desarrollo integral de las niñas y los niños desde su gestación hasta cumplir los seis años, partiendo del reconocimiento de sus características y de las particularidades de los contextos en que viven y favoreciendo interacciones que se generan en ambientes enriquecidos a través de experiencias pedagógicas y prácticas de cuidado. La educación inicial es válida en sí misma por cuanto el trabajo pedagógico que allí se planea parte de los intereses, inquietudes, capacidades y saberes de las niñas y los niños. Esta no busca como fin último su preparación para la escuela primaria, sino que les ofrece experiencias retadoras que impulsan su desarrollo; allí juegan, exploran su medio, se expresan a través del arte y disfrutan de la literatura. - *Texto tomado del documento Fundamentos políticos, técnicos y de gestión de la estrategia de atención integral a la primera infancia*

En lo relacionado con el objeto y actividades realizadas del contrato No 008-2008, haciendo una lectura integral del certificado, copia de contrato y acta de liquidación se evidencia que:



FUNDACIÓN NUEVO DÍA

ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL – FUNDACIÓN NUEVO DÍA – NIT 80600182-9
EDIF DON ELIAS PISO 2 OF 203 MAGANGUE - BOLIVAR
Teléfono 5875141.

Magangué Bolívar, 16 de junio del año 2009.

A QUIEN INTERESE:

LA FUNDACIÓN NUEVO DÍA por medio de su representante legal

CERTIFICA

Que la **CORPORACIÓN MUNDO VERDE**, con Nit. 806.008.216-4, ejecutó el Contrato de Prestación de Servicios No. 008-2008 cuyo objeto es **DESARROLLAR ACCIONES PEDAGÓGICAS CON NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 6 AÑOS PARA LA ESTIMULACIÓN TEMPRANA EN LAS CAPACIDADES PSICOMOTRICES Y LINGÜÍSTICAS.**

Fecha de Inicio: 02-01-2008
Fecha de Finalización: 31-12-2008

Actividades Ejecutadas:

1. Lectura de cuentos.
2. Juego de roles.
3. Dactilopintura.
4. Pintura.
5. Garabateo.
6. Títeres.
7. Juegos rítmicos.
8. Ejercicios motores.

Lugar de Ejecución: En los municipios de Arjona, Turbaco, María la baja, Mahate, Turbana, Tiquisio, Montecristo, Cartagena, San Cristóbal, Villanueva, Pinillos, Magangué, Soplaviento, San Jacinto del Cauca, Clemencia del departamento de Bolívar.

Valor del Contrato: \$29.859.253

Estado del contrato: Finalizado

El objeto del contrato señala desarrollo de acciones pedagógicas con niños y niñas menores de 6 años para la estimulación temprana en las capacidades psicomotrices y lingüísticas, Al no tener la claridad suficiente para determinar si el objeto del contrato señala la implementación de una estrategia pedagógica en el marco de la atención integral a la primera infancia se analizan las actividades realizadas, -como lo establece la resolución 4733 de 2022-.

Las actividades realizadas en los documentos aportados no demuestran la implementación de una estrategia pedagógica en el marco de la atención integral a la primera infancia. Toda vez que es una enumeración de actividades, pero no se identifica con claridad el desarrollo de las mismas.

En lo relacionado con el objeto y actividades realizadas del contrato No 013-2016, haciendo una lectura integral del certificado, copia de contrato y acta de liquidación se evidencia que:



EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION SOCIAL POR COLOMBIA

CERTIFICA QUE:

LA CORPORACION MUNDO VERDE identificada con NIT 806.008.216-4, ejecutó a cabalidad el contrato de prestación de servicio No. 013-2019 cuyo objeto es: "prestar servicios de atención y prevención de bajo peso a 25 mujeres en edad gestacional y a 30 niños y niñas en seguimiento nutricional para un desarrollo integral en los municipios Barranco de Loba, Hatillo de Loba, Altos del Rosario, San Martín de Loba, San Cristóbal, Soplaviento, Villanueva y María la Baja".

Actividades desarrolladas dentro del contrato:

- Seguimiento al esquema de vacunación.
- Gestión para atención integral en salud.
- Evaluación y seguimiento al estado Nutricional.
- Garantías de la seguridad social y en salud.
- Seguimiento a la asistencia de controles prenatal.
- Promoción de hábitos y prácticas de vida saludable, Prevención de las enfermedades prevalentes en la primera infancia.
- Otras actividades que garanticen la seguridad del desarrollo integral de los niños y niñas y sus familias.

Contrato de prestación de servicio No. 013-2019

En los documentos aportados el objeto del contrato no señala la implementación y desarrollo de una estrategia pedagógica en el marco de la atención integral a la primera infancia, Toda vez que muestra **"Prestar servicios de atención y prevención de bajo a 25 mujeres en edad gestacional y a 30 niños y niñas en seguimiento nutricional para un desarrollo integral"**, por su parte las actividades realizadas demuestran acompañamiento a salud y nutrición. Y según lo señalado en la IP 003-2019 Actualización (2021).

NOTA 2: Teniendo en cuenta la naturaleza y alcance de la experiencia requerida **NO** se considerarán como experiencia en prestación de servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la primera infancia, las siguientes actividades u objetos contractuales:

- m) Los demás servicios que no impliquen la atención directa de niños menores de seis años, mediante la implementación de un proyecto pedagógico o Proyecto Educativo Institucional

"Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación no resulta procedente por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité."

Radicado	5357, 5310, 5332, 5346
Interesado	CORPORACIÓN MUNDO VERDE
NIT	806008216
Fecha Rad.	30/12/2022
Regional	BOLÍVAR
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-13-77990294, 2023-13-77990154, 2023-13-77990155, 2023-13-77990156

OBSERVACIÓN No. 5357, 5310, 5332, 5346

La suscrita CLEMENCIA RODRIGUEZ RICO actuando en calidad de representante legal de la UT MUNDO VERDE 2, mediante el presente de la forma más comedida me permito presentar solicitud dirigida a obtener la modificación de los resultados asignados a la Entidad que represento en el proceso de EVALUACIÓN DEFINITIVO REQUISITOS DE SELECCIÓN – DETALLADO RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2021 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 1666 Y 4733 DEL 2022 PROCESO DE SELECCIÓN DE OFERENTES PRIMERA INFANCIA 2023 – INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021) NÚMERO DE INVITACIÓN 2023-13-77990294, 2023-13-77990154, 2023-13-77990155, 2023-13-77990156 teniendo en cuenta los siguientes hechos, omisiones y elementos probatorios y jurídicos:

1. El resultado final de la calificación a la UT Mundo Verde 2 en cuanto a los criterios de evaluación y selección de interesados habilitados en el marco de la IP 003 de 2019 (Actualización 2021) fue el siguiente:

2. Es evidente las discrepancias que existen entre el resultado obtenido con respecto al resultado que objetivamente debió asignarse a la UT Mundo Verde 2, con respecto al número de invitación 2023-13-77990294, los cuales paso a detallar con exactitud:

Experiencia Territorial: En este acápite debo mencionar que observamos con absoluta extrañeza y rechazamos con toda claridad y contundencia el hecho de haber recibido 0 puntos en la calificación, dado que la UT Mundo Verde 2 cuenta experiencia territorial específica en el municipio de Cartagena. Consideramos un error que debe ser corregido por el Comité Evaluador o quien haya lugar, procediendo a la mayor brevedad y antes de que se ocasione un daño patrimonial, así como faltas disciplinarias, fiscales y conductas penales por las siguientes razones:

2.1. La experiencia específica fue aportada al momento de participar en la convocatoria siendo debidamente ingresada en la plataforma SIPA (La cual fue la dispuesta por el I.C.B.F. para desarrollar el proceso de selección de oferentes), les recuerdo que la mencionada plataforma no permitía finalizar el proceso de postulación si no se ingresaban los documentos solicitados en cada una de las etapas, la cual incluye por su puesto, el aparte de la experiencia territorial. Por lo anterior, no se entiende si los documentos fueron ingresados, cómo se expresa de manera infundada la carencia de tales foliaturas.

2.2. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo quinto de la Resolución 4733 del 7 de octubre de 2022 la no presentación de los soportes de la experiencia territorial no pueden ser objeto de subsanación, lo cual obliga al Comité Evaluador del proceso de selección de la referencia a ser exhaustivo en la revisión de los documentos que los oferentes subieron a la plataforma SIPA, atendiendo el deber constitucional y legal que les atañe en virtud de los derechos de los oferentes y del debido proceso que debe regir el trámite de la selección de oferentes.

2.3. Sin que sea siquiera dable suponer que admitimos la falta de entrega de los documentos que acreditan nuestra experiencia territorial, los documentos que soportan este aspecto se encuentran en manos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, pues se trata de los contratos 004-2019, 008-2008, 002-2020, CT 0167-2014, CT 0178-2015, CT 0265-2016 y sus respectivas actas de liquidación.

2.4. Por todo lo anterior, es claro que nos encontramos frente a un error humano cometido por el Comité Evaluador ante la falta de revisión de los documentos que este Oferente subió a la plataforma SIPA acreditando la experiencia territorial o por un improbable error de la plataforma SIPA. Dichos errores no son del resorte de la UT Mundo Verde 2 sino única y exclusivamente del I.C.B.F., y cualquiera que sea el error debe ser resuelto por esta Entidad.

2.5. Orden de Elegibilidad: Solicito sea asignado en el orden de elegibilidad el número 1, ya que se nos asignó el número 0 siendo que cumplimos con todos los requisitos para obtener el mayor puntaje y ser seleccionados como los oferentes a ejecutar los programas ofertados.

3. La anterior situación causa un evidente detrimento al derecho Fundamental al Debido Proceso, no solo por incumplir las reglas dispuestas para la selección del oferente, sino por cuanto afectan a un Operador como el que represento que tiene una calificación que supera con creces la de los otros oferentes y aun así recibió una calificación que le impide ser seleccionado.

4. Remito copia de esta solicitud a la oficina de Control Interno, a la Presidencia y Vicepresidencia de la República, a la Procuraduría General de la Nación, a la Contraloría General de la República y a la Fiscalía General de la Nación para que hagan acompañamiento al proceso y promuevan acciones que eviten la comisión de mayores perjuicios contra la Entidad que represento, así como de posibles faltas disciplinarias o conductas punibles.

5. Consideramos al ICBF como nuestro aliado estratégico, digno de toda nuestra gratitud, respeto y apoyo incondicional, por lo cual, con la presente misiva queremos primordialmente contribuir con los fines misionales de esta prestigiosa e importante Entidad y su propósito de lograr una contratación que garantice los postulados constitucionales, legales, reglamentarios y los justos parámetros internos.

Adjunto a este documento nuevamente las certificaciones de prestación de servicios en programas de Primera Infancia en el municipio de Cartagena, los cuales

fueron ingresados en la plataforma SIPA al momento de nuestra postulación y con la cual acreditamos la experiencia territorial.

En virtud de todo lo anterior, le solicito muy comedidamente que como Directora de esta Entidad, con plenas facultades para dirigir los procesos administrativos y de contratación, proceda a corregir las anomalías anotadas, revocando o anulando los aspectos cuestionados a efectos de su corrección.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 5357, 5310, 5332, 5346

Señor oferente en atención a su observación, se realiza la siguiente aclaración con respecto a los documentos que señala la resolución 7946 de 2021 modificada por la resolución 1666 de 2022 modificada por la resolución 4733 de 2022 en el criterio de selección experiencia territorial.

Los soportes de experiencia territorial se acreditan de la siguiente manera:

Sector público: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de:

- **Certificaciones** de contratos ejecutados y terminados con el sector público debidamente suscritas por la entidad contratante **o** mediante **actas** de liquidación **o** **acta** terminación **acompañadas de la copia del contrato respectivo.**

Sector privado: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de:

- **Certificaciones** de contratos ejecutados y terminados con el sector privado debidamente suscritas por la entidad contratante **y adicionalmente** deberá aportar **acta** de liquidación **o** **acta** terminación acompañadas de la copia del **contrato** respectivo.

Esto quiere decir que, para los contratos aportados por la unión temporal **UT MUNDO VERDE 2, CT 0167-2014, CT 0178-2015 Y CT 0265-2016**, las cuales son certificaciones del sector público (ICBF), del integrante de la UT **ASOCIACION DE FAMILIAS DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR NUEVA FUERZA FREDONIA**, las certificaciones deben estar acompañadas de la copia del contrato respectivo y el oferente allego a la plataforma SIPA únicamente certificación del contrato.



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Mejias
Dirección Regional Bucar
Quito, Ecuador



LA SUBCOMISIÓN COORDINADORA JURÍDICA DE LA FÉDERACIÓN BOLIVIANA DE JUDICIALES



República de Colombia
Instituto Colombiano de Biología Félix Uribe
Oficina de la Planta de Lianas
División Regional Bolívar



LA OBSERVACIÓN EDUCACIONAL AUTÓGENA DE LA PRÁCTICA DOCENTE DEL COM-
MUNICADO COLMARIANO DE RÍO DE JANEIRO
CARMEN DA FONSECA DE LIMA



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Oficina de la Familia de Urema
Dirección Regional Bolívar
Grupo Jurídico



LA BIBLIOTECA COORDINADORA JURIDICA DE LA REGION: ICS, BOGOTA (ICRP)
INSTITUTO COLOMBIANO DE INVESTIGACIONES
SOCIALES DE LA FUENTE DEL LERMA
CHITARA

[illegible]

ICRF Regionali Bolzano
Centro Setai: La Motta Edificio Concessa Rio 16
Cortegario di Riccia Tel.0454374
Linea gratuita nazionale No. 01 8000 918000
www.icrf.it

Establishment of a national network

[illegible]

ICRF Regional Office
Centro Sector La Habana Edificio Costas Pao 15
Carigana de Jirónes Tel 8846374
Línea gratuita nacional No. 81 5000 912010
www.icrf.org.cu

Eden's combi-kind of music

[illegible]

ICBF Regional Bolívar
Centro Sector La Maraca Edificio Coraza Plaza 12
Cartagena de Indias Tel 5544374
Línea gratuita nacional No. 31 8000 818000
www.icbf.gov.co

Edouard escribiendo al mundo.

Por lo tanto, **no adjunto** la documentación completa para hacer validación de la experiencia territorial en la manifestación de interés.

Por otro lado; para los certificados de entidades del sector privado aportados por la **UT MUNDO VERDE 2, 004-2019, 008-2008 y 002-2020** el oferente allega los documentos señalados en la resolución, tal como lo señala el oferente en la observación allegada. Al realizar el proceso de evaluación de los criterios de selección, **Experiencia Territorial**, se identifica que los contratos señalados **no cumplen**, toda vez que el objeto de los contratos y las actividades realizadas no demuestran la implementación y desarrollo de una estrategia pedagógica en el marco de la educación inicial a la primera infancia. Tenga en cuenta que:

NOTA 1: Para esta verificación se entiende que la educación a la primera infancia (educación inicial), es un derecho impostergable cuyo objetivo es potenciar de manera intencionada el desarrollo integral de las niñas y los niños desde su gestación hasta cumplir los seis años, partiendo del reconocimiento de sus características y de las particularidades de los contextos en que viven y favoreciendo interacciones que se generan en ambientes enriquecidos a través de experiencias pedagógicas y prácticas de cuidado. La educación inicial es válida en sí misma por cuanto el trabajo pedagógico que allí se planea parte de los intereses, inquietudes, capacidades y saberes de las niñas y los niños. Esta no busca como fin último su preparación para la escuela primaria, sino que les ofrece experiencias retadoras que impulsan su desarrollo; allí juegan, exploran su medio, se expresan a través del arte y disfrutan de la literatura. - *Texto tomado del documento Fundamentos políticos, técnicos y de gestión de la estrategia de atención integral a la primera infancia*



GIMNASIO DAVID AUSUBEL
BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA
CALLE 100 No. 100-100
TEL: (01) 261 100 100

LA CORPORACION EDUCATIVA GIMNASIO DAVID AUSUBEL

CERTIFICA

Por medio de su representante legal, Zaida Milena Álvarez Causado, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.789.890, que LA CORPORACION MUNDO VERDE, con NIT 806097316-4 en calidad de Contratista de esta Corporación suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Número: 004-2019, al cual corresponde el objeto social: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO Y ASISTENCIAL EN ÁREAS DE DESARROLLAR PROCESOS Y ACTIVIDADES EDUCATIVAS DE ATENCIÓN EN EDUCACIÓN INICIAL, PEDAGÓGICA, LÚDICA, CULTURAL Y RECREATIVA DE ACUERDO CON EL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL, A LOS NIÑOS Y NIÑAS MATRICULADOS EN LOS GRADOS DE PREPARACIÓN Y TRANSICIÓN, DURANTE LA VIGENCIA 2019. En la ejecución del contrato en comento, se desarrollaron por parte del Contratista las siguientes actividades:

- Desarrollar acciones pedagógicas intencionadas y centradas en los intereses de los niños y niñas, sus características individuales y culturales para promover su desarrollo integral.
- Desarrollar las actividades contempladas dentro del proyecto educativo institucional.
- Verificar la documentación (Registro civil, acta de inscripción y certificado médico entre otros) de los niños y niñas al momento de solicitar su ingreso a la institución educativa.
- Implementar procesos de acompañamiento con los padres de familia como garantes de derechos, para promover el desarrollo integral de los niños y niñas matriculados.
- Realizar entregues por escrito a los padres de familia: Informes trimestrales de adaptación y valorativa de los avances pedagógicos de los niños y las niñas.

Atestada en Bogotá, D.C. a los 25 días del mes de mayo del 2019.
Cecilia De la Fuente de Lleras
Directora General



GIMNASIO DAVID AUSUBEL
BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA
CALLE 100 No. 100-100
TEL: (01) 261 100 100

niñas.

- Informar de manera oportuna a los padres de familia las situaciones que amenacen o pongan en riesgo la vida e integridad física, emocional y mental de los niños y niñas.
- Realizar una reunión bimestral de seguimiento a la ejecución del contrato con el supervisor del mismo y el órgano rector.

Fecha de Inicio: 14 de enero del año 2019.
Fecha de Finalización: 30 de noviembre del año 2019.
Lugar de Ejecución: En la ciudad de Cartagena, departamento de Bolívar.
Valor del Contrato: \$15.250.000 (QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.C.U.)
Estado del contrato: Finalizado

La presente certificación se suscribe por parte de la representante legal en fecha de 10 de junio de 2021 por parte de la representante legal por solicitud que realizará el Contratista.

Atestamiento.

Zaida Milena Álvarez Causado
Zaida Milena Álvarez Causado
Directora

Atestado en Bogotá, D.C. a los 10 días del mes de junio del 2021.
Cecilia De la Fuente de Lleras
Directora General

En lo relacionado con el objeto y actividades realizadas del contrato No 004-2019, haciendo una lectura integral del certificado, copia de contrato y acta de liquidación se evidencia que:

El objeto del contrato señala “prestación de servicios de apoyo técnico y asistencial (...), (...) de acuerdo al proyecto educativo Institucional a los niños y niñas”. Al no tener la claridad suficiente para determinar si el objeto del contrato señala la implementación de una estrategia pedagógica en el marco de la atención integral la primera infancia se analizan las actividades realizadas, -como lo establece la resolución 4733 de 2022-, donde se identificó:

La actividad realizada (evidenciada en la certificación de la ejecución del contrato)

- Desarrollar acciones pedagógicas intencionadas y centradas en los intereses de los niños y niñas, sus características individuales y culturales para promover su desarrollo integral.

No demuestra que acciones pedagógicas desarrollaron en la ejecución del contrato, ni como promovieron el desarrollo integral de los niños y niñas.

Las siguientes actividades desarrolladas en la ejecución del contrato

- Desarrollar las actividades contempladas dentro del proyecto educativo institucional.
- Verificar la documentación (Registro civil, esquema de vacunación y certificado médico entre otros) de los niños y niñas al momento de solicitar su ingreso a la institución educativa.
- Implementar procesos de acompañamiento con los padres de familia como garantes de derechos, para promover el desarrollo integral de los niños y niñas matriculados.
- Realizar entregas por escrito a los padres de familias, informes trimestrales de adaptación y valorativos de los avances pedagógicos de los niños y las niñas.
- Informar de manera oportuna a los padres de familia las situaciones que amenacen o pongan en riesgo la vida e integridad física, emocional y mental de los niños y niñas.
- Realizar una reunión bimestral de seguimiento a la ejecución del contrato con el supervisor del mismo y el órgano rector.

Son acciones de verificación documental, acompañamiento familiar y de generación y entrega de informes, las cuales **no demuestran** la implementación y desarrollo de una estrategia pedagógica en el marco de la educación inicial a primera infancia.

En lo relacionado con el objeto y actividades realizadas del contrato No 008-2008, haciendo una lectura integral del certificado, copia de contrato y acta de liquidación se evidencia que:



ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL - FUNDACION NUEVO DIA - NIT 80600182-9
EDIF DON ELIAS PISO 2 OF 203 MAGANGUE - BOLIVAR
Teléfono 5875141.

Magangué Bolívar, 16 de junio del año 2009.

A QUIEN INTERESE:

LA FUNDACIÓN NUEVO DÍA por medio de su representante legal

CERTIFICA

Que la **CORPORACION MUNDO VERDE**, con Nit. 806.008.216-4, ejecutó el Contrato de Prestación de Servicios No. 008-2008 cuyo objeto es **DESARROLLAR ACCIONES PEDAGOGICAS CON NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 6 AÑOS PARA LA ESTIMULACION TEMPRANA EN LAS CAPACIDADES PSICOMOTRICES Y LINGUISTICAS.**

Fecha de Inicio: 02-01-2008

Fecha de Finalización: 31-12-2008

Actividades Ejecutadas:

1. Lectura de cuentos.
2. Juego de roles.
3. Dactilopintura.
4. Pintura.
5. Garabateo.
6. Titeres.
7. Juegos rítmicos
8. Ejercicios motores

Lugar de Ejecución: En los municipios de Arjona, Turbaco, María la Baja, Mahate, Turbana, Tiquisio, Montecristo, Cartagena, San Cristóbal, Villanueva, Pinillos, Magangué, Sopiaviento, San Jacinto del Cauca, Clemencia del departamento de Bolívar.

Valor del Contrato: \$29.859.253

Estado del contrato: Finalizado

El objeto del contrato señala desarrollo de acciones pedagógicas con niños y niñas menores de 6 años para la estimulación temprana en las capacidades psicomotrices y lingüísticas, Al no tener la claridad suficiente para determinar si el objeto del contrato señala la implementación de una estrategia pedagógica en el marco de la atención integral a la primera infancia se analizan las actividades realizadas, -como lo establece la resolución 4733 de 2022-.

Las actividades realizadas en los documentos aportados no demuestran la implementación de una estrategia pedagógica en el marco de la atención integral a la primera infancia. Toda vez que es una enumeración de actividades, pero no se identifica con claridad el desarrollo de las mismas.

En lo relacionado con el objeto y actividades realizadas del contrato No 002-2020, haciendo una lectura integral del certificado, copia de contrato y acta de liquidación se evidencia que:

CERTIFICA QUE:

Revisados los archivos que reposan en nuestra institución, se encuentra detallado el siguiente Contrato:

NUMERO DEL CONTRATO N°: 002-2020

ENTIDAD CONTRATANTE: CENTRO EDUCATIVO PEQUEÑOS SABIOS
NIT: 1.439.903.119-1

ENTIDAD CONTRATISTA: CORPORACION MUNDO VERDE. NIT: 806.008.216-4

OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIO DE APOYO TECNICO Y ASISTENCIAL EN ARAS DE DESARROLLAR PROCESOS Y ACTIVIDADES EDUCATIVAS DE ATENCION EN EDUCACION INICIAL, PEDAGOGICA, LUDICA, CULTURAL Y RECREATIVA, DEACUERDO CON EL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL, ALOS NIÑOS Y NIÑAS MATRICULADOS EN LOS GRADOS DE PREJARDIN Y TRANSICION, DURANTE LA VIGENCIA 2020.

ACTIVIDADES EJECUTADAS POR EL CONTRATISTA: Desarrollar acciones pedagógicas intencionadas y contradas en los intereses de los niños y niñas, sus características individuales y culturales para promover su desarrollo integral. Desarrollar las actividades contempladas dentro del proyecto educativo institucional. Verificar la documentación (registro civil, esquema de vacunación y certificados médicos entre otros), de los niños y niñas al momento de solicitar su ingreso a la institución educativa. Implementar procesos de acompañamiento con los padres de familia, como garantes de derecho para promover el desarrollo integral de los niños y niñas matriculados. Realizar entregas por escrito a los padres de familias, informes trimestrales de adaptación y valorativos de los avances pedagógicos de los niños y niñas. Informar de manera oportuna a los padres de familia las situaciones que amenacen o pongan en riesgo la vida e integridad física, emocional y mental de los niños y niñas y 7. Realizar una reunión bimensual de seguimiento a la ejecución del contrato con el supervisor del mismo y el órgano rector.

El objeto del contrato señala “prestación de servicios de apoyo técnico y asistencial (...), (...) de acuerdo al proyecto educativo Institucional a los niños y niñas”. Al no tener la claridad suficiente para determinar si el objeto del contrato señala la implementación de una estrategia pedagógica en el marco de la atención integral a la primera infancia se analizan las actividades realizadas, -como lo establece la resolución 4733 de 2022-, donde se identificó:

No demuestra que acciones pedagógicas desarrollaron en la ejecución del contrato, ni como promovieron el desarrollo integral de los niños y niñas. Sumado a lo anterior son acciones de verificación documental, acompañamiento familiar y de generación y entrega de informes, las cuales **no demuestran** la implementación y desarrollo de una estrategia pedagógica en el marco de la educación inicial a primera infancia.

“Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.”

Radicado	5378 Y 5379
Interesado	CORPORACIÓN MUNDO VERDE
NIT	806008216
Fecha Rad.	30/12/2022
Regional	BOLÍVAR
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-13-77990228

OBSERVACIÓN No. 5378 Y 5379

La suscrita CLEMENCIA RODRIGUEZ RICO actuando en calidad de representante legal de la CORPÓRACION MUNDO VERDE, entidad que se identifica con NIT 806.008.216-4, mediante el presente de la forma más comedida me permito presentar solicitud dirigida a obtener la modificación de los resultados asignados a la Entidad que represento en el proceso de EVALUACIÓN DEFINITIVO REQUISITOS DE SELECCIÓN – DETALLADO RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2021 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 1666 Y 4733 DEL 2022 PROCESO DE SELECCIÓN DE OFERENTES PRIMERA INFANCIA 2023 – INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021) NÚMERO DE INVITACIÓN 2023-13-77990228, teniendo en cuenta los siguientes hechos, omisiones y elementos probatorios y jurídicos:

1. El resultado final de la calificación a la Corporación Mundo Verde en cuanto a los criterios de evaluación y selección de interesados habilitados en el marco de la IP 003 de 2019 (Actualización 2021) fue el siguiente:
2. Es evidente las discrepancias que existen entre el resultado obtenido con respecto al resultado que objetivamente debió asignarse a la Corporación Mundo Verde, con respecto al número de invitación 2023-13-77990228, los cuales paso a detallar con exactitud:
Experiencia Territorial: En este acápite debo mencionar que observamos con absoluta extrañeza y rechazamos con toda claridad y contundencia el hecho de haber recibido 0 puntos en la calificación, dado que la Corporación Mundo Verde cuenta experiencia territorial específica en el municipio de Cartagena. Consideramos un error que debe ser corregido por el Comité Evaluador o quien haya lugar, procediendo a la mayor brevedad y antes de que se ocasione un daño patrimonial, así como faltas disciplinarias, fiscales y conductas penales por las siguientes razones:
2.1. La experiencia específica fue aportada al momento de participar en la convocatoria siendo debidamente ingresada en la plataforma SIPA (La cual fue la dispuesta por el I.C.B.F. para desarrollar el proceso de selección de oferentes), les recuerdo que la mencionada plataforma no permitía finalizar el proceso de postulación si no se ingresaban los documentos solicitados en cada una de las etapas, la cual incluye por su puesto, el aparte de la experiencia territorial. Por lo anterior, no se entiende si los documentos fueron ingresados, cómo se expresa de manera infundada la carencia de tales foliaturas.
2.2. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo quinto de la Resolución 4733 del 7 de octubre de 2022 la no presentación de los soportes de la experiencia territorial no puede ser objeto de subsanación, lo cual obliga al Comité Evaluador del proceso de selección de la referencia a ser exhaustivo en la revisión de los documentos que los oferentes subieron a la plataforma SIPA, atendiendo el deber constitucional y legal que les atañe en virtud de los derechos de los oferentes y del debido proceso que debe regir el trámite de la selección de oferentes.
2.3. Sin que sea siquiera dable suponer que admitimos la falta de entrega de los documentos que acreditan nuestra experiencia territorial, los documentos que soportan este aspecto se encuentran en manos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, pues se trata de los contratos 008 -2018, 012-2015 y 008-2018 y sus respectivas actas de liquidación.
2.4. Por todo lo anterior, es claro que nos encontramos frente a un error humano cometido por el Comité Evaluador ante la falta de revisión de los documentos que este Oferente subió a la plataforma SIPA acreditando la experiencia territorial o por un improbable error de la plataforma SIPA. Dichos errores no son del resorte de la Corporación Mundo Verde sino única y exclusivamente del I.C.B.F., y cualquiera que sea el error debe ser resuelto por esta Entidad.
2.5. Orden de Elegibilidad: Solicito sea asignado en el orden de elegibilidad el número 1, ya que se nos asignó el número 0 siendo que cumplimos con todos los requisitos para obtener el mayor puntaje y ser seleccionados como los oferentes a ejecutar los programas ofertados.
3. La anterior situación causa un evidente detrimento al derecho Fundamental al Debido Proceso, no solo por incumplir las reglas dispuestas para la selección del oferente, sino por cuanto afectan a un Operador como el que represento que tiene una calificación que supera con creces la de los otros oferentes y aun así recibió una calificación que le impide ser seleccionado.
4. Remito copia de esta solicitud a la oficina de Control Interno, a la Presidencia y Vicepresidencia de la República, a la Procuraduría General de la Nación, a la Contraloría General de la República y a la Fiscalía General de la Nación para que hagan acompañamiento al proceso y promuevan acciones que eviten la comisión de mayores perjuicios contra la Entidad que represento, así como de posibles faltas disciplinarias o conductas punibles.

www.icbf.gov.co

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Sede de la Dirección General

Avenida carrera 68 No.64c – 75

PBX: 4377630

Línea gratuita nacional ICBF

01 8000 91 8080

5. Consideramos al ICBF como nuestro aliado estratégico, digno de toda nuestra gratitud, respeto y apoyo incondicional, por lo cual, con la presente misiva queremos primordialmente contribuir con los fines misionales de esta prestigiosa e importante Entidad y su propósito de lograr una contratación que garantice los postulados constitucionales, legales, reglamentarios y los justos parámetros internos.

Adjunto a este documento

nuevamente las certificaciones de prestación de servicios en programas de

Primera Infancia en el municipio de Cartagena, los cuales fueron ingresados en la plataforma SIPA

al momento de nuestra postulación y con la cual acreditamos la experiencia territorial.

En virtud de todo lo anterior, le solicito muy comedidamente que como Directora de esta Entidad, con plenas facultades para dirigir los procesos administrativos y de contratación, proceda a corregir las anomalías anotadas, revocando o anulando los aspectos cuestionados a efectos de su corrección.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 5378 Y 5379

Señor oferente en atención a su observación, se realiza la siguiente aclaración con respecto a los documentos que señala la resolución 7946 de 2021 modificada por la resolución 1666 de 2022 modificada por la resolución 4733 de 2022 en el criterio de selección experiencia territorial.

Los soportes de experiencia territorial se acreditan de la siguiente manera:

Sector público: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de:

- **Certificaciones** de contratos ejecutados y terminados con el sector público debidamente suscritas por la entidad contratante **o** mediante **actas** de liquidación **o** **acta** terminación **acompañadas de la copia del contrato respectivo.**

Sector privado: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de:

- **Certificaciones** de contratos ejecutados y terminados con el sector privado debidamente suscritas por la entidad contratante **y adicionalmente** deberá aportar **acta** de liquidación **o** **acta** terminación acompañadas de la copia del **contrato** respectivo.

Esto quiere decir que, para los certificados de entidades del sector privado aportados por la **CORPORACIÓN MUNDO VERDE 008-2008 y 012-2015** el oferente allega los documentos señalados en la resolución, tal como lo señala el oferente en la observación allegada. En lo relacionado con los documentos aportados para validación de experiencia territorial del contrato **No 008-2018**, el oferente solo cargo en plataforma **SIPA** copia de contrato y certificación, y al **ser experiencia del sector privado** el oferente debió cargar acta de terminación o acta de liquidación del contrato, junto con la copia de contrato y la certificación del mismo, por tanto en el caso del contrato No 008-2018 no se valida documentos por allegarlos de manera incompleta.

Por otro lado; al realizar el proceso de evaluación de los criterios de selección, **Experiencia Territorial**, de los contratos No 008-2018 y 012-2015, se identifica que los contratos señalados **no cumplen**, toda vez que el objeto de los contratos y las actividades realizadas no demuestran la implementación y desarrollo de una estrategia pedagógica en el marco de la educación inicial a la primera infancia. Tenga en cuenta que

NOTA 1: Para esta verificación se entiende que la educación a la primera infancia (educación inicial), es un derecho impostergable cuyo objetivo es potenciar de manera intencionada el desarrollo integral de las niñas y los niños desde su gestación hasta cumplir los seis años, partiendo del reconocimiento de sus características y de las particularidades de los contextos en que viven y favoreciendo interacciones que se generan en ambientes enriquecidos a través de experiencias pedagógicas y prácticas de cuidado. La educación inicial es válida en sí misma por cuanto el trabajo pedagógico que allí se planea parte de los intereses, inquietudes, capacidades y saberes de las niñas y los niños. Esta no busca como fin último su preparación para la escuela primaria, sino que les ofrece experiencias retadoras que impulsan su desarrollo; allí juegan, exploran su medio, se expresan a través del arte y disfrutan de la literatura. - *Texto tomado del documento Fundamentos políticos, técnicos y de gestión de la estrategia de atención integral a la primera infancia*

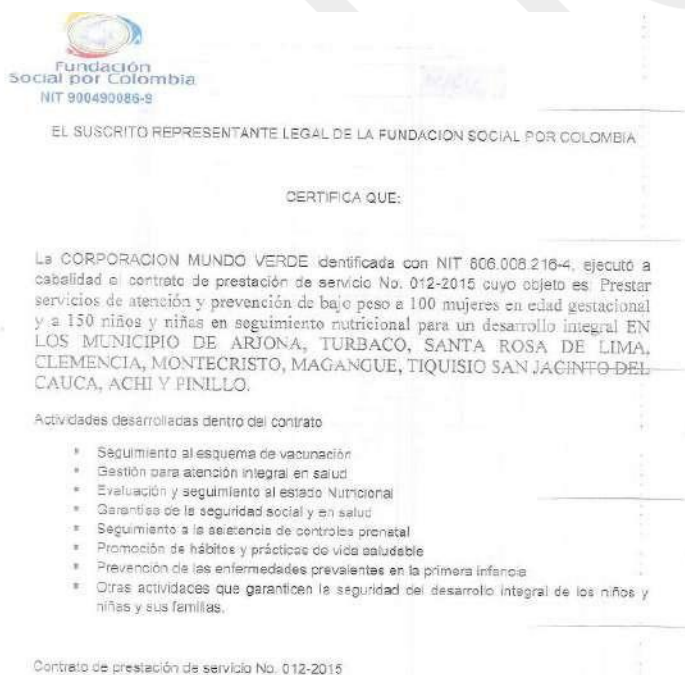
En lo relacionado con el objeto y actividades realizadas del contrato No 008-2008, haciendo una lectura integral del certificado, copia de contrato y acta de liquidación se evidencia que:

	ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL – FUNDACION NUEVO DIA – NIT 80600182-8 EDIF DON ELIAS PISO 2 OF 203 MAGANGUE - BOLIVAR Teléfono 6875141.
Magangué Bolívar, 16 de junio del año 2009.	
A QUIEN INTERESE:	
LA FUNDACIÓN NUEVO DÍA por medio de su representante legal	
CERTIFICA	
Que la CORPORACION MUNDO VERDE, con Nit. 806.008.216-4, ejecutó el Contrato de Prestación de Servicios No. 008-2008 cuyo objeto es DESARROLLAR ACCIONES PEDAGOGICAS CON NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 6 AÑOS PARA LA ESTIMULACION TEMPRANA EN LAS CAPACIDADES PSICOMOTRICES Y LINGUISTICAS.	
Fecha de Inicio: 02-01-2008 Fecha de Finalización: 31-12-2008 Actividades Ejecutadas: 1. Lectura de cuentos. 2. Juego de roles. 3. Dactilopintura. 4. Pintura. 5. Garabateo. 6. Títeres. 7. Juegos rítmicos. 8. Ejercicios motores	
Lugar de Ejecución: En los municipios de Arjona, Turbaco, María la baja, Mahate, Turbana, Tiquisio, Montecristo, Cartagena, San Cristóbal, Villanueva, Pinillos, Magangué, Soplaviento, San Jacinto del Cauca, Clemencia del departamento de Bolívar.	
Valor del Contrato: \$29.859.253 Estado del contrato: Finalizado	

El objeto del contrato señala desarrollo de acciones pedagógicas con niños y niñas menores de 6 años para la estimulación temprana en las capacidades psicomotrices y lingüísticas, Al no tener la claridad suficiente para determinar si el objeto del contrato señala la implementación de una estrategia pedagógica en el marco de la atención integral a la primera infancia se analizan las actividades realizadas, -como lo establece la resolución 4733 de 2022-.

Las actividades realizadas en los documentos aportados no demuestran la implementación de una estrategia pedagógica en el marco de la atención integral a la primera infancia. Toda vez que es una enumeración de actividades, pero no se identifica con claridad el desarrollo de las mismas

En lo relacionado con el objeto y actividades realizadas del contrato No 012-2015, haciendo una lectura integral del certificado, copia de contrato y acta de liquidación se evidencia que:



En los documentos aportados el objeto del contrato no señala la implementación y desarrollo de una estrategia pedagógica en el marco de la atención integral a la primera infancia, Toda vez que muestra **“Prestar servicios de atención y prevención de bajo peso a 100 mujeres en edad gestacional y a 150 niños y niñas en seguimiento nutricional para un desarrollo integral”**, por su parte las actividades

realizadas demuestran
acompañamiento a salud y
nutrición. Y según lo señalado en la IP 003-2019 Actualización (2021).

NOTA 2: Teniendo en cuenta la naturaleza y alcance de la experiencia requerida **NO** se considerarán como experiencia en prestación de servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la primera infancia, las siguientes actividades u objetos contractuales:

- m) Los demás servicios que no impliquen la atención directa de niños menores de seis años, mediante la implementación de un proyecto pedagógico o Proyecto Educativo Institucional

“Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.”

PÚBLICO



Radicado	5389
Interesado	CORPORACIÓN MUNDO VERDE
NIT	806008216
Fecha Rad.	30/12/2022
Regional	BOLÍVAR
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-13-77990153

OBSERVACIÓN No. 5389

La suscrita CLEMENCIA RODRIGUEZ RICO actuando en calidad de representante legal de la CORPORACIÓN MUNDO VERDE, entidad que se identifica con NIT 806.008.216-4, mediante el presente de la forma más comedida me permito presentar solicitud dirigida a obtener la modificación de los resultados asignados a la Entidad que represento en el proceso de EVALUACIÓN DEFINITIVO REQUISITOS DE SELECCIÓN – DETALLADO RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2021 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 1666 Y 4733 DEL 2022 PROCESO DE SELECCIÓN DE OFERENTES PRIMERA INFANCIA 2023 – INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021) NÚMERO DE INVITACIÓN 2023-13-77990153, teniendo en cuenta los siguientes hechos, omisiones y elementos probatorios y jurídicos:

1. El resultado final de la calificación a la Corporación Mundo Verde en cuanto a los criterios de evaluación y selección de interesados habilitados en el marco de la IP 003 de 2019 (Actualización 2021) fue el siguiente:

2. Es evidente las discrepancias que existen entre el resultado obtenido con respecto al resultado que objetivamente debió asignarse a la Corporación Mundo Verde, con respecto al número de invitación 2023-13-77990153, los cuales paso a detallar con exactitud:

Experiencia Territorial: En este acápite debo mencionar que observamos con absoluta extrañeza y rechazamos con toda claridad y contundencia el hecho de haber recibido 0 puntos en la calificación, dado que la CORPORACIÓN MUNDO VERDE cuenta experiencia territorial específica en el municipio de Santa Rosa de Lima, Consideramos un error que debe ser corregido por el Comité Evaluador o quien haya lugar, procediendo a la mayor brevedad y antes de que se ocasione un daño patrimonial, así como faltas disciplinarias, fiscales y conductas penales por las siguientes razones:

2.1. La experiencia específica fue aportada al momento de participar en la convocatoria siendo debidamente ingresada en la plataforma SIPA (La cual fue la dispuesta por el I.C.B.F. para desarrollar el proceso de selección de oferentes), les recuerdo que la mencionada plataforma no permitía finalizar el proceso de postulación si no se ingresaban los documentos solicitados en cada una de las etapas, la cual incluye por su puesto, el aparte de la experiencia territorial. Por lo anterior, no se entiende si los documentos fueron ingresados, cómo se expresa de manera infundada la carencia de tales foliaturas.

2.2. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo quinto de la Resolución 4733 del 7 de octubre de 2022 la no presentación de los soportes de la experiencia territorial no pueden ser objeto de subsanación, lo cual obliga al Comité Evaluador del proceso de selección de la referencia a ser exhaustivo en la revisión de los documentos que los oferentes subieron a la plataforma SIPA, atendiendo el deber constitucional y legal que les atañe en virtud de los derechos de los oferentes y del debido proceso que debe regir el trámite de la selección de oferentes.

2.3. Sin que sea siquiera dable suponer que admitimos la falta de entrega de los documentos que acreditan nuestra experiencia territorial, los documentos que soportan este aspecto se encuentran en manos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, pues se trata de los contratos 006 -2019 y 013-2016 y sus respectivas actas de liquidación.

2.4. Por todo lo anterior, es claro que nos encontramos frente a un error humano cometido por el Comité Evaluador ante la falta de revisión de los documentos que este Oferente subió a la plataforma SIPA acreditando la experiencia territorial o por un improbable error de la plataforma SIPA. Dichos errores no son del resorte de la Corporación Mundo Verde sino única y exclusivamente del I.C.B.F., y cualquiera que sea el error debe ser resuelto por esta Entidad.

2.5. Orden de Elegibilidad: Solicito sea asignado en el orden de elegibilidad el número 1, ya que se nos asignó el número 0 siendo que cumplimos con todos los requisitos para obtener el mayor puntaje y ser seleccionados como los oferentes a ejecutar los programas ofertados.

3. La anterior situación causa un evidente detrimento al derecho Fundamental al Debido Proceso, no solo por incumplir las reglas dispuestas para la selección del oferente, sino por cuanto afectan a un Operador como el que represento que tiene una calificación que supera con creces la de los otros oferentes y aun así recibió una calificación que le impide ser seleccionado.

4. Remito copia de esta solicitud a la oficina de Control Interno, a la Presidencia y Vicepresidencia de la República, a la Procuraduría General de la Nación, a la Contraloría General de la República y a la fiscalía general de la Nación para que hagan acompañamiento al proceso y promuevan acciones que eviten la comisión de mayores perjuicios contra la Entidad que represento, así como de posibles faltas disciplinarias o conductas punibles.

5. Consideramos al ICBF como nuestro aliado estratégico, digno de toda nuestra gratitud, respeto y apoyo incondicional, por lo cual, con la presente misiva

www.icbf.gov.co ICBFColombia @ICBFColombia @icbfcolombiaoficial

Sede de la Dirección General

Avenida carrera 68 No.64c – 75

PBX: 4377630

Línea gratuita nacional ICBF

01 8000 91 8080

Queremos primordialmente contribuir con los fines misionales de esta prestigiosa e importante Entidad y su propósito de lograr una contratación que garantice los postulados constitucionales, legales, reglamentarios y los justos parámetros internos.

Adjunto a este documento nuevamente las certificaciones de prestación de servicios en programas de Primera Infancia en el municipio de Santa Rosa de Lima, los cuales fueron ingresados en la plataforma SIPA al momento de nuestra postulación y con la cual acreditamos la experiencia territorial.

En virtud de todo lo anterior, le solicito muy comedidamente que, como directora de esta Entidad, con plenas facultades para dirigir los procesos administrativos y de contratación, proceda a corregir las anomalías anotadas, revocando o anulando los aspectos cuestionados a efectos de su corrección.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 5389

Señor oferente en atención a su observación, se realiza la siguiente aclaración con respecto a los documentos que señala la resolución 7946 de 2021 modificada por la resolución 1666 de 2022 modificada por la resolución 4733 de 2022 en el criterio de selección experiencia territorial.

Los soportes de experiencia territorial se acreditan de la siguiente manera:

Sector público: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de:

- **Certificaciones** de contratos ejecutados y terminados con el sector público debidamente suscritas por la entidad contratante **o** mediante **actas** de liquidación **o** **acta** terminación **acompañadas de la copia del contrato respectivo.**

Sector privado: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de:

- **Certificaciones** de contratos ejecutados y terminados con el sector privado debidamente suscritas por la entidad contratante **y adicionalmente** deberá aportar **acta** de liquidación **o** **acta** terminación acompañadas de la copia del **contrato** respectivo.

Esto quiere decir que, para los certificados de entidades del sector privado aportados por la **CORPORACIÓN MUNDO VERDE** el oferente allega los documentos señalados en la resolución, tal como lo señala el oferente en la observación allegada. Es de aclarar que para la invitación **2023-13-77990153** en la plataforma **SIPA** el oferente adjunto certificaciones de los contratos No **00053-2017 y 012-2015** y en la observación radicada el oferente menciona los contratos No **006-2019 y 013-2016** por lo cual se relaciona a continuación el criterio de evaluación de la experiencia territorial cargada en el aplicativo **SIPA**, para la invitación **2023-13-77990153**, Al realizar el proceso de evaluación de los criterios de selección, **Experiencia Territorial**, se identifica que los contratos señalados **no cumplen**, toda vez que el objeto de los contratos y las actividades realizadas no demuestran la implementación y desarrollo de una estrategia pedagógica en el marco de la educación inicial a la primera infancia. Tenga en cuenta que

NOTA 1: Para esta verificación se entiende que la educación a la primera infancia (educación inicial), es un derecho impostergable cuyo objetivo es potenciar de manera intencionada el desarrollo integral de las niñas y los niños desde su gestación hasta cumplir los seis años, partiendo del reconocimiento de sus características y de las particularidades de los contextos en que viven y favoreciendo interacciones que se generan en ambientes enriquecidos a través de experiencias pedagógicas y prácticas de cuidado. La educación inicial es válida en sí misma por cuanto el trabajo pedagógico que allí se planea parte de los intereses, inquietudes, capacidades y saberes de las niñas y los niños. Esta no busca como fin último su preparación para la escuela primaria, sino que les ofrece experiencias retadoras que impulsan su desarrollo; allí juegan, exploran su medio, se expresan a través del arte y disfrutan de la literatura. - *Texto tomado del documento Fundamentos políticos, técnicos y de gestión de la estrategia de atención integral a la primera infancia*

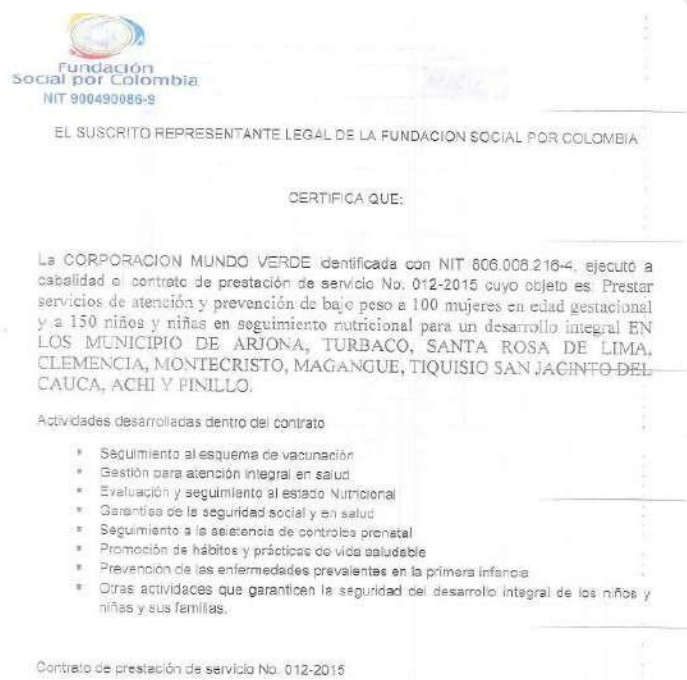
En lo relacionado con el objeto y actividades realizadas del contrato No 00053-2017, haciendo una lectura integral del certificado, copia de contrato y acta de liquidación se evidencia que:

DESOPAZ	
Magangué Bolívar, marzo 5 de del año 2020	
A QUIEN INTERESE:	
LA FUNDACIÓN DESARROLLO SOCIAL POR LA PAZ por medio de su representante legal	
CERTIFICA	
Que LA CORPORACION MUNDO VERDE, con Nit. 806.008.216-4, ejecutó el Contrato de Prestación de Servicios No. 00053-2017 cuyo objeto es "IMPLEMENTAR ACCIONES PEDAGÓGICAS A 25 NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS PARA LA ESTIMULACION TEMPRANA EN LA CAPACIDADES PSICOMOTRICES Y LINGÜÍSTICAS", Pertenecientes a familias Vulnerables de los Municipios de: Santa Rosa de Lima, Mompos, San Jacinto, Arjona y Turbaco.	
Fecha de Inicio: 17-02-2017	
Fecha de Finalización: 30-11-2019	
Actividades Ejecutadas: Lectura de cuentos, Juego de Roles, Talleres de Pintura, Garabateo, Juegos Rítmicos, Ejercicios motores (de los esquemas de acción y decisión motriz, de las habilidades y destrezas adquiridas, a la vez que el despliegue de las capacidades y necesidades orgánicas, perceptivas, simbólicas, expresivas y creativas)	
Lugar de Ejecución: Santa Rosa de Lima, Mompos, San Jacinto, Arjona y Turbaco.	
Valor del Contrato: \$26.822.348	
Estado del contrato: Finalizado	
Esta certificación se expide a solicitud del interesado, a los 5 días del mes de marzo del 2020.	

El objeto del contrato señala implementar acciones pedagógicas a 25 niños y niñas menores de 5 años para la estimulación temprana en las capacidades psicomotrices y lingüísticas, Al no tener la claridad suficiente para determinar si el objeto del contrato señala la implementación de una estrategia pedagógica en el marco de la atención integral a la primera infancia se analizan las actividades realizadas, -como lo establece la resolución 4733 de 2022-.

Las actividades realizadas en los documentos aportados no demuestran la implementación de una estrategia pedagógica en el marco de la atención integral a la primera infancia. Toda vez que es una enumeración de actividades, pero no se identifica con claridad el desarrollo de las mismas.

En lo relacionado con el objeto y actividades realizadas del contrato No 012-2015, haciendo una lectura integral del certificado, copia de contrato y acta de liquidación se evidencia que:



En los documentos aportados el objeto del contrato no señala la implementación y desarrollo de una estrategia pedagógica en el marco de la atención integral a la primera infancia, Toda vez que muestra ***“Prestar servicios de atención y prevención de bajo peso a 100 mujeres en edad gestacional y a 150 niños y niñas en seguimiento nutricional para un desarrollo integral”***, por su parte las actividades realizadas demuestran acompañamiento a salud y nutrición. Y según lo señalado en la IP 003-2019 Actualización (2021).

NOTA 2: Teniendo en cuenta la naturaleza y alcance de la experiencia requerida **NO** se considerarán como experiencia en prestación de servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la primera infancia, las siguientes actividades u objetos contractuales:

- m) Los demás servicios que no impliquen la atención directa de niños menores de seis años, mediante la implementación de un proyecto pedagógico o Proyecto Educativo Institucional

“Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.”

PÚBLICA



Radicado	5401
Interesado	CORPORACIÓN MUNDO VERDE
NIT	806008216
Fecha Rad.	30/12/2022
Regional	BOLÍVAR
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-13-77990224

OBSERVACIÓN No. 5401

La suscrita CLEMENCIA RODRIGUEZ RICO actuando en calidad de representante legal de la CORPORACIÓN MUNDO VERDE, entidad que se identifica con NIT 806.008.216-4, mediante el presente de la forma más comedida me permito presentar solicitud dirigida a obtener la modificación de los resultados asignados a la Entidad que represento en el proceso de EVALUACIÓN DEFINITIVO REQUISITOS DE SELECCIÓN – DETALLADO RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2021 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 1666 Y 4733 DEL 2022 PROCESO DE SELECCIÓN DE OFERENTES PRIMERA INFANCIA 2023 – INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021) NÚMERO DE INVITACIÓN 2023-13-77990224, teniendo en cuenta los siguientes hechos, omisiones y elementos probatorios y jurídicos:

1. El resultado final de la calificación a la Corporación Mundo Verde en cuanto a los criterios de evaluación y selección de interesados habilitados en el marco de la IP 003 de 2019 (Actualización 2021) fue el siguiente:
2. Es evidente las discrepancias que existen entre el resultado obtenido con respecto al resultado que objetivamente debió asignarse a la Corporación Mundo Verde, con respecto al número de invitación 2023-13-77990224., los cuales paso a detallar con exactitud:
Experiencia Territorial: En este acápite debo mencionar que observamos con absoluta extrañeza y rechazamos con toda claridad y contundencia el hecho de haber recibido 0 puntos en la calificación, dado que la Corporación Mundo Verde cuenta experiencia territorial específica en los municipios de San Jacinto del Cauca y Achí. Consideramos un error que debe ser corregido por el Comité Evaluador o quien haya lugar, procediendo a la mayor brevedad y antes de que se ocasione un daño patrimonial, así como faltas disciplinarias, fiscales y conductas penales por las siguientes razones:
2.1. La experiencia específica fue aportada al momento de participar en la convocatoria siendo debidamente ingresada en la plataforma SIPA (La cual fue la dispuesta por el I.C.B.F. para desarrollar el proceso de selección de oferentes), les recuerdo que la mencionada plataforma no permitía finalizar el proceso de postulación si no se ingresaban los documentos solicitados en cada una de las etapas, la cual incluye por su puesto, el aparte de la experiencia territorial. Por lo anterior, no se entiende si los documentos fueron ingresados, cómo se expresa de manera infundada la carencia de tales foliaturas.
2.2. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo quinto de la Resolución 4733 del 7 de octubre de 2022 la no presentación de los soportes de la experiencia territorial no pueden ser objeto de subsanación, lo cual obliga al Comité Evaluador del proceso de selección de la referencia a ser exhaustivo en la revisión de los documentos que los oferentes subieron a la plataforma SIPA, atendiendo el deber constitucional y legal que les atañe en virtud de los derechos de los oferentes y del debido proceso que debe regir el trámite de la selección de oferentes.
2.3. Sin que sea siquiera dable suponer que admitimos la falta de entrega de los documentos que acreditan nuestra experiencia territorial, los documentos que soportan este aspecto se encuentran en manos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, pues se trata de los contratos 004 -2012, 008-2008, 012-2015 y 013-2016 y sus respectivas actas de liquidación.
2.4. Por todo lo anterior, es claro que nos encontramos frente a un error humano cometido por el Comité Evaluador ante la falta de revisión de los documentos que este Oferente subió a la plataforma SIPA acreditando la experiencia territorial o por un improbable error de la plataforma SIPA. Dichos errores no son del resorte de la Corporación Mundo Verde sino única y exclusivamente del I.C.B.F., y cualquiera que sea el error debe ser resuelto por esta Entidad.
2.5. Orden de Elegibilidad: Solicito sea asignado en el orden de elegibilidad el número 1, ya que se nos asignó el número 0 siendo que cumplimos con todos los requisitos para obtener el mayor puntaje y ser seleccionados como los oferentes a ejecutar los programas ofertados.
3. La anterior situación causa un evidente detrimento al derecho Fundamental al Debido Proceso, no solo por incumplir las reglas dispuestas para la selección del oferente, sino por cuanto afectan a un Operador como el que represento que tiene una calificación que supera con creces la de los otros oferentes y aun así recibió una calificación que le impide ser seleccionado.
4. Remito copia de esta solicitud a la oficina de Control Interno, a la Presidencia y Vicepresidencia de la República, a la Procuraduría General de la Nación, a la Contraloría General de la República y a la Fiscalía General de la Nación para que hagan acompañamiento al proceso y promuevan acciones que eviten la comisión de mayores perjuicios contra la Entidad que represento, así como de posibles faltas disciplinarias o conductas punibles.
5. Consideramos al ICBF como nuestro aliado estratégico, digno de toda nuestra gratitud, respeto y apoyo incondicional, por lo cual, con la presente misiva queremos primordialmente contribuir con los fines misionales de esta prestigiosa e importante Entidad y su propósito de lograr una contratación que garantice los postulados constitucionales, legales, reglamentarios y los justos parámetros internos.
Adjunto a este documento nuevamente las certificaciones de prestación de servicios en programas de Primera Infancia en el municipio de San Jacinto del Cauca y Achí, los cuales fueron ingresados en la plataforma SIPA al momento de nuestra postulación y con la cual acreditamos la experiencia territorial.
En virtud de todo lo anterior, le solicito muy comedidamente que como Directora de esta Entidad, con plenas facultades para dirigir los procesos administrativos y de contratación, proceda a corregir las anomalías anotadas, revocando o anulando los aspectos cuestionados a efectos de su corrección.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 5401

Señor oferente en atención a su observación, se realiza la siguiente aclaración con respecto a los documentos que señala la resolución 7946 de 2021 modificada por la resolución 1666 de 2022 modificada por la resolución 4733 de 2022 en el criterio de selección experiencia territorial.

Los soportes de experiencia territorial se acreditan de la siguiente manera:

Sector público: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de:

- **Certificaciones** de contratos ejecutados y terminados con el sector público debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante **actas** de liquidación o **acta** terminación **acompañadas de la copia del contrato respectivo.**

Sector privado: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de:

- **Certificaciones** de contratos ejecutados y terminados con el sector privado debidamente suscritas por la entidad contratante **y adicionalmente** deberá aportar **acta** de liquidación o **acta** terminación acompañadas de la copia del **contrato** respectivo.

Esto quiere decir que, para los certificados de entidades del sector privado aportados por la **CORPORACIÓN MUNDO VERDE** el oferente allega los documentos señalados en la resolución, tal como lo señala el oferente en la observación allegada. Es de aclarar que para la invitación **2023-13-77990224** en la plataforma **SIPA** el oferente adjunto certificaciones de los contratos No **008-2008, 013-2019 y 012-2015** y en la observación radicada el oferente menciona los contratos No **004-2012, 008-2008, 012-2015 y 013-2016** por lo cual se relaciona a continuación el criterio de evaluación de la experiencia territorial cargada en el aplicativo **SIPA**, para la invitación **2023-13-77990224**, Al realizar el proceso de evaluación de los criterios de selección, **Experiencia Territorial**, se identifica que los contratos señalados **no cumplen**, toda vez que el objeto de los contratos y las actividades realizadas no demuestran la implementación y desarrollo de una estrategia pedagógica en el marco de la educación inicial a la primera infancia. Tenga en cuenta que

NOTA 1: Para esta verificación se entiende que la educación a la primera infancia (educación inicial), es un derecho impostergable cuyo objetivo es potenciar de manera intencionada el desarrollo integral de las niñas y los niños desde su gestación hasta cumplir los seis años, partiendo del reconocimiento de sus características y de las particularidades de los contextos en que viven y favoreciendo interacciones que se generan en ambientes enriquecidos a través de experiencias pedagógicas y prácticas de cuidado. La educación inicial es válida en sí misma por cuanto el trabajo pedagógico que allí se planea parte de los intereses, inquietudes, capacidades y saberes de las niñas y los niños. Esta no busca como fin último su preparación para la escuela primaria, sino que les ofrece experiencias retadoras que impulsan su desarrollo; allí juegan, exploran su medio, se expresan a través del arte y disfrutan de la literatura. - *Texto tomado del documento Fundamentos políticos, técnicos y de gestión de la estrategia de atención integral a la primera infancia*

En lo relacionado con el objeto y actividades realizadas del contrato No 008-2008, haciendo una lectura integral del certificado, copia de contrato y acta de liquidación se evidencia que:

	ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL – FUNDACION NUEVO DIA – NIT 80600182-9 EDIF DON ELIAS PISO 2 OF 203 MAGANGUE - BOLIVAR Teléfono 8875141.
Magangué Bolívar, 16 de junio del año 2009.	
A QUIEN INTERESE:	
LA FUNDACIÓN NUEVO DÍA por medio de su representante legal	
CERTIFICA	
Que la CORPORACION MUNDO VERDE, con Nit. 806.008.216-4, ejecutó el Contrato de Prestación de Servicios No. 008-2008 cuyo objeto es DESARROLLAR ACCIONES PEDAGOGICAS CON NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 6 AÑOS PARA LA ESTIMULACION TEMPRANA EN LAS CAPACIDADES PSICOMOTRICES Y LINGUISTICAS.	
Fecha de Inicio: 02-01-2008 Fecha de Finalización: 31-12-2008	
Actividades Ejecutadas:	
1. Lectura de cuentos. 2. Juego de roles. 3. Dactilopintura. 4. Pintura. 5. Garabateo. 6. Titeres. 7. Juegos rítmicos 8. Ejercicios motores	
Lugar de Ejecución: En los municipios de Arjona, Turbaco, María la baja, Mahate, Turbana, Tiquisio, Montecristo, Cartagena, San Cristóbal, Villanueva, Pinillos, Magangué, Sopioaviento, San Jacinto del Cauca, Clemencia del departamento de Bolívar.	
Valor del Contrato: \$29.859.253	
Estado del contrato: Finalizado	

El objeto del contrato señala desarrollo de acciones pedagógicas con niños y niñas menores de 6 años para la estimulación temprana en las capacidades psicomotrices y lingüísticas, Al no tener la claridad suficiente para determinar si el objeto del contrato señala la implementación de una estrategia pedagógica en el marco de la atención integral a la primera infancia se analizan las actividades realizadas, -como lo establece la resolución 4733 de 2022-.

Las actividades realizadas en los documentos aportados no demuestran la implementación de una estrategia pedagógica en el marco de la atención integral a la primera infancia. Toda vez que es una enumeración de actividades, pero no se identifica con claridad el desarrollo de las mismas.

En lo relacionado con el objeto y actividades realizadas del contrato No 013-2019, haciendo una lectura integral del certificado, copia de contrato y acta de liquidación se evidencia que:



EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION SOCIAL POR COLOMBIA

CERTIFICA QUE:

LA CORPORACION MUNDO VERDE identificada con NIT 806.008.216-4, ejecutó a cabalidad el contrato de prestación de servicio No. 013-2018 cuyo objeto es: "prestar servicios de atención y prevención de bajo peso a 25 mujeres en edad gestacional y a 30 niños y niñas en seguimiento nutricional para un desarrollo integral en los municipios Barranco de Loba, Hatillo de Loba, Altos del Rosario, San Martín de Loba, San Cristóbal, Soplaviento, Villanueva y María la Baja".

Actividades desarrolladas dentro del contrato:

- Seguimiento al esquema de vacunación.
- Gestión para atención integral en salud.
- Evaluación y seguimiento al estado Nutricional.
- Garantías de la seguridad social y en salud.
- Seguimiento a la asistencia de controles prenatal.
- Promoción de hábitos y prácticas de vida saludable, Prevención de las enfermedades prevalentes en la primera infancia.
- Otras actividades que garanticen la seguridad del desarrollo integral de los niños y niñas y sus familias.

Contrato de prestación de servicio No. 013-2019

www.icbf.gov.co

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

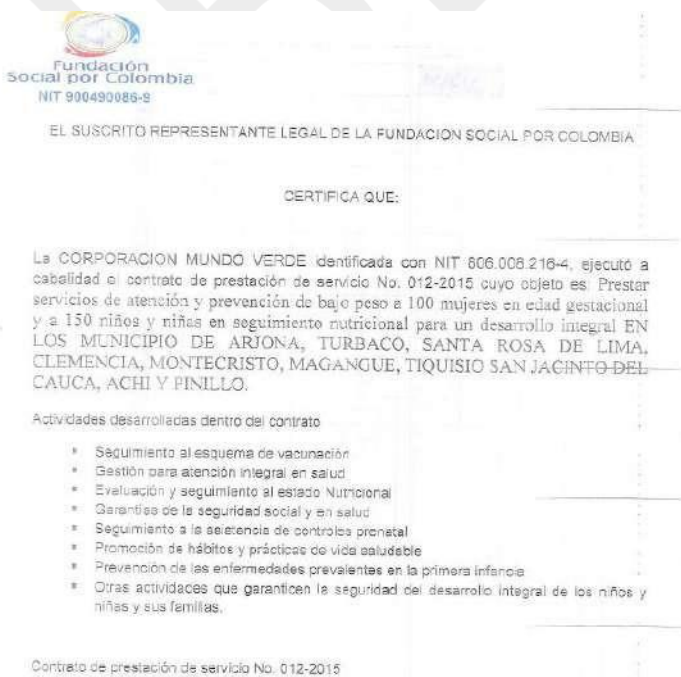
 @icbfcolombiaoficial

En los documentos aportados el objeto del contrato no señala la implementación y desarrollo de una estrategia pedagógica en el marco de la atención integral a la primera infancia, Toda vez que muestra ***“Prestar servicios de atención y prevención de bajo a 25 mujeres en edad gestacional y a 30 niños y niñas en seguimiento nutricional para un desarrollo integral”***, por su parte las actividades realizadas demuestran acompañamiento a salud y nutrición. Y según lo señalado en la IP 003-2019 Actualización (2021).

NOTA 2: Teniendo en cuenta la naturaleza y alcance de la experiencia requerida **NO** se considerarán como experiencia en prestación de servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la primera infancia, las siguientes actividades u objetos contractuales:

- m) Los demás servicios que no impliquen la atención directa de niños menores de seis años, mediante la implementación de un proyecto pedagógico o Proyecto Educativo Institucional

En lo relacionado con el objeto y actividades realizadas del contrato No 012-2015, haciendo una lectura integral del certificado, copia de contrato y acta de liquidación se evidencia que:



Fundación Social por Colombia
NIT 900490085-9

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION SOCIAL POR COLOMBIA

CERTIFICA QUE:

La CORPORACION MUNDO VERDE, identificada con NIT 606.008.216-4, ejecutó a cabalidad el contrato de prestación de servicio No. 012-2015 cuyo objeto es: Prestar servicios de atención y prevención de bajo peso a 100 mujeres en edad gestacional y a 150 niños y niñas en seguimiento nutricional para un desarrollo integral EN LOS MUNICIPIO DE ARJONA, TURBACO, SANTA ROSA DE LIMA, CLEMENCIA, MONTECRISTO, MAGANGUE, TIQUISIO SAN JACINTO DEL CAUCA, ACHI Y PINILLO.

Actividades desarrolladas dentro del contrato

- Seguimiento al esquema de vacunación
- Gestión para atención integral en salud
- Evaluación y seguimiento al estado Nutricional
- Garantías de la seguridad social y en salud
- Seguimiento a la seriedad de controles prenatal
- Promoción de hábitos y prácticas de vida saludable
- Prevención de las enfermedades prevalentes en la primera infancia
- Otras actividades que garanticen la seguridad del desarrollo integral de los niños y niñas y sus familias.

Contrato de prestación de servicio No. 012-2015

En los documentos aportados el objeto del contrato no señala la implementación y desarrollo de una estrategia pedagógica en el marco de la atención integral a la primera infancia, Toda vez que muestra ***“Prestar servicios de atención y prevención de bajo peso a 100 mujeres en edad gestacional y a 150 niños y niñas en seguimiento nutricional para un desarrollo integral”***, por su parte las actividades realizadas demuestran acompañamiento a salud y nutrición. Y según lo señalado en la IP 003-2019 Actualización (2021).

NOTA 2: Teniendo en cuenta la naturaleza y alcance de la experiencia requerida **NO** se considerarán como experiencia en prestación de servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la primera infancia, las siguientes actividades u objetos contractuales:

- m) Los demás servicios que no impliquen la atención directa de niños menores de seis años, mediante la implementación de un proyecto pedagógico o Proyecto Educativo Institucional

“Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.”

Radicado	5409, 5429, 5444
Interesado	CORPORACIÓN MUNDO VERDE
NIT	806008216
Fecha Rad.	30/12/2022
Regional	BOLÍVAR
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-13-77990170, 2023-13-77990172, 2023-13-77990229

OBSERVACIÓN No. 5409, 5429 y 5444

La suscrita CLEMENCIA RODRIGUEZ RICO actuando en calidad de representante legal de la CORPORACIÓN MUNDO VERDE, entidad que se identifica con NIT 806.008.216-4, mediante el presente de la forma más comedida me permito presentar solicitud dirigida a obtener la modificación de los resultados asignados a la Entidad que represento en el proceso de EVALUACIÓN DEFINITIVO REQUISITOS DE SELECCIÓN – DETALLADO RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2021 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 1666 Y 4733 DEL 2022 PROCESO DE SELECCIÓN DE OFERENTES PRIMERA INFANCIA 2023 – INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021) NÚMERO DE INVITACIÓN 2023-13-77990170, 2023-13-77990172, 2023-13-77990229 teniendo en cuenta los siguientes hechos, omisiones y elementos probatorios y jurídicos:

1. El resultado final de la calificación a la Corporación Mundo Verde en cuanto a los criterios de evaluación y selección de interesados habilitados en el marco de la IP 003 de 2019 (Actualización 2021) fue el siguiente:
2. Es evidente las discrepancias que existen entre el resultado obtenido con respecto al resultado que objetivamente debió asignarse a la Corporación Mundo Verde, con respecto al número de invitación 2023-13-77990170, los cuales paso a detallar con exactitud:
Experiencia Territorial: En este acápite debo mencionar que observamos con absoluta extrañeza y rechazamos con toda claridad y contundencia el hecho de haber recibido 0 puntos en la calificación, dado que la Corporación Mundo Verde cuenta experiencia territorial específica en los municipios de Arjona. Consideramos un error que debe ser corregido por el Comité Evaluador o quien haya lugar, procediendo a la mayor brevedad y antes de que se ocasione un daño patrimonial, así como faltas disciplinarias, fiscales y conductas penales por las siguientes razones:
 - 2.1. La experiencia específica fue aportada al momento de participar en la convocatoria siendo debidamente ingresada en la plataforma SIPA (La cual fue la dispuesta por el I.C.B.F. para desarrollar el proceso de selección de oferentes), les recuerdo que la mencionada plataforma no permitía finalizar el proceso de postulación si no se ingresaban los documentos solicitados en cada una de las etapas, la cual incluye por su puesto, el aparte de la experiencia territorial. Por lo anterior, no se entiende si los documentos fueron ingresados, cómo se expresa de manera infundada la carencia de tales foliaturas.
 - 2.2. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo quinto de la Resolución 4733 del 7 de octubre de 2022 la no presentación de los soportes de la experiencia territorial no puede ser objeto de subsanación, lo cual obliga al Comité Evaluador del proceso de selección de la referencia a ser exhaustivo en la revisión de los documentos que los oferentes subieron a la plataforma SIPA, atendiendo el deber constitucional y legal que les atañe en virtud de los derechos de los oferentes y del debido proceso que debe regir el trámite de la selección de oferentes.
 - 2.3. Sin que sea siquiera dable suponer que admitimos la falta de entrega de los documentos que acreditan nuestra experiencia territorial, los documentos que soportan este aspecto se encuentran en manos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, pues se trata de los contratos 0053-2017 y sus respectivas actas de liquidación.
 - 2.4. Por todo lo anterior, es claro que nos encontramos frente a un error humano cometido por el Comité Evaluador ante la falta de revisión de los documentos que este Oferente subió a la plataforma SIPA acreditando la experiencia territorial o por un improbable error de la plataforma SIPA. Dichos errores no son del resorte de la Corporación Mundo Verde sino única y exclusivamente del I.C.B.F., y cualquiera que sea el error debe ser resuelto por esta Entidad.
 - 2.5. Orden de Elegibilidad: Solicito sea asignado en el orden de elegibilidad el número 1, ya que se nos asignó el número 0 siendo que cumplimos con todos los requisitos para obtener el mayor puntaje y ser seleccionados como los oferentes a ejecutar los programas ofertados.
3. La anterior situación causa un evidente detrimento al derecho Fundamental al Debido Proceso, no solo por incumplir las reglas dispuestas para la selección del oferente, sino por cuanto afectan a un

Operador como el que represento que tiene una calificación que supera con creces la de los otros oferentes y aun así recibí una calificación que le impide ser seleccionado.

4. Remito copia de esta solicitud a la oficina de Control Interno, a la Presidencia y Vicepresidencia de la República, a la Procuraduría General de la Nación, a la Contraloría General de la República y a la Fiscalía General de la Nación para que hagan acompañamiento al proceso y promuevan acciones que eviten la comisión de mayores perjuicios contra la Entidad que represento, así como de posibles faltas disciplinarias o conductas punibles.

5. Consideramos al ICBF como nuestro aliado estratégico, digno de toda nuestra gratitud, respeto y apoyo incondicional, por lo cual, con la presente misiva queremos primordialmente contribuir con los fines misionales de esta prestigiosa e importante Entidad y su propósito de lograr una contratación que garantice los postulados constitucionales, legales, reglamentarios y los justos parámetros internos.

Adjunto a este documento nuevamente las certificaciones de prestación de servicios en programas de Primera Infancia en el municipio de Arjona, los cuales fueron ingresados en la plataforma SIPA al momento de nuestra postulación y con la cual acreditamos la experiencia territorial.

En virtud de todo lo anterior, le solicito muy comedidamente que como Directora de esta Entidad, con plenas facultades para dirigir los procesos administrativos y de contratación, proceda a corregir las anomalías anotadas, revocando o anulando los aspectos cuestionados a efectos de su corrección.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 5409, 5429 y 5444

Señor oferente en atención a su observación, se realiza la siguiente aclaración con respecto a los documentos que señala la resolución 7946 de 2021 modificada por la resolución 1666 de 2022 modificada por la resolución 4733 de 2022 en el criterio de selección experiencia territorial.

Los soportes de experiencia territorial se acreditan de la siguiente manera:

Sector público: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de:

- **Certificaciones** de contratos ejecutados y terminados con el sector público debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante **actas** de liquidación o **acta** terminación **acompañadas de la copia del contrato respectivo.**

Sector privado: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de:

- **Certificaciones** de contratos ejecutados y terminados con el sector privado debidamente suscritas por la entidad contratante **y adicionalmente** deberá aportar **acta** de liquidación o **acta** terminación acompañadas de la copia del **contrato** respectivo.

Esto quiere decir que, para el certificado de entidades del sector privado aportados por la **CORPORACIÓN MUNDO VERDE 00053-2017** el oferente allega los documentos señalados en la resolución, tal como lo señala el oferente en la observación allegada. Al realizar el proceso de evaluación de los criterios de selección, **Experiencia Territorial**, se identifica que el contrato señalado **no cumple**, toda vez que el objeto del contrato y las actividades realizadas no demuestran la implementación y desarrollo de una estrategia pedagógica en el marco de la educación inicial a la primera infancia. Tenga en cuenta que

NOTA 1: Para esta verificación se entiende que la educación a la primera infancia (educación inicial), es un derecho impostergable cuyo objetivo es potenciar de manera intencionada el desarrollo integral de las niñas y los niños desde su gestación hasta cumplir los seis años, partiendo del reconocimiento de sus características y de las particularidades de los contextos en que viven y favoreciendo interacciones que se generan en ambientes enriquecidos a través de experiencias pedagógicas y prácticas de cuidado. La educación inicial es válida en sí misma por cuanto el trabajo pedagógico que allí se planea parte de los intereses, inquietudes, capacidades y saberes de las niñas y los niños. Esta no busca como fin último su preparación para la escuela primaria, sino que les ofrece experiencias retadoras que impulsan su desarrollo; allí juegan, exploran su medio, se expresan a través del arte y disfrutan de la literatura. - *Texto tomado del documento Fundamentos políticos, técnicos y de gestión de la estrategia de atención integral a la primera infancia*

En lo relacionado con el objeto y actividades realizadas del contrato No 00053-2017, haciendo una lectura integral del certificado, copia de contrato y acta de liquidación se evidencia que:

DESOPAZ	
Magangué Bolívar, marzo 5 de del año 2020	
A QUIEN INTERESE:	
LA FUNDACIÓN DESARROLLO SOCIAL POR LA PAZ por medio de su representante legal	
CERTIFICA	
Que LA CORPORACION MUNDO VERDE, con Nit. 806.008.216-4, ejecutó el Contrato de Prestación de Servicios No. 00053-2017 cuyo objeto es "IMPLEMENTAR ACCIONES PEDAGÓGICAS A 25 NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS PARA LA ESTIMULACION TEMPRANA EN LA CAPACIDADES PSICOMOTRICES Y LINGÜÍSTICAS", Pertenecientes a familias Vulnerables de los Municipios de: Santa Rosa de Lima, Mompos, San Jacinto, Arjona y Turbaco.	
Fecha de Inicio: 17-02-2017	
Fecha de Finalización: 30-11-2019	
Actividades Ejecutadas: Lectura de cuentos, Juego de Roles, Talleres de Pintura, Garabateo, Juegos Rítmicos, Ejercicios motores (de los esquemas de acción y decisión motriz, de las habilidades y destrezas adquiridas, a la vez que el despliegue de las capacidades y necesidades orgánicas, perceptivas, simbólicas, expresivas y creativas)	
Lugar de Ejecución: Santa Rosa de Lima, Mompos, San Jacinto, Arjona y Turbaco.	
Valor del Contrato: \$26.822.348	
Estado del contrato: Finalizado	
Esta certificación se expide a solicitud del interesado, a los 5 días del mes de marzo del 2020.	

El objeto del contrato señala implementar acciones pedagógicas a 25 niños y niñas menores de 5 años para la estimulación temprana en las capacidades psicomotrices y lingüísticas, Al no tener la claridad suficiente para determinar si el objeto del contrato señala la implementación de una estrategia pedagógica en el marco de la atención integral a la primera infancia se analizan las actividades realizadas, -como lo establece la resolución 4733 de 2022-.

Las actividades realizadas en los documentos aportados no demuestran la implementación de una estrategia pedagógica en el marco de la atención integral a la primera infancia. Toda vez que es una enumeración de actividades, pero no se identifica con claridad el desarrollo de las mismas.

“Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.”

Radicado	4278, 4279, 4280, 4290, 4296, 4315
Interesado	CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL
NIT	900058800
Fecha Rad.	30/12/2022
Regional	BOLÍVAR
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-13-77990156, 2023-13-77990155, 2023-13-77990154, 2023-13-77990294

OBSERVACIÓN No. 4278, 4279, 4280, 4290, 4296, 4315

Cartagena de indias, 30 de diciembre de 2022

Doctora
Viviana Rojas Molinares
Directora
Regional Bolívar

Asunto: Observación a puntaje del ítem "EXPERIENCIA TERRITORIAL" de Corporación Para El Desarrollo Social con Nit. 900058800 En las invitaciones N° 2023-13-77990156, 2023-13-77990155, 2023-13-77990154, 2023-13-77990294

Revisando de manera detenida el "INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO" correspondiente al proceso de selección de oferentes de primera infancia 2023, hemos evidenciado que a la Corporación Para El Desarrollo Social no recibió puntaje en el ítem experiencia territorial, a pesar de haber cargado los documentos que la acreditan, como se evidencia en el documento adjunto.

Teniendo en cuenta lo anterior, según la resolución N°4733 del 7 de octubre de 2022, el puntaje para la experiencia mínima de 24 meses es de 45 puntos, experiencia mínima que la CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL sobrepasa con las certificaciones cargadas, que se adjuntan a este documento.

Por lo anterior, se solicita muy respetuosamente al comité evaluador verificar las certificaciones cargadas en la oferta a la invitación N° 2023-13-77990156, 2023-13-77990155, 2023-13-77990154, 2023-13-77990294 que demuestra experiencia territorial superior a 24 meses de la Corporación y nos sea asignado los 45 puntos.

Alicia Londoño López
Representante Legal
CORDESO

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 5278, 4279, 4280, 4290, 4296, 4315

Señor oferente en atención a su observación, se realiza la siguiente aclaración con respecto a los documentos que señala la resolución 7946 de 2021 modificada por la resolución 1666 de 2022 modificada por la resolución 4733 de 2022 en el criterio de selección experiencia territorial.

Los soportes de experiencia territorial se acreditan de la siguiente manera:

PBX: 4377630

Radicado	4165
Interesado	UNIÓN TEMPORAL PRIMERA INFANCIA EL CARMEN 2023
NIT	
Fecha Rad.	<u>30/12/2022</u>
Regional	<u>Bolívar</u>
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-13-77990302

OBSERVACIÓN No. 4165

“Doctora:

VIVIANA DEL ROSARIO ROJAS MOLINARES

Director (a) Regional ICBF Bolívar

ASUNTO: OBSERVACION INFORME EVALUACION INVITACION 2023-13-77990302

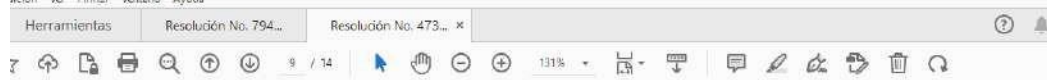
En mi calidad de Representante Legal de la UNIÓN TEMPORAL PRIMERA INFANCIA EL CARMEN 2023 Conformada por la FUNDACIÓN ALCANZANDO NUESTROS SUEÑOS – FANS identificada con NIT.900.527.327 – 0, y la FUNDACION POR UNA COLOMBIA DIGNA identificada con Nit 806.009.816-8 en atención a la CONTRATACIÓN DE LA MODALIDAD DE PRIMERA INFANCIA—VIGENCIA 2023, solicito, que dentro de los términos del informe inicial del proceso de la invitación pública 2023-13-77990302, se me reconozcan los veinticinco (25) meses de experiencia en el municipio del Carmen de Bolívar aportada para dicho proceso en caso contrario me den a conocer las razones por la cual esta no fue tomada en cuenta. Anexo certificación y contrato aportados como experiencia en dicho proceso.”

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 4165

El ICBF dentro del proceso de evaluación de los criterios de verificación y selección, tiene como referencia lo definido en la IP 003 de 2019 **“Actualización del banco nacional de oferentes de primera infancia ip-003-2019, para los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a cargo de la dirección de primera infancia del instituto colombiano de bienestar familiar.”** Y lo establecido en la resolución 4733 del 7 de octubre de 2022 donde se establece.

m No. 4733 del 7 de octubre de 2022 servicios integrales PI (004).pdf - Adobe Acrobat Reader (64-bit)

Acción Ver Firmar Ventana Ayuda



PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la aplicación del criterio de experiencia territorial se entenderán por educación inicial en el marco de la atención integral las definiciones incorporadas en el título II de la IP003 de 2019.

Los soportes de experiencia territorial se acreditarán de la siguiente manera:

Sector público: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de:

- Certificaciones de contratos ejecutados y terminados con el sector público debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo.

Sector privado: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de:

- Certificaciones de contratos ejecutados y terminados con el sector privado debidamente suscritas por la entidad contratante y adicionalmente deberá aportar acta de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo.

La no presentación de estos soportes con la manifestación de interés no podrá ser objeto de subsanación toda vez que es un criterio de selección que otorga puntaje y que permite la comparación de las ofertas presentadas.

www.icbf.gov.co

En ese sentido una vez realizada la verificación de los documentos cargados en la plataforma SIPA, los mismos no cumplen con los criterios requeridos para el proceso en curso.

“Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación no resulta procedente por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.”

Radicado	4238
Interesado	FUNDACION SURGIR
NIT	823002764
Fecha Rad.	Viernes 30/12/2022 11:12:52 a. m.
Regional	Bolivar
Medio	Plataforma SIPA
Invitaciones No.	2023-13-77990302

OBSERVACIÓN No. 4238

El suscrito WILL JOSE HERRERA BOHORQUEZ con CC N° 73551886 en calidad de Representante legal de la FUNDACION SURGIR con Nit, 823002764 a través del presente correo me permito hacer observación respecto de causal de subsanación presentada en los siguientes procesos de selección en primera infancia:

ENTIDAD	NIT	INVITACION
FUNDACION SURGIR	823002764	2023-13-77990302

En los procesos antes indicados se señaló como causa de subsanación el no haber indicado “La Fundacion Surgir realiza observación por que el comité evaluador o grupo, omitieron evaluar la experiencia territorial aportada por Fundacion surgir, siendo esta omisión una falencia que afecta el debido proceso, el principio de selección objetiva y los lineamientos establecidos en los estudios previos del presente proceso de licitación pública, dicha observación será cargada en documento pdf

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 4238

Haciendo la verificación interna en la plataforma SIPA de los procesos:

ENTIDAD	NIT	INVITACION
FUNDACION SURGIR	823002764	2023-13-77990302

Se identifica que efectivamente el oferente cumple con experiencia territorial, se realizó verificación de manera correcta por lo tanto su observación resulta procedente y se hace el proceso de modificación en la plataforma SIPA.

Recuerde verificar en la página del ICBF con el fin de evidenciar el resultado de proceso de evaluación de los criterios de selección.

Sin otro particular,

Comité verificador regional ICBF Bolívar,

PÚBLICA

Radicado	3871, 3902, 3926, 3927, 3928, 3934, 3935, 3971, 3972, 3980, 4005, 4006, 4007, 4008, 4009, 4010, 4012, 4016, 4024, 4051, 4052, 4055
Interesado	COPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
NIT	<u>806010344</u>
Fecha Rad.	<u>29/12/2022</u>
Regional	<u>Bolivar</u>
Medio	Plataforma SIPA
Invitaciones No.	<u>2023-13-77990193-2023-13-77990224-2023-13-77990227-2023-13-77990228-2023-13-77990230-2023-13-77990231-2023-13-77990232-2023-13-77990241-2023-13-77990242-2023-13-77990244-2023-13-77990245-2023-13-77990246-2023-13-77990248-2023-13-77990302</u>

OBSERVACIÓN No. 3871, 3902, 3926, 3927, 3928, 3934, 3935, 3971, 3972, 3980, 4005, 4006, 4007, 4008, 4009, 4010, 4012, 4016, 4024, 4051, 4052, 4055

La señora ESTELA VALLEJO SAMPAYO con CC N°33.209.507 y en calidad de Representante legal de la COPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA con Nit 806.010.344, a través del presente correo, manifiesta validar la regla de tres aplicada en el cálculo de experiencia territorial, debido a que no se le esta asignando calificación en este ítem, lo cual le deja por fuera de la licitación, al realizar el ejercicio matemático de la experiencia territorial con estos contratos, se puede decir que la calificación esta aproximadamente en 35 puntos lo que permite hacer observación respecto a la causal de subsanación presentada en los siguientes procesos de selección en primera infancia:

ENTIDAD	NIT	INVITACION
COPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	806010344	2023-13-77990193
COPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	806010344	2023-13-77990224
COPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	806010344	2023-13-77990227
COPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	806010344	2023-13-77990228
COPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	806010344	2023-13-77990230

COPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGGRAL DE LA FAMILIA	806010344	2023-13-77990231
COPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGGRAL DE LA FAMILIA	806010344	2023-13-77990232
COPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGGRAL DE LA FAMILIA	806010344	2023-13-77990241
COPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGGRAL DE LA FAMILIA	806010344	2023-13-77990242
COPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGGRAL DE LA FAMILIA	806010344	2023-13-77990244
COPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGGRAL DE LA FAMILIA	806010344	2023-13-77990245
COPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGGRAL DE LA FAMILIA	806010344	2023-13-77990246
COPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGGRAL DE LA FAMILIA	806010344	2023-13-77990248
COPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGGRAL DE LA FAMILIA	806010344	2023-13-77990302

Respuesta N.º 3871, 3902, 3926, 3927, 3928, 3934, 3935, 3971, 3972, 3980, 4005, 4006, 4007, 4008, 4009, 4010, 4012, 4016, 4024, 4051, 4052, 4055

Teniendo en cuenta la resolución 4733 de 2022, señala con relación al párrafo segundo referido a la experiencia, que para efectos de la aplicación del criterio de experiencia territorial se entenderán por educación inicial en el marco de la atención integral las definiciones incorporadas en el título II de la IP003 de 2019.

Los soportes de experiencia territorial se acreditarán de la siguiente manera:

Sector público: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de:

- Certificaciones de contratos ejecutados y terminados con el sector público debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo.

Sector privado: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de:

- Certificaciones de contratos ejecutados y terminados con el sector privado debidamente suscritas por la entidad contratante y adicionalmente deberá aportar acta de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo.

www.icbf.gov.co

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Sin embargo, la no presentación de estos soportes con la manifestación de interés no podrá ser objeto de subsanación toda vez que es un criterio de selección que otorga puntaje y que permite la comparación de las ofertas presentadas.

PARÁGRAGO TERCERO: Para acreditar la experiencia exigida la entidad proponente deberá aportar la certificación expedida por la entidad o empresa contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

1. Nombre de la empresa Contratante
2. Dirección y Teléfono del contratante
3. Nombre del Contratista
4. Número del contrato (si tiene)
5. Objeto del contrato
6. Lugar de ejecución
7. Actividades ejecutadas
8. Estado del contrato
9. Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
10. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
11. Nombre y firma de quien expide la certificación (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla). Si la certificación esté firmada por el Supervisor, se deberá adjuntar copia del contrato.
12. Valor del contrato

Ahora bien, dando respuesta puntual al interrogante referente a la experiencia de la entidad representada por la peticionaria, luego de revisar la experiencia territorial aportada en la presente invitación, se dio estricto cumplimiento a lo consignado en la Resolución 7946 de 2021 en el numeral 2.1 denominado “EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS”, el cual señala lo siguiente:

*“El puntaje total de este criterio corresponde a **45 puntos**, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.”*

Luego, que el oferente en alguna de las etapas del proceso no se haya encontrado conforme con las calificaciones recibidas, no significa que no se haya evaluado respetando estrictamente las reglas del debido proceso, toda vez que el oferente que resulte seleccionado en primer orden de elegibilidad para operar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a

cargo de la dirección de primera infancia será el que cumpla estrictamente con cada uno de los criterios de verificación y selección señalados en la Resolución N° 7946 de 2021.

En ese orden de ideas, la actuación de la Dirección Regional Bolívar, se da conforme a lo establecido en los mencionados actos administrativos que regulan el proceso de selección, acatando lineamientos y orientaciones que desde la dirección de primera infancia se imparten, y que son materializadas a través del comité de contratación regional, previo a la suscripción del contrato; por lo tanto, teniendo como referencia el orden de elegibilidad establecido por la herramienta tecnológica BETTO, con el único objetivo de garantizar la transparencia dentro de la actividad contractual del ICBF, y con ello, seleccionar de manera objetiva a los mejores operadores para la prestación del servicio a la primera infancia.

En tal sentido, la evaluación realizada por el sistema de inteligencia artificial BETTO y la actuación del comité evaluador se ha circunscrito a la aplicación literal y taxativa, de la resolución N° 7946 de 2021, por lo que se reitera que el ICBF regional Bolívar dio estricta aplicación a las reglas de escogencia previamente definidas, agotando en su integridad el procedimiento previsto.

Por consiguiente, conforme a lo hasta aquí expuesto, se hace necesario precisar que la dirección regional Bolívar y el comité evaluador ejecutó todas sus actuaciones en el marco de la Constitución y la Ley, promoviendo la transparencia, objetividad y eficacia en sus procesos contractuales, dando cumplimiento a los actos administrativos que regulan los procesos de contratación para la prestación de los servicios integrales a la Primera Infancia en la vigencia 2023.

Sin otro particular,

Comité verificador regional ICBF Bolivar,

Radicado	3849, 3850, 3852, 3854, 3856
Interesado	FUNDACIÓN CASA CREATIVA POR LAS ARTES Y AL INFANCIA
NIT	900661644
Fecha Rad.	30/12/2022 12:02
Regional	Bolivar
Medio	Plataforma SIPA
Invitaciones No.	<u>2023-13-77990173 Y 2022-13-77880172</u>

OBSERVACIÓN 3849, 3850, 3852, 3854, 3856

El suscrito OMAR ROMERO GARRIDO con CC N° 73.545.621 en calidad de Representante legal de la FUNDACIÓN CASA CREATIVA POR LAS ARTES Y AL INFANCIA con Nit 900661644, a través del presente correo me permito hacer la siguiente observación “solicitamos se nos explique el motivo por el cual se nos asigna un puntaje de 0 (cero) en experiencia territorial en el municipio de Turbaco, ya que nosotros cargamos a la plataforma SIPA experiencia territorial de aproximadamente 29 meses con sus respectivos soportes, como se demuestra en el archivo adjunto. Gracias”:

ENTIDAD	NIT	INVITACION
FUNDACIÓN CASA CREATIVA POR LAS ARTES Y AL INFANCIA	900661644	2023-13-77990173
FUNDACIÓN CASA CREATIVA POR LAS ARTES Y AL INFANCIA	900661644	2022-13-77880172

RESPUESTA A OBSERVACIÓN N° 3849, 3850, 3852, 3854, 3856

Haciendo la verificación interna en la plataforma SIPA de la invitación 2022-13-77880172, me permito informar que la ASOCIACIÓN DE HOMBRES DE MI TIERRA identificada con Nit. 806009116 no se presentó en esta invitación como se evidencia en pantallazo, por consiguiente no recibe ninguna puntuación para la misma.



www.icbf.gov.co



ICBF Colombia

Sede de la Dirección General

Avenida carrera 68 No.64c – 75

PBX: 4377630



@ICBFColombia



@icbfcolumbiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Radicado	4539,4610,4617, 4276, 4284, 4285, 4286, 4287, 4289, 4299, 4304, 4311, 4312, 4313, 4314, 4320
Interesado	ASOCIACION DE HOMBRES DE MI TIERRA
NIT	806009116
Fecha Rad.	30/12/2022 12:02
Regional	Bolivar
Medio	Plataforma SIPA
Invitaciones No.	<u>2023-13-77990173 Y 2022-13-77880172</u>

OBSERVACIÓN 3849, 3850, 3852, 3854, 3856

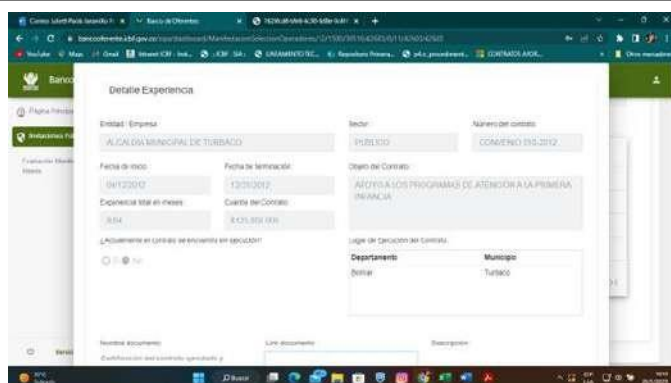
Cordial saludo, solicitamos se nos explique el motivo por el cual se nos asignó un puntaje de 0 (cero) en experiencia territorial en el municipio de Turbaco, ya que nosotros cargamos a la plataforma SIPA experiencia territorial de aproximadamente 29 meses con sus respectivos soportes, como se demuestra en el archivo adjunto. Gracias

ENTIDAD	NIT	INVITACION
ASOCIACION DE HOMBRES DE MI TIERRA	806009116	2023-13-77990173
ASOCIACION DE HOMBRES DE MI TIERRA	806009116	2022-13-77880172

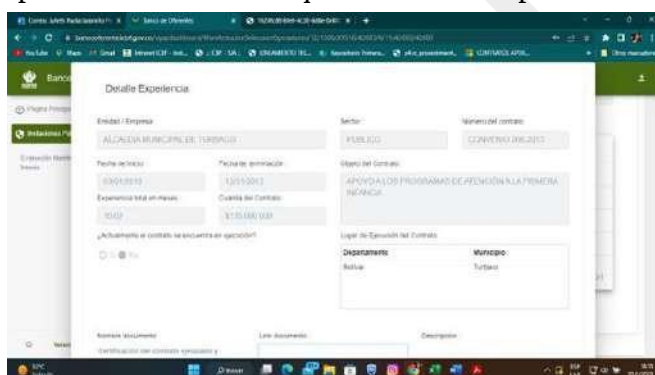
RESPUESTA A OBSERVACIÓN N° 4539,4610,4617.

En lo referente a la invitación 2023-13-77990173, es de anotar que el oferente:

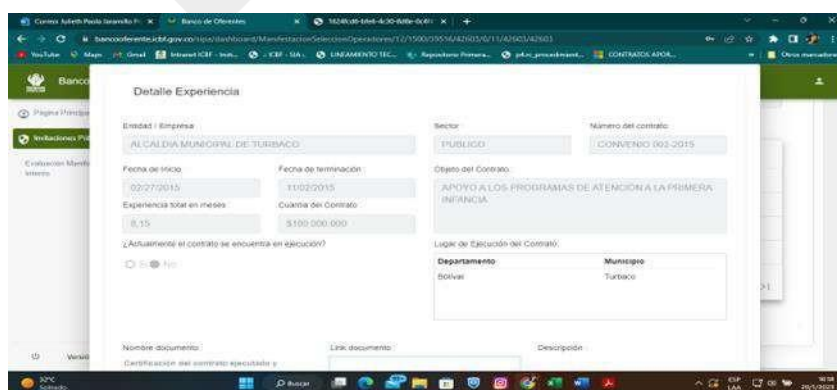
No aporta documentación que acredite la experiencia del año 2012



No aporta documentación que acredite la experiencia año 2013



No aporta documentación que soporte la experiencia año 2015



Por otro lado la documentación que soporta experiencia año 2014, solo acredita 4 meses, los cuales no son suficiente toda vez que la resolución 7946 del 21 de Octubre del 2021 la cual fue modificada por la Resolución 4733 del 7 de octubre de 2022 , dice que el oferente debe acreditar un mínimo de 24 meses de experiencia en el territorio o departamento, y así misma para acreditar la experiencia a nivel nacional, por consiguiente y teniendo en cuenta que la ASOCIACION DE HOMBRES DE MI TIERRA solo acredito 4 meses de experiencia en el municipio, no es posible asignarle la puntuación exigida y por consiguiente se mantiene la que fue asignada por la plataforma.

Sin otro particular,

Comité verificador regional ICBF Bolivar,

PÚBLICA

Radicado	4737, 4740, 4775, 5043, 5044, 5045, 5053, 5054, 5062, 5063, 5064, 5065, 5068, 5069, 5073, 5075, 5079, 5080, 5081, 5082, 5085, 5088, 5089, 5090, 5091, 5093, 5094, 5098, 5103, 5106, 5107, 5108, 5109, 5120, 5121, 5144
Interesado	CORPORACION INSTITUTO PAULO FREIRE
NIT	900005515
Fecha Rad.	30/12/2022
Regional	Bolivar
Medio	Plataforma SIPA
Invitaciones No.	2023-13-77990124, 2023-13-77990141, 2023-13-77990149, 2023-13-77990150, 2023-13-77990152, 2023-13-77990153, 2023-13-77990154, 2023-13-77990155, 2023-13-77990156, 2023-13-77990170, 2023-13-77990171, 2023-13-77990186, 2023-13-77990190, 2023-13-77990191, 2023-13-77990192, 2023-13-77990288, 2023-13-77990294, 2023-13-77990295, 2023-13-77990302, 2023-13-77990125.

OBSERVACIÓN No. 4737, 4740, 4775, 5043, 5044, 5045, 5053, 5054, 5062, 5063, 5064, 5065, 5068, 5069, 5073, 5075, 5079, 5080, 5081, 5082, 5085, 5088, 5089, 5090, 5091, 5093, 5094, 5098, 5103, 5106, 5107, 5108, 5109, 5120, 5121, 5144

La señora GERMINE CARRILLO DE LA ROSA con CC N° 45.477.913 y en calidad de Representante legal de la CORPORACION INSTITUTO PAULO FREIRE con Nit 900.005.515, a través del presente correo, manifiesta Cordial *saludo*

Adjuntamos observación correspondiente a la presente invitación. Presentada en los siguientes procesos de selección en primera infancia:

ENTIDAD	NIT	INVITACION
CORPORACION INSTITUTO PAULO FREIRE	900.005.515	2023-13-77990124
CORPORACION INSTITUTO PAULO FREIRE	900.005.515	2023-13-77990141
CORPORACION INSTITUTO PAULO FREIRE	900.005.515	2023-13-77990149
CORPORACION INSTITUTO PAULO FREIRE	900.005.515	2023-13-77990150
CORPORACION INSTITUTO PAULO FREIRE	900.005.515	2023-13-77990152
CORPORACION INSTITUTO PAULO FREIRE	900.005.515	2023-13-77990153
CORPORACION INSTITUTO PAULO FREIRE	900.005.515	2023-13-77990154

CORPORACION INSTITUTO PAULO FREIRE	900.005.515	2023-13-77990155
CORPORACION INSTITUTO PAULO FREIRE	900.005.515	2023-13-77990156
CORPORACION INSTITUTO PAULO FREIRE	900.005.515	2023-13-77990170
CORPORACION INSTITUTO PAULO FREIRE	900.005.515	2023-13-77990171
CORPORACION INSTITUTO PAULO FREIRE	900.005.515	2023-13-77990186
CORPORACION INSTITUTO PAULO FREIRE	900.005.515	2023-13-77990190
COPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGGRAL DE LA FAMILIA	900.005.515	2023-13-77990191
CORPORACION INSTITUTO PAULO FREIRE	900.005.515	2023-13-77990192
CORPORACION INSTITUTO PAULO FREIRE	900.005.515	2023-13-77990288
CORPORACION INSTITUTO PAULO FREIRE	900.005.515	2023-13-77990294
CORPORACION INSTITUTO PAULO FREIRE	900.005.515	2023-13-77990295
CORPORACION INSTITUTO PAULO FREIRE	900.005.515	2023-13-77990302
CORPORACION INSTITUTO PAULO FREIRE	900.005.515	2023-13-77990125



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Revisada la plataforma SIPA, se pudo verificar que, si bien el oferente manifiesta que adjunta observación correspondiente a la presente invitación, no se evidencia que se haya adjuntado documento alguno, en consecuencia, resulta improcedente la observación.

Sin otro particular,

Comité verificador regional ICBF Bolivar,



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras

Radicado	4161
Interesado	UNIÓN TEMPORAL PRIMERA INFANCIA EL CARMEN 2023
NIT	
Fecha Rad.	<u>30/12/2022</u>
Regional	<u>Bolívar</u>
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-13-77990192

OBSERVACIÓN No. 4161*“Doctora:**VIVIANA DEL ROSARIO ROJAS MOLINARES**Director (a) Regional ICBF Bolívar***ASUNTO:** OBSERVACION INFORME EVALUACION INVITACION 2023-13-77990302

En mi calidad de Representante Legal de la UNIÓN TEMPORAL PRIMERA INFANCIA EL CARMEN 2023 Conformada por la FUNDACIÓN ALCANZANDO NUESTROS SUEÑOS – FANS identificada con NIT.900.527.327 – 0, y la FUNDACION POR UNA COLOMBIA DIGNA identificada con Nit 806.009.816-8 en atención a la CONTRATACIÓN DE LA MODALIDAD DE PRIMERA INFANCIA—VIGENCIA 2023, solicito, que dentro de los términos del informe inicial del proceso de la invitación pública 2023-13-77990302, se me reconozcan los veinticinco (25) meses de experiencia en el municipio del Carmen de Bolívar aportada para dicho proceso en caso contrario me den a conocer las razones por la cual esta no fue tomada en cuenta. Anexo certificación y contrato aportados como experiencia en dicho proceso.”

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 4161

El ICBF dentro del proceso de evaluación de los criterios de verificación y selección, tiene como referencia lo definido en la IP 003 de 2019 **“Actualización del banco nacional de oferentes de primera infancia ip-003-2019, para los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a cargo de la dirección de primera infancia del instituto colombiano de bienestar familiar.”** Y lo establecido en la resolución 4733 del 7 de octubre de 2022 donde se establece.

in No. 4733 del 7 de octubre de 2022 servicios integrales PI (004).pdf - Adobe Acrobat Reader (64-bit)
Acción Ver Firmar Ventana Ayuda



PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la aplicación del criterio de experiencia territorial se entenderán por educación inicial en el marco de la atención integral las definiciones incorporadas en el título II de la IP003 de 2019.

Los soportes de experiencia territorial se acreditarán de la siguiente manera:

Sector público: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de:

- Certificaciones de contratos ejecutados y terminados con el sector público debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo.

Sector privado: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de:

- Certificaciones de contratos ejecutados y terminados con el sector privado debidamente suscritas por la entidad contratante y adicionalmente deberá aportar acta de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo.

La no presentación de estos soportes con la manifestación de interés no podrá ser objeto de subsanación toda vez que es un criterio de selección que otorga puntaje y que permite la comparación de las ofertas presentadas.

www.icbf.gov.co

En ese sentido una vez realizada la verificación de los documentos cargados en la plataforma SIPA, los mismos no cumplen con los criterios requeridos para el proceso en curso.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación no resulta procedente por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Radicado	5266
Interesado	CORPORACIÓN MUNDO VERDE
NIT	806008216
Fecha Rad.	30/12/2022
Regional	BOLÍVAR
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-13-77990152

OBSERVACIÓN No. 5266

La suscrita CLEMENCIA RODRIGUEZ RICO actuando en calidad de representante legal de la CORPORACION MUNDO VERDE, entidad que se identifica con NIT 806.008.216-4, mediante el presente de la forma más comedida me permito presentar solicitud dirigida a obtener la modificación de los resultados asignados a la Entidad que represento en el proceso de EVALUACIÓN DEFINITIVO REQUISITOS DE SELECCIÓN – DETALLADO RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2021 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 1666 Y 4733 DEL 2022 PROCESO DE SELECCIÓN DE OFERENTES PRIMERA INFANCIA 2023 – INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021) NÚMERO DE INVITACIÓN 2023-13-77990152, teniendo en cuenta los siguientes hechos, omisiones y elementos probatorios y jurídicos:

1. El resultado final de la calificación a la Corporación Mundo Verde en cuanto a los criterios de evaluación y selección de interesados habilitados en el marco de la IP 003 de 2019 (Actualización 2021) fue el siguiente:

2. Es evidente las discrepancias que existen entre el resultado obtenido con respecto al resultado que objetivamente debió asignarse a la Corporación Mundo Verde, con respecto al número de invitación 2023-13-77990152, los cuales paso a detallar con exactitud:

Experiencia Territorial: En este acápite debo mencionar que observamos con absoluta extrañeza y rechazamos con toda claridad y contundencia el hecho de haber recibido 0 puntos en la calificación, dado que la Corporación Mundo Verde cuenta experiencia territorial específica en el municipio de San Cristóbal. Consideramos un error que debe ser corregido por el Comité Evaluador o quien haya lugar, procediendo a la mayor brevedad y antes de que se ocasione un daño patrimonial, así como faltas disciplinarias, fiscales y conductas penales por las siguientes razones:

2.1. La experiencia específica fue aportada al momento de participar en la convocatoria siendo debidamente ingresada en la plataforma SIPA (La cual fue la dispuesta por el I.C.B.F. para desarrollar el proceso de selección de oferentes), les recuerdo que la mencionada plataforma no permitía finalizar el proceso de postulación si no se ingresaban los documentos solicitados en cada una de las etapas, la cual incluye por su puesto, el aparte de la experiencia territorial. Por lo anterior, no se entiende si los documentos fueron ingresados, cómo se expresa de manera infundada la carencia de tales foliaturas.

2.2. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo segundo del artículo quinto de la Resolución 4733 del 7 de octubre de 2022 la no presentación de los soportes de la experiencia territorial no pueden ser objeto de subsanación, lo cual obliga al Comité Evaluador del proceso de selección de la referencia a ser exhaustivo en la revisión de los documentos que los oferentes subieron a la plataforma SIPA, atendiendo el deber constitucional y legal que les atañe en virtud de los derechos de los oferentes y del debido proceso que debe regir el trámite de la selección de oferentes.

2.3. Sin que sea siquiera dable suponer que admitimos la falta de entrega de los documentos que acreditan nuestra experiencia territorial, los documentos que soportan este aspecto se encuentran en manos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, pues se trata de los contratos 008 -2008 y 013-2016 y sus respectivas actas de liquidación.

2.4. Por todo lo anterior, es claro que nos encontramos frente a un error humano cometido por el Comité Evaluador ante la falta de revisión de los documentos que este Oferente subió a la plataforma SIPA acreditando la experiencia territorial o por un improbable error de la plataforma SIPA. Dichos errores no son del resorte de la Corporación Mundo Verde sino única y exclusivamente del I.C.B.F., y cualquiera que sea el error debe ser resuelto por esta Entidad.

2.5. Orden de Elegibilidad: Solicito sea asignado en el orden de elegibilidad el número 1, ya que se nos asignó el número 0 siendo que cumplimos con todos los requisitos para obtener el mayor puntaje y ser seleccionados como los oferentes a ejecutar los programas ofertados.

3. La anterior situación causa un evidente detrimento al derecho Fundamental al Debido Proceso, no solo por incumplir las reglas disputó estas para la selección del oferente, sino por cuanto afectan a un Operador como el que represento que tiene una calificación que se opera con creces la de los otros oferentes y aun así recibió una calificación que le impide ser seleccionado.

4. Remito copia de esta solicitud a la oficina de Control Interno, a la Presidencia y Vicepresidencia de la República, a la Procuraduría General de la Nación, a la Contraloría General de la República y a la Fiscalía General de la Nación para que hagan acompañamiento al proceso y promuevan acciones que eviten la comisión de mayores perjuicios contra la Entidad que represento, así como de posibles faltas disciplinarias o conductas punibles.

5. Consideramos al ICBF como nuestro aliado estratégico, digno de toda nuestra gratitud, respeto y apoyo incondicional, por lo cual, con la presente misiva queremos primordialmente contribuir con los fines misionales de esta prestigiosa e importante Entidad y su propósito de lograr una contratación que garantice los postulados constitucionales, legales, reglamentarios y los justos parámetros internos.

Adjunto a este documento nuevamente las certificaciones de prestación de servicios en programas de Primera Infancia en el municipio de San Cristóbal, los cuales fueron ingresados en la plataforma SIPA al momento de nuestra postulación y con la cual acreditamos la experiencia territorial.

En virtud de todo lo anterior, le solicito muy comedidamente que, como directora de esta Entidad, con plenas facultades para dirigir los procesos administrativos y de contratación, proceda a corregir las anomalías anotadas, revocando o anulando los aspectos cuestionados a efectos de su corrección.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 5266

Señor oferente en atención a su observación, se realiza la siguiente aclaración con respecto a los documentos que señala la resolución 7946 de 2021 modificada por la resolución 1666 de 2022 modificada por la resolución 4733 de 2022 en el criterio de selección experiencia territorial.

Los soportes de experiencia territorial se acreditan de la siguiente manera:

Sector público: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de:

- **Certificaciones** de contratos ejecutados y terminados con el sector público debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante **actas** de liquidación o **acta** terminación **acompañadas de la copia del contrato respectivo.**

Sector privado: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de:

- **Certificaciones** de contratos ejecutados y terminados con el sector privado debidamente suscritas por la entidad contratante **y adicionalmente** deberá aportar **acta** de liquidación o **acta** terminación acompañadas de la copia del **contrato** respectivo.

Esto quiere decir que, para los certificados de entidades del sector privado aportados por la **CORPORACIÓN MUNDO VERDE 008-2008 y 013-2016** el oferente allega los documentos señalados en la resolución, tal como lo señala el oferente en la observación allegada. Al realizar el proceso de evaluación de los criterios de selección, **Experiencia Territorial**, se identifica que los contratos señalados **no cumplen**, toda vez que el objeto de los contratos y las actividades realizadas no demuestran la implementación y desarrollo de una estrategia pedagógica en el marco de la educación inicial a la primera infancia. Tenga en cuenta que

NOTA 1: Para esta verificación se entiende que la educación a la primera infancia (educación inicial), es un derecho impostergable cuyo objetivo es potenciar de manera intencionada el desarrollo integral de las niñas y los niños desde su gestación hasta cumplir los seis años, partiendo del reconocimiento de sus características y de las particularidades de los contextos en que viven y favoreciendo interacciones que se generan en ambientes enriquecidos a través de experiencias pedagógicas y prácticas de cuidado. La educación inicial es válida en sí misma por cuanto el trabajo pedagógico que allí se planea parte de los intereses, inquietudes, capacidades y saberes de las niñas y los niños. Esta no busca como fin último su preparación para la escuela primaria, sino que les ofrece experiencias retadoras que impulsan su desarrollo; allí juegan, exploran su medio, se expresan a través del arte y disfrutan de la literatura. - *Texto tomado del documento Fundamentos políticos, técnicos y de gestión de la estrategia de atención integral a la primera infancia*

En lo relacionado con el objeto y actividades realizadas del contrato No 008-2008, haciendo una lectura integral del certificado, copia de contrato y acta de liquidación se evidencia que:

El objeto del contrato señala desarrollo de acciones pedagógicas con niños y niñas menores de 6 años para la estimulación temprana en las capacidades psicomotrices y lingüísticas, Al no tener la claridad suficiente para determinar si el objeto del contrato señala la implementación de una estrategia pedagógica en el marco de la atención integral a la primera infancia se analizan las actividades realizadas, -como lo establece la resolución 4733 de 2022-.



**FUNDACION
NUEVO
DIA**

ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL - FUNDACION NUEVO DIA - NIT 80600182-8
EDIF DON ELIAS PISO 2 OF 203 MAGANGUE - BOLIVAR
Teléfono 5875141.

Magangué Bolívar, 16 de junio del año 2009.

A QUIEN INTER ESE:

LA FUNDACIÓN NUEVO DÍA por medio de su representante legal

CERTIFICA

Que la CORPORACION MUNDO VERDE, con Nit. 806.008.216-4, ejecutó el Contrato de Prestación de Servicios No. 008-2008 cuyo objeto es DESARROLLAR ACCIONES PEDAGOGICAS CON NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 6 AÑOS PARA LA ESTIMULACION TEMPRANA EN LAS CAPACIDADES PSICOMOTRICES Y LINGUISTICAS.

Fecha de Inicio: 02-01-2008
Fecha de Finalización: 31-12-2008
Actividades Ejecutadas:

1. Lectura de cuentos.
2. Juego de roles.
3. Dactilopintura.
4. Pintura.
5. Garabateo.
6. Títeres.
7. Juegos rítmicos
8. Ejercicios motores

Lugar de Ejecución: En los municipios de Arjona, Turbaco, María la baja, Mahate, Turbana, Tiquisio, Montecristo, Cartagena, San Cristóbal, Villanueva, Pinillos, Magangué, Sopiaviento, San Jacinto del Cauca, Clemencia del departamento de Bolívar.

Valor del Contrato: \$29.859.253
Estado del contrato: Finalizado

Las actividades realizadas en los documentos aportados no demuestran la implementación de una estrategia pedagógica en el marco de la atención integral a la primera infancia. Toda vez que es una enumeración de actividades, pero no se identifica con claridad el desarrollo de las mismas.

En lo relacionado con el objeto y actividades realizadas del contrato No 013-2016, haciendo una lectura integral del certificado, copia de contrato y acta de liquidación se evidencia que:



EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION SOCIAL POR COLOMBIA

CERTIFICA QUE:

LA CORPORACION MUNDO VERDE identificada con NIT 806.008.216-4, ejecutó a cabalidad el contrato de prestación de servicio No. 013-2018 cuyo objeto es: "prestar servicios de atención y prevención de bajo peso a 25 mujeres en edad gestacional y a 30 niños y niñas en seguimiento nutricional para un desarrollo integral en los municipios Barranco de Loba, Hatillo de Loba, Altos del Rosario, San Martín de Loba, San Cristóbal, Sopelaviento, Villanueva y María la Baja".

Actividades desarrolladas dentro del contrato:

- Seguimiento al esquema de vacunación.
- Gestión para atención integral en salud.
- Evaluación y seguimiento al estado Nutricional.
- Garantías de la seguridad social y en salud.
- Seguimiento a la asistencia de controles prenatal.
- Promoción de hábitos y prácticas de vida saludable, Prevención de las enfermedades prevalentes en la primera infancia.
- Otras actividades que garanticen la seguridad del desarrollo integral de los niños y niñas y sus familias.

Contrato de prestación de servicio No. 013-2019

En los documentos aportados el objeto del contrato no señala la implementación y desarrollo de una estrategia pedagógica en el marco de la atención integral a la primera infancia, Toda vez que muestra **"Prestar servicios de atención y prevención de bajo a 25 mujeres en edad gestacional y a 30 niños y niñas en seguimiento nutricional para un desarrollo integral"**, por su parte las actividades realizadas demuestran acompañamiento a salud y nutrición. Y según lo señalado en la IP 003-2019 Actualización (2021).

NOTA 2: Teniendo en cuenta la naturaleza y alcance de la experiencia requerida **NO** se considerarán como experiencia en prestación de servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la primera infancia, las siguientes actividades u objetos contractuales:

- m) Los demás servicios que no impliquen la atención directa de niños menores de seis años, mediante la implementación de un proyecto pedagógico o Proyecto Educativo Institucional

"Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación no resulta procedente por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité."

Radicado	5279
Interesado	CORPORACIÓN MUNDO VERDE
NIT	806008216
Fecha Rad.	30/12/2022
Regional	BOLÍVAR
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-13-77990149

OBSERVACIÓN No. 5279

La suscrita CLEMENCIA RODRIGUEZ RICO actuando en calidad de representante legal de la CORPORACIÓN MUNDO VERDE, entidad que se identifica con NIT 806.008.216-4, mediante el presente de la forma más comedida me permito presentar solicitud dirigida a obtener la modificación de los resultados asignados a la Entidad que represento en el proceso de EVALUACIÓN DEFINITIVO REQUISITOS DE SELECCIÓN – DETALLADO RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2021 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 1666 Y 4733 DEL 2022 PROCESO DE SELECCIÓN DE OFERENTES PRIMERA INFANCIA 2023 – INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021) NÚMERO DE INVITACIÓN 2023-13-77990149, teniendo en cuenta los siguientes hechos, omisiones y elementos probatorios y jurídicos:

El resultado final de la calificación a la Corporación Mundo Verde en cuanto a los criterios de evaluación y selección de interesados habilitados en el marco de la IP 003 de 2019 (Actualización 2021) fue el siguiente:

2. Es evidente las discrepancias que existen entre el resultado obtenido con respecto al resultado que objetivamente debió asignarse a la Corporación Mundo Verde, con respecto al número de invitación 2023-13-77990149, los cuales paso a detallar con exactitud:

Experiencia Territorial: En este acápite debo mencionar que observamos con absoluta extrañeza y rechazamos con toda claridad y contundencia el hecho de haber recibido 0 puntos en la calificación, dado que la Corporación Mundo Verde cuenta experiencia territorial específica en el municipio de San Estanislao. Consideramos un error que debe ser corregido por el Comité Evaluador o quien haya lugar, procediendo a la mayor brevedad y antes de que se ocasione un daño patrimonial, así como faltas disciplinarias, fiscales y conductas penales por las siguientes razones:

2.1. La experiencia específica fue aportada al momento de participar en la convocatoria siendo debidamente ingresada en la plataforma SIPA (La cual fue la dispuesta por el I.C.B.F. para desarrollar el proceso de selección de oferentes), les recuerdo que la mencionada plataforma no permitía finalizar el proceso de postulación si no se ingresaban los documentos solicitados en cada una de las etapas, la cual incluye por su puesto, el aparte de la experiencia territorial. Por lo anterior, no se entiende si los documentos fueron ingresados, cómo se expresa de manera infundada la carencia de tales foliaturas.

2.2. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo segundo del artículo quinto de la Resolución 4733 del 7 de octubre de 2022 la no presentación de los soportes de la experiencia territorial no puede ser objeto de subsanación, lo cual obliga al Comité Evaluador del proceso de selección de la referencia a ser exhaustivo en la revisión de los documentos que los oferentes subieron a la plataforma SIPA, atendiendo el deber constitucional y legal que les atañe en virtud de los derechos de los oferentes y del debido proceso que debe regir el trámite de la selección de oferentes.

2.3. Sin que sea siquiera dable suponer que admitimos la falta de entrega de los documentos que acreditan nuestra experiencia territorial, los documentos que soportan este aspecto se encuentran en manos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, pues se trata de los contratos 008 -2019, 005-2020 y 002-2021 y sus respectivas actas de liquidación.

2.4. Por todo lo anterior, es claro que nos encontramos frente a un error humano cometido por el Comité Evaluador ante la falta de revisión de los documentos que este Oferente subió a la plataforma SIPA acreditando la experiencia territorial o por un improbable error de la plataforma SIPA. Dichos errores no son del resorte de la Corporación Mundo Verde sino única y exclusivamente del I.C.B.F., y cualquiera que sea el error debe ser resuelto por esta Entidad.

2.5. Orden de Elegibilidad: Solicito sea asignado en el orden de elegibilidad el número 1, ya que se nos asignó el número 0 siendo que cumplimos con todos los requisitos para obtener el mayor puntaje y ser seleccionados como los oferentes a ejecutar los programas ofertados.

3. La anterior situación causa un evidente detrimento al derecho Fundamental al Debido Proceso, no solo por incumplir las reglas dispuestas para la selección del oferente, sino por cuanto afectan a un

Operador como el que represento que tiene una calificación que supera con creces la de los otros oferentes y aun así recibió una calificación que le impide ser seleccionado.

4. Remito copia de esta solicitud a la oficina de Control Interno, a la Presidencia y Vicepresidencia de la República, a la Procuraduría General de la Nación, a la Contraloría General de la República y a la Fiscalía General de la Nación para que hagan acompañamiento al proceso y promuevan acciones que eviten la comisión de mayores perjuicios contra la Entidad que represento, así como de posibles faltas disciplinarias o conductas punibles.

5. Consideramos al ICBF como nuestro aliado estratégico, digno de toda nuestra gratitud, respeto y apoyo incondicional, por lo cual, con la presente misiva queremos primordialmente contribuir con los fines misionales de esta prestigiosa e importante Entidad y su propósito de lograr una contratación que garantice los postulados constitucionales, legales, reglamentarios y los justos parámetros internos.

Adjunto a este documento nuevamente las certificaciones de prestación de servicios en programas de Primera Infancia en el municipio de San Estanislao, los cuales fueron ingresados en la plataforma SIPA al momento de nuestra postulación y con la cual acreditamos la experiencia territorial.

En virtud de todo lo anterior, le solicito muy comedidamente que como Directora de esta Entidad, con plenas facultades para dirigir los procesos administrativos y de contratación, proceda a corregir las anomalías anotadas, revocando o anulando los aspectos cuestionados a efectos de su corrección.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 5279

Señor oferente en atención a su observación, se realiza la siguiente aclaración con respecto a los documentos que señala la resolución 7946 de 2021 modificada por la resolución 1666 de 2022 modificada por la resolución 4733 de 2022 en el criterio de selección experiencia territorial.

Los soportes de experiencia territorial se acreditan de la siguiente manera:

Sector público: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de:

- **Certificaciones** de contratos ejecutados y terminados con el sector público debidamente suscritas por la entidad contratante **o** mediante **actas** de liquidación **o** **acta** terminación **acompañadas de la copia del contrato respectivo.**

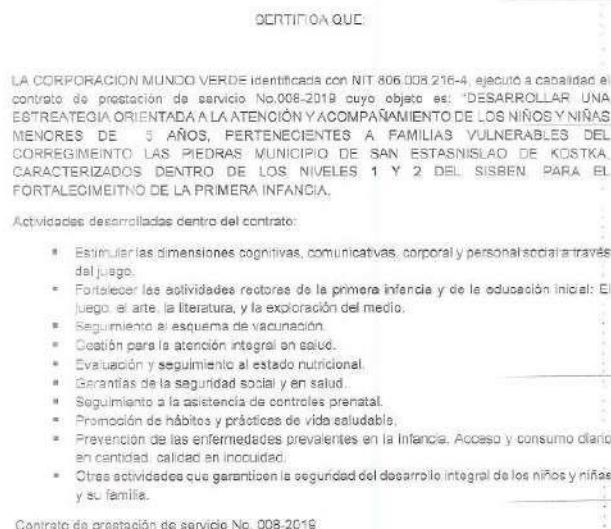
Sector privado: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de:

- **Certificaciones** de contratos ejecutados y terminados con el sector privado debidamente suscritas por la entidad contratante **y adicionalmente** deberá aportar **acta** de liquidación **o** **acta** terminación acompañadas de la copia del **contrato** respectivo.

Esto quiere decir que, para los certificados de entidades del sector privado aportados por la **CORPORACIÓN MUNDO VERDE 008-2019, 005-2020 y 002-2021** el oferente allega los documentos señalados en la resolución, tal como lo señala el oferente en la observación allegada. Al realizar el proceso de evaluación de los criterios de selección, **Experiencia Territorial**, se identifica que los contratos señalados **no cumplen**, toda vez que el objeto de los contratos y las actividades realizadas no demuestran la implementación y desarrollo de una estrategia pedagógica en el marco de la educación inicial a la primera infancia. Tenga en cuenta que

NOTA 1: Para esta verificación se entiende que la educación a la primera infancia (educación inicial), es un derecho impostergable cuyo objetivo es potenciar de manera intencionada el desarrollo integral de las niñas y los niños desde su gestación hasta cumplir los seis años, partiendo del reconocimiento de sus características y de las particularidades de los contextos en que viven y favoreciendo interacciones que se generan en ambientes enriquecidos a través de experiencias pedagógicas y prácticas de cuidado. La educación inicial es válida en sí misma por cuanto el trabajo pedagógico que allí se planea parte de los intereses, inquietudes, capacidades y saberes de las niñas y los niños. Esta no busca como fin último su preparación para la escuela primaria, sino que les ofrece experiencias retadoras que impulsan su desarrollo; allí juegan, exploran su medio, se expresan a través del arte y disfrutan de la literatura. - *Texto tomado del documento Fundamentos políticos, técnicos y de gestión de la estrategia de atención integral a la primera infancia*

En lo relacionado con el objeto y actividades realizadas del contrato No 008-2019, haciendo una lectura integral del certificado, copia de contrato y acta de liquidación se evidencia que:



El objeto del contrato señala “Desarrollar una estrategia orientada a la atención y acompañamiento de los niños y niñas menores de 5 años, pertenecientes a familias vulnerables”, Al no tener la claridad suficiente para determinar si el objeto del contrato señala la implementación de una estrategia pedagógica en el marco de la atención integral a la primera infancia se analizan las actividades realizadas, -como lo establece la resolución 4733 de 2022-.

Las actividades realizadas en los documentos aportados no demuestran la implementación de una estrategia pedagógica en el marco de la atención integral a la primera infancia. Toda vez que son acciones de prevención en salud, prácticas de vida saludable, prevención de desnutrición, señala fortalecer actividades

rectoras de la primera infancia, aunque no se identifica la forma como fortalece dichas actividades. Y según lo señalado en la IP 003-2019 Actualización (2021).

NOTA 2: Teniendo en cuenta la naturaleza y alcance de la experiencia requerida **NO** se considerarán como experiencia en prestación de servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la primera infancia, las siguientes actividades u objetos contractuales:

- m) Los demás servicios que no impliquen la atención directa de niños menores de seis años, mediante la implementación de un proyecto pedagógico o Proyecto Educativo Institucional

En lo relacionado con el objeto y actividades realizadas del contrato No 005-2020, haciendo una lectura integral del certificado, copia de contrato y acta de liquidación se evidencia que:

CERTIFICA QUE:

CORPORACION MUNDO VERDE identificada con NIT 806008218-4, ejecutó a cabalidad el contrato de prestación de servicio No. 005-2020 cuyo objeto es: IMPLEMENTACION DE UNA ESTRATEGIA ENCAMINADA A CONTRIBUIR EN EL DESARROLLO INTEGRAL A LA ATENCION Y ACOMPAÑAMIENTO DE LOS NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS, PERTENECIENTES A FAMILIAS VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE SAN ESTANISLAO DE KOTSKA CARACTERIZADOS DENTRO DE LOS NIVELES 1 Y 2 DEL SISBEN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRIMERA INFANCIA.

Actividades desarrolladas dentro del contrato

- Verificar que los beneficiarios del programa cuenten con: registro civil, crecimiento y desarrollo actualizado y esquema de vacunación completo de acuerdo a la edad.
- Desarrollar acciones pedagógicas intencionadas y centradas en los intereses de los niños y niñas sus características individuales y culturales para promover su desarrollo integral.
- Implementar procesos de formación y acompañamiento con los padres de familia como garantes de derechos, para promover el desarrollo integral de los niños y niñas.
- Desarrollar acciones de promoción, prevención y garantía de derechos de los niños y niñas.
- Informar de manera oportuna a los padres de familia las situaciones que amenazan o pongan en riesgo la vida e integridad física, emocional y mental de los niños y niñas matriculados.
- Promoción de hábitos y prácticas de vida saludable.
- Estimular las dimensiones: cognitivas, comunicativas, corporal y personal social a través del juego.

Contrato de prestación de servicio No. 005-2020

En los documentos aportados el objeto del contrato no señala con claridad suficiente la implementación y desarrollo de una estrategia pedagógica en el marco de la atención integral a la primera infancia, Toda vez que muestra **“Implementación de una estrategia encaminada a contribuir en el desarrollo integral a la atención y acompañamiento de los niños y niñas menores de 5 años pertenecientes a familias vulnerables (...)**”, Al no tener la claridad suficiente para determinar si el objeto del contrato señala la implementación de una estrategia pedagógica en el marco de la atención integral a la primera infancia se analizan las actividades realizadas, -como lo establece la resolución 4733 de 2022-.

Las actividades realizadas señalan acciones en procesos de identificación, formación y acompañamiento de padres de familia, promoción de hábitos de vida saludable, en los documentos aportados no se identifica la forma como se desarrollaron acciones pedagógicas intencionadas y centradas en los intereses de los niños y según lo señalado en la IP 003-2019 Actualización (2021).

NOTA 2: Teniendo en cuenta la naturaleza y alcance de la experiencia requerida **NO** se considerarán como experiencia en prestación de servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la primera infancia, las siguientes actividades u objetos contractuales:

- m) Los demás servicios que no impliquen la atención directa de niños menores de seis años, mediante la implementación de un proyecto pedagógico o Proyecto Educativo Institucional

En lo relacionado con el objeto y actividades realizadas del contrato No 002-2021, haciendo una lectura integral del certificado, copia de contrato y acta de liquidación se evidencia que:



EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION SOCIAL POR COLOMBIA

CERTIFICA QUE:

LA CORPORACION MUNDO VERDE identificada con NIT 806.008.216-4, ejecutó a cabalidad el contrato de prestación de servicio No. 002-2021 cuyo objeto es: "Prestar servicios de atención y prevención de bajo peso a 20 mujeres en edad gestacional y a 40 niños y niñas en seguimiento nutricional para un desarrollo integral EN LAS VEREDAS LOS CERROS Y LAS JAGUAS, MUNICIPIO DE CLEMENCIA y 10 mujeres en edad gestacional y a 30 niños y niñas en seguimiento nutricional para un desarrollo integral EN LA VEREDA DE SILVERIO, MUNICIPIO DE SAN ESTANISLAO DE KOTSKA".

Actividades desarrolladas dentro del contrato

- Seguimiento al esquema de vacunación
- Gestión para atención integral en salud
- Evaluación y seguimiento al estado nutricional
- Garantías de la seguridad social y en salud
- Seguimiento a la asistencia de controles prenatal
- Promoción de hábitos y prácticas de vida saludable
- Prevención de las enfermedades prevalentes en la primera infancia
- Otras actividades que garanticen la seguridad del desarrollo integral de los niños y niñas y sus familias

Contrato de prestación de servicio No. 002-2021

En los documentos aportados el objeto del contrato no señala la implementación y desarrollo de una estrategia pedagógica en el marco de la atención integral a la primera infancia, Toda vez que muestra ***"Prestar servicios de atención y prevención de bajo a 20 mujeres en edad gestacional y a 40 niños y niñas en seguimiento nutricional para un desarrollo integral"***, por su parte las actividades realizadas

demuestran acompañamiento a salud y nutrición. Y según lo señalado en la IP 003-2019 Actualización (2021).

NOTA 2: Teniendo en cuenta la naturaleza y alcance de la experiencia requerida **NO** se considerarán como experiencia en prestación de servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la primera infancia, las siguientes actividades u objetos contractuales:

- m) Los demás servicios que no impliquen la atención directa de niños menores de seis años, mediante la implementación de un proyecto pedagógico o Proyecto Educativo Institucional

“Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.”

PÚBLICO

Radicado	5287
Interesado	CORPORACIÓN MUNDO VERDE
NIT	806008216
Fecha Rad.	30/12/2022
Regional	BOLÍVAR
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-13-77990150

OBSERVACIÓN No. 5287

La suscrita CLEMENCIA RODRIGUEZ RICO actuando en calidad de representante legal de la CORPORACIÓN MUNDO VERDE, entidad que se identifica con NIT 806.008.216-4, mediante el presente de la forma más comedida me permito presentar solicitud dirigida a obtener la modificación de los resultados asignados a la Entidad que represento en el proceso de EVALUACIÓN DEFINITIVO REQUISITOS DE SELECCIÓN – DETALLADO RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2021 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 1666 Y 4733 DEL 2022 PROCESO DE SELECCIÓN DE OFERENTES PRIMERA INFANCIA 2023 – INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021) NÚMERO DE INVITACIÓN 2023-13-77990150, teniendo en cuenta los siguientes hechos, omisiones y elementos probatorios y jurídicos:

1. El resultado final de la calificación a la Corporación Mundo Verde en cuanto a los criterios de evaluación y selección de interesados habilitados en el marco de la IP 003 de 2019 (Actualización 2021) fue el siguiente:
2. Es evidente las discrepancias que existen entre el resultado obtenido con respecto al resultado que objetivamente debió asignarse a la Corporación Mundo Verde, con respecto al número de invitación 2023-13-77990150, los cuales paso a detallar con exactitud: Experiencia Territorial: En este acápite debo mencionar que observamos con absoluta extrañeza y rechazamos con toda claridad y contundencia el hecho de haber recibido 0 puntos en la calificación, dado que la CORPORACIÓN MUNDO VERDE cuenta experiencia territorial específica en el municipio de VILLANUEVA. Consideramos un error que debe ser corregido por el Comité Evaluador o quien haya lugar, procediendo a la mayor brevedad y antes de que se ocasione un daño patrimonial, así como faltas disciplinarias, fiscales y conductas penales por las siguientes razones:
 - 2.1. La experiencia específica fue aportada al momento de participar en la convocatoria siendo debidamente ingresada en la plataforma SIPA (La cual fue la dispuesta por el I.C.B.F. para desarrollar el proceso de selección de oferentes), les recuerdo que la mencionada plataforma no permitía finalizar el proceso de postulación si no se ingresaban los documentos solicitados en cada una de las etapas, la cual incluye por su puesto, el aparte de la experiencia territorial. Por lo anterior, no se entiende si los documentos fueron ingresados, cómo se expresa de manera infundada la carencia de tales foliaturas.
 - 2.2. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo segundo del artículo quinto de la Resolución 4733 del 7 de octubre de 2022 la no presentación de los soportes de la experiencia territorial no pueden ser objeto de subsanación, lo cual obliga al Comité Evaluador del proceso de selección de la referencia a ser exhaustivo en la revisión de los documentos que los oferentes subieron a la plataforma SIPA, atendiendo el deber constitucional y legal que les atañe en virtud de los derechos de los oferentes y del debido proceso que debe regir el trámite de la selección de oferentes.
 - 2.3. Sin que sea siquiera dable suponer que admitimos la falta de entrega de los documentos que acreditan nuestra experiencia territorial, los documentos que soportan este aspecto se encuentran en manos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, pues se trata de los contratos 008 -2008 y 013-2016 y sus respectivas actas de liquidación.
 - 2.4. Por todo lo anterior, es claro que nos encontramos frente a un error humano cometido por el Comité Evaluador ante la falta de revisión de los documentos que este Oferente subió a la plataforma SIPA acreditando la experiencia territorial o por un improbable error de la plataforma SIPA. Dichos errores no son del resorte de la Corporación Mundo Verde sino única y exclusivamente del I.C.B.F., y cualquiera que sea el error debe ser resuelto por esta Entidad.
 - 2.5. Orden de Elegibilidad: Solicito sea asignado en el orden de elegibilidad el número 1, ya que se nos asignó el número 0 siendo que cumplimos con todos los requisitos para obtener el mayor puntaje y ser seleccionados como los oferentes a ejecutar los programas ofertados.
3. La anterior situación causa un evidente detrimento al derecho Fundamental al Debido Proceso, no solo por incumplir las reglas dispuestas para la selección del oferente, sino por cuanto afectan a un Operador como el que represento que tiene una calificación que supera con creces la de los otros oferentes y aun así recibió una calificación que le impide ser seleccionado.
4. Remito copia de esta solicitud a la oficina de Control Interno, a la Presidencia y Vicepresidencia de la República, a la Procuraduría General de la Nación, a la Contraloría General de la República y a la fiscalía general de la Nación para que hagan acompañamiento al proceso y promuevan acciones que eviten la comisión de mayores perjuicios contra la Entidad que represento, así como de posibles faltas disciplinarias o conductas punibles.
5. Consideramos al ICBF como nuestro aliado estratégico, digno de toda nuestra gratitud, respeto y apoyo incondicional, por lo cual, con la presente misiva queremos primordialmente contribuir con los fines misionales de esta prestigiosa e importante Entidad y su propósito de lograr una contratación que garantice los postulados constitucionales, legales, reglamentarios y los justos parámetros internos. Adjunto a este documento nuevamente las certificaciones de prestación de servicios en programas de Primera Infancia en el municipio de Villanueva, los cuales fueron ingresados en la plataforma SIPA al momento de nuestra postulación y con la cual acreditamos la experiencia territorial. En virtud de todo lo anterior, le solicito muy comedidamente que, como directora de esta Entidad, con plenas facultades para dirigir los procesos administrativos y de contratación, proceda a corregir las anomalías anotadas, revocando o anulando los aspectos cuestionados a efectos de su corrección. Agradezco la atención que le cause la presente y su oportuna colaboración.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 5287

Señor oferente en atención a su observación, se realiza la siguiente aclaración con respecto a los documentos que señala la resolución 7946 de 2021 modificada por la resolución 1666 de 2022 modificada por la resolución 4733 de 2022 en el criterio de selección experiencia territorial.

Los soportes de experiencia territorial se acreditan de la siguiente manera:

Sector público: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de:

- **Certificaciones** de contratos ejecutados y terminados con el sector público debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante **actas** de liquidación o **acta** terminación **acompañadas de la copia del contrato respectivo.**

Sector privado: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de:

- **Certificaciones** de contratos ejecutados y terminados con el sector privado debidamente suscritas por la entidad contratante **y adicionalmente** deberá aportar **acta** de liquidación o **acta** terminación acompañadas de la copia del **contrato** respectivo.

Esto quiere decir que, para los certificados de entidades del sector privado aportados por la **CORPORACIÓN MUNDO VERDE 008-2008 y 013-2016** el oferente allega los documentos señalados en la resolución, tal como lo señala el oferente en la observación allegada. Al realizar el proceso de evaluación de los criterios de selección, **Experiencia Territorial**, se identifica que los contratos señalados **no cumplen**, toda vez que el objeto de los contratos y las actividades realizadas no demuestran la implementación y desarrollo de una estrategia pedagógica en el marco de la educación inicial a la primera infancia. Tenga en cuenta que

NOTA 1: Para esta verificación se entiende que la educación a la primera infancia (educación inicial), es un derecho impostergable cuyo objetivo es potenciar de manera intencionada el desarrollo integral de las niñas y los niños desde su gestación hasta cumplir los seis años, partiendo del reconocimiento de sus características y de las particularidades de los contextos en que viven y favoreciendo interacciones que se generan en ambientes enriquecidos a través de experiencias pedagógicas y prácticas de cuidado. La educación inicial es válida en sí misma por cuanto el trabajo pedagógico que allí se planea parte de los intereses, inquietudes, capacidades y saberes de las niñas y los niños. Esta no busca como fin último su preparación para la escuela primaria, sino que les ofrece experiencias retadoras que impulsan su desarrollo; allí juegan, exploran su medio, se expresan a través del arte y disfrutan de la literatura. - *Texto tomado del documento Fundamentos políticos, técnicos y de gestión de la estrategia de atención integral a la primera infancia*

En lo relacionado con el objeto y actividades realizadas del contrato No 008-2008, haciendo una lectura integral del certificado, copia de contrato y acta de liquidación se evidencia que:



**FUNDACION
NUEVO
DIA**

ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL – FUNDACION NUEVO DIA – NIT 80600182-9
EDIF DON ELIAS PISO 2 OF 203 MAGANGUE - BOLIVAR
Teléfono 5875141.

Magangué Bolívar, 16 de junio del año 2009.

A QUIEN INTERESE:

LA FUNDACIÓN NUEVO DÍA por medio de su representante legal

CERTIFICA

Que la **CORPORACION MUNDO VERDE**, con Nit. 806.008.216-4, ejecutó el Contrato de Prestación de Servicios No. 008-2008 cuyo objeto es **DESARROLLAR ACCIONES PEDAGOGICAS CON NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 6 AÑOS PARA LA ESTIMULACION TEMPRANA EN LAS CAPACIDADES PSICOMOTRICES Y LINGUISTICAS.**

Fecha de Inicio: 02-01-2008
Fecha de Finalización: 31-12-2008

Actividades Ejecutadas:

1. Lectura de cuentos.
2. Juego de roles.
3. Dactilopintura.
4. Pintura.
5. Garabateo.
6. Títeres.
7. Juegos rítmicos.
8. Ejercicios motores.

Lugar de Ejecución: En los municipios de Arjona, Turbaco, María la baja, Mahate, Turbana, Tiquisio, Montecristo, Cartagena, San Cristóbal, Villanueva, Pinillos, Magangué, Soplaviento, San Jacinto del Cauca, Clemencia del departamento de Bolívar.

Valor del Contrato: \$29.859.253

Estado del contrato: Finalizado

El objeto del contrato señala desarrollo de acciones pedagógicas con niños y niñas menores de 6 años para la estimulación temprana en las capacidades psicomotrices y lingüísticas, Al no tener la claridad suficiente para determinar si el objeto del contrato señala la implementación de una estrategia pedagógica en el marco de la atención integral a la primera infancia se analizan las actividades realizadas, -como lo establece la resolución 4733 de 2022-.

Las actividades realizadas en los documentos aportados no demuestran la implementación de una estrategia pedagógica en el marco de la atención integral a la primera infancia. Toda vez que es una enumeración de actividades, pero no se identifica con claridad el desarrollo de las mismas.

En lo relacionado con el objeto y actividades realizadas del contrato No 013-2016, haciendo una lectura integral del certificado, copia de contrato y acta de liquidación se evidencia que:



EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION SOCIAL POR COLOMBIA

CERTIFICA QUE:

LA CORPORACION MUNDO VERDE identificada con NIT 806.008.216-4, ejecutó a cabalidad el contrato de prestación de servicio No. 013-2019 cuyo objeto es: "prestar servicios de atención y prevención de bajo peso a 25 mujeres en edad gestacional y a 30 niños y niñas en seguimiento nutricional para un desarrollo integral en los municipios Barranco de Loba, Hatillo de Loba, Altos del Rosario, San Martín de Loba, San Cristóbal, Soplaviento, Villanueva y María la Baja".

Actividades desarrolladas dentro del contrato:

- Seguimiento al esquema de vacunación.
- Gestión para atención integral en salud.
- Evaluación y seguimiento al estado Nutricional.
- Garantías de la seguridad social y en salud.
- Seguimiento a la asistencia de controles prenatal.
- Promoción de hábitos y prácticas de vida saludable, Prevención de las enfermedades prevalentes en la primera infancia.
- Otras actividades que garanticen la seguridad del desarrollo integral de los niños y niñas y sus familias.

Contrato de prestación de servicio No. 013-2019

En los documentos aportados el objeto del contrato no señala la implementación y desarrollo de una estrategia pedagógica en el marco de la atención integral a la primera infancia, Toda vez que muestra **"Prestar servicios de atención y prevención de bajo a 25 mujeres en edad gestacional y a 30 niños y niñas en seguimiento nutricional para un desarrollo integral"**, por su parte las actividades realizadas demuestran acompañamiento a salud y nutrición. Y según lo señalado en la IP 003-2019 Actualización (2021).

NOTA 2: Teniendo en cuenta la naturaleza y alcance de la experiencia requerida **NO** se considerarán como experiencia en prestación de servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la primera infancia, las siguientes actividades u objetos contractuales:

- m) Los demás servicios que no impliquen la atención directa de niños menores de seis años, mediante la implementación de un proyecto pedagógico o Proyecto Educativo Institucional

"Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación no resulta procedente por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité."

Radicado	5357, 5310, 5332, 5346
Interesado	CORPORACIÓN MUNDO VERDE
NIT	806008216
Fecha Rad.	30/12/2022
Regional	BOLÍVAR
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-13-77990294, 2023-13-77990154, 2023-13-77990155, 2023-13-77990156

OBSERVACIÓN No. 5357, 5310, 5332, 5346

La suscrita CLEMENCIA RODRIGUEZ RICO actuando en calidad de representante legal de la UT MUNDO VERDE 2, mediante el presente de la forma más comedida me permito presentar solicitud dirigida a obtener la modificación de los resultados asignados a la Entidad que represento en el proceso de EVALUACIÓN DEFINITIVO REQUISITOS DE SELECCIÓN – DETALLADO RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2021 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 1666 Y 4733 DEL 2022 PROCESO DE SELECCIÓN DE OFERENTES PRIMERA INFANCIA 2023 – INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021) NÚMERO DE INVITACIÓN 2023-13-77990294, 2023-13-77990154, 2023-13-77990155, 2023-13-77990156 teniendo en cuenta los siguientes hechos, omisiones y elementos probatorios y jurídicos:

1. El resultado final de la calificación a la UT Mundo Verde 2 en cuanto a los criterios de evaluación y selección de interesados habilitados en el marco de la IP 003 de 2019 (Actualización 2021) fue el siguiente:

2. Es evidente las discrepancias que existen entre el resultado obtenido con respecto al resultado que objetivamente debió asignarse a la UT Mundo Verde 2, con respecto al número de invitación 2023-13-77990294, los cuales paso a detallar con exactitud:

Experiencia Territorial: En este acápite debo mencionar que observamos con absoluta extrañeza y rechazamos con toda claridad y contundencia el hecho de haber recibido 0 puntos en la calificación, dado que la UT Mundo Verde 2 cuenta experiencia territorial específica en el municipio de Cartagena. Consideramos un error que debe ser corregido por el Comité Evaluador o quien haya lugar, procediendo a la mayor brevedad y antes de que se ocasione un daño patrimonial, así como faltas disciplinarias, fiscales y conductas penales por las siguientes razones:

2.1. La experiencia específica fue aportada al momento de participar en la convocatoria siendo debidamente ingresada en la plataforma SIPA (La cual fue la dispuesta por el I.C.B.F. para desarrollar el proceso de selección de oferentes), les recuerdo que la mencionada plataforma no permitía finalizar el proceso de postulación si no se ingresaban los documentos solicitados en cada una de las etapas, la cual incluye por su puesto, el aparte de la experiencia territorial. Por lo anterior, no se entiende si los documentos fueron ingresados, cómo se expresa de manera infundada la carencia de tales foliaturas.

2.2. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo segundo del artículo quinto de la Resolución 4733 del 7 de octubre de 2022 la no presentación de los soportes de la experiencia territorial no pueden ser objeto de subsanación, lo cual obliga al Comité Evaluador del proceso de selección de la referencia a ser exhaustivo en la revisión de los documentos que los oferentes subieron a la plataforma SIPA, atendiendo el deber constitucional y legal que les atañe en virtud de los derechos de los oferentes y del debido proceso que debe regir el trámite de la selección de oferentes.

2.3. Sin que sea siquiera dable suponer que admitimos la falta de entrega de los documentos que acreditan nuestra experiencia territorial, los documentos que soportan este aspecto se encuentran en manos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, pues se trata de los contratos 004-2019, 008-2008, 002-2020, CT 0167-2014, CT 0178-2015, CT 0265-2016 y sus respectivas actas de liquidación.

2.4. Por todo lo anterior, es claro que nos encontramos frente a un error humano cometido por el Comité Evaluador ante la falta de revisión de los documentos que este Oferente subió a la plataforma SIPA acreditando la experiencia territorial o por un improbable error de la plataforma SIPA. Dichos errores no son del resorte de la UT Mundo Verde 2 sino única y exclusivamente del I.C.B.F., y cualquiera que sea el error debe ser resuelto por esta Entidad.

2.5. Orden de Elegibilidad: Solicito sea asignado en el orden de elegibilidad el número 1, ya que se nos asignó el número 0 siendo que cumplimos con todos los requisitos para obtener el mayor puntaje y ser seleccionados como los oferentes a ejecutar los programas ofertados.

3. La anterior situación causa un evidente detrimento al derecho Fundamental al Debido Proceso, no solo por incumplir las reglas dispuestas para la selección del oferente, sino por cuanto afectan a un Operador como el que represento que tiene una calificación que supera con creces la de los otros oferentes y aun así recibió una calificación que le impide ser seleccionado.

4. Remito copia de esta solicitud a la oficina de Control Interno, a la Presidencia y Vicepresidencia de la República, a la Procuraduría General de la Nación, a la Contraloría General de la República y a la Fiscalía General de la Nación para que hagan acompañamiento al proceso y promuevan acciones que eviten la comisión de mayores perjuicios contra la Entidad que represento, así como de posibles faltas disciplinarias o conductas punibles.

5. Consideramos al ICBF como nuestro aliado estratégico, digno de toda nuestra gratitud, respeto y apoyo incondicional, por lo cual, con la presente misiva queremos primordialmente contribuir con los fines misionales de esta prestigiosa e importante Entidad y su propósito de lograr una contratación que garantice los postulados constitucionales, legales, reglamentarios y los justos parámetros internos.

Adjunto a este documento nuevamente las certificaciones de prestación de servicios en programas de Primera Infancia en el municipio de Cartagena, los cuales

fueron ingresados en la plataforma SIPA al momento de nuestra postulación y con la cual acreditamos la experiencia territorial.

En virtud de todo lo anterior, le solicito muy comedidamente que como Directora de esta Entidad, con plenas facultades para dirigir los procesos administrativos y de contratación, proceda a corregir las anomalías anotadas, revocando o anulando los aspectos cuestionados a efectos de su corrección.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 5357, 5310, 5332, 5346

Señor oferente en atención a su observación, se realiza la siguiente aclaración con respecto a los documentos que señala la resolución 7946 de 2021 modificada por la resolución 1666 de 2022 modificada por la resolución 4733 de 2022 en el criterio de selección experiencia territorial.

Los soportes de experiencia territorial se acreditan de la siguiente manera:

Sector público: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de:

- **Certificaciones** de contratos ejecutados y terminados con el sector público debidamente suscritas por la entidad contratante **o** mediante **actas** de liquidación **o** **acta** terminación **acompañadas de la copia del contrato respectivo.**

Sector privado: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de:

- **Certificaciones** de contratos ejecutados y terminados con el sector privado debidamente suscritas por la entidad contratante **y adicionalmente** deberá aportar **acta** de liquidación **o** **acta** terminación acompañadas de la copia del **contrato** respectivo.

Esto quiere decir que, para los contratos aportados por la unión temporal **UT MUNDO VERDE 2, CT 0167-2014, CT 0178-2015 Y CT 0265-2016**, las cuales son certificaciones del sector público (ICBF), del integrante de la UT **ASOCIACION DE FAMILIAS DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR NUEVA FUERZA FREDONIA**, las certificaciones deben estar acompañadas de la copia del contrato respectivo y el oferente allego a la plataforma SIPA únicamente certificación del contrato.



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Mejias
Dirección Regional Bucar
Quito, Ecuador



LA SUBCOMISSIÓ COORDINADORA JUNTA DE LA FÉDERACIÓ D'UNIVERSITATS DEL GUST,
SABER-DEBEMOS CONSERVAR LO QUE SE HA LOGRADO JUNTOS.



República de Colombia
Instituto Colombiano de Biorrecursos Forestales
Calle 14 de la Fuente de Libras
Dirección Regional Bolívar
Quibdó, Guaviare



LA OFICINA DE PROMOCIÓN JURÍDICA DE LA REGIONAL BOLIVIANA (COP-
INSTITUTO COLOMBIANO DE EDUCACIÓN) DEL
CENTRO DE LA FUENTE DE LERAS



República de Colombia
Instituto Colombiano de Desarrollo Forestal
Creador de la Fuente de Libros
Dirección Regional Bolívar
Barranquilla



LA OLIGOTRIFOLIOMORFIA ALFONSO DE LA FERRAZ DEL VINO DEL CARM
INSTITUTO DEL DISEÑO DE BIODIVERSIDAD
CICLO DE LA FERRAZ DE LUNAS

[illegible][illegible][illegible]

ICRF Regional Office
Centro Sacti La Habana, Edificio Caracas Piso 16
Callejón de Indes Tel 6543374
Línea gratuita nacional No. 01 8000 916060
sacti@icrf.com

Estimate percentage of muscle

ICRF Regional Boilers
Canton Sector La Higuera Edificio Costas Piso 12
Cartagena de Indias Tel 6646374
Línea gratuita nacional Tel 01 800 912020
www.icrf.com.co

Edwards combiends of murch

ICRF Regional BoEhr
Centro Sector La Maraca Edificio Caracas Piso 12
Caracas de Indes Tel 6646374
Línea gratuita nacional No. 81 2000 913086
www.icrf.org.ve

Folger, Cambridge, et. al.

Por lo tanto, **no adjunto** la documentación completa para hacer validación de la experiencia territorial en la manifestación de interés.

Por otro lado; para los certificados de entidades del sector privado aportados por la **UT MUNDO VERDE 2, 004-2019, 008-2008 y 002-2020** el oferente allega los documentos señalados en la resolución, tal como lo señala el oferente en la observación allegada. Al realizar el proceso de evaluación de los criterios de selección, **Experiencia Territorial**, se identifica que los contratos señalados **no cumplen**, toda vez que el objeto de los contratos y las actividades realizadas no demuestran la implementación y desarrollo de una estrategia pedagógica en el marco de la educación inicial a la primera infancia. Tenga en cuenta que:

NOTA 1: Para esta verificación se entiende que la educación a la primera infancia (educación inicial), es un derecho impostergable cuyo objetivo es potenciar de manera intencionada el desarrollo integral de las niñas y los niños desde su gestación hasta cumplir los seis años, partiendo del reconocimiento de sus características y de las particularidades de los contextos en que viven y favoreciendo interacciones que se generan en ambientes enriquecidos a través de experiencias pedagógicas y prácticas de cuidado. La educación inicial es válida en sí misma por cuanto el trabajo pedagógico que allí se planea parte de los intereses, inquietudes, capacidades y saberes de las niñas y los niños. Esta no busca como fin último su preparación para la escuela primaria, sino que les ofrece experiencias retadoras que impulsan su desarrollo; allí juegan, exploran su medio, se expresan a través del arte y disfrutan de la literatura. - *Texto tomado del documento Fundamentos políticos, técnicos y de gestión de la estrategia de atención integral a la primera infancia*



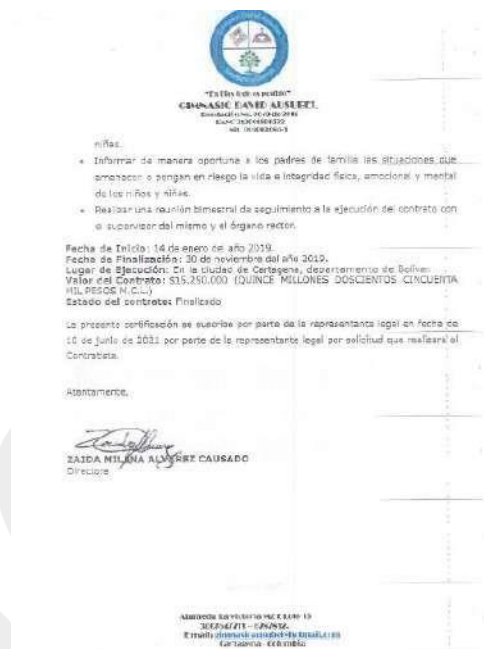
CERTIFICA

Por medio de su representante legal, Zaida Milena Álvarez Causado, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.799.890, que LA CORPORACIÓN MUNDO VERDE, con NIT 80609730-4 en calidad de Contratista de esta Corporación suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Número 004-2019, al cual corresponde el objeto social PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO Y ASISTENCIAL EN ÁREAS DE DESARROLLAR PROCESOS Y ACTIVIDADES EDUCATIVAS DE ATENCIÓN EN EDUCACIÓN INICIAL, PEDAGÓGICA, LÚDICA, CULTURAL Y RECREATIVA DE ACUERDO CON EL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL, A LOS NIÑOS Y NIÑAS VINCULADOS EN LOS GRADOS DE PREPARACIÓN Y TRANSICIÓN, DURANTE LA VIGENCIA 2019. En la ejecución del contrato en comento, se desarrollaron por parte del Contratista las siguientes actividades:

- Desarrollar acciones pedagógicas intencionadas y centradas en los intereses de los niños y niñas, sus características individuales y culturales para promover su desarrollo integral.
- Desarrollar las actividades contempladas dentro del proyecto educativo institucional.
- Verificar la documentación (registro civil, esquema de inscripción y certificado médico entre otros) de los niños y niñas al momento de solicitar su ingreso a la institución educativa.
- Implementar procesos de acompañamiento con los padres de familia como garantes de derechos, para promover el desarrollo integral de los niños y niñas matriculados.
- Realizar entregues por escrito a los padres de familia: informes trimestrales de adaptación y valorativa de los avances pedagógicos de los niños y las niñas.

Atestada en Bogotá, D.C., a 15 de mayo de 2020.

Almendra Echeverri Rodríguez
Directora General de Bienestar Familiar



ACTA DE LIQUIDACIÓN

niñas.

- Informar de manera oportuna a los padres de familia las situaciones que amenacen o pongan en riesgo la vida e integridad física, emocional y mental de los niños y niñas.
- Realizar una reunión bimestral de seguimiento a la ejecución del contrato con el supervisor del mismo y el órgano rector.

Fecha de Inicio: 14 de enero de año 2019.
Fecha de Finalización: 30 de noviembre del año 2019.
Lugar de Ejecución: En la ciudad de Cartagena, departamento de Bolívar.
Valor del Contrato: \$15.250.000 (QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.C.).
Estado del contrato: Finalizado.

La presente certificación se suscribe por parte de la representante legal en fecha de 10 de junio de 2021 por parte de la representante legal por solicitud que realizará el Contratista.

Atestamos:

Zaida Milena Álvarez Causado
Directora

Atestada en Bogotá, D.C., a 10 de junio de 2021.

Almendra Echeverri Rodríguez
Directora General de Bienestar Familiar

En lo relacionado con el objeto y actividades realizadas del contrato No 004-2019, haciendo una lectura integral del certificado, copia de contrato y acta de liquidación se evidencia que:

El objeto del contrato señala “prestación de servicios de apoyo técnico y asistencial (...), (...) de acuerdo al proyecto educativo Institucional a los niños y niñas”. Al no tener la claridad suficiente para determinar si el objeto del contrato señala la implementación de una estrategia pedagógica en el marco de la atención integral la primera infancia se analizan las actividades realizadas, -como lo establece la resolución 4733 de 2022-, donde se identificó:

La actividad realizada (evidenciada en la certificación de la ejecución del contrato)

- Desarrollar acciones pedagógicas intencionadas y centradas en los intereses de los niños y niñas, sus características individuales y culturales para promover su desarrollo integral.

No demuestra que acciones pedagógicas desarrollaron en la ejecución del contrato, ni como promovieron el desarrollo integral de los niños y niñas.

Las siguientes actividades desarrolladas en la ejecución del contrato

- Desarrollar las actividades contempladas dentro del proyecto educativo institucional.
- Verificar la documentación (Registro civil, esquema de vacunación y certificado médico entre otros) de los niños y niñas al momento de solicitar su ingreso a la institución educativa.
- Implementar procesos de acompañamiento con los padres de familia como garantes de derechos, para promover el desarrollo integral de los niños y niñas matriculados.
- Realizar entregas por escrito a los padres de familias, informes trimestrales de adaptación y valorativos de los avances pedagógicos de los niños y las niñas.
- Informar de manera oportuna a los padres de familia las situaciones que amenacen o pongan en riesgo la vida e integridad física, emocional y mental de los niños y niñas.
- Realizar una reunión bimestral de seguimiento a la ejecución del contrato con el supervisor del mismo y el órgano rector.

Son acciones de verificación documental, acompañamiento familiar y de generación y entrega de informes, las cuales **no demuestran** la implementación y desarrollo de una estrategia pedagógica en el marco de la educación inicial a primera infancia.

En lo relacionado con el objeto y actividades realizadas del contrato No 008-2008, haciendo una lectura integral del certificado, copia de contrato y acta de liquidación se evidencia que:



ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL - FUNDACION NUEVO DIA - NIT 80600182-9
EDIF DON ELIAS PISO 2 OF 203 MAGANGUE - BOLIVAR
Teléfono 5875141.

Magangué Bolívar, 16 de junio del año 2009.

A QUIEN INTERESE:

LA FUNDACIÓN NUEVO DÍA por medio de su representante legal

CERTIFICA

Que la **CORPORACION MUNDO VERDE**, con Nit. 806.008.216-4, ejecutó el Contrato de Prestación de Servicios No. 008-2008 cuyo objeto es **DESARROLLAR ACCIONES PEDAGOGICAS CON NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 6 AÑOS PARA LA ESTIMULACION TEMPRANA EN LAS CAPACIDADES PSICOMOTRICES Y LINGUISTICAS.**

Fecha de Inicio: 02-01-2008

Fecha de Finalización: 31-12-2008

Actividades Ejecutadas:

1. Lectura de cuentos.
2. Juego de roles.
3. Dactilopintura.
4. Pintura.
5. Garabateo.
6. Titeres.
7. Juegos rítmicos
8. Ejercicios motores

Lugar de Ejecución: En los municipios de Arjona, Turbaco, María la Baja, Mahate, Turbana, Tiquisio, Montecristo, Cartagena, San Cristóbal, Villanueva, Pinillos, Magangué, Sopiaviento, San Jacinto del Cauca, Clemencia del departamento de Bolívar.

Valor del Contrato: \$29.859.253

Estado del contrato: Finalizado

El objeto del contrato señala desarrollo de acciones pedagógicas con niños y niñas menores de 6 años para la estimulación temprana en las capacidades psicomotrices y lingüísticas, Al no tener la claridad suficiente para determinar si el objeto del contrato señala la implementación de una estrategia pedagógica en el marco de la atención integral a la primera infancia se analizan las actividades realizadas, -como lo establece la resolución 4733 de 2022-.

Las actividades realizadas en los documentos aportados no demuestran la implementación de una estrategia pedagógica en el marco de la atención integral a la primera infancia. Toda vez que es una enumeración de actividades, pero no se identifica con claridad el desarrollo de las mismas.

En lo relacionado con el objeto y actividades realizadas del contrato No 002-2020, haciendo una lectura integral del certificado, copia de contrato y acta de liquidación se evidencia que:

CERTIFICA QUE:

Revisados los archivos que reposan en nuestra institución, se encuentra detallado el siguiente Contrato:

NUMERO DEL CONTRATO N°: 002-2020

ENTIDAD CONTRATANTE: CENTRO EDUCATIVO PEQUEÑOS SABIOS
NIT: 1.439.903.119-1

ENTIDAD CONTRATISTA: CORPORACION MUNDO VERDE. NIT: 806.008.216-4

OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIO DE APOYO TECNICO Y ASISTENCIAL EN ARAS DE DESARROLLAR PROCESOS Y ACTIVIDADES EDUCATIVAS DE ATENCION EN EDUCACION INICIAL, PEDAGOGICA, LUDICA, CULTURAL Y RECREATIVA, DEACUERDO CON EL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL, ALOS NIÑOS Y NIÑAS MATRICULADOS EN LOS GRADOS DE PREJARDIN Y TRANSICION, DURANTE LA VIGENCIA 2020.

ACTIVIDADES EJECUTADAS POR EL CONTRATISTA: Desarrollar acciones pedagógicas intencionadas y contradas en los intereses de los niños y niñas, sus características individuales y culturales para promover su desarrollo integral. Desarrollar las actividades contempladas dentro del proyecto educativo institucional. Verificar la documentación (registro civil, esquema de vacunación y certificados médicos entre otros), de los niños y niñas al momento de solicitar su ingreso a la institución educativa. Implementar procesos de acompañamiento con los padres de familia, como garantes de derecho para promover el desarrollo integral de los niños y niñas matriculados. Realizar entregas por escrito a los padres de familias, informes trimestrales de adaptación y valorativos de los avances pedagógicos de los niños y niñas. Informar de manera oportuna a los padres de familia las situaciones que amenacen o pongan en riesgo la vida e integridad física, emocional y mental de los niños y niñas y 7. Realizar una reunión bimensual de seguimiento a la ejecución del contrato con el supervisor del mismo y el órgano rector.

El objeto del contrato señala “prestación de servicios de apoyo técnico y asistencial (...), (...) de acuerdo al proyecto educativo Institucional a los niños y niñas”. Al no tener la claridad suficiente para determinar si el objeto del contrato señala la implementación de una estrategia pedagógica en el marco de la atención integral a la primera infancia se analizan las actividades realizadas, -como lo establece la resolución 4733 de 2022-, donde se identificó:

No demuestra que acciones pedagógicas desarrollaron en la ejecución del contrato, ni como promovieron el desarrollo integral de los niños y niñas. Sumado a lo anterior son acciones de verificación documental, acompañamiento familiar y de generación y entrega de informes, las cuales **no demuestran** la implementación y desarrollo de una estrategia pedagógica en el marco de la educación inicial a primera infancia.

“Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.”

Radicado	5378 Y 5379
Interesado	CORPORACIÓN MUNDO VERDE
NIT	806008216
Fecha Rad.	30/12/2022
Regional	BOLIVAR
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-13-77990228

OBSERVACIÓN No. 5378 Y 5379

La suscrita CLEMENCIA RODRIGUEZ RICO actuando en calidad de representante legal de la CORPORACIÓN MUNDO VERDE, entidad que se identifica con NIT 806.008.216-4, mediante el presente de la forma más comedida me permito presentar solicitud dirigida a obtener la modificación de los resultados asignados a la Entidad que represento en el proceso de EVALUACIÓN DEFINITIVO REQUISITOS DE SELECCIÓN – DETALLADO RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2021 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 1666 Y 4733 DEL 2022 PROCESO DE SELECCIÓN DE OFERENTES PRIMERA INFANCIA 2023 – INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021) NÚMERO DE INVITACIÓN 2023-13-77990228, teniendo en cuenta los siguientes hechos, omisiones y elementos probatorios y jurídicos:

1. El resultado final de la calificación a la Corporación Mundo Verde en cuanto a los criterios de evaluación y selección de interesados habilitados en el marco de la IP 003 de 2019 (Actualización 2021) fue el siguiente:
2. Es evidente las discrepancias que existen entre el resultado obtenido con respecto al resultado que objetivamente debió asignarse a la Corporación Mundo Verde, con respecto al número de invitación 2023-13-77990228, los cuales paso a detallar con exactitud:
Experiencia Territorial: En este acápite debo mencionar que observamos con absoluta extrañeza y rechazamos con toda claridad y contundencia el hecho de haber recibido 0 puntos en la calificación, dado que la Corporación Mundo Verde cuenta experiencia territorial específica en el municipio de Cartagena. Consideramos un error que debe ser corregido por el Comité Evaluador o quien haya lugar, procediendo a la mayor brevedad y antes de que se ocasione un daño patrimonial, así como faltas disciplinarias, fiscales y conductas penales por las siguientes razones:
 - 2.1. La experiencia específica fue aportada al momento de participar en la convocatoria siendo debidamente ingresada en la plataforma SIPA (La cual fue la dispuesta por el I.C.B.F. para desarrollar el proceso de selección de oferentes), les recuerdo que la mencionada plataforma no permitía finalizar el proceso de postulación si no se ingresaban los documentos solicitados en cada una de las etapas, la cual incluye por su puesto, el aparte de la experiencia territorial. Por lo anterior, no se entiende si los documentos fueron ingresados, cómo se expresa de manera infundada la carencia de tales foliaturas.
 - 2.2. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo quinto de la Resolución 4733 del 7 de octubre de 2022 la no presentación de los soportes de la experiencia territorial no puede ser objeto de subsanación, lo cual obliga al Comité Evaluador del proceso de selección de la referencia a ser exhaustivo en la revisión de los documentos que los oferentes subieron a la plataforma SIPA, atendiendo el deber constitucional y legal que les atañe en virtud de los derechos de los oferentes y del debido proceso que debe regir el trámite de la selección de oferentes.
 - 2.3. Sin que sea siquiera dable suponer que admitimos la falta de entrega de los documentos que acreditan nuestra experiencia territorial, los documentos que soportan este aspecto se encuentran en manos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, pues se trata de los contratos 008 -2018, 012-2015 y 008-2018 y sus respectivas actas de liquidación.
 - 2.4. Por todo lo anterior, es claro que nos encontramos frente a un error humano cometido por el Comité Evaluador ante la falta de revisión de los documentos que este Oferente subió a la plataforma SIPA acreditando la experiencia territorial o por un improbable error de la plataforma SIPA. Dichos errores no son del resorte de la Corporación Mundo Verde sino única y exclusivamente del I.C.B.F., y cualquiera que sea el error debe ser resuelto por esta Entidad.
 - 2.5. Orden de Elegibilidad: Solicito sea asignado en el orden de elegibilidad el número 1, ya que se nos asignó el número 0 siendo que cumplimos con todos los requisitos para obtener el mayor puntaje y ser seleccionados como los oferentes a ejecutar los programas ofertados.
3. La anterior situación causa un evidente detrimento al derecho Fundamental al Debido Proceso, no solo por incumplir las reglas dispuestas para la selección del oferente, sino por cuanto afectan a un Operador como el que represento que tiene una calificación que supera con creces la de los otros oferentes y aun así recibió una calificación que le impide ser seleccionado.
4. Remito copia de esta solicitud a la oficina de Control Interno, a la Presidencia y Vicepresidencia de la República, a la Procuraduría General de la Nación, a la Contraloría General de la República y a la Fiscalía General de la Nación para que hagan acompañamiento al proceso y promuevan acciones que eviten la comisión de mayores perjuicios contra la Entidad que represento, así como de posibles faltas disciplinarias o conductas punibles.

5. Consideramos al ICBF como nuestro aliado estratégico, digno de toda nuestra gratitud, respeto y apoyo incondicional, por lo cual, con la presente misiva queremos primordialmente contribuir con los fines misionales de esta prestigiosa e importante Entidad y su propósito de lograr una contratación que garantice los postulados constitucionales, legales, reglamentarios y los justos parámetros internos.

Adjunto a este documento

nuevamente las certificaciones de prestación de servicios en programas de

Primera Infancia en el municipio de Cartagena, los cuales fueron ingresados en la plataforma SIPA

al momento de nuestra postulación y con la cual acreditamos la experiencia territorial.

En virtud de todo lo anterior, le solicito muy comedidamente que como Directora de esta Entidad, con plenas facultades para dirigir los procesos administrativos y de contratación, proceda a corregir las anomalías anotadas, revocando o anulando los aspectos cuestionados a efectos de su corrección.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 5378 Y 5379

Señor oferente en atención a su observación, se realiza la siguiente aclaración con respecto a los documentos que señala la resolución 7946 de 2021 modificada por la resolución 1666 de 2022 modificada por la resolución 4733 de 2022 en el criterio de selección experiencia territorial.

Los soportes de experiencia territorial se acreditan de la siguiente manera:

Sector público: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de:

- **Certificaciones** de contratos ejecutados y terminados con el sector público debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante **actas** de liquidación o **acta** terminación **acompañadas de la copia del contrato respectivo.**

Sector privado: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de:

- **Certificaciones** de contratos ejecutados y terminados con el sector privado debidamente suscritas por la entidad contratante **y adicionalmente** deberá aportar **acta** de liquidación o **acta** terminación acompañadas de la copia del **contrato** respectivo.

Esto quiere decir que, para los certificados de entidades del sector privado aportados por la **CORPORACIÓN MUNDO VERDE 008-2008 y 012-2015** el oferente allega los documentos señalados en la resolución, tal como lo señala el oferente en la observación allegada. En lo relacionado con los documentos aportados para validación de experiencia territorial del contrato **No 008-2018**, el oferente solo cargo en plataforma **SIPA** copia de contrato y certificación, y al **ser experiencia del sector privado** el oferente debe cargar acta de terminación o acta de liquidación del contrato, junto con la copia de contrato y la certificación del mismo, por tanto en el caso del contrato No 008-2018 no se valida documentos por allegarlos de manera incompleta.

Por otro lado; al realizar el proceso de evaluación de los criterios de selección, **Experiencia Territorial**, de los contratos No 008-2018 y 012-2015, se identifica que los contratos señalados **no cumplen**, toda vez que el objeto de los contratos y las actividades realizadas no demuestran la implementación y desarrollo de una estrategia pedagógica en el marco de la educación inicial a la primera infancia. Tenga en cuenta que

NOTA 1: Para esta verificación se entiende que la educación a la primera infancia (educación inicial), es un derecho impostergable cuyo objetivo es potenciar de manera intencionada el desarrollo integral de las niñas y los niños desde su gestación hasta cumplir los seis años, partiendo del reconocimiento de sus características y de las particularidades de los contextos en que viven y favoreciendo interacciones que se generan en ambientes enriquecidos a través de experiencias pedagógicas y prácticas de cuidado. La educación inicial es válida en sí misma por cuanto el trabajo pedagógico que allí se planea parte de los intereses, inquietudes, capacidades y saberes de las niñas y los niños. Esta no busca como fin último su preparación para la escuela primaria, sino que les ofrece experiencias retadoras que impulsan su desarrollo; allí juegan, exploran su medio, se expresan a través del arte y disfrutan de la literatura. - *Texto tomado del documento Fundamentos políticos, técnicos y de gestión de la estrategia de atención integral a la primera infancia*

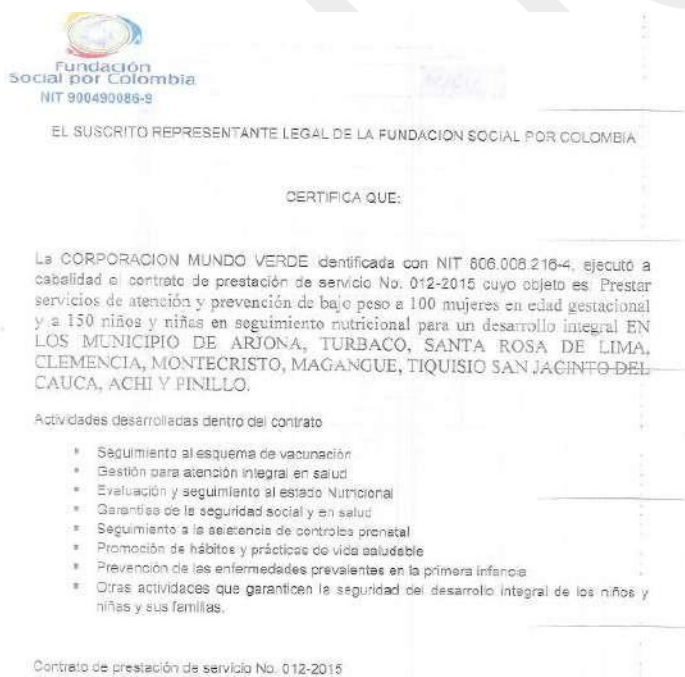
En lo relacionado con el objeto y actividades realizadas del contrato No 008-2008, haciendo una lectura integral del certificado, copia de contrato y acta de liquidación se evidencia que:

	ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL – FUNDACION NUEVO DIA – NIT 80600182-8 EDIF DON ELIAS PISO 2 OF 203 MAGANGUE - BOLIVAR Teléfono 6875141.
Magangué Bolívar, 16 de junio del año 2009.	
A QUIEN INTERESE:	
LA FUNDACIÓN NUEVO DÍA por medio de su representante legal	
CERTIFICA	
Que la CORPORACION MUNDO VERDE , con Nit. 806.008.216-4, ejecutó el Contrato de Prestación de Servicios No. 008-2008 cuyo objeto es DESARROLLAR ACCIONES PEDAGOGICAS CON NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 6 AÑOS PARA LA ESTIMULACION TEMPRANA EN LAS CAPACIDADES PSICOMOTRICES Y LINGUISTICAS.	
Fecha de Inicio: 02-01-2008 Fecha de Finalización: 31-12-2008 Actividades Ejecutadas: 1. Lectura de cuentos. 2. Juego de roles. 3. Dactilopintura. 4. Pintura. 5. Garabateo. 6. Títeres. 7. Juegos rítmicos. 8. Ejercicios motores	
Lugar de Ejecución: En los municipios de Arjona, Turbaco, María la Baja, Mahate, Turbana, Tiquisio, Montecristo, Cartagena, San Cristóbal, Villanueva, Pinillos, Magangué, Sopaviento, San Jacinto del Cauca, Clemencia del departamento de Bolívar. Valor del Contrato: \$29.859.253 Estado del contrato: Finalizado	

El objeto del contrato señala desarrollo de acciones pedagógicas con niños y niñas menores de 6 años para la estimulación temprana en las capacidades psicomotrices y lingüísticas, Al no tener la claridad suficiente para determinar si el objeto del contrato señala la implementación de una estrategia pedagógica en el marco de la atención integral a la primera infancia se analizan las actividades realizadas, -como lo establece la resolución 4733 de 2022-.

Las actividades realizadas en los documentos aportados no demuestran la implementación de una estrategia pedagógica en el marco de la atención integral a la primera infancia. Toda vez que es una enumeración de actividades, pero no se identifica con claridad el desarrollo de las mismas

En lo relacionado con el objeto y actividades realizadas del contrato No 012-2015, haciendo una lectura integral del certificado, copia de contrato y acta de liquidación se evidencia que:



En los documentos aportados el objeto del contrato no señala la implementación y desarrollo de una estrategia pedagógica en el marco de la atención integral a la primera infancia, Toda vez que muestra ***“Prestar servicios de atención y prevención de bajo peso a 100 mujeres en edad gestacional y a 150 niños y niñas en seguimiento nutricional para un desarrollo integral”***, por su parte las actividades

realizadas demuestran
acompañamiento a salud y
nutrición. Y según lo señalado en la IP 003-2019 Actualización (2021).

NOTA 2: Teniendo en cuenta la naturaleza y alcance de la experiencia requerida **NO** se considerarán como experiencia en prestación de servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la primera infancia, las siguientes actividades u objetos contractuales:

- m) Los demás servicios que no impliquen la atención directa de niños menores de seis años, mediante la implementación de un proyecto pedagógico o Proyecto Educativo Institucional

“Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.”



Radicado	5389
Interesado	CORPORACIÓN MUNDO VERDE
NIT	806008216
Fecha Rad.	30/12/2022
Regional	BOLÍVAR
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-13-77990153

OBSERVACIÓN No. 5389

La suscrita CLEMENCIA RODRIGUEZ RICO actuando en calidad de representante legal de la CORPORACION MUNDO VERDE, entidad que se identifica con NIT 806.008.216-4, mediante el presente de la forma más comedida me permito presentar solicitud dirigida a obtener la modificación de los resultados asignados a la Entidad que represento en el proceso de EVALUACIÓN DEFINITIVO REQUISITOS DE SELECCIÓN – DETALLADO RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2021 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 1666 Y 4733 DEL 2022 PROCESO DE SELECCIÓN DE OFERENTES PRIMERA INFANCIA 2023 – INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021) NÚMERO DE INVITACIÓN 2023-13-77990153, teniendo en cuenta los siguientes hechos, omisiones y elementos probatorios y jurídicos:

1. El resultado final de la calificación a la Corporación Mundo Verde en cuanto a los criterios de evaluación y selección de interesados habilitados en el marco de la IP 003 de 2019 (Actualización 2021) fue el siguiente:

2. Es evidente las discrepancias que existen entre el resultado obtenido con respecto al resultado que objetivamente debió asignarse a la Corporación Mundo Verde, con respecto al número de invitación 2023-13-77990153, los cuales paso a detallar con exactitud:

Experiencia Territorial: En este acápite debo mencionar que observamos con absoluta extrañeza y rechazamos con toda claridad y contundencia el hecho de haber recibido 0 puntos en la calificación, dado que la CORPORACIÓN MUNDO VERDE cuenta experiencia territorial específica en el municipio de Santa Rosa de Lima, Consideramos un error que debe ser corregido por el Comité Evaluador o quien haya lugar, procediendo a la mayor brevedad y antes de que se ocasione un daño patrimonial, así como faltas disciplinarias, fiscales y conductas penales por las siguientes razones:

2.1. La experiencia específica fue aportada al momento de participar en la convocatoria siendo debidamente ingresada en la plataforma SIPA (La cual fue la dispuesta por el I.C.B.F. para desarrollar el proceso de selección de oferentes), les recuerdo que la mencionada plataforma no permitía finalizar el proceso de postulación si no se ingresaban los documentos solicitados en cada una de las etapas, la cual incluye por su puesto, el aparte de la experiencia territorial. Por lo anterior, no se entiende si los documentos fueron ingresados, cómo se expresa de manera infundada la carencia de tales foliaturas.

2.2. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo segundo del artículo quinto de la Resolución 4733 del 7 de octubre de 2022 la no presentación de los soportes de la experiencia territorial no pueden ser objeto de subsanación, lo cual obliga al Comité Evaluador del proceso de selección de la referencia a ser exhaustivo en la revisión de los documentos que los oferentes subieron a la plataforma SIPA, atendiendo el deber constitucional y legal que les atañe en virtud de los derechos de los oferentes y del debido proceso que debe regir el trámite de la selección de oferentes.

2.3. Sin que sea siquiera dable suponer que admitimos la falta de entrega de los documentos que acreditan nuestra experiencia territorial, los documentos que soportan este aspecto se encuentran en manos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, pues se trata de los contratos 006 -2019 y 013-2016 y sus respectivas actas de liquidación.

2.4. Por todo lo anterior, es claro que nos encontramos frente a un error humano cometido por el Comité Evaluador ante la falta de revisión de los documentos que este Oferente subió a la plataforma SIPA acreditando la experiencia territorial o por un improbable error de la plataforma SIPA. Dichos errores no son del resorte de la Corporación Mundo Verde sino única y exclusivamente del I.C.B.F., y cualquiera que sea el error debe ser resuelto por esta Entidad.

2.5. Orden de Elegibilidad: Solicito sea asignado en el orden de elegibilidad el número 1, ya que se nos asignó el número 0 siendo que cumplimos con todos los requisitos para obtener el mayor puntaje y ser seleccionados como los oferentes a ejecutar los programas ofertados.

3. La anterior situación causa un evidente detrimento al derecho Fundamental al Debido Proceso, no solo por incumplir las reglas dispuestas para la selección del oferente, sino por cuanto afectan a un Operador como el que represento que tiene una calificación que supera con creces la de los otros oferentes y aun así recibió una calificación que le impide ser seleccionado.

4. Remito copia de esta solicitud a la oficina de Control Interno, a la Presidencia y Vicepresidencia de la República, a la Procuraduría General de la Nación, a la Contraloría General de la República y a la fiscalía general de la Nación para que hagan acompañamiento al proceso y promuevan acciones que eviten la comisión de mayores perjuicios contra la Entidad que represento, así como de posibles faltas disciplinarias o conductas punibles.

5. Consideramos al ICBF como nuestro aliado estratégico, digno de toda nuestra gratitud, respeto y apoyo incondicional, por lo cual, con la presente misiva

www.icbf.gov.co ICBFColombia @ICBFColombia @icbfcolombiaoficial

Sede de la Dirección General

Avenida carrera 68 No.64c – 75

PBX: 4377630

Línea gratuita nacional ICBF

01 8000 91 8080

Queremos primordialmente contribuir con los fines misionales de esta prestigiosa e importante Entidad y su propósito de lograr una contratación que garantice los postulados constitucionales, legales, reglamentarios y los justos parámetros internos.

Adjunto a este documento nuevamente las certificaciones de prestación de servicios en programas de Primera Infancia en el municipio de Santa Rosa de Lima, los cuales fueron ingresados en la plataforma SIPA al momento de nuestra postulación y con la cual acreditamos la experiencia territorial.

En virtud de todo lo anterior, le solicito muy comedidamente que, como directora de esta Entidad, con plenas facultades para dirigir los procesos administrativos y de contratación, proceda a corregir las anomalías anotadas, revocando o anulando los aspectos cuestionados a efectos de su corrección.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 5389

Señor oferente en atención a su observación, se realiza la siguiente aclaración con respecto a los documentos que señala la resolución 7946 de 2021 modificada por la resolución 1666 de 2022 modificada por la resolución 4733 de 2022 en el criterio de selección experiencia territorial.

Los soportes de experiencia territorial se acreditan de la siguiente manera:

Sector público: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de:

- **Certificaciones** de contratos ejecutados y terminados con el sector público debidamente suscritas por la entidad contratante **o** mediante **actas** de liquidación **o** **acta** terminación **acompañadas de la copia del contrato respectivo.**

Sector privado: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de:

- **Certificaciones** de contratos ejecutados y terminados con el sector privado debidamente suscritas por la entidad contratante **y adicionalmente** deberá aportar **acta** de liquidación **o** **acta** terminación acompañadas de la copia del **contrato** respectivo.

Esto quiere decir que, para los certificados de entidades del sector privado aportados por la **CORPORACIÓN MUNDO VERDE** el oferente allega los documentos señalados en la resolución, tal como lo señala el oferente en la observación allegada. Es de aclarar que para la invitación **2023-13-77990153** en la plataforma **SIPA** el oferente adjunto certificaciones de los contratos No **00053-2017 y 012-2015** y en la observación radicada el oferente menciona los contratos No **006-2019 y 013-2016** por lo cual se relaciona a continuación el criterio de evaluación de la experiencia territorial cargada en el aplicativo **SIPA**, para la invitación **2023-13-77990153**. Al realizar el proceso de evaluación de los criterios de selección, **Experiencia Territorial**, se identifica que los contratos señalados **no cumplen**, toda vez que el objeto de los contratos y las actividades realizadas no demuestran la implementación y desarrollo de una estrategia pedagógica en el marco de la educación inicial a la primera infancia. Tenga en cuenta que

NOTA 1: Para esta verificación se entiende que la educación a la primera infancia (educación inicial), es un derecho impostergable cuyo objetivo es potenciar de manera intencionada el desarrollo integral de las niñas y los niños desde su gestación hasta cumplir los seis años, partiendo del reconocimiento de sus características y de las particularidades de los contextos en que viven y favoreciendo interacciones que se generan en ambientes enriquecidos a través de experiencias pedagógicas y prácticas de cuidado. La educación inicial es válida en sí misma por cuanto el trabajo pedagógico que allí se planea parte de los intereses, inquietudes, capacidades y saberes de las niñas y los niños. Esta no busca como fin último su preparación para la escuela primaria, sino que les ofrece experiencias retadoras que impulsan su desarrollo; allí juegan, exploran su medio, se expresan a través del arte y disfrutan de la literatura. - *Texto tomado del documento Fundamentos políticos, técnicos y de gestión de la estrategia de atención integral a la primera infancia*

En lo relacionado con el objeto y actividades realizadas del contrato No 00053-2017, haciendo una lectura integral del certificado, copia de contrato y acta de liquidación se evidencia que:

DESOPAZ	
Magangué Bolívar, marzo 5 de del año 2020	
A QUIEN INTERESE:	
LA FUNDACIÓN DESARROLLO SOCIAL POR LA PAZ por medio de su representante legal	
CERTIFICA	
Que LA CORPORACION MUNDO VERDE, con Nit. 806.008.216-4, ejecutó el Contrato de Prestación de Servicios No. 00053-2017 cuyo objeto es "IMPLEMENTAR ACCIONES PEDAGÓGICAS A 25 NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS PARA LA ESTIMULACION TEMPRANA EN LA CAPACIDADES PSICOMOTRICES Y LINGÜÍSTICAS", Pertenecientes a familias Vulnerables de los Municipios de: Santa Rosa de Lima, Mompos, San Jacinto, Arjona y Turbaco.	
Fecha de Inicio: 17-02-2017	
Fecha de Finalización: 30-11-2019	
Actividades Ejecutadas: Lectura de cuentos, Juego de Roles, Talleres de Pintura, Garabateo, Juegos Rítmicos, Ejercicios motores (de los esquemas de acción y decisión motriz, de las habilidades y destrezas adquiridas, a la vez que el despliegue de las capacidades y necesidades orgánicas, perceptivas, simbólicas, expresivas y creativas)	
Lugar de Ejecución: Santa Rosa de Lima, Mompos, San Jacinto, Arjona y Turbaco.	
Valor del Contrato: \$26.822.348	
Estado del contrato: Finalizado	
Esta certificación se expide a solicitud del interesado, a los 5 días del mes de marzo del 2020.	

El objeto del contrato señala implementar acciones pedagógicas a 25 niños y niñas menores de 5 años para la estimulación temprana en las capacidades psicomotrices y lingüísticas, Al no tener la claridad suficiente para determinar si el objeto del contrato señala la implementación de una estrategia pedagógica en el marco de la atención integral a la primera infancia se analizan las actividades realizadas, -como lo establece la resolución 4733 de 2022-.

Las actividades realizadas en los documentos aportados no demuestran la implementación de una estrategia pedagógica en el marco de la atención integral a la primera infancia. Toda vez que es una enumeración de actividades, pero no se identifica con claridad el desarrollo de las mismas.

En lo relacionado con el objeto y actividades realizadas del contrato No 012-2015, haciendo una lectura integral del certificado, copia de contrato y acta de liquidación se evidencia que:



En los documentos aportados el objeto del contrato no señala la implementación y desarrollo de una estrategia pedagógica en el marco de la atención integral a la primera infancia, Toda vez que muestra ***“Prestar servicios de atención y prevención de bajo peso a 100 mujeres en edad gestacional y a 150 niños y niñas en seguimiento nutricional para un desarrollo integral”***, por su parte las actividades realizadas demuestran acompañamiento a salud y nutrición. Y según lo señalado en la IP 003-2019 Actualización (2021).

NOTA 2: Teniendo en cuenta la naturaleza y alcance de la experiencia requerida **NO** se considerarán como experiencia en prestación de servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la primera infancia, las siguientes actividades u objetos contractuales:

- m) Los demás servicios que no impliquen la atención directa de niños menores de seis años, mediante la implementación de un proyecto pedagógico o Proyecto Educativo Institucional

“Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.”

PÚBLICA



Radicado	5401
Interesado	CORPORACIÓN MUNDO VERDE
NIT	806008216
Fecha Rad.	30/12/2022
Regional	BOLÍVAR
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-13-77990224

OBSERVACIÓN No. 5401

La suscrita CLEMENCIA RODRIGUEZ RICO actuando en calidad de representante legal de la CORPORACION MUNDO VERDE, entidad que se identifica con NIT 806.008.216-4, mediante el presente de la forma más comedida me permito presentar solicitud dirigida a obtener la modificación de los resultados asignados a la Entidad que represento en el proceso de EVALUACIÓN DEFINITIVO REQUISITOS DE SELECCIÓN – DETALLADO RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2021 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 1666 Y 4733 DEL 2022 PROCESO DE SELECCIÓN DE OFERENTES PRIMERA INFANCIA 2023 – INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021) NÚMERO DE INVITACIÓN 2023-13-77990224, teniendo en cuenta los siguientes hechos, omisiones y elementos probatorios y jurídicos:

- El resultado final de la calificación a la Corporación Mundo Verde en cuanto a los criterios de evaluación y selección de interesados habilitados en el marco de la IP 003 de 2019 (Actualización 2021) fue el siguiente:
- Es evidente las discrepancias que existen entre el resultado obtenido con respecto al resultado que objetivamente debió asignarse a la Corporación Mundo Verde, con respecto al número de invitación 2023-13-77990224., los cuales paso a detallar con exactitud:
Experiencia Territorial: En este acápite debo mencionar que observamos con absoluta extrañeza y rechazamos con toda claridad y contundencia el hecho de haber recibido 0 puntos en la calificación, dado que la Corporación Mundo Verde cuenta experiencia territorial específica en los municipios de San Jacinto del Cauca y Achí. Consideramos un error que debe ser corregido por el Comité Evaluador o quien haya lugar, procediendo a la mayor brevedad y antes de que se ocasione un daño patrimonial, así como faltas disciplinarias, fiscales y conductas penales por las siguientes razones:
2.1. La experiencia específica fue aportada al momento de participar en la convocatoria siendo debidamente ingresada en la plataforma SIPA (La cual fue la dispuesta por el I.C.B.F. para desarrollar el proceso de selección de oferentes), les recuerdo que la mencionada plataforma no permitía finalizar el proceso de postulación si no se ingresaban los documentos solicitados en cada una de las etapas, la cual incluye por su puesto, el aparte de la experiencia territorial. Por lo anterior, no se entiende si los documentos fueron ingresados, cómo se expresa de manera infundada la carencia de tales foliaturas.
2.2. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo quinto de la Resolución 4733 del 7 de octubre de 2022 la no presentación de los soportes de la experiencia territorial no pueden ser objeto de subsanación, lo cual obliga al Comité Evaluador del proceso de selección de la referencia a ser exhaustivo en la revisión de los documentos que los oferentes subieron a la plataforma SIPA, atendiendo el deber constitucional y legal que les atañe en virtud de los derechos de los oferentes y del debido proceso que debe regir el trámite de la selección de oferentes.
2.3. Sin que sea siquiera dable suponer que admitimos la falta de entrega de los documentos que acreditan nuestra experiencia territorial, los documentos que soportan este aspecto se encuentran en manos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, pues se trata de los contratos 004 -2012, 008-2008, 012-2015 y 013-2016 y sus respectivas actas de liquidación.
2.4. Por todo lo anterior, es claro que nos encontramos frente a un error humano cometido por el Comité Evaluador ante la falta de revisión de los documentos que este Oferente subió a la plataforma SIPA acreditando la experiencia territorial o por un improbable error de la plataforma SIPA. Dichos errores no son del resorte de la Corporación Mundo Verde sino única y exclusivamente del I.C.B.F., y cualquiera que sea el error debe ser resuelto por esta Entidad.
2.5. Orden de Elegibilidad: Solicito sea asignado en el orden de elegibilidad el número 1, ya que se nos asignó el número 0 siendo que cumplimos con todos los requisitos para obtener el mayor puntaje y ser seleccionados como los oferentes a ejecutar los programas ofertados.
3. La anterior situación causa un evidente detrimento al derecho Fundamental al Debido Proceso, no solo por incumplir las reglas dispuestas para la selección del oferente, sino por cuanto afectan a un Operador como el que represento que tiene una calificación que supera con creces la de los otros oferentes y aun así recibió una calificación que le impide ser seleccionado.
4. Remito copia de esta solicitud a la oficina de Control Interno, a la Presidencia y Vicepresidencia de la República, a la Procuraduría General de la Nación, a la Contraloría General de la República y a la Fiscalía General de la Nación para que hagan acompañamiento al proceso y promuevan acciones que eviten la comisión de mayores perjuicios contra la Entidad que represento, así como de posibles faltas disciplinarias o conductas punibles.
5. Consideramos al ICBF como nuestro aliado estratégico, digno de toda nuestra gratitud, respeto y apoyo incondicional, por lo cual, con la presente misiva queremos primordialmente contribuir con los fines misionales de esta prestigiosa e importante Entidad y su propósito de lograr una contratación que garantice los postulados constitucionales, legales, reglamentarios y los justos parámetros internos.
Adjunto a este documento nuevamente las certificaciones de prestación de servicios en programas de Primera Infancia en el municipio de San Jacinto del Cauca y Achí, los cuales fueron ingresados en la plataforma SIPA al momento de nuestra postulación y con la cual acreditamos la experiencia territorial.
En virtud de todo lo anterior, le solicito muy comedidamente que como Directora de esta Entidad, con plenas facultades para dirigir los procesos administrativos y de contratación, proceda a corregir las anomalías anotadas, revocando o anulando los aspectos cuestionados a efectos de su corrección.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 5401

Señor oferente en atención a su observación, se realiza la siguiente aclaración con respecto a los documentos que señala la resolución 7946 de 2021 modificada por la resolución 1666 de 2022 modificada por la resolución 4733 de 2022 en el criterio de selección experiencia territorial.

Los soportes de experiencia territorial se acreditan de la siguiente manera:

Sector público: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de:

- **Certificaciones** de contratos ejecutados y terminados con el sector público debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante **actas** de liquidación o **acta** terminación **acompañadas de la copia del contrato respectivo.**

Sector privado: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de:

- **Certificaciones** de contratos ejecutados y terminados con el sector privado debidamente suscritas por la entidad contratante **y adicionalmente** deberá aportar **acta** de liquidación o **acta** terminación acompañadas de la copia del **contrato** respectivo.

Esto quiere decir que, para los certificados de entidades del sector privado aportados por la **CORPORACIÓN MUNDO VERDE** el oferente allega los documentos señalados en la resolución, tal como lo señala el oferente en la observación allegada. Es de aclarar que para la invitación **2023-13-77990224** en la plataforma **SIPA** el oferente adjunto certificaciones de los contratos No **008-2008, 013-2019 y 012-2015** y en la observación radicada el oferente menciona los contratos No **004-2012, 008-2008, 012-2015 y 013-2016** por lo cual se relaciona a continuación el criterio de evaluación de la experiencia territorial cargada en el aplicativo **SIPA**, para la invitación **2023-13-77990224**, Al realizar el proceso de evaluación de los criterios de selección, **Experiencia Territorial**, se identifica que los contratos señalados **no cumplen**, toda vez que el objeto de los contratos y las actividades realizadas no demuestran la implementación y desarrollo de una estrategia pedagógica en el marco de la educación inicial a la primera infancia. Tenga en cuenta que

NOTA 1: Para esta verificación se entiende que la educación a la primera infancia (educación inicial), es un derecho impostergable cuyo objetivo es potenciar de manera intencionada el desarrollo integral de las niñas y los niños desde su gestación hasta cumplir los seis años, partiendo del reconocimiento de sus características y de las particularidades de los contextos en que viven y favoreciendo interacciones que se generan en ambientes enriquecidos a través de experiencias pedagógicas y prácticas de cuidado. La educación inicial es válida en sí misma por cuanto el trabajo pedagógico que allí se planea parte de los intereses, inquietudes, capacidades y saberes de las niñas y los niños. Esta no busca como fin último su preparación para la escuela primaria, sino que les ofrece experiencias retadoras que impulsan su desarrollo; allí juegan, exploran su medio, se expresan a través del arte y disfrutan de la literatura. - *Texto tomado del documento Fundamentos políticos, técnicos y de gestión de la estrategia de atención integral a la primera infancia*

En lo relacionado con el objeto y actividades realizadas del contrato No 008-2008, haciendo una lectura integral del certificado, copia de contrato y acta de liquidación se evidencia que:

	ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL – FUNDACION NUEVO DIA – NIT 80600182-9 EDIF DON ELIAS PISO 2 OF 203 MAGANGUE - BOLIVAR Teléfono 8875141.
Magangué Bolívar, 16 de junio del año 2009.	
A QUIEN INTERESE:	
LA FUNDACIÓN NUEVO DÍA por medio de su representante legal	
CERTIFICA	
Que la CORPORACION MUNDO VERDE, con Nit. 806.008.216-4, ejecutó el Contrato de Prestación de Servicios No. 008-2008 cuyo objeto es DESARROLLAR ACCIONES PEDAGOGICAS CON NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 6 AÑOS PARA LA ESTIMULACION TEMPRANA EN LAS CAPACIDADES PSICOMOTRICES Y LINGUISTICAS.	
Fecha de Inicio: 02-01-2008 Fecha de Finalización: 31-12-2008	
Actividades Ejecutadas:	
1. Lectura de cuentos. 2. Juego de roles. 3. Dactilopintura. 4. Pintura. 5. Garabateo. 6. Títeres. 7. Juegos rítmicos 8. Ejercicios motores	
Lugar de Ejecución: En los municipios de Arjona, Turbaco, María la baja, Mahate, Turbana, Tiquisio, Montecristo, Cartagena, San Cristóbal, Villanueva, Pinillos, Magangué, Sopioaviento, San Jacinto del Cauca, Clemencia del departamento de Bolívar.	
Valor del Contrato: \$29.859.253	
Estado del contrato: Finalizado	

El objeto del contrato señala desarrollo de acciones pedagógicas con niños y niñas menores de 6 años para la estimulación temprana en las capacidades psicomotrices y lingüísticas, Al no tener la claridad suficiente para determinar si el objeto del contrato señala la implementación de una estrategia pedagógica en el marco de la atención integral a la primera infancia se analizan las actividades realizadas, -como lo establece la resolución 4733 de 2022-.

Las actividades realizadas en los documentos aportados no demuestran la implementación de una estrategia pedagógica en el marco de la atención integral a la primera infancia. Toda vez que es una enumeración de actividades, pero no se identifica con claridad el desarrollo de las mismas.

En lo relacionado con el objeto y actividades realizadas del contrato No 013-2019, haciendo una lectura integral del certificado, copia de contrato y acta de liquidación se evidencia que:



EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION SOCIAL POR COLOMBIA

CERTIFICA QUE:

LA CORPORACION MUNDO VERDE identificada con NIT 806.008.216-4, ejecutó a cabalidad el contrato de prestación de servicio No. 013-2018 cuyo objeto es: "prestar servicios de atención y prevención de bajo peso a 25 mujeres en edad gestacional y a 30 niños y niñas en seguimiento nutricional para un desarrollo integral en los municipios Barranco de Loba, Hatillo de Loba, Altos del Rosario, San Martín de Loba, San Cristóbal, Soplaviento, Villanueva y María la Baja".

Actividades desarrolladas dentro del contrato:

- Seguimiento al esquema de vacunación.
- Gestión para atención integral en salud.
- Evaluación y seguimiento al estado Nutricional.
- Garantías de la seguridad social y en salud.
- Seguimiento a la asistencia de controles prenatal.
- Promoción de hábitos y prácticas de vida saludable, Prevención de las enfermedades prevalentes en la primera infancia.
- Otras actividades que garanticen la seguridad del desarrollo integral de los niños y niñas y sus familias.

Contrato de prestación de servicio No. 013-2019

www.icbf.gov.co

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

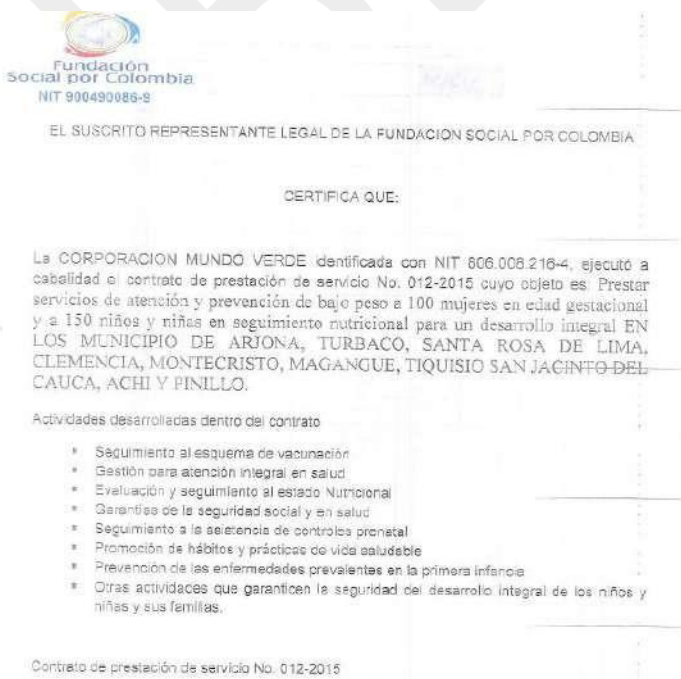
 @icbfcolombiaoficial

En los documentos aportados el objeto del contrato no señala la implementación y desarrollo de una estrategia pedagógica en el marco de la atención integral a la primera infancia, Toda vez que muestra ***“Prestar servicios de atención y prevención de bajo a 25 mujeres en edad gestacional y a 30 niños y niñas en seguimiento nutricional para un desarrollo integral”***, por su parte las actividades realizadas demuestran acompañamiento a salud y nutrición. Y según lo señalado en la IP 003-2019 Actualización (2021).

NOTA 2: Teniendo en cuenta la naturaleza y alcance de la experiencia requerida **NO** se considerarán como experiencia en prestación de servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la primera infancia, las siguientes actividades u objetos contractuales:

- m) Los demás servicios que no impliquen la atención directa de niños menores de seis años, mediante la implementación de un proyecto pedagógico o Proyecto Educativo Institucional

En lo relacionado con el objeto y actividades realizadas del contrato No 012-2015, haciendo una lectura integral del certificado, copia de contrato y acta de liquidación se evidencia que:



Logo of Fundación Social por Colombia, NIT 900490085-9

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION SOCIAL POR COLOMBIA

CERTIFICA QUE:

La CORPORACION MUNDO VERDE, identificada con NIT 606.008.216-4, ejecutó a cabalidad el contrato de prestación de servicio No. 012-2015 cuyo objeto es: Prestar servicios de atención y prevención de bajo peso a 100 mujeres en edad gestacional y a 150 niños y niñas en seguimiento nutricional para un desarrollo integral EN LOS MUNICIPIO DE ARJONA, TURBACO, SANTA ROSA DE LIMA, CLEMENCIA, MONTECRISTO, MAGANGUE, TIQUISIO SAN JACINTO DEL CAUCA, ACHI Y PINILLO.

Actividades desarrolladas dentro del contrato

- Seguimiento al esquema de vacunación
- Gestión para atención integral en salud
- Evaluación y seguimiento al estado Nutricional
- Garantías de la seguridad social y en salud
- Seguimiento a la seriedad de controles prenatal
- Promoción de hábitos y prácticas de vida saludable
- Prevención de las enfermedades prevalentes en la primera infancia
- Otras actividades que garanticen la seguridad del desarrollo integral de los niños y niñas y sus familias.

Contrato de prestación de servicio No. 012-2015

En los documentos aportados el objeto del contrato no señala la implementación y desarrollo de una estrategia pedagógica en el marco de la atención integral a la primera infancia, Toda vez que muestra ***“Prestar servicios de atención y prevención de bajo peso a 100 mujeres en edad gestacional y a 150 niños y niñas en seguimiento nutricional para un desarrollo integral”***, por su parte las actividades realizadas demuestran acompañamiento a salud y nutrición. Y según lo señalado en la IP 003-2019 Actualización (2021).

NOTA 2: Teniendo en cuenta la naturaleza y alcance de la experiencia requerida **NO** se considerarán como experiencia en prestación de servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la primera infancia, las siguientes actividades u objetos contractuales:

- m) Los demás servicios que no impliquen la atención directa de niños menores de seis años, mediante la implementación de un proyecto pedagógico o Proyecto Educativo Institucional

“Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.”

Radicado	5409, 5429, 5444
Interesado	CORPORACIÓN MUNDO VERDE
NIT	806008216
Fecha Rad.	30/12/2022
Regional	BOLÍVAR
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-13-77990170, 2023-13-77990172, 2023-13-77990229

OBSERVACIÓN No. 5409, 5429 y 5444

La suscrita CLEMENCIA RODRIGUEZ RICO actuando en calidad de representante legal de la CORPORACIÓN MUNDO VERDE, entidad que se identifica con NIT 806.008.216-4, mediante el presente de la forma más comedida me permito presentar solicitud dirigida a obtener la modificación de los resultados asignados a la Entidad que represento en el proceso de EVALUACIÓN DEFINITIVO REQUISITOS DE SELECCIÓN – DETALLADO RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2021 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 1666 Y 4733 DEL 2022 PROCESO DE SELECCIÓN DE OFERENTES PRIMERA INFANCIA 2023 – INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021) NÚMERO DE INVITACIÓN 2023-13-77990170, 2023-13-77990172, 2023-13-77990229 teniendo en cuenta los siguientes hechos, omisiones y elementos probatorios y jurídicos:

1. El resultado final de la calificación a la Corporación Mundo Verde en cuanto a los criterios de evaluación y selección de interesados habilitados en el marco de la IP 003 de 2019 (Actualización 2021) fue el siguiente:
2. Es evidente las discrepancias que existen entre el resultado obtenido con respecto al resultado que objetivamente debió asignarse a la Corporación Mundo Verde, con respecto al número de invitación 2023-13-77990170, los cuales paso a detallar con exactitud:
Experiencia Territorial: En este acápite debo mencionar que observamos con absoluta extrañeza y rechazamos con toda claridad y contundencia el hecho de haber recibido 0 puntos en la calificación, dado que la Corporación Mundo Verde cuenta experiencia territorial específica en los municipios de Arjona. Consideramos un error que debe ser corregido por el Comité Evaluador o quien haya lugar, procediendo a la mayor brevedad y antes de que se ocasione un daño patrimonial, así como faltas disciplinarias, fiscales y conductas penales por las siguientes razones:
2.1. La experiencia específica fue aportada al momento de participar en la convocatoria siendo debidamente ingresada en la plataforma SIPA (La cual fue la dispuesta por el I.C.B.F. para desarrollar el proceso de selección de oferentes), les recuerdo que la mencionada plataforma no permitía finalizar el proceso de postulación si no se ingresaban los documentos solicitados en cada una de las etapas, la cual incluye por su puesto, el aparte de la experiencia territorial. Por lo anterior, no se entiende si los documentos fueron ingresados, cómo se expresa de manera infundada la carencia de tales foliaturas.
2.2. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo quinto de la Resolución 4733 del 7 de octubre de 2022 la no presentación de los soportes de la experiencia territorial no puede ser objeto de subsanación, lo cual obliga al Comité Evaluador del proceso de selección de la referencia a ser exhaustivo en la revisión de los documentos que los oferentes subieron a la plataforma SIPA, atendiendo el deber constitucional y legal que les atañe en virtud de los derechos de los oferentes y del debido proceso que debe regir el trámite de la selección de oferentes.
2.3. Sin que sea siquiera dable suponer que admitimos la falta de entrega de los documentos que acreditan nuestra experiencia territorial, los documentos que soportan este aspecto se encuentran en manos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, pues se trata de los contratos 0053-2017 y sus respectivas actas de liquidación.
2.4. Por todo lo anterior, es claro que nos encontramos frente a un error humano cometido por el Comité Evaluador ante la falta de revisión de los documentos que este Oferente subió a la plataforma SIPA acreditando la experiencia territorial o por un improbable error de la plataforma SIPA. Dichos errores no son del resorte de la Corporación Mundo Verde sino única y exclusivamente del I.C.B.F., y cualquiera que sea el error debe ser resuelto por esta Entidad.
2.5. Orden de Elegibilidad: Solicito sea asignado en el orden de elegibilidad el número 1, ya que se nos asignó el número 0 siendo que cumplimos con todos los requisitos para obtener el mayor puntaje y ser seleccionados como los oferentes a ejecutar los programas ofertados.
3. La anterior situación causa un evidente detrimento al derecho Fundamental al Debido Proceso, no solo por incumplir las reglas dispuestas para la selección del oferente, sino por cuanto afectan a un

www.icbf.gov.co ICBFColombia @ICBFColombia @icbfcolombiaoficial

Sede de la Dirección General

Avenida carrera 68 No.64c – 75

PBX: 4377630

Línea gratuita nacional ICBF

01 8000 91 8080

Operador como el que represento que tiene una calificación que supera con creces la de los otros oferentes y aun así recibí una calificación que le impide ser seleccionado.

4. Remito copia de esta solicitud a la oficina de Control Interno, a la Presidencia y Vicepresidencia de la República, a la Procuraduría General de la Nación, a la Contraloría General de la República y a la Fiscalía General de la Nación para que hagan acompañamiento al proceso y promuevan acciones que eviten la comisión de mayores perjuicios contra la Entidad que represento, así como de posibles faltas disciplinarias o conductas punibles.

5. Consideramos al ICBF como nuestro aliado estratégico, digno de toda nuestra gratitud, respeto y apoyo incondicional, por lo cual, con la presente misiva queremos primordialmente contribuir con los fines misionales de esta prestigiosa e importante Entidad y su propósito de lograr una contratación que garantice los postulados constitucionales, legales, reglamentarios y los justos parámetros internos.

Adjunto a este documento nuevamente las certificaciones de prestación de servicios en programas de Primera Infancia en el municipio de Arjona, los cuales fueron ingresados en la plataforma SIPA al momento de nuestra postulación y con la cual acreditamos la experiencia territorial.

En virtud de todo lo anterior, le solicito muy comedidamente que como Directora de esta Entidad, con plenas facultades para dirigir los procesos administrativos y de contratación, proceda a corregir las anomalías anotadas, revocando o anulando los aspectos cuestionados a efectos de su corrección.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 5409, 5429 y 5444

Señor oferente en atención a su observación, se realiza la siguiente aclaración con respecto a los documentos que señala la resolución 7946 de 2021 modificada por la resolución 1666 de 2022 modificada por la resolución 4733 de 2022 en el criterio de selección experiencia territorial.

Los soportes de experiencia territorial se acreditan de la siguiente manera:

Sector público: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de:

- **Certificaciones** de contratos ejecutados y terminados con el sector público debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante **actas** de liquidación o **acta** terminación **acompañadas de la copia del contrato respectivo.**

Sector privado: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de:

- **Certificaciones** de contratos ejecutados y terminados con el sector privado debidamente suscritas por la entidad contratante **y adicionalmente** deberá aportar **acta** de liquidación o **acta** terminación acompañadas de la copia del **contrato** respectivo.

Esto quiere decir que, para el certificado de entidades del sector privado aportados por la **CORPORACIÓN MUNDO VERDE 00053-2017** el oferente allega los documentos señalados en la resolución, tal como lo señala el oferente en la observación allegada. Al realizar el proceso de evaluación de los criterios de selección, **Experiencia Territorial**, se identifica que el contrato señalado **no cumple**, toda vez que el objeto del contrato y las actividades realizadas no demuestran la implementación y desarrollo de una estrategia pedagógica en el marco de la educación inicial a la primera infancia. Tenga en cuenta que

NOTA 1: Para esta verificación se entiende que la educación a la primera infancia (educación inicial), es un derecho impostergable cuyo objetivo es potenciar de manera intencionada el desarrollo integral de las niñas y los niños desde su gestación hasta cumplir los seis años, partiendo del reconocimiento de sus características y de las particularidades de los contextos en que viven y favoreciendo interacciones que se generan en ambientes enriquecidos a través de experiencias pedagógicas y prácticas de cuidado. La educación inicial es válida en sí misma por cuanto el trabajo pedagógico que allí se planea parte de los intereses, inquietudes, capacidades y saberes de las niñas y los niños. Esta no busca como fin último su preparación para la escuela primaria, sino que les ofrece experiencias retadoras que impulsan su desarrollo; allí juegan, exploran su medio, se expresan a través del arte y disfrutan de la literatura. - *Texto tomado del documento Fundamentos políticos, técnicos y de gestión de la estrategia de atención integral a la primera infancia*

En lo relacionado con el objeto y actividades realizadas del contrato No 00053-2017, haciendo una lectura integral del certificado, copia de contrato y acta de liquidación se evidencia que:

DESOPAZ
Magangué Bolívar, marzo 5 de del año 2020
A QUIEN INTERESE:
LA FUNDACIÓN DESARROLLO SOCIAL POR LA PAZ por medio de su representante legal
CERTIFICA
Que LA CORPORACION MUNDO VERDE, con Nit. 806.008.216-4, ejecutó el Contrato de Prestación de Servicios No. 00053-2017 cuyo objeto es "IMPLEMENTAR ACCIONES PEDAGÓGICAS A 25 NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS PARA LA ESTIMULACION TEMPRANA EN LA CAPACIDADES PSICOMOTRICES Y LINGÜÍSTICAS", Pertenecientes a familias Vulnerables de los Municipios de: Santa Rosa de Lima, Mompos, San Jacinto, Arjona y Turbaco.
Fecha de Inicio: 17-02-2017
Fecha de Finalización: 30-11-2019
Actividades Ejecutadas: Lectura de cuentos, Juego de Roles, Talleres de Pintura, Garabateo, Juegos Rítmicos, Ejercicios motores (de los esquemas de acción y decisión motriz, de las habilidades y destrezas adquiridas, a la vez que el despliegue de las capacidades y necesidades orgánicas, perceptivas, simbólicas, expresivas y creativas)
Lugar de Ejecución: Santa Rosa de Lima, Mompos, San Jacinto, Arjona y Turbaco.
Valor del Contrato: \$26.822.348
Estado del contrato: Finalizado
Esta certificación se expide a solicitud del interesado, a los 5 días del mes de marzo del 2020.

El objeto del contrato señala implementar acciones pedagógicas a 25 niños y niñas menores de 5 años para la estimulación temprana en las capacidades psicomotrices y lingüísticas, Al no tener la claridad suficiente para determinar si el objeto del contrato señala la implementación de una estrategia pedagógica en el marco de la atención integral a la primera infancia se analizan las actividades realizadas, -como lo establece la resolución 4733 de 2022-.

Las actividades realizadas en los documentos aportados no demuestran la implementación de una estrategia pedagógica en el marco de la atención integral a la primera infancia. Toda vez que es una enumeración de actividades, pero no se identifica con claridad el desarrollo de las mismas.

“Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.”

Radicado	5226
Interesado	CORPORACIÓN RAZÓN SOCIAL
NIT	806012163
Fecha Rad.	30/12/2022
Regional	BOLÍVAR
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-13-77990174

OBSERVACIÓN No. 5226

Ref.: OBSERVACIÓN INFORME DE EVALUACIÓN BD-INFORME-FINAL-MI-PROCESO-2023 (Oferta # 2023-13-77990174).

CESAR ALBERTO CABALLERO ANAYA identificado con cedula de ciudadanía No. 12.694.938 de Plato (Magd), en calidad de representante legal de la CORPORACION RAZÓN SOCIAL "CORASON" identificada con NIT 806.012.163-8 habilitada y actualizada en el Banco Nacional de Oferentes de primera infancia, presentamos oferta para participar en el proceso de escogencia de operador oferta 2023-13-77990174, realizado por la plataforma SIPA.

En calidad de oferente del proceso, quiero realizar las siguientes observaciones:

Ø Que, en la plataforma SIPA, en el informe final publicado el día 29 de diciembre de 2023 (BD-Informe-Final-MI-Proceso-2023), no se nos evalúa y/o pondera en puntuación el componente de experiencia territorial de la entidad, tal como se muestra en la imagen.

Teniendo en cuenta lo anterior, procedimos a revisar todas las ofertas presentas por los diferentes oferente y valla sorpresa que todos aportaros sus certificaciones y/o contratos, pero solamente le ponderaron o asignaron puntaje al oferente Fundasalud, quien además no cuenta con los 24 meses de experiencia en el territorio.

Nosotros como oferentes participantes dentro del proceso de la invitación de la oferta #2023-13-77990174 y en esta fueron aportas las experiencias adquiridas con el mismo INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL BOLIVAR, a través de la celebración y ejecución de los contratos de aportes No. 0439-2017, #0225-2018 y el contrato de aportes #13001732021, como se evidencia en el capture de la plataforma SIPA.

Por lo anteriormente expuesto, como representante legal de la CORPORACION RAZON SOCIAL, solicitamos en la menor brevedad posible requerimos sea revisada la oferta presentada por nuestra entidad para que este proceso de contratación para la vigencia 2023 cumpla con los principios de la contratación estatal y no se vulneren los parámetros establecidos para seguir prestando nuestro servicio a la Primera Infancia.

Así mismo solicitamos sean publicados las ofertas presentadas por cada oferente en cuanto a la CONTRAPATIDA, para poder revisar y analizar la ponderación de los puntajes asignados a cada oferente, ya que dentro de la plataforma no publican los porcentajes ofertados por cada oferente y este debería ser publico ya que es un requisito que da puntuación.

Finalmente, estos resultados arrojados por la plataforma SIPA nos permiten concluir que estos no cumplen con los criterios de transparencia, selección objetiva, igualdad, oportunidad y transparencia.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No 5226

Señor oferente en atención a su observación, se realiza la siguiente aclaración con respecto a los documentos que señala la resolución 7946 de 2021 modificada por la resolución 1666 de 2022 modificada por la resolución 4733 de 2022 en el criterio de selección experiencia territorial.



Los soportes de experiencia territorial se acreditan de la siguiente manera:

Sector público: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de:

- **Certificaciones** de contratos ejecutados y terminados con el sector público debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante **actas** de liquidación o **acta** terminación **acompañadas de la copia del contrato respectivo.**

Sector privado: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de:

- **Certificaciones** de contratos ejecutados y terminados con el sector privado debidamente suscritas por la entidad contratante y **adicionalmente** deberá aportar **acta** de liquidación o **acta** terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo.

Esto quiere decir que, para los contratos aportados por **CORPORACIÓN RAZÓN SOCIAL, 0225-2018**, el oferente allega en plataforma SIPA copia de contrato, y **0439-2017** el oferente allega en plataforma SIPA certificado, al ser experiencia de contratos en el sector público (ICBF), las certificaciones deben estar acompañadas de la copia del contrato respectivo.



ICBF Regional del Centro Zonal Turbaco
Calle 15 No. 25-264
Turbaco, Córdoba - Colombia
Teléfono: 3667-99 | Fax: 3667-99 | Correo: info@icbf.gov.co

En el caso del documento cargado en plataforma SIPA del contrato No 13001732021, el oferente allega clausulado de contrato.



CLAUSULAS CONTRACTUALES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO DE APOYO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA EN CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL - CDI- DE LA MODALIDAD INSTITUCIONAL Y DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR - DMF- DE LA MODALIDAD FAMILIAR

CLAUSULA 1 - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO

CLAUSULA 2 - PLAZO DE EJECUCIÓN

CLAUSULA 3 - VALORES, CONTRATO Y FORMA DE PAGO

CLAUSULA 1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO

1. OBLIGACIONES DURANTE LA FASE PREPARATORIA. La EAF debe garantizar las condiciones necesarias para dar inicio al servicio, según lo establecido en el Manual Operativo del servicio, a las actividades que hacen parte de la Fase Preparatoria.

2. OBLIGACIONES DURANTE LA FASE DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONTRATO.

2.1. Obligaciones relacionadas con la prestación de los servicios: 2.1.1. Brindar educación inicial en el marco de la atención integral a niños y niñas en 1113 horas, en los municipios (CDI con Atención, CDI sin Atención y DMF con Atención), a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, en las UGS correspondientes al Centro Zona Turbaco, de la Regional Bolívar, garantizando 216 días de atención por año calendario (proporcional por sesión de año contractual) en el servicio Centro de Desarrollo Infantil - CDI, y 161 días de atención por año calendario (proporcional por sesión de año contractual) en el servicio Desarrollo Infantil en Medio Familiar - DMF. 2.1.2. Realizar la atención de los usuarios conforme a la distribución de UGS, horas y municipios asignados al presente contrato y descritos en el siguiente cuadro:

SERVICIO	UGS	MUNICIPIO
CDI con Atención	85	CALABAR
CDI sin Atención	256	CALABAR
DMF	742	CALABAR

2.1.3. Garantizar la gratuidad del servicio a las y los usuarios. 2.1.4. Desarrollar estrategias que promuevan la permanencia de los usuarios en las UGS. 2.1.5. Coordinar con los agentes del Sistema Nacional de Promoción y Atención al Nivel Territorial la prestación del servicio, de acuerdo con las disposiciones dadas en el Manual Operativo de la Modalidad para la atención de los servicios en circunstancias especiales, para garantizar la permanencia en la atención. 2.1.6. Ejecutar acciones en el marco del Plan Operativo de Atención Integral y/o Plan de Trabajo según corresponda supervisadas o brinde la calidad de la atención y conforme a la ruta integral de atención de cada territorio.

2.2. Obligaciones del Componente de Familia, Comunidad y Redes: Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad - Estándares - establecidos en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponde al servicio, y las demás orientaciones y recomendaciones impartidas por el ICBF.

ICBFColombia **www.icbf.gov.co** **@ICBFColombia** **@icbfcolombiaoficial**
 Calle 32 # 4 - 30 Piso 17 Barrio La Matosa, Cartagena - Bolívar. Línea gratuita nacional ICBF: 01 8000 91 8080

Por lo tanto, **no adjunto** la documentación completa para hacer validación de la experiencia territorial en la manifestación de interés.

En lo relacionado con la solicitud de publicación de puntaje de contrapartida puede encontrar la información solicitada en la siguiente ruta.

<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-4-9960828>

"Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité."

Radicado	4278, 4279, 4280, 4290, 4296, 4315
Interesado	CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL
NIT	900058800
Fecha Rad.	30/12/2022
Regional	BOLÍVAR
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-13-77990156, 2023-13-77990155, 2023-13-77990154, 2023-13-77990294

OBSERVACIÓN No. 4278, 4279, 4280, 4290, 4296, 4315

Cartagena de indias, 30 de diciembre de 2022

Doctora
Viviana Rojas Molinares
Directora
Regional Bolívar

Asunto: Observación a puntaje del ítem "EXPERIENCIA TERRITORIAL" de Corporación Para El Desarrollo Social con Nit. 900058800 En las invitaciones N° 2023-13-77990156, 2023-13-77990155, 2023-13-77990154, 2023-13-77990294

Revisando de manera detenida el "INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO" correspondiente al proceso de selección de oferentes de primera infancia 2023, hemos evidenciado que a la Corporación Para El Desarrollo Social no recibió puntaje en el ítem experiencia territorial, a pesar de haber cargado los documentos que la acreditan, como se evidencia en el documento adjunto.

Teniendo en cuenta lo anterior, según la resolución N°4733 del 7 de octubre de 2022, el puntaje para la experiencia mínima de 24 meses es de 45 puntos, experiencia mínima que la CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL sobrepasa con las certificaciones cargadas, que se adjuntan a este documento.

Por lo anterior, se solicita muy respetuosamente al comité evaluador verificar las certificaciones cargadas en la oferta a la invitación N° 2023-13-77990156, 2023-13-77990155, 2023-13-77990154, 2023-13-77990294 que demuestra experiencia territorial superior a 24 meses de la Corporación y nos sea asignado los 45 puntos.

Alicia Londoño López
Representante Legal
CORDESO

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 5278, 4279, 4280, 4290, 4296, 4315

Señor oferente en atención a su observación, se realiza la siguiente aclaración con respecto a los documentos que señala la resolución 7946 de 2021 modificada por la resolución 1666 de 2022 modificada por la resolución 4733 de 2022 en el criterio de selección experiencia territorial.

Los soportes de experiencia territorial se acreditan de la siguiente manera:

Sector público: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de:

- **Certificaciones** de contratos ejecutados y terminados con el sector público debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante **actas** de liquidación o **acta** terminación **acompañadas de la copia del contrato respectivo**.

Sector privado: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de:

- **Certificaciones** de contratos ejecutados y terminados con el sector privado debidamente suscritas por la entidad contratante y **adicionalmente** deberá aportar **acta** de liquidación o **acta** terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo.

Esto quiere decir que, para los contratos aportados por la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL, 154-2012, 0214-2016, 0245-2016, 0286-2013, 0626-2016, 0711-2016 y 1326080047** las cuales son certificaciones del sector público (ICBF), las certificaciones deben estar acompañadas de la copia del contrato respectivo y el oferente allega a la plataforma SIPA únicamente certificación del contrato.



Formulario de solicitud de inscripción de experiencia territorial. Incluye campos para: Nombre y razón social del contratante, NIT, Fecha de suscripción del contrato, Tipo de experiencia, Valor total, Valor unitario, Fecha de vencimiento, y otros datos relevantes.



Formulario de inscripción de experiencia territorial. Incluye campos para: Nombre y razón social del contratante, NIT, Fecha de suscripción del contrato, Tipo de experiencia, Valor total, Valor unitario, Fecha de vencimiento, y otros datos relevantes.



Formulario de inscripción de experiencia territorial. Incluye campos para: Nombre y razón social del contratante, NIT, Fecha de suscripción del contrato, Tipo de experiencia, Valor total, Valor unitario, Fecha de vencimiento, y otros datos relevantes.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras



GOBIERNO DE COLOMBIA



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bolívar
Grupo Jurídico



El Estado
en el Poder

LA SUSCRITA COORDINADORA JURÍDICA DE LA REGIONAL BOLÍVAR DEL ICBF
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

CERTIFICA:

NÚMERO DEL CONTRATO/CONVENIO	024-2016
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL - CODESO
NIT DEL CONTRATISTA	800388000-0
OBJETO	BRINDAR ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA, NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE CINCO (5) AÑOS DE FAMILIAS INCLUIDAS DE VULNERABILIDAD Y FAMILIAS DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR EN LAS DIFERENTES FORMAS DE ATENCIÓN FAMILIARES MULTIPLES, GRUPALES, PSICO SOCIALES, EMPRESARIALES Y EN LA MEDICINA FAMILIAR DE COMPROMISO CON LOS CAMBIOS ESTANDARIZADOS LINGÜÍSTICOS QUE EL ICBF EFECTUA PARA LAS FAMILIAS.
FECHA SUSCRIPCIÓN	ENERO 25 DE 2016
VALOR INICIAL	\$1.100.322.228,00
ADICIÓN (SI)	NO
REDUCCIÓN (SI)	NO
MODIFICACIÓN (SI)	NO
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$1.100.322.228,00
PLAZO INICIAL	275 días
PROLONGACIÓN (SI)	NO
PRORROGA (SI)	NO
FECHA DE INICIO	DIA 14 MES 01 AÑO 2016
FECHA DE TERMINACIÓN	DIA 31 MES 12 AÑO 2016
ESTADO DEL CONTRATO	LIQUIDADO
FECHA DE EXPIRACIÓN	DIA 31 MES 12 AÑO 2016



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bolívar
Grupo Jurídico



El Estado
en el Poder

LA SUSCRITA COORDINADORA JURÍDICA DE LA REGIONAL BOLÍVAR DEL ICBF
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

CERTIFICA:

NÚMERO DEL CONTRATO/CONVENIO	024-2016
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL - CODESO
NIT DEL CONTRATISTA	800388000-0
OBJETO	BRINDAR ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA, NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE CINCO (5) AÑOS DE FAMILIAS INCLUIDAS DE VULNERABILIDAD Y FAMILIAS DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR EN LAS DIFERENTES FORMAS DE ATENCIÓN FAMILIARES MULTIPLES, GRUPALES, PSICO SOCIALES, EMPRESARIALES Y EN LA MEDICINA FAMILIAR DE COMPROMISO CON LOS CAMBIOS ESTANDARIZADOS LINGÜÍSTICOS QUE EL ICBF EFECTUA PARA LAS FAMILIAS.
FECHA SUSCRIPCIÓN	ENERO 25 DE 2016
VALOR INICIAL	\$1.100.322.228,00
ADICIÓN (SI)	NO
REDUCCIÓN (SI)	NO
MODIFICACIÓN (SI)	NO
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$1.100.322.228,00
PLAZO INICIAL	275 días
PROLONGACIÓN (SI)	NO
PRORROGA (SI)	NO
FECHA DE INICIO	DIA 14 MES 01 AÑO 2016
FECHA DE TERMINACIÓN	DIA 31 MES 12 AÑO 2016
ESTADO DEL CONTRATO	LIQUIDADO
FECHA DE EXPIRACIÓN	DIA 31 MES 12 AÑO 2016

LA SUSCRITA COORDINADORA JURÍDICA DE LA REGIONAL BOLÍVAR DEL ICBF
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

CERTIFICA:

NÚMERO DEL CONTRATO/CONVENIO	024-2016
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL - CODESO
NIT DEL CONTRATISTA	800388000-0
OBJETO	Atender a la primera infancia en el marco de la estrategia "de cero a siempre", específicamente a los niños y niñas menores de cinco (5) años de familias en situación de vulnerabilidad de conformidad con la directrices, lineamientos y parámetros establecidos por el ICBF, así como regular las relaciones entre las partes derivadas de la entrega de acólitos del ICBF a la entidad administradora del servicio en la modalidad de hogares comunitarios de bienestar en las siguientes formas de atención: familiares, múltiples, grupales, empresariales; jornadas sociales y en la modalidad FAMI.
FECHA SUSCRIPCIÓN	ENERO 25 DE 2016
VALOR INICIAL	\$1.100.322.228,00
ADICIÓN (SI)	NO
REDUCCIÓN (SI)	NO
MODIFICACIÓN (SI)	NO
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$1.100.322.228,00
PLAZO INICIAL	275 días
PROLONGACIÓN (SI)	NO
PRORROGA (SI)	NO
FECHA DE INICIO	DIA 14 MES 01 AÑO 2016
FECHA DE TERMINACIÓN	DIA 31 MES 12 AÑO 2016
ESTADO DEL CONTRATO	LIQUIDADO
FECHA DE EXPIRACIÓN	DIA 31 MES 12 AÑO 2016



República de Colombia
Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Grupo Jurídico



LA SUSCRITA COORDINADORA JURÍDICA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

CERTIFICA:

NÚMERO DEL CONTRATO/CONVENIO	024-2016
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL - CODESO
NIT DEL CONTRATISTA	800388000-0
OBJETO	BRINDAR ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA, NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE CINCO (5) AÑOS DE FAMILIAS INCLUIDAS DE VULNERABILIDAD Y FAMILIAS DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR EN LAS DIFERENTES FORMAS DE ATENCIÓN FAMILIARES MULTIPLES, GRUPALES, PSICO SOCIALES, EMPRESARIALES Y EN LA MEDICINA FAMILIAR DE COMPROMISO CON LOS CAMBIOS ESTANDARIZADOS LINGÜÍSTICOS QUE EL ICBF EFECTUA PARA LAS FAMILIAS.
FECHA SUSCRIPCIÓN	ENERO 25 DE 2016
VALOR INICIAL	\$1.100.322.228,00
ADICIÓN (SI)	NO
REDUCCIÓN (SI)	NO
MODIFICACIÓN (SI)	NO
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$1.100.322.228,00
PLAZO INICIAL	275 días
PROLONGACIÓN (SI)	NO
PRORROGA (SI)	NO
FECHA DE INICIO	DIA 14 MES 01 AÑO 2016
FECHA DE TERMINACIÓN	DIA 31 MES 12 AÑO 2016
ESTADO DEL CONTRATO	LIQUIDADO
FECHA DE EXPIRACIÓN	DIA 31 MES 12 AÑO 2016

Por lo tanto, **no adjunto** la documentación completa para hacer validación de la experiencia territorial en la manifestación de interés.

"Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité."

www.icbf.gov.co

ICBF Colombia

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75

Línea gratuita nacional ICBF

01 8000 91 8080

PBX: 4377630

Radicado	4920
Interesado	CORPORACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO
NIT	900067446
Fecha Rad.	30/12/2022
Regional	BOLIVAR
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-13-77990170

OBSERVACIÓN No. 4920



Cartagena de Indias, 30 de diciembre de 2022

Señores:
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Dirección: Av. Cra 68 No.64c – 75

ASUNTO: Respuesta a las observaciones

Teniendo en cuenta las observaciones dadas a la manifestación de interés de la invitación No. 2023-13-77990170, en el municipio de Cartagena hacemos las siguientes aclaraciones, basándonos en la ley antitratantes, hemos anexo en cada manifestación de verificación de experiencia, donde el contratante ha sido el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, por lo que se se ha verificado los municipios donde se ha ejecutado el objeto del contrato, pero al parecer no ha sido tenido en cuenta por lo que sostenemos que CUMPLIMOS con lo requerido, reaccionado de la siguiente manera:

2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO-45 PUNTOS
El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 14 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se presta el servicio relacionado con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de verificaciones de contratos debidamente suscritos por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta de terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, los cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el emisor del gesto. A continuación, se relaciona el puntaje otorgado de experiencia a acreditar para este criterio:

#	Tipo de Experiencia	Puntaje para Otorgar
1	En Municipio	45 puntos
2	En el Departamento	25 puntos
3	A nivel nacional	15 puntos

Forma de acreditación: Para la asignación de los 45 puntos de experiencia municipal, el interesado deberá certificar experiencia en el municipio (s) donde se prestará el servicio.

Para los casos de proponentes singulares y donde el servicio se vaya a prestar en un solo municipio, el cálculo se realizará de la siguiente manera:

CASO 1. Proponente singular - único municipio	Puntaje
Municipio	45 puntos
Departamento	0 puntos
Nación	0 puntos
Puntaje obtenido	45 puntos



En este orden de ideas, las experiencias cargadas en esta invitación:

- Experiencia 1: 37c1f111c3854431a4851837a077684.pdf - Contrato: 0291 - 2016, ejecutados en los municipios de Cartagena - Simoes - Santa Catalina - San Cristobal - San Carlos - Santa Rosa de Lima - Soanuco - Villavieja - Ajuria - Maria La Baja - El Carmen de Bolívar - El Guamo - San Jacinto - San Juan Nepomuceno - Zambrano - Aca - Magangué - Montebello - Pácora - San Jacinto de Cauca - Trujillo - Mompox - Talanga - Barrio de Loba - Hotel de Loba - Cúcuta - San Martín de Loba - San Fernando - Margarita - El Peñol - Aldea del Rosario - Miraflores - Arica - Nariño - Noque - Nariño - Santa Rosa del Sur - Cartagena - San Jacinto - San Juan de Pasto - 8 meses
- Experiencia 2: 771a5330-948f-49c0-af9b-98b793717378.pdf - Contrato: 0291 - 2016, ejecutados en los municipios de Tuluca - Arroyohondo - Ajuria - Miraflores - Maria La Baja - 9 meses
- Experiencia 3: 8a8b1b1c-4116-40ba-8071850a3c5c.pdf - Contrato: 0291 - 2016, ejecutados en los municipios de Zambrano y Cordeira. Tiempo de ejecución: 9 meses.
- Experiencia 4: 8a8b1b1c-4116-40ba-8071850a3c5c.pdf - Contrato: 0291 - 2016, ejecutados en los municipios de Tuluca y San Jacinto. Tiempo de ejecución: 9 meses.
- Experiencia 5: 8a8b1b1c-4116-40ba-8071850a3c5c.pdf - Contrato: 0291 - 2016, ejecutados en los municipios de Tuluca - Arroyohondo - Ajuria - Miraflores - Maria La Baja - 9 meses.

Atentamente,

Verónica Montoya

Firma:
Nombre completo: XOMARA PATRICIA MONROY TRINIDAD
Dirección: Carrera 14 de la Piedad Cra 22 No.25062 Centro Don Quijote Of 202
Teléfono y Fax: 305506021
Correo: Legajo: 716 de la Piedad Cra 22 No.25062 Edificio Don Quijote Of 202
Correo electrónico: direccion@corsoide.org

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No 4920

Señor oferente en atención a su observación, se realiza la siguiente aclaración con respecto a los documentos que señala la resolución 7946 de 2021 modificada por la resolución 1666 de 2022 modificada por la resolución 4733 de 2022 en el criterio de selección experiencia territorial.

Los soportes de experiencia territorial se acreditan de la siguiente manera:

Sector público: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de:

- **Certificaciones** de contratos ejecutados y terminados con el sector público debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante **actas** de liquidación o **acta** terminación **acompañadas de la copia del contrato respectivo**.

Sector privado: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de:

- **Certificaciones** de contratos ejecutados y terminados con el sector privado debidamente suscritas por la entidad contratante y **adicionalmente** deberá aportar **acta** de liquidación o **acta** terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo.

Esto quiere decir que, para los contratos aportados por **CORPORACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO, 0421-2016, 0280-2016, 0293-2016, 0322-2016, y 0324-2014** las cuales son certificaciones del sector público (ICBF), las certificaciones deben estar acompañadas de la copia del contrato respectivo y el oferente allego a la plataforma SIPA únicamente certificación del contrato.

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bolívar
Grupo Jurídico

LA SUBDIRECCIÓN COORDINADORA JURÍDICA DE LA REGIONAL BOLIVAR DEL ICBF
(INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR)
DE LA FUENTE DE LLERAS

CERTIFICA

NÚMERO DEL CONTRATO/CONVENIO	00000000
NOMBRE Y ADOBE SOCIAL DEL CONTRATISTA	CORPORACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO - CORSDO
NIT DEL CONTRATISTA	900000000
OBJETO	Realizar el proyecto de "Proyecto de Certificación de la Calidad de la Atención" en el territorio de la Regional Bolívar, en el marco del convenio de colaboración con el Gobierno del Estado de Bolívar, para la gestión de la atención de la infancia en el territorio de la Regional Bolívar.
FECHA DE EMISIÓN	2016-01-01
VALOR MONETARIO	1.000.000.000
ALICIONADO	SI
CONVENIO	SI
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	1.000.000.000
FECHA DE EMISIÓN	2016-01-01
FECHA DE RECEPCIÓN	2016-01-01
FECHA DE EMISIÓN	2016-01-01
FECHA DE EMISIÓN	2016-01-01
FECHA DE EMISIÓN	2016-01-01
FECHA DE EMISIÓN	2016-01-01

LA Mafusa Gelfino Consejo piso 15, 16 y 17
Teléfono: 6040300-6040305
Línea gratuita nacional ICBF 91 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bolívar
Grupo Jurídico

LA SUBDIRECCIÓN COORDINADORA JURÍDICA DE LA REGIONAL BOLIVAR DEL ICBF
(INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR)
DE LA FUENTE DE LLERAS

CERTIFICA

NÚMERO DEL CONTRATO/CONVENIO	00000000
NOMBRE Y ADOBE SOCIAL DEL CONTRATISTA	CORPORACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO - CORSDO
NIT DEL CONTRATISTA	900000000
OBJETO	Realizar el proyecto de "Proyecto de Certificación de la Calidad de la Atención" en el territorio de la Regional Bolívar, en el marco del convenio de colaboración con el Gobierno del Estado de Bolívar, para la gestión de la atención de la infancia en el territorio de la Regional Bolívar.
FECHA DE EMISIÓN	2016-01-01
VALOR MONETARIO	1.000.000.000
ALICIONADO	SI
CONVENIO	SI
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	1.000.000.000
FECHA DE EMISIÓN	2016-01-01
FECHA DE RECEPCIÓN	2016-01-01
FECHA DE EMISIÓN	2016-01-01
FECHA DE EMISIÓN	2016-01-01
FECHA DE EMISIÓN	2016-01-01
FECHA DE EMISIÓN	2016-01-01

LA Mafusa Gelfino Consejo piso 15, 16 y 17
Teléfono: 6040300-6040305
Línea gratuita nacional ICBF 91 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

Radicado	4826
Interesado	CORPORACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO
NIT	900067446
Fecha Rad.	30/12/2022
Regional	BOLIVAR
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-13-77990120

OBSERVACIÓN No. 4826



Cartagena de Indias, 30 de diciembre de 2022

Señores:
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Dirección: Av. Cra 68 No 64c – 75

ASUNTO: Respuesta a las observaciones

Teniendo en cuenta las observaciones dadas a la manifestación de interés de la invitación No 2023-13-77990120, en el municipio de Cartagena hacemos las siguientes aclaraciones, basándonos en la ley antitratantes, hemos anexo en cada manifestación los verificados de experiencia, donde el contratante no es el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, sino por lo que se se ha verificado los municipios donde se ha ejecutado el objeto del contrato, pero al parecer no ha sido tenido en cuenta por lo que solicitamos con lo requerido, reaccionado de la siguiente manera:

2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO- 45 PUNTOS
El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 14 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionado con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de verificaciones de contratos debidamente suscritos por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta de terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto. A continuación, se relaciona el puntaje otorgado de experiencia a acreditar para este criterio:

#	Tipo de Experiencia	Puntaje para Otorgar
1	En Municipio	45 puntos
2	En el Departamento	25 puntos
3	A nivel nacional	15 puntos

Forma de acreditación: Para la asignación de los 45 puntos de experiencia municipal, el interesado deberá acreditar experiencia en el municipio (s) donde se prestará el servicio.

Para los casos de proponentes singulares y donde el servicio se vaya a prestar en un único municipio, el cálculo se realizará de la siguiente manera:

Caso 1. Proponente singular - único municipio	Puntaje
Municipio	45 puntos
Departamento	0 puntos
Nación	0 puntos
Puntaje obtenido	45 puntos



En este orden de ideas, las experiencias cargadas en esta invitación:

- Experiencia 1 - e5f5ab8-8893-4eb8-8fb2-e74d7e3c4a27.pdf - Contrato 0421 - 2016: ejecutados en los municipios de: Cartagena - Ciénega - Santa Catalina - San Cristóbal - San Esteban - Santa Rosa de Lima - Sopavento - Villanueva - Arjona - María La Baja - El Carmen de Bolívar - El Guamo - San Jacinto - San Juan Nepomuceno - Zambrano - Achi - Nagangué - Montecito - Pinillos - San Jacinto del Cauca - Tiquisio - Mompos - Talaigua - Barifano de Loba - Hatillo de Loba - Cúcuta - San Martín de Loba - San Fernando - Margarita - El Peñón - Altos del Rosario - Morales - Arenal - Norosí - Río Viejo - Regidor - Santa Rosa del Sur - Cartagena - San Pablo - Similí. Tiempo de ejecución: 8 meses.
- Experiencia 2 - 11ee4598-39d0-4240-a502-d81da3b707de.pdf - Contrato 0261 - 2019: ejecutados en los municipios de: Cartagena de Indias, Santa Catalina y Villanueva. Tiempo de ejecución: 7 meses.
- Experiencia 3 - 34a5240a-5232-45db-bd5c-b7b3b0662b28.pdf - Contrato 0280 - 2016: ejecutados en los municipios de: Turbo - Arroyohondo - Arjona - Manatés - María La Baja. Tiempo de ejecución: 9 meses.
- Experiencia 4 - a0327702-0559-46f9-ac3b-a90cb97d93d5.pdf - Contrato 0233 - 2016: ejecutados en los municipios de: Zambrano y Córdoba. Tiempo de ejecución: 9 meses.
- Experiencia 5 - 88eeed32-3ed7-4bda-9e42-47d0c67e33273.pdf - Contrato 0322 - 2016: ejecutados en los municipios de: Sopavento y San Cristóbal. Tiempo de ejecución: 9 meses.
- Experiencia 6 - 2ab0d3c1-577c-4073-a7a3-9c0a976916.pdf - Contrato 0324 - 2014: ejecutados en los municipios de: Turbo - Arroyohondo - Arjona. Tiempo de ejecución: 8 meses.

Adicional a esto, no se evalúa la contrapartida, la cual tiene un puntaje de 10; según ARTICULO SEPTIMO de la resolución No 4733 del 7 de octubre de 2022.

Atentamente,

Verónica Montoya

Firma
Nombre completo: XIMARA PATRICIA MONROY TIMOCO
Dirección comercial: Pie de la Popa Cra 22 No 29062 Edificio Don Quijote Of 202
Teléfono y Fax: 3005906821
Domicilio Legal: Pie de la Popa Cra 22 No 29062 Edificio Don Quijote Of 202
Correo electrónico: direccion@corsode.org

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No 4826

Señor oferente en atención a su observación, se realiza la siguiente aclaración con respecto a los documentos que señala la resolución 7946 de 2021 modificada por la resolución 1666 de 2022 modificada por la resolución 4733 de 2022 en el criterio de selección experiencia territorial.

Los soportes de experiencia territorial se acreditan de la siguiente manera:

[illegible]

Radicado	4872
Interesado	CORPORACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO
NIT	900067446
Fecha Rad.	30/12/2022
Regional	BOLÍVAR
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-13-77990171

OBSERVACIÓN No. 4872



Cartagena de Indias, 30 de diciembre de 2022

Señores:
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Dirección: Av. Cra 68 No.64c – 75

ASUNTO: Respuesta a las observaciones

Teniendo en cuenta las observaciones dadas a la manifestación de interés de la invitación No. 2023-13-77990171, en el municipio de Cartagena nacemos las siguientes aclaraciones, basándonos en la ley anticontratales, hemos anexo en cada manifestación de verificación de experiencia, donde el contratante ha sido el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF, por lo que se se ha verificado los municipios donde se ha ejecutado el objeto del contrato; pero al parecer no ha sido tenido en cuenta por lo que solicitamos con lo requerido, reaccionado de la siguiente manera:

2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS
El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 14 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se presta el servicio relacionado con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de verificaciones de contratos debidamente suscritos por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta de terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto. A continuación, se relaciona el puntaje otorgado de experiencia a acreditar para este criterio:

#	Tipo de Experiencia	Puntaje para Otorgar
1	En Municipio	45 puntos
2	En el Departamento	25 puntos
3	A nivel nacional	15 puntos

Forma de acreditación: Para la asignación de los 45 puntos de experiencia municipal, el interesado deberá acreditar experiencia en el municipio (s) donde se prestará el servicio.

Para los casos de proponentes singulares y donde el servicio se vaya a prestar en un único municipio, el cálculo se realizará de la siguiente manera:

CASO 1. Proponente singular - único municipio	Puntaje
Municipio	45 puntos
Departamento	0 puntos
Nación	0 puntos
Puntaje obtenido	45 puntos



En este orden de ideas, las experiencias cargadas en esta invitación:

- Experiencia 1: f40290a8-8b3b-438c-a573-874d5a50b583.pdf - Contrato: 0280 - 2016; ejecutados en los municipios de Turbaco - Arroyohondo - Arjona - Mahates - María La Baja. Tiempo de ejecución: 9 meses.
- Experiencia 2: badd1c2-c43f-43c9-8a59-a785312e87c.pdf - Contrato: 0293 - 2016; ejecutados en los municipios de Zambrano y Córdoba. Tiempo de ejecución: 9 meses.
- Experiencia 3: db733e3a-40a1-4b7c-83ca-18230221d213.pdf - Contrato: 0421 - 2016; ejecutados en los municipios de Cartagena - Ciénaga - Santa Catalina - San Cristóbal - San Estanislao - Santa Rosa de Lima - Sopavento - Villanueva - Arjona - María La Baja - El Carmen de Bolívar - El Guamo - San Jacinto - San Juan Nepomuceno - Zambrano - Achi - Magangué - Montecristo - Pácora - San Jacinto del Cauca - Tiquisno - Mompos - Taligua - Barranco de Loba - Hatillo de Loba - Clouso - San Martín de Loba - San Fernando - Margarita - El Peñon - Altos del Rosario - Morales - Arenal - Norol - Río Viejo - Regidor - Santa Rosa del Sur - Cartagallo - San Pablo - Simón. Tiempo de Ejecución: 8 meses.
- Experiencia 4: 01c1158a-a167-464e-8f02-aa07040d4b.pdf - Contrato: 0322 - 2016; ejecutados en los municipios de Sopavento y San Cristóbal. Tiempo de ejecución: 9 meses.
- Experiencia 5: a807208f-65c1-459b-8371-4ae0d52b942.pdf - Contrato: 0324 - 2014; ejecutados en los municipios de Turbaco - Arroyohondo - Arjona. Tiempo de ejecución: 9 meses.
- Experiencia 6: 19016cc3-1a7e-478e-af0c-617238d0705a.pdf - Contrato: 0527 - 2014; ejecutados en los municipios de Arroyohondo y Mahates. Tiempo de ejecución: 12 meses.

Atentamente,

Verónica Henríquez

Firma
Nombre completo: Xiomara Patricia Monroy Tinoco
Dirección comercial: Pie de la Popa Cra 22 No.29062 Edificio Don Quijote Of 202
Teléfono y Fax: 3005906621
Correo Electrónico: direccion@corsode.org

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No 4872

Señor oferente en atención a su observación, se realiza la siguiente aclaración con respecto a los documentos que señala la resolución 7946 de 2021 modificada por la resolución 1666 de 2022 modificada por la resolución 4733 de 2022 en el criterio de selección experiencia territorial.

Los soportes de experiencia territorial se acreditan de la siguiente manera:

[illegible]

Radicado	4957
Interesado	CORPORACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO
NIT	900067446
Fecha Rad.	30/12/2022
Regional	BOLIVAR
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-13-77990149

OBSERVACIÓN No. 4957



Cartagena de Indias, 30 de diciembre de 2022

Señores:
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Dirección: Av. Cra 68 No 64c – 75

ASUNTO: Respuesta a las observaciones

Teniendo en cuenta las observaciones dadas a la manifestación de interés de la invitación N° 2023-13-77990149, en el municipio de Cartagena hacemos las siguientes aclaraciones, basándonos en la ley antirrápida, hemos anexo en cada manifestación los verificados de experiencia, donde el contratante ha sido el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, por lo que es de total verificación los municipios donde se ha ejecutado el objeto del contrato, pero a parecer no ha sido tenido en cuenta por lo que solicitamos que CUMPLIMOS con lo requerido, relacionado de la siguiente manera:

2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO- 45 PUNTOS

El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 14 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionado con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritos por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta de terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el observador del proceso. A continuación, se relaciona el puntaje otorgado a cada actor para este criterio:

#	Tipo de Experiencia	Puntaje para Otorgar
1	En Municipio	45 puntos
2	En el Departamento	25 puntos
3	A nivel nacional	15 puntos

Forma de acreditación: Para la asignación de los 45 puntos de experiencia municipal, el interesado deberá certificar experiencia en el municipio (si donde se prestará el servicio).

Para los casos de proponentes singulares y donde el servicio se vaya a prestar en un único municipio, el cálculo se realizará de la siguiente manera:

CASO 1. Proponente singular - único municipio, con experiencia municipal. Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio	45 puntos
Departamento	0 puntos
Nación	0 puntos
Puntaje Otorgado	45 puntos



En este orden de ideas, las experiencias cargadas en esta invitación:

- Experiencia 1: 304b44c4-8163-4e9d-ac45-97124ba20b64.pdf - Contrato 0421 - 2016: ejecutados en los municipios de Cartagena - Ciénega - Santa Catalina - San Cristóbal - San Estanislao - Santa Rosa de Lima - Sopaviento - Villanueva - Arjona - María La Baja - El Carmen de Bolívar - El Guamo - San Jacinto - San Juan Nepomuceno - Zambrano - Achi - Magangué - Montecristo - Pácora - San Jacinto del Cauca - Tiquisio - Mompos - Talagua - Barranquilla - Hato de Uba - Hato de Uba - Cluico - San Martín de Loba - San Fernando - Margarita - El Peñon - Altos del Rosario - Morales - Arzobispo - Norosi - Río Viejo - Regidor - Santa Rosa del Sur - Cartagallo - San Pablo - Simití. Tiempo de Ejecución: 6 meses.
- Experiencia 2: 3727a364-afbe-44c3-b169-e6020941cb73.pdf - Contrato 0280 - 2016: ejecutados en los municipios de Turbaco - Arroyohondo - Arjona - Manatés - María La Baja. Tiempo de ejecución: 9 meses.
- Experiencia 3: 03fabcca-d50b-425c-adbe-6fdb05c54a65.pdf - Contrato 0541 - 2014: ejecutados en los municipios de Sopaviento y San Cristóbal. Tiempo de ejecución 12 meses.
- Experiencia 4: 3f9bb09c-1b04-44aa-3558-756f374264b.pdf - Contrato 0527 - 2014: ejecutados en los municipios de Arroyohondo y Manatés. Tiempo de ejecución: 12 meses.
- Experiencia 5: 9cd9e9d9-519f-4635-b361-e774af81a773.pdf - Contrato 0233 - 2016: ejecutados en los municipios de Zambrano y Córdoba. Tiempo de ejecución: 9 meses.
- Experiencia 6: f301e26-7d3e-445a-b584-0427b6ff441c.pdf - Contrato 0324 - 2014: ejecutados en los municipios de Turbaco - Arroyohondo - Arjona. Tiempo de ejecución: 5 meses.

Atentamente,

Verónica Monroy

Firma
Nombre completo: Xiomara Patricia Monroy Tinoco
Dirección comercial: Pie de la Popa Cra 22 No 29D62 Edificio Don Quijote Of 202
Teléfono y Fax: 3005906821
Domicilio Legal: Pie de la Popa Cra 22 No 29D62 Edificio Don Quijote Of 202
Correo electrónico: direccion@corsode.org

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No 4957

Señor oferente en atención a su observación, se realiza la siguiente aclaración con respecto a los documentos que señala la resolución 7946 de 2021 modificada por la resolución 1666 de 2022 modificada por la resolución 4733 de 2022 en el criterio de selección experiencia territorial.

Los soportes de experiencia territorial se acreditan de la siguiente manera:

Radicado	4987
Interesado	CORPORACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO
NIT	900067446
Fecha Rad.	30/12/2022
Regional	BOLIVAR
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-13-77990191

OBSERVACIÓN No. 4987



Cartagena de Indias, 30 de diciembre de 2022

Señores:
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Dirección: Av. Cra 68 No 64c - 75

ASUNTO: Respuesta a las observaciones

Teniendo en cuenta las observaciones dadas a la manifestación de interés de la invitación N° 2023-13-77990191, en el municipio de Cartagena hacemos las siguientes aclaraciones, basándonos en la ley antirrápida, hemos anexo en cada manifestación los verificados de experiencia, donde el contratante ha sido el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, por lo que es de total verificación los municipios donde se ha ejecutado el objeto del contrato, pero a parecer no ha sido tenido en cuenta por lo que solicitamos que CUMPLIMOS con lo requerido, relacionado de la siguiente manera:

2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO- 45 PUNTOS
El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 34 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionado con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritos por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta de terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, los cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el observador del proceso. A continuación, se relaciona el puntaje otorgado a cada uno de los criterios para este criterio:

#	Tipo de Experiencia	Puntaje para Otorgar
1	En Municipio	45 puntos
2	En el Departamento	25 puntos
3	A nivel nacional	15 puntos

Forma de acreditación: Para la asignación de los 45 puntos de experiencia municipal, el interesado deberá acreditar experiencia en el municipio (si donde se prestará el servicio).

Para los casos de proponentes singulares y donde el servicio se vaya a prestar en un único municipio, el cálculo se realizará de la siguiente manera:

CASO 1. Proponente singular - único municipio - con experiencia municipal. Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio	45 puntos
Departamento	0 puntos
Nación	0 puntos
Puntaje Obtenido	45 puntos



En este orden de ideas, las experiencias cargadas en esta invitación:

- **Experiencia 1:** 07363430-0deb-4665-8ab2-4804b409704.pdf - Contrato 0421 - 2016; ejecutados en los municipios de Cartagena - Ciénaga - Santa Catalina - San Cristóbal - San Estanislao - Santa Rosa de Lima - Sopaviento - Villanueva - Arjona - María La Baja - El Carmen de Bolívar - El Guano - San Jacinto - San Juan Nepomuceno - Zamorano - Adri - Magangué - Montecristo - Pinillos - San Jacinto del Cauca - Tolú - Vampox - Talsigá - Barranco de Loba - Estero de Loba - Cúcuta - San Martín de Loba - San Fernando - Nariño - El Peñón - Alto del Rosario - Morales - Arenal - Norol - Río Viejo - Regidor - Santa Rosa de Gu - Cartagallo - San Pablo - Simón. Tiempo de ejecución: 8 meses.
- **Experiencia 2:** 06771421-4a0d-45ab-a9a2-4b1191c8e2d.pdf - Contrato 0541 - 2014; ejecutados en los municipios de Sopaviento y San Cristóbal. Tiempo de ejecución: 12 meses.
- **Experiencia 3:** 48250d02-4925-41d6-845d-25c894433f0.pdf - Contrato 0327 - 2014; ejecutados en los municipios de Arroyohondo y Manatés. Tiempo de ejecución: 12 meses.
- **Experiencia 4:** 0ed171ad-af42-4776-9273-d6356559a9d4.pdf - Contrato 0290 - 2015; ejecutados en los municipios de Turbaco - Arroyohondo - Ajofra - Manatés - María La Baja. Tiempo de ejecución: 9 meses.
- **Experiencia 5:** b433b65d-432d-4651-9389-328b07ac0d4.pdf - Contrato 0293 - 2016; ejecutados en los municipios de Zamorano y Corsoba. Tiempo de ejecución: 8 meses.
- **Experiencia 6:** b5d56435-e171-4417-b567-4be2704d8d93.pdf - Contrato 0322 - 2016; ejecutados en los municipios de Sopaviento y San Cristóbal. Tiempo de ejecución: 9 meses.

Atentamente,

Norma Morcuyú

Firma
Nombres completo: NORMA PATRICIA MORCÚY TINOCO
Dirección comercial: Pte de la Popa Cra 22 No 25062 Edificio Don Quijote Of 202
Teléfono y Fax: 300990821
Domicilio Legal: Pte de la Popa Cra 22 No 25062 Edificio Don Quijote Of 202
Correo electrónico: dfreel@icbf.gov.co

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No 4987

Señor oferente en atención a su observación, se realiza la siguiente aclaración con respecto a los documentos que señala la resolución 7946 de 2021 modificada por la resolución 1666 de 2022 modificada por la resolución 4733 de 2022 en el criterio de selección experiencia territorial.

Los soportes de experiencia territorial se acreditan de la siguiente manera:

Radicado	5026
Interesado	CORPORACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO
NIT	900067446
Fecha Rad.	30/12/2022
Regional	BOLIVAR
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-13-77990192

OBSERVACIÓN No. 5026



Catayana de Indias, 30 de diciembre de 2022

Señores:
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Dirección: Av Cra 68 No 64c - 75

ASUNTO: Respuesta a las observaciones

Terminando en cuenta las observaciones dadas a la manifestación de interés de la invitación No 2023-13-77990192, en el municipio de Catayana de Indias, hacemos las siguientes aclaraciones, basándonos en la ley antecitada, hemos anexo en cada manifestación los certificados de experiencia, donde el contratante ha sido el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, por lo que es de total verificación los municipios donde se ha ejecutado el objeto del contrato, pero a parecer no ha sido tenidos en cuenta por lo que solicitamos que CUMPLIMOS con lo solicitado, reanunciando de la siguiente manera:

2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO- 45 PUNTOS

El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 14 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio requerido con educación inicial en el mundo de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritos por la entidad contratante o mediante acta de liquidación o acta de terminación acompañada de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto. A continuación, se relaciona el puntaje otorgado de experiencia a acreditar para este criterio:

#	Tipo de Experiencia	Puntaje para Otorgar
1	En Municipio	45 puntos
2	En el Departamento	25 puntos
3	A nivel nacional	15 puntos

Forma de acreditación: Para la asignación de los 45 puntos de experiencia municipal, el interesado deberá certificar experiencia en el municipio (s) donde se prestará el servicio.

Para los casos de proponentes singulares y donde el servicio se vaya a prestar en un único municipio, el cálculo se realizará de la siguiente manera:

Caso 1. Proponente singular - único municipio, con experiencia municipal. Tipo de Experiencia en el territorio.	Puntaje
Municipio	45 puntos
Departamento	0 puntos
Nación	0 puntos
Puntaje Obtenido	45 puntos



En este orden de ideas, las experiencias cargadas en esta invitación:

- **Experiencia 1** 83759505-98e6-4242-93b2-e64510ba21fd.pdf - Contrato 0421 - 2016: ejecutados en los municipios de Catayana - Ciénaga - Santa Catalina - San Cristóbal - San Estanislao - Santa Rosa de Lima - Sopaviento - Villanueva - Arjona - Maria La Baja - El Carmen de Bolívar - El Guamo - San José - San Juan Nepomuceno - Zamorano - Achi - Magangué - Montecristo - Phillos, San Jacinto del Cauca - Tiquisú - Mompos - Taligua - Barranco de Loba - Hatillo de Loba - Cúcuta - San Martín de Loba - San Fernando - Margarita - El Peñon - Altos del Rosario - Morales - Arenas - Norosi - Río Viejo - Regidor - Santa Rosa del Sur - Cartagallo - San Pablo - Simití. Tiempo de Ejecución: 8 meses.
- **Experiencia 2** 7850c3a7-b63d-4661-89b-546b53d385fd.pdf - Contrato 0280 - 2016: ejecutados en los municipios de Turbaco - Arroyohondo - Arjona - Mahates - Maria La Baja. Tiempo de ejecución: 9 meses.
- **Experiencia 3** 5ec90733-4f80-4ca8-ba14-58d933051108.pdf - Contrato 0233 - 2016: ejecutados en los municipios de Cambrano y Corocoba. Tiempo de ejecución: 9 meses.
- **Experiencia 4** dca3382a-5704-4444-951e-5fa0479c8de0.pdf - Contrato 0322 - 2016: ejecutados en los municipios de Sopaviento y San Cristóbal. Tiempo de ejecución: 9 meses.
- **Experiencia 5** b5832c28-2a69-458c-8669-941e6b9b732.pdf - Contrato 0324 - 2014: ejecutados en los municipios de Turbaco - Arroyohondo - Arjona. Tiempo de ejecución: 9 meses.
- **Experiencia 6** c1035b68-4183-4e31-b67e-fad33bc30547.pdf - Contrato 0527 - 2014: ejecutados en los municipios de Arroyohondo y Mahates. Tiempo de ejecución: 12 meses.
- **Experiencia 7** 0295c9c2-4a56-4d90-92a3-f1921bcd039c.pdf - Contrato 0541 - 2014: ejecutados en los municipios de Sopaviento y San Cristóbal. Tiempo de ejecución: 12 meses.

Atentamente,

Verónica Pineda T.

Firma
Nombre completo: XIMARA PATRICIA MONROY TINOCO
Dirección comercial: Pie de la Popa Cra 22 No 29D62 Edificio Don Quijote Of 202
Teléfono y Fax: 3005906821
Domicilio Legal: Pie de la Popa Cra 22 No 29D62 Edificio Don Quijote Of 202
Correo electrónico: direccion@corsode.org

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No 5026

Señor oferente en atención a su observación, se realiza la siguiente aclaración con respecto a los documentos que señala la resolución 7946 de 2021 modificada por la resolución 1666 de 2022 modificada por la resolución 4733 de 2022 en el criterio de selección experiencia territorial.

Los soportes de experiencia territorial se acreditan de la siguiente manera:

Radicado	5051
Interesado	CORPORACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO
NIT	900067446
Fecha Rad.	30/12/2022
Regional	BOLIVAR
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-13-77990302

OBSERVACIÓN No. 5051



Cartagena de Indias, 30 de diciembre de 2022

Señores:
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Dirección: Av Cra 68 No 64c - 75

ASUNTO: Respuesta a las observaciones

Terminado en cuenta las observaciones dadas a la manifestación de interés de la invitación No. 2023-13-77990302, en el municipio de Cartagena hacen las siguientes aclaraciones, basándose en la ley antirrántas, hemos anexo en cada manifestación los certificados de experiencia, donde el contratante ha sido el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, por lo que es de total verificación los municipios donde se ha ejecutado el objeto del contrato; pero a pesar no ha sido tenido en cuenta por lo que sostenemos que CUMPLIMOS con lo requerido, razonado de la siguiente manera:

2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO- 45 PUNTOS
El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 34 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se realizará el servicio relacionado con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la revisión de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente sustradas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta de terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, los cuales están sujetos de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto. A continuación, se relaciona el puntaje otorgado de experiencia a acreditar para este criterio:

#	Tipo de Experiencia	Puntaje para Otorgar
1	En Municipio	45 puntos
2	En el Departamento	25 puntos
3	A nivel nacional	15 puntos

Forma de acreditación: Para la asignación de los 45 puntos de experiencia municipal, el interesado deberá acreditar experiencia en el municipio (s) donde se prestará el servicio.

Para los casos de proponentes singulares y donde el servicio se vaya a prestar en un único municipio, el cálculo se realizará de la siguiente manera:

CASO 1. Proponente singular - único municipio, con experiencia municipal. Tipo de Experiencia en el territorio	Puntaje
Municipio	45 puntos
Departamento	0 puntos
Nación	0 puntos
Puntaje Otorgado	45 puntos



En este orden de ideas, las experiencias cargadas en esta invitación:

- Experiencia 1. 5b2b345a-90b0-49ad-8c1f-b57010cb8d04.pdf - Contrato 0421 - 2016; ejecutados en los municipios de Cartagena - Clemencia - Santa Catalina - San Cristóbal - San Estanislao - Santa Rosa de Lima - Sopaviento - Villanueva - Arjona - María La Baja - El Carmen de Bolívar - El Guano - San Jacinto - San Juan Nepomuceno - Zambrano - Adic - Magangué - Montecristo - Píñitos, San Jacinto del Cauca - Tiquisno - Mompos - Talagante - Barranco de Loba - Hatillo de Loba - Clouco - San Martín de Loba - San Fernando - Margarita - El Peñon - Alto del Rosario - Morales - Arenal - Nariño - Río Viejo - Regidor - Santa Rosa del Sur - Cartagena - San Pablo - Simi. Tiempo de Ejecución 8 meses.
- Experiencia 2. 6387776b-91e4-4f52-b2dc-95790c20b073.pdf - Contrato 0541 - 2014; ejecutados en los municipios de Sopaviento y San Cristóbal. Tiempo de ejecución 12 meses.
- Experiencia 3. 9870a98c-2a55-401a-8c31-ef0f0229773f.pdf - Contrato 0527 - 2014; ejecutados en los municipios de Arroyohondo y Manatés. Tiempo de ejecución: 12 meses.
- Experiencia 4. 36a96133-5e44-4c55-b0f5-21b42433c3b.pdf - Contrato 0280 - 2016; ejecutados en los municipios de Turbo - Arroyohondo - Arjona - Manatés - María La Baja. Tiempo de ejecución: 9 meses.
- Experiencia 5. 98895616-07b5-4f23-a88a-760af0d339ab.pdf - Contrato 0293 - 2016; ejecutados en los municipios de Zambrano y Córdoba. Tiempo de ejecución: 9 meses.

Atentamente,

Patricia Monroy Tinoco

Firma
Nombre completo: Xiomara Patricia Monroy Tinoco
Dirección comercial: Pte de la Popa Cra 22 No 25062 Edificio Don Quijote Of 202
Teléfono y Fax: 3005906821
Domicilio Legal: Pte de la Popa Cra 22 No 25062 Edificio Don Quijote Of 202
Correo electrónico: direccion@corsode.org

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No 5051

Señor oferente en atención a su observación, se realiza la siguiente aclaración con respecto a los documentos que señala la resolución 7946 de 2021 modificada por la resolución 1666 de 2022 modificada por la resolución 4733 de 2022 en el criterio de selección experiencia territorial.

Los soportes de experiencia territorial se acreditan de la siguiente manera:

Radicado	5622, 5624, 5638, 5661
Interesado	CORPORACION REGIONAL PARA LA SOLIDARIDAD SOCIAL LA EQUIDAD Y EL RESPETO
NIT	900079216
Fecha Rad.	30/12/2022
Regional	BOLÍVAR
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-13-77990258

OBSERVACIÓN No. 5622,5624,5638,5661

Cartagena Bolívar, 30 de diciembre de 2022.

Señores
COMITÉ EVALUADOR
ICBF – REGIONAL BOLÍVAR
La Ciudad.

Ref.: OBSERVACIÓN INFORME DE EVALUACIÓN BD-INFORME-FINAL-MI-PROCESO-2023

MAIDA MERCADO ESCORCIA identificado con cedula de ciudadanía No. 22.636.176 de Sabanalarga, en calidad de representante legal de la CORPORACION REGIONAL PARA LA SOLIDARIDAD SOCIAL, LA EQUIDAD Y EL RESPETO "CRESER" identificada con NIT 900.079.216-9 habilitada y actualizada en el Banco Nacional de Oferentes de primera infancia, presentamos oferta para participar en el proceso de escogencia de operador para la oferta 2023-13-77990258, realizado por la plataforma SIPA.

En calidad de oferente del proceso, quiero realizar las siguientes observaciones:

Ø Que, en la plataforma SIPA, en el informe final publicado el día 29 de diciembre de 2023 (BD-Informe-Final-MI-Proceso-2023), no se nos evalúa y/o pondera en puntuación el componente de experiencia territorial de la entidad, tal como se muestra en la imagen.

Como oferentes participantes dentro del proceso de la invitación de la oferta #2023-13-77990258 y la cual fueron aportas las certificaciones de experiencias adquiridas con el mismo INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL BOLIVAR, a través de la celebración y ejecución de los contratos de aportes No. 13001952020 y el contrato de aportes #13001792021, dichas experiencias fueron aportadas para avalar la oferta #2023-13-77990258, tal como se evidencia en el capture de la plataforma SIPA.

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos se nos sea asignado los 45 puntos de experiencia en el territorio, ya que no han sido ponderados en el informe publicado el día 29 de diciembre y estas cumplen con los criterios establecidas.

Agradezco su atención al presente,

Atentamente,

MAIDA ESTHER MERCADO ESCORCIA
Representante Legal CRESE
CORPORACIÓN CRESE. NIT. 900079216-9
DIRECCIÓN. Tv. 10 No. 34ª-158 Urbanización el Bosque/Santa Marta CORREO ELECTRÓNICO ongreser2025@gmail.com. TELEFONOS DE CONTACTO. 3044973073

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No 5622,5624,5638,5661

Señor oferente en atención a su observación, se realiza la siguiente aclaración con respecto a los documentos que señala la resolución 7946 de 2021 modificada por la resolución 1666 de 2022 modificada por la resolución 4733 de 2022 en el criterio de selección experiencia territorial.

Los soportes de experiencia territorial se acreditan de la siguiente manera:

Sector público: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de:

- **Certificaciones** de contratos ejecutados y terminados con el sector público debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante **actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo.**

Sector privado: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de:

- **Certificaciones** de contratos ejecutados y terminados con el sector privado debidamente suscritas por la entidad contratante y **adicionalmente** deberá aportar **acta** de liquidación o **acta** terminación acompañadas de la copia del **contrato** respectivo.

Esto quiere decir que, para los contratos aportados por **CORPORACION REGIONAL PARA LA SOLIDARIDAD SOCIAL LA EQUIDAD Y EL RESPETO, 13001952020 Y 13001792021** las cuales son certificaciones del sector público (ICBF), las certificaciones deben estar acompañadas de la copia del contrato respectivo y el oferente allego a la plataforma SIPA únicamente certificación del contrato.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bolívar
Centro Zonal Simijó

LA SUBSISTA COORDINADORA CENTRO ZONAL SIMIJÓ DE LA REGIONAL BOLÍVAR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

CERTIFICA

NÚMERO DEL CONTRATO	13001792021
NOMBRE DRAJON SOCIAL DEL CONTRATISTA	COMUNIDAD REGIONAL PARA LA SOLIDARIDAD SOCIAL LA EQUIDAD Y EL RESPETO CREDITO
FECHA DE CERTIFICACIÓN	22 de febrero 2021
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$1.000.000.000
VALOR PAGADO	\$1.000.000.000
FECHA DE PAGAMENTO	22 de febrero 2021
FECHA DE INICIO	22 de febrero 2021
FECHA DE TERMINACIÓN	22 de febrero 2021
FECHA DE CANCELACIÓN	22 de febrero 2021
FECHA DE EXPIRACIÓN	22 de febrero 2021

Cecilia De la Fuente de Lleras
Cecilia De la Fuente de Lleras

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bolívar
Centro Zonal Simijó

LA SUBSISTA COORDINADORA CENTRO ZONAL SIMIJÓ DE LA REGIONAL BOLÍVAR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)

CERTIFICA

NÚMERO DEL CONTRATO	13001792021
NOMBRE DRAJON SOCIAL DEL CONTRATISTA	COMUNIDAD REGIONAL PARA LA SOLIDARIDAD SOCIAL LA EQUIDAD Y EL RESPETO CREDITO
FECHA DE CERTIFICACIÓN	22 de febrero 2021
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$1.000.000.000
VALOR PAGADO	\$1.000.000.000
FECHA DE PAGAMENTO	22 de febrero 2021
FECHA DE INICIO	22 de febrero 2021
FECHA DE TERMINACIÓN	22 de febrero 2021
FECHA DE CANCELACIÓN	22 de febrero 2021
FECHA DE EXPIRACIÓN	22 de febrero 2021

Cecilia De la Fuente de Lleras
Cecilia De la Fuente de Lleras

Por lo tanto, **no adjunto** la documentación completa para hacer validación de la experiencia territorial en la manifestación de interés.

“Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.”

PÚBLICA

Radicado	5680
Interesado	<i>CORPORACION REGIONAL PARA LA SOLIDARIDAD SOCIAL LA EQUIDAD Y EL RESPETO</i>
NIT	900079216
Fecha Rad.	30/12/2022
Regional	BOLÍVAR
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-13-77990258, 2023-13-77990174

OBSERVACIÓN No. 5680

Cartagena Bolívar, 30 de diciembre de 2022.

Señores
COMITÉ EVALUADOR
ICBF – REGIONAL BOLÍVAR
La Ciudad.

Ref.: OBSERVACIÓN INFORME DE EVALUACIÓN BD-INFORME-FINAL-MI-PROCESO-2023

MAIDA MERCADO ESCORCIA identificado con cedula de ciudadanía No. 22.636.176 de Sabanalarga, en calidad de representante legal de la CORPORACION REGIONAL PARA LA SOLIDARIDAD SOCIAL, LA EQUIDAD Y EL RESPETO "CRESER" identificada con NIT 900.079.216-9 habilitada y actualizada en el Banco Nacional de Oferentes de primera infancia, presentamos oferta para participar en el proceso de escogencia de operador para las ofertas 2023-13-77990258 y 2023-13-77990174, realizado por la plataforma SIPA.

En calidad de oferente del proceso, quiero realizar las siguientes observaciones:

Ø Que, en la plataforma SIPA, en el informe final publicado el día 29 de diciembre de 2023 (BD-Informe-Final-MI-Proceso-2023), no se nos evalúa y/o pondera en puntuación el componente de experiencia territorial de la entidad, tal como se muestra en las imágenes.

Como oferentes participantes dentro de los procesos de las invitaciones de las ofertas #2023-13-77990258 y #2023-13-77990174 y en estas fueron aportas las certificaciones de experiencias adquiridas con el mismo INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL BOLIVAR y con Instituciones educativas Publicas, a través de la celebración y ejecución de los contratos de aportes No. **13001952020** y el contrato de aportes **#13001792021**, dichas experiencias fueron aportadas para avalar la oferta #2023-13-77990258 y las certificaciones de los convenios **#001 del 6 de febrero de 2015, #002 del 8 de febrero de 2016 y #003-2017** dichas experiencias fueron aportadas para la oferta #2023-13-77990174, tal como se evidencia en el capture de la plataforma SIPA.

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos sea revisada la oferta presentada por nuestra entidad para que este proceso de contratación para la vigencia 2023 cumpla con los principios de la contratación estatal y no se vulneren los parámetros establecidos para seguir prestando nuestro servicio a la Primera Infancia.

Radicado	5112, 5113, 5179, 5180, 5181, 5183, 5203
Interesado	CORPORACION PIEDRALIPE CORPOPIEDRALIPE
NIT	900457831
Fecha Rad.	30/12/2022
Regional	BOLIVAR
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-13-77990294, 2023-13-77990154, 2023-13-77990155, 2023-13-77990156

OBSERVACIÓN No. 5112, 5113, 5179, 5180, 5181, 5183, 5203

Señores.
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Regional Bolívar

ASUNTO: OBSERVACION INFORME EVALUACION INVITACIONES 2023-13-77990294, 2023-13-77990154, 2023-13-77990155, 2023-13-77990156

En mi calidad de Representante Legal de la CORPORACIÓN PIEDRALIPE CORPOPIEDRALIPE identificada con NIT 900.457.831 - 0 en atención a la CONTRATACIÓN DE LA MODALIDAD DE PRIMERA INFANCIA - VIGENCIA 2023, solicito, que dentro de los términos del informe inicial del proceso de las invitaciones publicas **2023-13-77990294, 2023-13-77990154, 2023-13-77990155, 2023-13-77990156**, se aclare porque no fue tenida en cuenta la experiencia territorial toda vez que llevamos ejecutando contratos en el municipio desde el 01 de abril de 2020 hasta el 30 de noviembre de 2022; así lo demuestran el acta de liquidación del contrato 0292-2020 adjunta a esta solicitud; y el contrato y evidencia # 13005102020 finalizado el día 30 de noviembre de 2022, también adjunto este oficio. Solicitamos reevaluar el proceso con nuestra experiencia evidenciada y el otorgamiento de la puntuación y asignación del orden de elegibilidad. Además, CORPORACION PIEDRALIPE es una entidad con la capacidad financiera y organizacional para la ejecución del contrato como lo ha demostrado en ejecuciones anteriores; catalogada como una de las mejores empresas a nivel nacional. Agradecemos la atención a la presente.

Cordialmente,

WILSON XAVIER BENITEZ GOMEZ
Representante Legal Corpopedralipe CEL 301 7827981

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No 5112, 5113, 5179, 5180, 5181, 5183, 5203

Señor oferente en atención a su observación, se realiza la siguiente aclaración con respecto a los documentos que señala la resolución 7946 de 2021 modificada por la resolución 1666 de 2022 modificada por la resolución 4733 de 2022 en el criterio de selección experiencia territorial.

Los soportes de experiencia territorial se acreditan de la siguiente manera:

Radicado	4627
Interesado	FUNDACION BIOPSIOSOCIAL JRP
NIT	900200181
Regional	Bolivar
Medio	Plataforma SIPA
Invitaciones No.	2023-13-77990190.

La suscrita DIANA JIMENEZ JULIO con CC No. 45543343, en calidad de Representante legal de la FUNDACIÓN BIOPSIOSOCIAL JRP con Nit. 900200181, presento: observación a las invitaciones **2023-13-77990190**, por la siguiente razón; “no se tuvo en cuenta la experiencia aportada”

No. OBSERVACIÓN	ENTIDAD	NIT	INVITACION	FECHA DE RADICACIÓN
4328	FUNDACIÓN BIOPSIOSOCIAL JRP	900200181	2023-13-77990190	Viernes 30/12/2022 12:46:37 p. m.

Ahora bien, dando respuesta a la observación presentada, referente a la experiencia de la entidad representada por la peticionaria, informamos que hemos revisado nuevamente la documentación cargada en la plataforma SIPA, aportada en las invitaciones públicas 2023-13-77990190, se dio estricto cumplimiento a lo consignado en la Resolución 4733 de 2022 en el **ARTICULO QUINTO** denominado “EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO”, el cual señala lo siguiente:

“PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de contabilizar los tiempos en la experiencia territorial, se descontarán los períodos ejecutados en los contratos cuya vigencia se sobreponga o que se haya desarrollado en el mismo municipio o departamento por la misma persona jurídica con la misma o con diferentes entidades contratantes.

En este sentido, el cálculo de experiencia se realizará de manera independiente para cada uno de los municipios y departamentos donde se acredite la experiencia y los períodos cuya ejecución se sobreponga se descontarán al interior de cada uno de los municipios o departamentos donde se certifique experiencia. En los eventos en que la invitación (contrato) agrupe la prestación del servicio en más de un municipio, la experiencia mínima exigida de 24 meses se calculará teniendo en cuenta los períodos acreditados en total para los municipios de la invitación y de manera proporcional a la cantidad de municipios, de acuerdo con lo establecido en las fórmulas de cálculo de experiencia definidas en el presente numeral.

Comunicación oficial revisada y aprobada por el remitente de la misma

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la aplicación del criterio de experiencia territorial se entenderán por educación inicial en el marco de la atención integral las definiciones incorporadas en el título II de la IP003 de 2019.

Los soportes de experiencia territorial se acreditarán de la siguiente manera:

Sector público: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de: - Certificaciones de contratos ejecutados y terminados con el sector público debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo.

Sector privado: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de: - Certificaciones de contratos ejecutados y terminados con el sector privado debidamente suscritas por la entidad contratante y adicionalmente deberá aportar acta de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo.

LA NO PRESENTACIÓN DE ESTOS SOPORTES CON LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS NO PODRÁ SER OBJETO DE SUBSANACIÓN TODA VEZ QUE ES UN CRITERIO DE SELECCIÓN QUE OTORGA PUNTAJE Y QUE PERMITE LA COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS”

En los procesos antes mencionados, pudimos constatar que la documentación aportada para acreditar experiencia en el sector público y privado NO CUMPLE, con los parámetros establecidos en la resolución 4733 del 07 octubre 2022, además se evidencia una inconsistencia en el cargue de la certificación que aportan del ICBF sector privado ya que adjuntan un contrato de la CAJA DE COMPENSACIÓN COMFAMILIAR, tal como se evidencia a continuación:

Tiempo experiencia real					Tiempo experiencia total				
3	4	10	8	5	35				
Min	Min	Min	Min	Min	Min				
Entidad / Empresa	Sector	Fecha inicio	Fecha Terminación	Cuanto del Contrato	Acciones				
ICBF	PUBLICO	02/17/2020	12/31/2020	\$402.532.139					
ICBF	PUBLICO	02/17/2020	12/31/2020	\$314.635.687					
ICBF	PUBLICO	04/01/2020	11/00/2020	\$400.097.093					
ICBF	PUBLICO	04/01/2020	11/00/2020	\$202.469.435					
ICBF	PRIVADO	05/19/2019	12/13/2019	\$292.348.293					
ICBF	PUBLICO	12/07/2020	11/00/2022	\$1.496.523.344					
ICBF	PUBLICO	12/01/2020	11/00/2022	\$918.281.476					
ICBF	PUBLICO	06/18/2022	11/00/2022	\$306.363.190					
ICBF	PUBLICO	07/01/2022	11/00/2022	\$1.445.576.737					

Items por página: 10

<

>

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

1

- soportes los siguientes documentos aportados en la plataforma SIPA:

Comunicación oficial revisada y aprobada por el remitente de la misma

NUMERO	ENTIDAD	SECTOR	DOCUMENTO APORTADO EN PLATAFORMA SIPA
1	ICBF	PUBLICO	ACTA DE LIQUIDACIÓN
2	ICBF	PUBLICO	ACTA DE LIQUIDACIÓN
3	ICBF	PUBLICO	ACTA DE LIQUIDACIÓN
4	ICBF	PUBLICO	ACTA DE LIQUIDACIÓN
5	ICBF	PUBLICO	ACTA DE INICIO, CLAUSULADOS Y CARTA DE INVITACIÓN
6	ICBF	PUBLICO	ACTA DE INICIO, CLAUSULADOS Y CARTA DE INVITACIÓN
7	ICBF	PRIVADO	CONTRATO
8	ICBF	PUBLICO	ACTA DE INICIO, CLAUSULADOS Y CARTA DE INVITACIÓN
9	ICBF	PUBLICO	ACTA DE INICIO, CLAUSULADOS Y CARTA DE INVITACIÓN

Evidencias fotográficas:



1.



2.



3.



4.



5.



6.

Comunicación oficial revisada y aprobada por el remitente de la misma



7.

[illegible]

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección Regional
Publica



GOBIERNO DE COLOMBIA



www.icbf.gov.co



Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012**.

Centro Calle 32 No 8-50
Edificio Concasa Piso 17

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Radicado	4564, 4588, 4626
Interesado	<u>CORPORACIÓN EDUCATIVA LOS ÁNGELES</u>
NIT	<u>800161338</u>
Fecha Rad.	Viernes, 20 de Enero de 2023
Regional	<u>Bolivar</u>
Medio	Plataforma SIPA
Invitaciones No.	2023-13-77990125, 2023-13-77990289, 2023-13-77990295

OBSERVACIÓN No. 4564, 4588, 4626

ENTIDAD	NIT	INVITACION
<u>CORPORACIÓN EDUCATIVA LOS ÁNGELES</u>	<u>800161338</u>	2023-13-77990125
<u>CORPORACIÓN EDUCATIVA LOS ÁNGELES</u>	<u>800161338</u>	2023-13-77990
<u>CORPORACIÓN EDUCATIVA LOS ÁNGELES</u>	<u>800161338</u>	2023-13-77990

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 4564, 4588, 4626

Haciendo verificación interna en respuestas de observación es de anotar que el operador corporación educativa los ángeles registro en la casilla de observaciones de plataforma unas que son de otro oferente siendo de la corporación educativa gran Colombia.

Sin otro particular,

Comité verificador regional ICBF Bolivar,

Radicado	5451, 5626
Interesado	ASOCIACION DE FAMILIAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA SOCIAL DE HOGARES DE BIENESTAR SECTOR LA MAGDALENA
NIT	800045122
Fecha Rad.	30/12/2022
Regional	Bolivar
Medio	Plataforma SIPA
Invitaciones No.	2023-13-77990141 y 2023-13-77990294

OBSERVACIÓN No. 5451 Y 5626

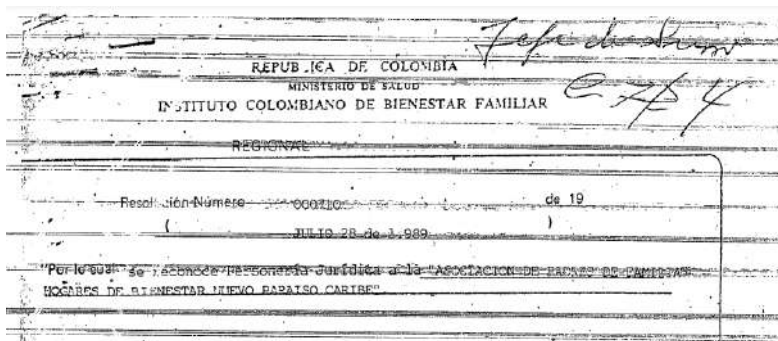
La suscrita **BETTY GUERRA OVIEDO** de acuerdo con la observación de adjudicación de la invitación No. 2023-13-77990141 y 2023-13-77990294 manifiesta que en el ítem de trayectoria no presentan documentación que soporte la trayectoria de los operadores que constituyen la unión temporal, solo se encuentra la personería jurídica otorgada por el ICBF de fecha 28/07/1989 a la ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIAR HOGARES DE BIENESTAR NUEVO PARAISO CARIBE.

ENTIDAD	NIT	INVITACION
ASOCIACION DE FAMILIAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA SOCIAL DE HOGARES DE BIENESTAR SECTOR LA MAGDALENA	800045122	2023-13-77990141
ASOCIACION DE FAMILIAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA SOCIAL DE HOGARES DE BIENESTAR SECTOR LA MAGDALENA	800045122	2023-13-77990294

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN: 5451 5626

Que de acuerdo a la **RESOLUCIÓN 4733 de 2022** el criterio de TRAYECTORIA “se acreditará mediante la presentación del documento de reconocimiento de personería jurídica, otorgada por el ICBF para la Prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar, igualmente serán válidas las personerías jurídicas otorgadas por otras autoridades, de conformidad con las excepciones establecidas en la *“GUÍA JURÍDICA PARA OTORGAR, RECONOCER, PERSONERÍAS JURÍDICAS A INSTITUCIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR”* y en la IP-003-2019.

Por lo anterior y teniendo en cuenta su solicitud se informa que el oferente UNION TEMPORAL anexo los documentos requeridos para la evaluación correspondiente.



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
REGIONAL
Resolución Número 1821 de 2014
JULIO 28 de 1989
"POR LA CUAL SE OTORGA PERSONERIA JURIDICA A LA ASOCIACION DE FAMILIAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA SOCIAL DE HOGARES DE BIENESTAR NUEVO PARAISO CARIBE"

Personería: ASOCIACION DE FAMILIAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA SOCIAL DE HOGARES DE BIENESTAR SECTOR LA MAGDALENA



República de Colombia
Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Dirección Regional- Grupo Jurídico
Regional Bolívar
RESOLUCIÓN N° 1821 del 26 de noviembre de 2014
"POR LA CUAL SE OTORGA PERSONERIA JURIDICA Y APRUEBAN ESTATUTOS A LA CORPORACION SOCIOCULTURAL DE AFRODESCENDIENTES ATAOLÉ"
LA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL BOLÍVAR,
En uso de sus facultades legales, en especial las referendadas en el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, la Resolución 3899 de 2010, y la Resolución 6035 del 22 de octubre de 2014, y

Personería: CORPORACION SOCIOCULTURAL AFRODECENDIENTE ATAOLE

Adicionalmente a la observación referente a la experiencia se confirma que cada una de las entidades correspondientes a la UNION TEMPORAL anexan las experiencias evaluadas.

Por consiguiente, se mantiene en el criterio de la evaluación inicial.

Sin otro particular,

Comité verificador regional ICBF Bolivar,

PÚBLICA

Radicado	5603, 5615, 5616
Interesado	ASOCIACION DE PADRES DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR LOS GUAYABALES
NIT	806000841
Fecha Rad.	<u>30/12/2022</u>
Regional	<u>Bolivar</u>
Medio	Plataforma SIPA
Invitaciones No.	2023-13-77990154 y 2023-13-77990155

OBSERVACIÓN No. 5603, 5615 y 5616

La suscrita **BETTY GUERRA OVIEDO** de acuerdo con la observación de adjudicación de la invitación No. 2023-13-77990154 y 2023-13-77990155 manifiesta que en el ítem que corresponde a contrapartida con el cual superan a los demás operadores y son seleccionados, puesto que presentan una contrapartida total del 12 con relación al valor total del contrato; sin embargo es claro informarle que la EAS Corporación Educativa los Ángeles presentó su interés en la misma invitación postulando el 5%, porcentaje que está acorde y aterrizado al contexto financiero y operativo del contrato, teniendo en cuenta que habrá un cumplimiento real en su totalidad por parte de nosotros como operador, el cual será demostrable ante ustedes como Instituto, diferentes entes de control nacional, así como también a veedurías ciudadanas.

ENTIDAD	NIT	INVITACION
ASOCIACION DE FAMILIAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA SOCIAL DE HOGARES DE BIENESTAR SECTOR LA MAGDALENA	800045122	2023-13-77990154
ASOCIACION DE FAMILIAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA SOCIAL DE HOGARES DE BIENESTAR SECTOR LA MAGDALENA	800045122	2023-13-77990155

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:

Que de acuerdo con la **RESOLUCIÓN 4733 de 2022** el criterio de CONTRAPARTIDA “corresponde al aporte adicional al ofertado en la habilitación del Banco que realizará el interesado en el marco de cada contrato y se define acorde a las necesidades identificadas al momento de suscripción del contrato que son avaladas en el primer comité técnico operativo del mismo. Lo

anterior será verificado en la
Carta de Compromiso de Contrapartida presentada por los oferentes en su manifestación de interés.

Clasificación de la contrapartida

- a. Dotación para configurar un espacio lúdico pedagógico (contrapartida en bienes)
- b. Vinculación de talento humano adicional (contrapartida de personal adicional), para fortalecer los procesos de atención en las UDS de acuerdo con las necesidades en el marco del contrato, con dedicación y funciones exclusivas para el servicio contratado.
- c. Contrapartida en equipos de medición
- d. Contrapartida bienes y servicios

APLICACIÓN

El ofrecimiento por concepto de contrapartida adicional al ofertado para la habilitación en el Banco no podrá superar el 10%, del valor del contrato, así, las cosas, el interesado que ofrezca el mayor porcentaje en el rango de hasta el 10% se hará acreedor de los 10 puntos. Entre las EAS que se encuentren interesadas en el momento, la que ofrezca el mayor porcentaje de contrapartida es a la que se le asignará el total del puntaje de este componente que corresponde a 10 puntos. Para el resto de las entidades el puntaje se calculará a través de una regla de tres simple. Para el caso de proponentes plurales se tendrá en cuenta el porcentaje de contrapartida adicional ofrecido por el representante legal de la figura asociativa.

Teniendo en cuenta que en la IP 003 de 2019 se estableció la no obligatoriedad de ofrecimiento de la contrapartida para los servicios de HCB en todas sus formas de atención, hogares Infantiles y modalidad propia e intercultural, para estos casos este criterio no será aplicable y no se otorgará puntaje a las entidades que presenten manifestación de interés.

Por lo anterior y en respuesta a su solicitud se informa que el porcentaje de contrapartida es colocado por parte de la entidad que manifiesta interés y evaluado por la herramienta BETTO.

Sin otro particular,

Comité verificador regional ICBF Bolívar,

Radicado	4255, 4256
Interesado	<u>ASOCIACIÓN ASOMUDFAVIC</u>
NIT	<u>823004042</u>
Fecha Rad.	<u>30/12/2022</u>
Regional	<u>Bolívar</u>
Medio	Plataforma SIPA
Invitaciones No.	<u>2023-13-77990166</u>

OBSERVACIÓN No. 4255 y 4256

La suscrita ASOCIACIÓN ASOMUDFAVIC de acuerdo con la observación de adjudicación de la invitación No. 2023-13-77990166 manifiesta puesto a que no estuvimos registrado en el listado de las ONG con programas asignados para siguiente vigencia fiscal, le solicito desde el fondo de mi alma nos sea asignados cualquiera de los programas declarados desierto en el departamento de bolívar. Todo mi equipo de trabajo, integrado por gente de buena madera y dedica, estaremos muy atento seguir sus orientaciones en beneficio de conseguir la paz total como reto bandero de nuestro gobierno.

ENTIDAD	NIT	INVITACION
ASOCIACIÓN ASOMUDFAVIC	823004042	2023-13-77990166

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:

Por lo anterior y en respuesta a su solicitud se informa que no es de procedencia del comité evaluador designado.

Por consiguiente, se mantiene en el criterio de la evaluación inicial.

Sin otro particular,

Comité verificador regional ICBF Bolívar,

Radicado	5380, 5381
Interesado	ASOCACION DE PADRES DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR LOS GUAYABALES
NIT	806000841
Fecha Rad.	<u>30/12/2022</u>
Regional	<u>Bolívar</u>
Medio	Plataforma SIPA
Invitaciones No.	<u>2023-13-77990167</u>

OBSERVACIÓN No. 5380 Y 5381

El suscrito **RODOLFO VIDES RIVERA** de acuerdo con las observaciones de adjudicación de la invitación No. 2023-13-77990167 manifiesta “Revisado el informe de evaluación dentro del proceso de la referencia, se observa que a la ASOCACION DE PADRES DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR LOS GUAYABALES, se le asigna la puntuación máxima en la experiencia territorial, sin embargo, se puede apreciar que los soportes aportados por el oferente presentan las siguientes inconsistencias:

1. No cumple con lo dispuesto en la Resolución 4737 toda vez que no se aportan los documentos con los que se debe acreditar la experiencia según lo dispone la Resolución enunciada.
2. El contrato aquí presentado puede faltar a la verdad al no haberse suscrito en las fechas indicadas y al no ser ejecutado entre otros aspectos, de los cuales se relacionan también que por ejemplo el valor del contrato que dice indicar no ha sido reportado por ninguna de las entidades en la declaración exógena ni como un ingreso en la declaración de renta, además llama la atención que las mismas entidades contrataran en todos los municipios de la oferta de manera secuencial sin existir motivación para ello.
3. No se puede tener en cuenta esta experiencia por cuanto el objeto no cumple con los requisitos para la atención de primera infancia, no establece la población a atender

Igualmente, frente a las condiciones del oferente, actualmente cursa una sanción en la Regional Bolívar la cual debe ser verificada con el grupo jurídico y la Dirección Regional Bolívar.

Además de lo anterior solicitamos copia de la propuesta presentada con el fin de poder anexar a las denuncias penales y fiscales que se puedan presentar por la posible comisión de presuntas conductas tipificadas en nuestro ordenamiento legal.

En consecuencia, de lo anterior se debe reevaluar y quitar los puntos que por los conceptos de experiencia y sanciones le fueron concedidos a la Fundación que ocupa el primer lugar de elegibilidad.

ENTIDAD	NIT	INVITACION
ASOCIACION DE PADRES DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR LOS GUAYABALES	806000841	2023-13-77990167

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES:

Que de acuerdo con la **RESOLUCIÓN 4733 de 2022** el criterio de EXPERIENCIA: ARTÍCULO CUARTO. Modificar el párrafo tercero del numeral 2.1, “EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO”, del artículo tercero de la Resolución 7946 de 2021 modificada por la Resolución 1666 de 2022, el cual, para todos sus efectos, quedará así: (...) En el evento en que el interesado acredite experiencia de contratos que se encuentren en ejecución se tendrán en cuenta para efectos de cómputo los servicios prestados con corte a la fecha máxima de presentación de manifestaciones de interés, de acuerdo con el cronograma del proceso. (...) ARTÍCULO QUINTO. Modificar los párrafos primero y segundo y adicionar un párrafo tercero al numeral 2.1, “EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO”, del artículo tercero de la Resolución 7946 de 2021 modificada por la Resolución 1666 de 2022, los cuales, para todos sus efectos, quedarán así:

...) PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de contabilizar los tiempos en la experiencia territorial, se descontarán los períodos ejecutados en los contratos cuya vigencia se sobreponga o que se haya desarrollado en el mismo municipio o departamento por la misma persona jurídica con la misma o con diferentes entidades contratantes. En este sentido, el cálculo de experiencia se realizará de manera independiente para cada uno de los municipios y departamentos donde se acredite la experiencia y los períodos cuya ejecución se sobreponga se descontarán al interior de cada uno de los municipios o departamentos donde se certifique experiencia. En los eventos en que la invitación (contrato) agrupe la prestación del servicio en más de un municipio, la experiencia mínima exigida de 24 meses se calculará teniendo en cuenta los períodos acreditados en total para los municipios de la invitación y de manera proporcional a la cantidad de municipios, de acuerdo con lo establecido en las fórmulas de cálculo de experiencia definidas en el presente numeral.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la aplicación del criterio de experiencia territorial se entenderán por educación inicial en el marco de la atención integral las definiciones incorporadas en el título II de la IP003 de 2019. Los soportes de experiencia territorial se acreditarán de la siguiente manera: **Sector público:** Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de: - Certificaciones de contratos ejecutados y terminados con el sector público debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo. **Sector privado:** Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de: - Certificaciones de contratos ejecutados y terminados con el sector privado debidamente suscritas por la entidad contratante y adicionalmente deberá aportar acta de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo.

La no presentación de estos soportes con la manifestación de interés no podrá ser objeto de subsanación toda vez que es un criterio de selección que otorga puntaje y que permite la comparación de las ofertas presentadas.

En el evento en que el interesado acredite experiencia de contratos que se encuentren en ejecución se tendrán en cuenta para efectos de cómputo los servicios prestados con corte a la fecha máxima de presentación de manifestaciones de interés, según el cronograma. En todo caso, los comités evaluadores se reservan el derecho de verificar la información suministrada por el oferente y solicitar las aclaraciones que considere necesarias. Incluso, requerir información de aclaración en simultaneo tanto al oferente como a quien le expide la certificación para verificar su autenticidad.

PARÁGRAFO TERCERO: Para acreditar la experiencia exigida la entidad proponente deberá aportar la certificación expedida por la entidad o empresa contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

1. Nombre de la empresa Contratante
2. Dirección y Teléfono del contratante
3. Nombre del Contratista
4. Número del contrato (si tiene)
5. Objeto del contrato
6. Lugar de ejecución
7. Actividades ejecutadas
8. Estado del contrato
9. Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
10. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
11. Nombre y firma de quien expide la certificación (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla). Sí la certificación esté firmada por el Supervisor, se deberá adjuntar copia del contrato.
12. Valor del contrato

Por lo anterior y teniendo en cuenta su solicitud en el PUNTO 1 se informa que el oferente anexo los documentos necesarios para las evaluaciones correspondientes al criterio de experiencia. Se adjuntan relación de los documentos aportados en la plataforma SIPA y pantallazos:

1. CENTRO EDUCATIVO LICEO MARIA MONTESSORI- PRIVADO (10 meses y 5 días)

[illegible]

2. CENTRO EDUCATIVO LICEO MARIA MONTESSORI- PRIVADO (10 meses y 1 día)

[illegible]

3. CENTRO EDUCATIVO LICEO MARIA MONTESSORI – PRIVADO (10 meses y 2 días)

 **CENTRO EDUCATIVO LICEO MARIA MONTESSORI**
Calle 141 - Esquina con Avenida Nacional y Calle 142
Bogotá DANE: 313 63660027 NIT: 27 526 806-6
Creado por el Decreto 1486 del 10 de Septiembre de 2018

LA DIRECCION DEL CENTRO EDUCATIVO LICEO MARIA MONTESSORI

CERTIFICA:

Que la entidad en virtud de su contrato de **ASIGNACIÓN DE PERSONAS DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR LOS QUINABALES** por el número de **CONTRATO** 0039-2013, celebrado con el **INstituto Colombiano de Bienestar Familiar**, a través del **PROCESO** 5.0004.1, aprobado por el **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** del **INstituto Colombiano de Bienestar Familiar**, en el día **23 de Enero de 2013**, celebró el **CONTRATO** 0039-2013, con el **INstituto Colombiano de Bienestar Familiar**, en el día **23 de Enero de 2013**.

Contrato No.	0039-2013
Nombre del contratante	CENTRO EDUCATIVO LICEO MARIA MONTESSORI
Dirección	Av. Nacional y Calle 142, Bogotá, Colombia
Nombre	DE LA FUENTE
Nombre del contratista	ASOCIACIÓN DE MADRES DE NIÑOS CON SÍNDROME DE DOWN DE BOGOTÁ
Fecha de suscripción del contrato	23/01/2013
Fecha de inicio del contrato	23/01/2013

4. INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "ICBF" 2013 (11 MESES Y 7 DIAS)

EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS
REGIONAL BOLIVAR

CERTIFICA:

NÚMERO DEL CONTRATO/CONVENIO	0039-2013
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	ASOCIACIÓN DE MADRES DE NIÑOS CON SÍNDROME DE DOWN DE BOGOTÁ
NIT	806.086.842-3
FECHA DE SUSCRIPCIÓN CONTRATO	23 de Enero de 2013
FECHA DE TERMINACIÓN	30 de Diciembre de 2013
OBJETO	BRINDAR ATENCIÓN A LA FAMILIA INFANTIL MUJER Y NIÑOS MENORES DE CINCO (5) AÑOS DE EDAD, CON MANEJO DE PROBLEMAS DE SALUD, SOCIAL, CULTURAL, NUTRICIONAL, PSICOLÓGICA A TRAVÉS DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR, INCLUYENDO DE 0 a 5 AÑOS DE LAS SIGUIENTES FORMAS DE INTERVENCIÓN FAMILIAR, MULTIPLES, GRUPALES Y EMPAREJADAS, PRIORIZANDO EN LA INTERVENCIÓN DE DESARROLLO Y EN LA MEDICACIÓN CASE, ANTES A LOS NIÑOS DE DESARROLLO CON NIÑOS DESARROLLADOS, MADRES LACTANTES Y MUJERES Y NIÑOS MENORES DE DOS AÑOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL MANEJO DE PROBLEMAS DE SALUD, PSICOLÓGICA, NUTRICIONAL, ECONÓMICA Y SOCIAL, PRIORIZANDO EN LA INTERVENCIÓN DE DESARROLLO.
VALOR FISCAL	DOCECIENTOS VESENTA Y SEIS MILLONES QUARENTISE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$266.526.401.000)
VALOR AÑO 2013	DOCECIENTOS VESENTA Y SEIS MILLONES QUARENTISE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$266.526.401.000)
DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	BOLIVAR
ADICION (SI)	SI NO VALOR
SANCCIONES O MULTAS	SI NO (X)
DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO	SI NO (X)
DECLARATORIA DE CADUCIDAD	SI NO (X)

BRINDAR ATENCIÓN A LA FAMILIA INFANTIL MUJER Y NIÑOS MENORES DE CINCO (5)

Radicado	4594
Interesado	ASOCACION DE PADRES DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR LOS GUAYABALES
NIT	806000841
Fecha Rad.	30/12/2022 3:46:20 p. m.
Regional	Bolívar
Medio	Plataforma SIPA
Invitaciones No.	2023-13-77990172

OBSERVACIÓN No. 4594

La suscrita PRAXEDIS SOFIA LOBO ARIZA con CC No. 30825780, en calidad de Representante legal de la ASOCACION DE PADRES DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR LOS GUAYABALES identificada con numero de Nit 806000841, a través del presente correo me permito hacer observación respecto de causal de subsanación presentada en los siguientes procesos de selección en primera infancia:

ENTIDAD	NIT	INVITACION
ASOCACION DE PADRES DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR LOS GUAYABALES	806000841	2023-1377990172

Haciendo la verificación interna en la plataforma SIPA de la invitación 2023-13-77990172, se identifica que efectivamente el oferente CUMPLE toda vez que allego los documentos que acreditan la experiencia de manera correcta, por lo tanto, su observación resulta procedente y se hace el proceso de modificación en la plataforma SIPA.

Sin otro particular,

Comité verificador regional ICBF Bolívar,

Radicado	4799
Interesado	ASOCIACION DE PADRES DE HOGARES DE BIENESTAR LOS CHIQUITINES
NIT	829000108
Fecha Rad.	Viernes, 30/12/2022 5:18:25 p. m.
Regional	<u>Bolívar</u>
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	<u>2023-13-77990257</u>

OBSERVACIÓN No. 4799

Con base a la observación presentada acerca de la invitación 2023-13-77990257, donde se manifiesta que se debe realizar “nuevamente la verificación de la información aportada y garantizar que cumple con los parámetros mínimos en la infraestructura para asegurar la correcta prestación del servicio, además que la misma cumpla con las especificaciones del Manual Operativo correspondiente...

con el interés de vigilar la correcta operación de los programas sociales del municipio me desplacé a revisar y en esa ubicación queda una casa de tres pisos la cual a mi parecer no cumple con el parecer estipulado para atender un CDI, Verificar que corresponde a la evidencia fotográfica aportada por esta entidad y que cumpla con los requisitos de la Invitación Pública 2023 -13- 77990257”

Informamos que nosotros trabajamos partiendo del principio de buena fe, por tal se califica como CUMPLE en infraestructura ya que las fotografías aportadas por la Asociación en mención cumplen con lo establecido en la resolución 4733 del 07 octubre 2022.

Ahora bien, la observación presentada viene sin soportes que certifiquen la información presentada.

Sin otro particular,

Comité verificador regional ICBF Bolívar,

Radicado	4282, 4291, 4292, 4293, 4294, 4328, 4351, 4378, 4389, 4401, 4422, 4426, 4446, 4454, 4457, 4467, 4491, 4521, 4542, 4552, 4562, 4579, 4593, 4611, 4627, 4638, 4655, 4678, 4692, 4704, 4714, 4723
Interesado	FUNDACION BIOPSICOSOCIAL JRP
NIT	900200181
Regional	Bolivar
Medio	Plataforma SIPA
Invitaciones No.	2023-13-77990116, 2023-13-77990148, 2023-13-77990149, 2023-13-77990150, 2023-13-77990152, 2023-13-77990153, 2023-13-77990154, 2023-13-77990155, 2023-13-77990156, 2023-13-77990166, 2023-13-77990168, 2023-13-77990170, 2023-13-77990171, 2023-13-77990175, 2023-13-77990187, 2023-13-77990192, 2023-13-77990253.

La suscrita DIANA JIMENEZ JULIO con CC No. 45543343, en calidad de Representante legal de la FUNDACIÓN BIOPSICOSOCIAL JRP con Nit. 900200181, presento: observación a las invitaciones **2023-13-77990116, 2023-13-77990148, 2023-13-77990149, 2023-13-77990150, 2023-13-77990152, 2023-13-77990153, 2023-13-77990154, 2023-13-77990155, 2023-13-77990156, 2023-13-77990166, 2023-13-77990168, 2023-13-77990170, 2023-13-77990171, 2023-13-77990175, 2023-13-77990187, 2023-13-77990192, 2023-13-77990253**, por la siguiente razón; “no se tuvo en cuenta la experiencia aportada.”

No. OBSERVACIÓN	ENTIDAD	NIT	INVITACION
4328	FUNDACIÓN BIOPSICOSOCIAL JRP	900200181	2023-13-77990116
4378	FUNDACIÓN BIOPSICOSOCIAL JRP	900200181	2023-13-77990148
4389	FUNDACIÓN BIOPSICOSOCIAL JRP	900200181	2023-13-77990149
4401	FUNDACIÓN BIOPSICOSOCIAL JRP	900200181	2023-13-77990150
4422	FUNDACIÓN BIOPSICOSOCIAL JRP	900200181	2023-13-77990152
4426	FUNDACIÓN BIOPSICOSOCIAL JRP	900200181	2023-13-77990153
4446	FUNDACIÓN BIOPSICOSOCIAL JRP	900200181	2023-13-77990154
4454	FUNDACIÓN BIOPSICOSOCIAL JRP	900200181	2023-13-77990155
4457	FUNDACIÓN BIOPSICOSOCIAL JRP	900200181	2023-13-77990156

Comunicación oficial revisada y aprobada por el remitente de la misma

4467	FUNDACIÓN BIOPSIOSOCIAL JRP	900200181	2023-13-77990166	Viernes 30/12/2022 2:57:07 p. m.
4521	FUNDACIÓN BIOPSIOSOCIAL JRP	900200181	2023-13-77990168	Viernes 30/12/2022 3:14:07 p. m.
4542	FUNDACIÓN BIOPSIOSOCIAL JRP	900200181	2023-13-77990170	Viernes 30/12/2022 3:21:09 p. m.
4552	FUNDACIÓN BIOPSIOSOCIAL JRP	900200181	2023-13-77990171	Viernes 30/12/2022 3:25:41 p. m.
4579	FUNDACIÓN BIOPSIOSOCIAL JRP	900200181	2023-13-77990175	Viernes 30/12/2022 3:40:34 p. m.
4611	FUNDACIÓN BIOPSIOSOCIAL JRP	900200181	2023-13-77990187	Viernes 30/12/2022 3:50:25 p. m.
4655	FUNDACIÓN BIOPSIOSOCIAL JRP	900200181	2023-13-77990192	Viernes 30/12/2022 1:59:09 p. m.
4678	FUNDACIÓN BIOPSIOSOCIAL JRP	900200181	2023-13-77990253	Viernes 30/12/2022 4:14:14 p. m.

Ahora bien, dando respuesta a la observación presentada, referente a la experiencia de la entidad representada por la peticionaria, informamos que hemos revisado nuevamente la documentación cargada en la plataforma SIPA, aportada en las invitaciones públicas 2023-13-77990116, 2023-13-77990148, 2023-13-77990149, 2023-13-77990150, 2023-13-77990152, 2023-13-77990153, 2023-13-77990154, 2023-13-77990155, 2023-13-77990156, 2023-13-77990166, 2023-13-77990168, 2023-13-77990170, 2023-13-77990171, 2023-13-77990175, 2023-13-77990187, 2023-13-77990192, 2023-13-77990253, se dio estricto cumplimiento a lo consignado en la Resolución 4733 de 2022 en el **ARTICULO QUINTO** denominado “EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO”, el cual señala lo siguiente:

“PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de contabilizar los tiempos en la experiencia territorial, se descontarán los períodos ejecutados en los contratos cuya vigencia se sobreponga o que se haya desarrollado en el mismo municipio o departamento por la misma persona jurídica con la misma o con diferentes entidades contratantes.

En este sentido, el cálculo de experiencia se realizará de manera independiente para cada uno de los municipios y departamentos donde se acredite la experiencia y los períodos cuya ejecución se sobreponga se descontarán al interior de cada uno de los municipios o departamentos donde se certifique experiencia. En los eventos en que la invitación (contrato) agrupe la prestación del servicio en más de un municipio, la experiencia mínima exigida de 24 meses se calculará teniendo en cuenta los períodos acreditados en total para los municipios de la invitación y de manera proporcional a la cantidad de municipios, de acuerdo con lo establecido en las fórmulas de cálculo de experiencia definidas en el presente numeral.

Comunicación oficial revisada y aprobada por el remitente de la misma

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la aplicación del criterio de experiencia territorial se entenderán por educación inicial en el marco de la atención integral las definiciones incorporadas en el título II de la IP003 de 2019.

Los soportes de experiencia territorial se acreditarán de la siguiente manera:

Sector público: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de: - Certificaciones de contratos ejecutados y terminados con el sector público debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo.

Sector privado: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de: - Certificaciones de contratos ejecutados y terminados con el sector privado debidamente suscritas por la entidad contratante y adicionalmente deberá aportar acta de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo.

LA NO PRESENTACIÓN DE ESTOS SOPORTES CON LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS NO PODRÁ SER OBJETO DE SUBSANACIÓN TODA VEZ QUE ES UN CRITERIO DE SELECCIÓN QUE OTORGA PUNTAJE Y QUE PERMITE LA COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS”

En los procesos antes mencionados, pudimos constatar que la documentación aportada para acreditar experiencia en el sector público y privado NO CUMPLE, con los parámetros establecidos en la resolución 4733 del 07 octubre 2022, evidenciándose como soportes los siguientes documentos aportados en la plataforma SIPA:

NUMERO	ENTIDAD	SECTOR	DOCUMENTO APORTADO EN PLATAFORMA SIPA
1	ICBF	PUBLICO	ACTA DE LIQUIDACIÓN
2	ICBF	PUBLICO	ACTA DE LIQUIDACIÓN
3	ICBF	PUBLICO	ACTA DE LIQUIDACIÓN
4	ICBF	PUBLICO	ACTA DE LIQUIDACIÓN
5	ICBF	PUBLICO	ACTA DE INICIO, CLAUSULADOS Y CARTA DE INVITACIÓN
6	ICBF	PUBLICO	ACTA DE INICIO, CLAUSULADOS Y CARTA DE INVITACIÓN
7	COMFAMILIAR	PRIVADO	CONTRATO
8	ICBF	PUBLICO	ACTA DE INICIO, CLAUSULADOS Y CARTA DE INVITACIÓN
9	ICBF	PUBLICO	ACTA DE INICIO, CLAUSULADOS Y CARTA DE INVITACIÓN

Comunicación oficial revisada y aprobada por el remitente de la misma

Evidencias fotográficas:

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 

Comunicación oficial revisada y aprobada por el remitente de la misma



ICBFColombia

www.icbf.gov.co



@ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley 1581 de 2012.

Centro Calle 32 No 8-50
Edificio Concasa Piso 17

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección Regional

Publica



GOBIERNO DE COLOMBIA



www.icbf.gov.co



Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012**.

**Centro Calle 32 No 8-50
Edificio Concasa Piso 17**

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Radicado	4204, 4205
Interesado	ASOCIACION DE PADRES DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR CRECIENDO CON AMOR
NIT	<u>806006098</u>
Fecha Rad.	<u>30/12/2022 10:53:34</u>
Regional	<u>Bolivar</u>
Medio	Plataforma SIPA
Invitaciones No.	<u>2023-13-77990171</u>

OBSERVACIÓN No. 4204, 4205.

La suscrita MARIA EUGENIA TOMGUERRERO GUERRERO con CC N° 22.949.346 y en calidad de Representante legal de la ASOCIACION DE PADRES DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR CRECIENDO CON AMOR con Nit 806006098, a través del presente correo me permito hacer observación respecto de causal de subsanación presentada en los siguientes procesos de selección en primera infancia:

ENTIDAD	NIT	INVITACION
ASOCIACION DE PADRES DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR CRECIENDO CON AMOR	900661644	2023-13-77990171

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 4204, 4205.

Haciendo la verificación interna en la plataforma SIPA de la invitación 2023-13-77990171

Se identifica que efectivamente el oferente allego los documentos de que acreditan la experiencia de manera correcta por lo tanto su observación resulta procedente y se hace el proceso de modificación en la plataforma SIPA.

Recuerde verificar en la página del ICBF con el fin de evidenciar el resultado de proceso de evaluación de los criterios de selección.

Sin otro particular,

Comité verificador regional ICBF Bolivar,

Radicado	4023, 3938, 5406, 5417
Interesado	FUNDACIÓN PARA EL BIENESTAR Y LA PAZ FUNBIENPAZ
NIT	830504778
Fecha Rad.	29/12/2022 7:58:11 p. m. - 30/12/2022 9:33:06 p. m.
Regional	BOLÍVAR
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-13-77990153, 2023-13-77990288, 2023-13-77990169, 2023-13-77990170

OBSERVACIÓN No. 4023

Al analizar el Informe de Evaluación definitivo - Requisitos de Selección - Detallado, se observa que en el ítem experiencia territorial al oferente Fundación para el bienestar y la paz funbienpaz, se le asigna el máximo puntaje (45 puntos), el cual es "otorgado al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionado con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia", conforme a lo señalado en la resolución 7946 del 21 de octubre de 2021, punto 2 CRITERIOS DE SELECCION, 2.1 EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO.

Revisado en el secop el acta de inicio del contrato N 13005032020 se evidencia que el inicio del contrato fue el día 4 de diciembre del 2020, el cual tenía fecha de terminación el día 30 de julio del 2022 y prorroga hasta el 30 de noviembre del 2022; lo que indica que el tiempo de ejecución del contrato es de 1 año, 11 meses y 26 días, no cumpliendo con la acreditación del mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio).

Es importante resaltar que a la fecha de la presentación de la manifestación de interés periodo correspondiente entre el 21 y 28 de octubre de 2022 el oferente contaba a la fecha con 1 año, 10 meses y 17 días de ejecución del contrato; Sin tener ninguna otra experiencia en el territorio, razón por la cual no cumple con los 24 meses mínimos exigidos para el puntaje de 45 puntos en el ítem de experiencia territorial (municipio).

Por último, queremos agregar que aun cuando el contrato se hubiese iniciado el 01/12/2020 el tiempo de experiencia territorial de la oferente sería de 1 año, 11 meses y 29 días, no cumpliendo con el puntaje total del criterio de experiencia territorial acreditada.

PETICION:

Respetuosamente solicitamos al comité evaluador verifique la experiencia territorial adjunta en la oferta realizada que este oferente relaciono como soporte a la experiencia territorial y se realicen los ajustes pertinentes del puntaje teniendo en cuenta que no alcanza a los 45 puntos que actualmente tiene como puntaje en el informe de evaluación definitivo publicado en el banco nacional de oferente de primera infancia.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 4023

Señor oferente en atención a su observación, se realiza la siguiente aclaración con respecto a los documentos que señala la resolución 7946 de 2021 modificada por la resolución 1666 de 2022 modificada por la resolución 4733 de 2022 en el criterio de selección experiencia territorial.

Los soportes de experiencia territorial se acreditan de la siguiente manera:

Sector público: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de:

- **Certificaciones** de contratos ejecutados y terminados con el sector público debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante **actas** de liquidación o **acta** terminación **acompañadas de la copia del contrato respectivo**.

Sector privado: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de:

- **Certificaciones** de contratos ejecutados y terminados con el sector privado debidamente suscritas por la entidad contratante y **adicionalmente** deberá aportar **acta** de liquidación o **acta** terminación acompañadas de la copia del **contrato** respectivo.

Esto quiere decir que, para el contrato aportado por la **FUNDACIÓN PARA EL BIENESTAR Y LA PAZ FUNBIENPAZ CT 13005032020** el oferente allego a la plataforma SIPA, con fechas 07/12/200 al 30/11/2022 como se evidencia en los soportes:

Detalle Experiencia

Entidad / Empresa: ICBF Sector: PUBLICO Numero del contrato: 13005032020

Fecha de Inicio: 12/07/2020 Fecha de terminación: 11/30/2022

Experiencia total en meses: 23,75 Cuantía del Contrato: \$2.841.598.219

¿Actualmente el contrato se encuentra en ejecución?

Nombre documento: Certificación del contrato ejecutado y liquidado o en ejecución Link documento: [b188376a-d54d-483d-b853-a237e0a9b8a.pdf](#) Descripción:

Registrado por: funbienpa2180257@hotmail.com Fecha registro: 10/28/2022 00:00:00

Lugar de Ejecución del Contrato:

Departamento	Municipio
Bolívar	Santa Rosa
Bolívar	Cartagena

Nombre documento: Certificación del contrato ejecutado y liquidado o en ejecución Link documento: [b188376a-d54d-483d-b853-a237e0a9b8a.pdf](#) Descripción:

Registrado por: funbienpa2180257@hotmail.com Fecha registro: 10/28/2022 00:00:00

20 / 29

Calle 32 # 8 - 50 Piso 13 Barrio La Madera, Cartagena - Bolívar

Línea gratuita nacional ICBF (01 8000 91 8080)

El presente documento es una copia digitalizada de un documento original que forma parte de un expediente administrativo. El presente documento es una copia digitalizada de un documento original que forma parte de un expediente administrativo. El presente documento es una copia digitalizada de un documento original que forma parte de un expediente administrativo.

“Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación no resulta procedente por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.”

OBSERVACIÓN No. 3938

Al analizar el Informe de Evaluación definitivo - Requisitos de Selección - Detallado, se observa que en el ítem experiencia territorial al oferente Fundación para el bienestar y la paz funbienpaz, se le asigna el máximo puntaje (45 puntos), el cual es "otorgado al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionado con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia", conforme a lo señalado en la resolución 7946 del 21 de octubre de 2021, punto 2 CRITERIOS DE SELECCION, 2.1 EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO.

Frente a lo anterior, solicitamos que el comité evaluador verifique los contratos que este oferente relaciono como soporte a la experiencia territorial; toda vez que PROACTIVAR, ha sido pionera en la ejecución de programas de atención integral a la primera infancia y el oferente citado no tienen la experiencia territorial que acreditan.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 4023

Señor oferente en atención a su observación, se realiza la siguiente aclaración con respecto a los documentos que señala la resolución 7946 de 2021 modificada por la resolución 1666 de 2022 modificada por la resolución 4733 de 2022 en el criterio de selección experiencia territorial.

El oferente cuenta con los 45 puntos como se evidencia en el informe, se recomienda tener en cuenta lo establecido en las resoluciones, de acuerdo con el orden de orden de elegibilidad:

REGIONAL	MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2. TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2. SANCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD	ASIGNACION	RANGO CONTRATO	ESTADO CONTRATO
Bolívar	Clemencia	2023-13-77990288	800189920	Fundacion de la comunidad unida gustavo Martinez caffyn	45	11,29433857	30	10	96,29433857	1.0	Adjudicado	3	Asignado
Bolívar	Clemencia	2023-13-77990288	830504778	Fundación para el bienestar y la paz funbienpaz	45	3,211155933	30	6,666666667	84,8778226	2.0	No seleccionado	3	Asignado

OBSERVACIÓN No. 5406

Bolivar 30 diciembre de 2022

Señor

ICBF

Asunto: Observaciones proceso de contratación invitación N° 2023-13-77990169

Cordial saludo,

Revisado el informe de evaluación dentro del proceso de la referencia, se observa que a la FUNDACIÓN PARA EL BIENESTAR Y LA PAZ FUNBIENPAZ, se le asigna la puntuación máxima en la experiencia territorial, sin embargo, se puede apreciar que los soportes aportados por el oferente presentan las siguientes inconsistencias:

1. No cumple con lo dispuesto en la Resolución 4737 toda vez que no se aportan los documentos con los que se debe acreditar la experiencia según lo dispone la Resolución enunciada.
2. El contrato aquí presentado puede faltar a la verdad al no haberse suscrito en las fechas indicadas y al no ser ejecutado entre otros aspectos, de los cuales se relacionan también que por ejemplo el valor del contrato que dice indicar no ha sido reportado por ninguna de las entidades en la declaración exógena ni como un ingreso en la declaración de renta, además llama la atención que las mismas entidades contrataran en todos los municipios de la oferta de manera secuencial sin existir motivación para ello.
3. No se puede tener en cuenta esta experiencia por cuanto el objeto no cumple con los requisitos para la atención de primera infancia, no establece la población a atender. Igualmente, frente a las condiciones del oferente, actualmente cursa una sanción en la Regional Bolívar la cual debe ser verificada con el grupo jurídico y la Dirección Regional Bolívar. Además de lo anterior solicitamos copia de la propuesta presentada con el fin de poder anexar a las denuncias penales y fiscales que se puedan presentar por la posible comisión de presuntas conductas tipificadas en nuestro ordenamiento legal.

En consecuencia, de lo anterior se debe reevaluar y quitar los puntos que por los conceptos de experiencia y sanciones le fueron concedidos a la Fundación que ocupa el primer lugar de elegibilidad. Por último, se observa que para adjudicación se encuentra la FUNDACIÓN PARA EL BIENESTAR Y LA PAZ FUNBIENPAZ en la evaluación de la propuesta 2023-13-77990173 del municipio de Turbaco con la cual agota su capacidad de contratación por cuanto esta es rango 4, rango al que pertenece dicha entidad.

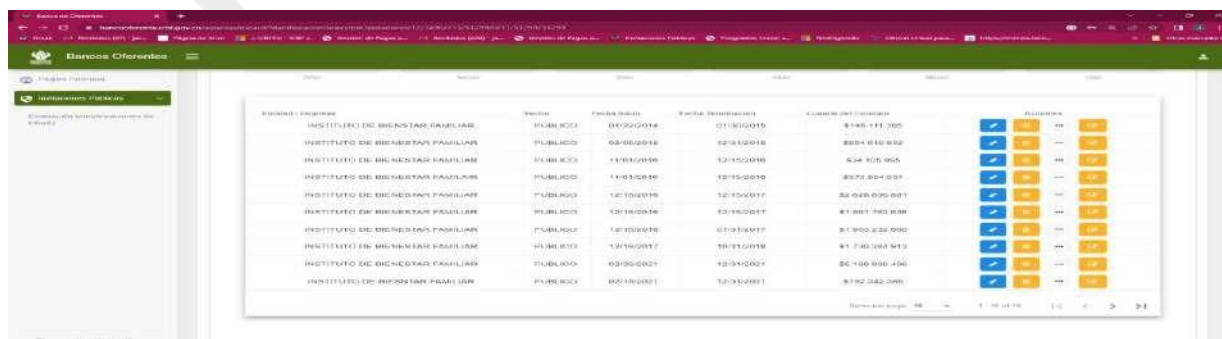
Atentamente,

RODOLFO VIDES RIVERA

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 5406

Señor oferente en atención a su observación, se realiza la siguiente aclaración con respecto a los documentos que señala la resolución 7946 de 2021 modificada por la resolución 1666 de 2022 modificada por la resolución 4733 de 2022 en el criterio de selección experiencia territorial.

Con forme con el procedimiento las certificaciones en la plataforma SIPA están evaluadas de acuerdo con establecido en las resoluciones en mención y su debido proceso:



Entidad	Fecha de Evaluación	Fecha de Evaluación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	01/02/2016	01/02/2016	8145.111.305	8145.111.305	8145.111.305	8145.111.305
INSTITUTO DE BIENESTAR FAMILIAR	08/08/2018	08/08/2018	8084.410.400	8084.410.400	8084.410.400	8084.410.400
INSTITUTO DE BIENESTAR FAMILIAR	11/01/2016	11/01/2016	814.105.955	814.105.955	814.105.955	814.105.955
INSTITUTO DE BIENESTAR FAMILIAR	11/01/2016	11/01/2016	8073.804.001	8073.804.001	8073.804.001	8073.804.001
INSTITUTO DE BIENESTAR FAMILIAR	11/01/2016	11/01/2016	82.000.000.001	82.000.000.001	82.000.000.001	82.000.000.001
INSTITUTO DE BIENESTAR FAMILIAR	11/01/2016	11/01/2016	81.001.000.000	81.001.000.000	81.001.000.000	81.001.000.000
INSTITUTO DE BIENESTAR FAMILIAR	11/01/2016	11/01/2016	81.000.000.000	81.000.000.000	81.000.000.000	81.000.000.000
INSTITUTO DE BIENESTAR FAMILIAR	11/01/2016	11/01/2016	81.000.000.000	81.000.000.000	81.000.000.000	81.000.000.000
INSTITUTO DE BIENESTAR FAMILIAR	09/05/2021	09/05/2021	80.000.000.000	80.000.000.000	80.000.000.000	80.000.000.000
INSTITUTO DE BIENESTAR FAMILIAR	09/05/2021	09/05/2021	81.000.000.000	81.000.000.000	81.000.000.000	81.000.000.000

El oferente cuenta con los 45 puntos como se evidencia en el informe, se recomienda tener en cuenta lo establecido en las resoluciones en mención, el orden de orden de elegibilidad:

REGIONAL	MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	RANGO DE OFERENTE	2.2. SANCIONES (PUNTAJE)	2.3. CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD	ASIGNACION	RANGO CONTRATO	ESTADO CONTRATO
Antioquia	Caracoli	2023-5-77990169	900631358	Fundación para el fomento de la educación en el choco	Singular	5	30	6,666666667	85,59333656	1.0	Adjudicado	3	Asignado
Bogotá	Bogotá Distrito Capital	2023-11-77990169	901290731	Fundacion lafayette	Singular	1	30	0	90	1.0	Adjudicado	1	Asignado
Bolívar	Arjona	2023-13-77990169	830504778	Fundación para el bienestar y la paz funbienpaz	Singular	4	30	8,571428571	98,57142857	1.0	Adjudicado	2	Asignado
Cauca	Sotara	2023-19-77990169	900223661	Liceo tecnico superior adscrito a la corporacion universitaria autonoma del cauca	Singular	5	30	1,666666667	80,78868484	1.0	Adjudicado	2	Asignado
La Guajira	San Juan Del Cesar	2023-44-77990169	802011827	Fundación proyectar de la costa sonrisa de los niños	Singular	4	30	0	78,12419285	1.0	Adjudicado	3	Asignado
Valle Del Cauca	Santiago De Cali	2023-76-77990169	890305430	Hogar infantil barrio lleras camargo	Singular	4	30	0	90	1.0	Adjudicado	2	Asignado

“Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación no resulta procedente por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.”

OBSERVACIÓN No. 5417

Bolívar 30 diciembre de 2022

Señor

ICBF

Asunto: Observaciones proceso de contratación invitación N° 2023-13-77990170

Cordial saludo,

Revisado el informe de evaluación dentro del proceso de la referencia, se observa que a la FUNDACIÓN PARA EL BIENESTAR Y LA PAZ FUNBIENPAZ, se le asigna la puntuación máxima en la experiencia territorial, sin embargo, se puede apreciar que los soportes aportados por el oferente presentan las siguientes inconsistencias:

1. No cumple con lo dispuesto en la Resolución 4737 toda vez que no se aportan los documentos con los que se debe acreditar la experiencia según lo dispone la Resolución enunciada.
 2. El contrato aquí presentado puede faltar a la verdad al no haberse suscrito en las fechas indicadas y al no ser ejecutado entre otros aspectos, de los cuales se relacionan también que por ejemplo el valor del contrato que dice indicar no ha sido reportado por ninguna de las entidades en la declaración exógena ni como un ingreso en la declaración de renta, además llama la atención que las mismas entidades contrataran en todos los municipios de la oferta de manera secuencial sin existir motivación para ello.
 3. No se puede tener en cuenta esta experiencia por cuanto el objeto no cumple con los requisitos para la atención de primera infancia, no establece la población a atender.
- Igualmente, frente a las condiciones del oferente, actualmente cursa una sanción en la Regional Bolívar la cual debe ser verificada con el grupo jurídico y la Dirección Regional Bolívar.

Además de lo anterior solicitamos copia de la propuesta presentada con el fin de poder anexar a las denuncias penales y fiscales que se puedan presentar por la posible comisión de presuntas conductas tipificadas en nuestro ordenamiento legal.

En consecuencia, de lo anterior se debe reevaluar y quitar los puntos que por los conceptos de experiencia y sanciones le fueron concedidos a la Fundación que ocupa el primer lugar de elegibilidad.

Por último, se observa que para adjudicación se encuentra la FUNDACIÓN PARA EL BIENESTAR Y LA PAZ FUNBIENPAZ en la evaluación de la propuesta 2023-13-77990173 del municipio de Turbaco con la cual agota su capacidad de contratación por cuanto esta es rango 4, rango al que pertenece dicha entidad.

Atentamente,

RODOLFO VIDES RIVERA

R.L.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 5417

Señor oferente en atención a su observación, se realiza la siguiente aclaración con respecto a los documentos que señala la resolución 7946 de 2021 modificada por la resolución 1666 de 2022 modificada por la resolución 4733 de 2022 en el criterio de selección experiencia territorial.

Los soportes de experiencia territorial se acreditan de la siguiente manera:

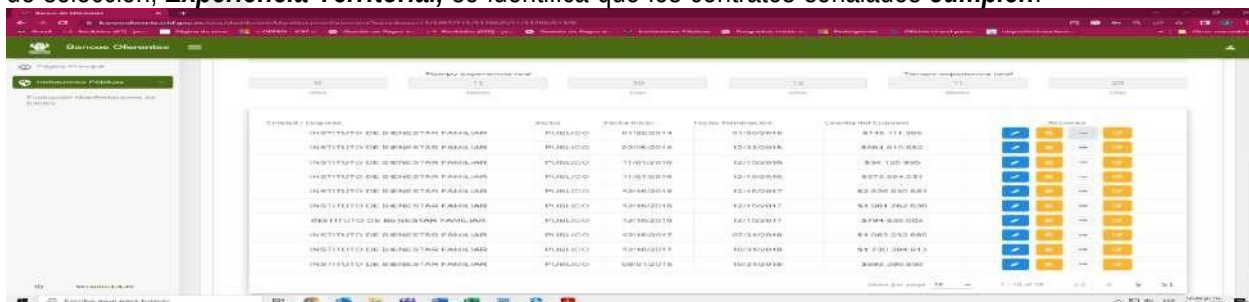
Sector público: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de:

- **Certificaciones** de contratos ejecutados y terminados con el sector público debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante **actas** de liquidación o **acta** terminación **acompañadas de la copia del contrato respectivo.**

Sector privado: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de:

- **Certificaciones** de contratos ejecutados y terminados con el sector privado debidamente suscritas por la entidad contratante **y adicionalmente** deberá aportar **acta** de liquidación o **acta** terminación acompañadas de la copia del **contrato** respectivo.

Esto quiere decir que, para los certificados de entidades del sector público aportados por la **FUNDACIÓN PARA EL BIENESTAR Y LA PAZ FUNBIENPAZ** el oferente allega los documentos señalados en la resolución, tal como lo señala el oferente en la observación allegada. Al realizar el proceso de evaluación de los criterios de selección, **Experiencia Territorial**, se identifica que los contratos señalados **cumplen**:



CONTRATO / DESCRIPCIÓN	FECHA	ESTADO	FECHA	ESTADO
CONTRATO DE SERVICIOS DE MANUTENCIÓN DE EQUIPOS	01/01/2021	Cumplido	01/01/2021	Cumplido
CONTRATO DE SERVICIOS DE MANUTENCIÓN DE EQUIPOS	01/01/2021	Cumplido	01/01/2021	Cumplido
CONTRATO DE SERVICIOS DE MANUTENCIÓN DE EQUIPOS	01/01/2021	Cumplido	01/01/2021	Cumplido
CONTRATO DE SERVICIOS DE MANUTENCIÓN DE EQUIPOS	01/01/2021	Cumplido	01/01/2021	Cumplido
CONTRATO DE SERVICIOS DE MANUTENCIÓN DE EQUIPOS	01/01/2021	Cumplido	01/01/2021	Cumplido
CONTRATO DE SERVICIOS DE MANUTENCIÓN DE EQUIPOS	01/01/2021	Cumplido	01/01/2021	Cumplido
CONTRATO DE SERVICIOS DE MANUTENCIÓN DE EQUIPOS	01/01/2021	Cumplido	01/01/2021	Cumplido
CONTRATO DE SERVICIOS DE MANUTENCIÓN DE EQUIPOS	01/01/2021	Cumplido	01/01/2021	Cumplido
CONTRATO DE SERVICIOS DE MANUTENCIÓN DE EQUIPOS	01/01/2021	Cumplido	01/01/2021	Cumplido
CONTRATO DE SERVICIOS DE MANUTENCIÓN DE EQUIPOS	01/01/2021	Cumplido	01/01/2021	Cumplido

El oferente cuenta con los 45 puntos como se evidencia en el informe, se recomienda tener en cuenta lo establecido en las resoluciones en mención, de acuerdo con el orden de elegibilidad:

REGIONAL	MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	RANGO DE OFERENTE	2.2. SANCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD	ASIGNACION	RANGO CONTRATO	ESTADO CONTRATO
Antioquia	Puerto Berrio	2023-5-77990170	900140632	Asociacion unidos por la infancia asuinfancia	Singular	5	30	0	88,75999001	1.0	Adjudicado	2	Asignado
Bogotá	Bogotá Distrito Capital	2023-11-77990170	860031909	Fe y alegría de colombia	Singular	5	30	0	90	1.0	Adjudicado	1	Asignado
Bolívar	Arjona	2023-13-77990170	830504778	Fundación para el bienestar y la paz funbienpaz	Singular	4	30	8,333333333	88,56565428	1.0	Adjudicado	3	Asignado
Cauca	Cajibío	2023-19-77990170	900071005	Fundacion gimnasio moderno del cauca	Singular	4	30	2.5	92,49483293	1.0	Adjudicado	3	Asignado
La Guajira	Barrancas	2023-44-77990170	825002112	Fundación guajira naciente	Singular	5	30	0	81,61967284	1.0	Adjudicado	3	Asignado
Valle Del Cauca	Santiago De Cali	2023-76-77990170	805022720	Asociacion nazareno	Singular	1	30	0	77,02619829	1.0	No seleccionado	1	Asignado

“Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación no resulta procedente por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.”

Radicado	4127, 4128, 4129, 4487 - 4266
Interesado	FUNDACION PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL Y COMUNITARIO COLOMBIANO
NIT	900093454
Fecha Rad.	30/12/2022 1:38:55 a. m.
Regional	BOLÍVAR
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-13-77990187 - 2023-13-77990190

OBSERVACIÓN No. 4127, 4128, 4129, 4487

referencia al proceso:

LITERAL 1. Si bien vemos en la en la RESOLUCION No. 7946-2021, expresa en el literal 2.1 lo siguiente: (...)

A continuación, se relaciona el puntaje otorgado de experiencia a acreditar para este criterio:

#	Tipo de Experiencia	Puntaje para otorgar
1	En municipio	45 puntos
2	En el departamento	25 puntos
3	A nivel nacional	15 puntos

Forma de acreditación: Para la asignación de los 45 puntos de experiencia municipal, el interesado deberá certificar experiencia en el municipio (s) donde se prestará el servicio. (...)

(..) En el evento que el contrato agrupe la prestación del servicio en más de un municipio, el cálculo se realizará de manera proporcional a la cantidad de municipios (los municipios tienen el mismo puntaje, es decir, en el siguiente ejemplo de un contrato que incluya tres municipios, cada municipio tiene 15 puntos). (...)

CASO 4. Proponente singular – múltiples municipios, con experiencia en un municipio

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio 1	15 puntos
Municipio 2	0 puntos
Municipio 3	0 puntos
Departamento	0 puntos
Nación	0 puntos
Puntaje obtenido	15 puntos

LITERAL 3. Como podemos ver según la documentación cargada en la invitación No. 2023-13-77990187 por la entidad con razón social: FUNDACION PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL Y COMUNITARIO COLOMBIANO, presenta las siguientes experiencias:

Experiencia 1: 0446-2017, experiencia territorial de este contrato no es del municipio de San Juan Nepomuceno.

Experiencia 2: 0867-2016, experiencia territorial de este contrato es solo el municipio de San Juan Nepomuceno. No certifica experiencia territorial en ninguno de los dos municipios.

Experiencia 3: 0869-2016, experiencia territorial de este contrato es en el municipio de San Juan Nepomuceno. No certifica experiencia territorial en ninguno de los dos municipios.

Experiencia 4: 0216-2019, experiencia territorial de este contrato es en el municipio de San Jacinto.

Experiencia 5: 0474-2016, experiencia territorial de este contrato es en el municipio de Córdoba.

Experiencia 6: 0475-206, experiencia territorial de este contrato es en los municipios de Córdoba y San Juan Nepomuceno.

Experiencia 7: 763-2016, experiencia territorial de este contrato es en el municipio de Carmen de Bolívar.

Experiencia 8: 0602-2018, experiencia territorial de este contrato es en el municipio de Cartagena.

Experiencia 9: 0912-2016, experiencia territorial de este contrato es en el municipio de Cartagena.

Experiencia 10: 0223-2018, experiencia territorial de este contrato es en el municipio de Cartagena.

Experiencia 11: 0220-2017, experiencia territorial de este contrato es en el municipio de Cartagena.
Experiencia 12: 0115-2018, experiencia territorial de este contrato es en el municipio de Cartagena.
Experiencia 13: 0696-2016, experiencia territorial de este contrato es en el municipio de Cartagena.
Experiencia 14: 736-2016, experiencia territorial de este contrato es en el municipio de San Juan Nepomuceno.

Experiencia 15: 0443-2018, experiencia territorial de este contrato es en el municipio de San Juan Nepomuceno.
Experiencia 16: 0737-2018, experiencia territorial de este contrato es en el municipio de San Juan Nepomuceno.
Experiencia 17, experiencia territorial de este contrato es en el municipio de Lorica, departamento de Córdoba.
Experiencia 18, 70-0105-2018, experiencia territorial de este contrato es en el municipio de Sincelejo, departamento de Sucre.
Experiencia 19, 70-0243-2018, experiencia territorial de este contrato es en el municipio de Sincelejo, departamento de Sucre.
Experiencia 21, 70-0086-2019, experiencia territorial de este contrato es en el municipio de Sincelejo, departamento de Sucre.
Experiencia 22, 1337 DE 2014, experiencia territorial de este contrato es en Barranquilla, departamento de Atlántico.
Experiencia 23, 0189-2020, Capture de Secop, no valido como certificación de experiencia.
Experiencia 24, 70004322020, Capture de Secop, no valido como certificación de experiencia, se ejecutó en el Departamento de sucre.
Experiencia 25, Capture de Secop, no valido como certificación de experiencia.
Experiencia 26, Capture de Secop, no valido como certificación de experiencia.
Experiencia 27, Capture de Secop, no valido como certificación de experiencia.
Experiencia 28, Capture de Secop, no valido como certificación de experiencia.
Experiencia 29, Capture de Secop, no valido como certificación de experiencia.
Experiencia 30, Capture de Secop, no valido como certificación de experiencia.
Experiencia 31, Capture de Secop, no valido como certificación de experiencia.
Experiencia 32, Capture de Secop, no valido como certificación de experiencia.
Experiencia 33, Capture de Secop, no valido como certificación de experiencia.
Experiencia 34, Capture de Secop, no valido como certificación de experiencia.
Experiencia 35, Capture de Secop, no valido como certificación de experiencia.

Consideraciones y Observaciones a la experiencia: Como vemos bien ninguna certificación se dio en su momento del contrato en el municipio del guamo y en esta invitación agrupa la prestación del servicio en más dos municipios, el cual cálculo se realizará de manera proporcional a la cantidad de los dos municipios (los municipios tienen el mismo puntaje, es decir, cada municipio tiene 22.5 puntos). y para cual la resolución 7946-2021, es precisa en el texto donde dice que el puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, y el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipios) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia, por lo tanto la Fundación en referencia presento certificaciones que no acreditan al experiencia territorial y para la cual no todas son válidas (duplicación de certificación y captures de secop) y alguna se sobreponen por el ser en el mismo municipio con el misma entidad, por lo tanto esta entidad en referencia no acredita el mínimo de 24 meses de experiencia en territorio municipio.

Y en la misma escala de orden, Para los casos de proponentes singulares y donde el servicio se vaya a prestar en múltiples municipios, (para al cual hace referencia a esta invitación) el cálculo se realizará de la siguiente manera:

CASO 4. Proponente singular – múltiples municipios, con experiencia en un municipio

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
--------------------------------------	---------

Municipio 1	22,5 puntos
-------------	-------------

Municipio 2	0 puntos
-------------	----------

Departamento	0 puntos
--------------	----------

Nación	0 puntos
--------	----------

Puntaje obtenido	22,5 puntos
------------------	-------------

Es decir que para nuestro entender esta entidad en referencia tendría puntaje obtenido en EXPERIENCIA TERRITORIAL: 22,5

PETICION

Por todas estas observaciones a las certificaciones de experiencia a esta entida.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 4127, 4128, 4129, 4487

Señor oferente en atención a su observación, se realiza la siguiente aclaración con respecto a los documentos que señala la resolución 7946 de 2021 modificada por la resolución 1666 de 2022 modificada por la resolución 4733 de 2022 en el criterio de selección experiencia territorial.

Los soportes de experiencia territorial se acreditan de la siguiente manera:

Por lo anterior, efectivamente se identifica en el informe final que usted debe tener un puntaje diferente a (0) toda vez, que en evidencia en la plataforma SIPA, para la invitación **2023-13-77990187** un aporte por el oferente del 7% de contrapartida, se le recomienda estar ingresando micrositio Betto 2023, publicación de informe final donde se verá reflejado el ajuste correspondiente, <https://www.icbf.gov.co/proceso-de-seleccion-de-servicios-integrales-de-primera-infancia-2023>

“Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación, con radicado 4487 invitación **2023-13-77990187** resulta procedente por parte del oferente No altera orden elegibilidad. Para las otras observaciones se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.”

PÚBLICA

Radicado	5511, 5523, 5525, 5527, 5529, 5531, 5532, 5533, 5534, 5535, 5536, 5538, 5539, 5540, 5541, 5542, 5543, 5544, 5545, 5547, 5548, 5551, 5552, 5553, 5554, 5555, 5556, 5557, 5558, 5559, 5560, 5564, 5565, 5566, 5567, 5568, 5569, 5571, 5572, 5573, 5574, 5575, 5576.
Interesado	FUNDACION MULTIACTIVA ROBINSON DE LA HOZ (FUNMUROBIN)
NIT	900632920
Fecha Rad.	30/12/2022 10:31:14 p. m.
Regional	BOLIVAR
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-13-77990152

OBSERVACIÓN No. 5511, 5523, 5525, 5527, 5529, 5531, 5532, 5533, 5534, 5535, 5536, 5538, 5539, 5540, 5541, 5542, 5543, 5544, 5545, 5547, 5548, 5551, 5552, 5553, 5554, 5555, 5556, 5557, 5558, 5559, 5560, 5564, 5565, 5566, 5567, 5568, 5569, 5571, 5572, 5573, 5574, 5575, 5576.

Soledad, 30 de diciembre de 2022.

Blanca De La Hoz Valencia En calidad de representante legal de la FUNDACIÓN MULTIACTIVA ROBINSON DE LA HOZ (FUNMUROBIN) identificada con nit 900632920-8, luego de verificados los resultados del informe denominado BD_Informe_Final_MI_Proceso_2023, se evidencia el siguiente escenario para la entidad que yo represento, para la oferta 2023-13-77990152 de la Regional Bolívar, la cual no comparto ni acepto.

1. Puntaje del criterio de selección experiencia territorial es igual a 0, lo cual es un error, porque toda la experiencia presentada para el municipio de San Cristóbal es real y corresponde a los contratos de aporte que se han suscrito con el ICBF en las vigencias 2022, 2018, 2017, 2016, siendo el total de meses de experiencia en el municipio San Cristóbal de 25,26 meses. Adicional a ello se registró: 20 meses de experiencia en el municipio de Soplaviento Contrato de aporte suscrito con ICBF vigencias 2021 y 2022 para acreditar experiencia departamental; asimismo 31,36 meses de experiencia en el departamento del Atlántico Contratos de aporte suscrito con ICBF vigencias 2020, 2021 y 2022 como acreditación de experiencia nacional y, sin embargo, pese a esto en el informe final, no dan la calificación que merece la entidad. Anexo la documentación para la acreditación de la experiencia presentada en SIPA.
 2. También es importante dejar sentado que la entidad que represento es rango 3, por esto se le debe adjudicar a la entidad que continúa en la evaluación, luego de identificar que, ninguna entidad de rango 2 cumple con los criterios y puntuación necesaria para la adjudicación del contrato, así como lo indica la Resolución 4733 de 7 octubre de 2022, en su parte resolutive: "...La selección del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad para la suscripción del contrato para la respectiva circunscripción territorial municipal y del rango que se esté agotando, deberá acreditar mínimo 60 puntos en los criterios de selección, de lo contrario, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores..."
 3. Cabe anotar que en el informe de evaluación preliminar la entidad sale en estado de CUMPLIMIENTO en todos los Items de evaluación, por lo cual se nos hace absurdo e inconcebible aceptar los resultados.
 4. Somos una entidad que nos hemos destacado por nuestra gestión, no solo por los resultados sino contamos con la aprobación de la comunidad en general de los municipios donde hemos administrado los contratos de aportes como lo podemos evidenciar en los documentos anexos.
 5. No se justifica que en plena contratación antes de salir los resultados ya era de conocimiento público que nuestra entidad quedaría por fuera, situación que me genera duda de la transparencia en el proceso.
 6. Por último, observando el puntaje que obtuvo la entidad elegida en el ítem de contrapartida, considero como una propuesta de un monto exorbitante y nada acorde al valor del aporte del contrato y en consecuencia de difícil y dudoso cumplimiento.
- Con base en lo anteriormente expuesto y en los documentos que rigen el presente proceso de selección solicito comedidamente sean tenido en cuenta estos argumentos y asimismo sea considerada una nueva revisión y evaluación de la oferta presentada por nuestra entidad. Anexo la documentación para la acreditación de la experiencia presentada en SIPA.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 5511, 5523, 5525, 5527, 5529, 5531, 5532, 5533, 5534, 5535, 5536, 5538, 5539, 5540, 5541, 5542, 5543, 5544, 5545, 5547, 5548, 5551, 5552, 5553, 5554, 5555, 5556, 5557, 5558, 5559, 5560, 5564, 5565, 5566, 5567, 5568, 5569, 5571, 5572, 5573, 5574, 5575, 5576.

Señor oferente en atención a su observación, se realiza la siguiente aclaración con respecto a los documentos que señala la resolución 7946 de 2021 modificada por la resolución 1666 de 2022 modificada por la resolución 4733 de 2022 en el criterio de selección experiencia territorial.

Los soportes de experiencia territorial se acreditan de la siguiente manera:

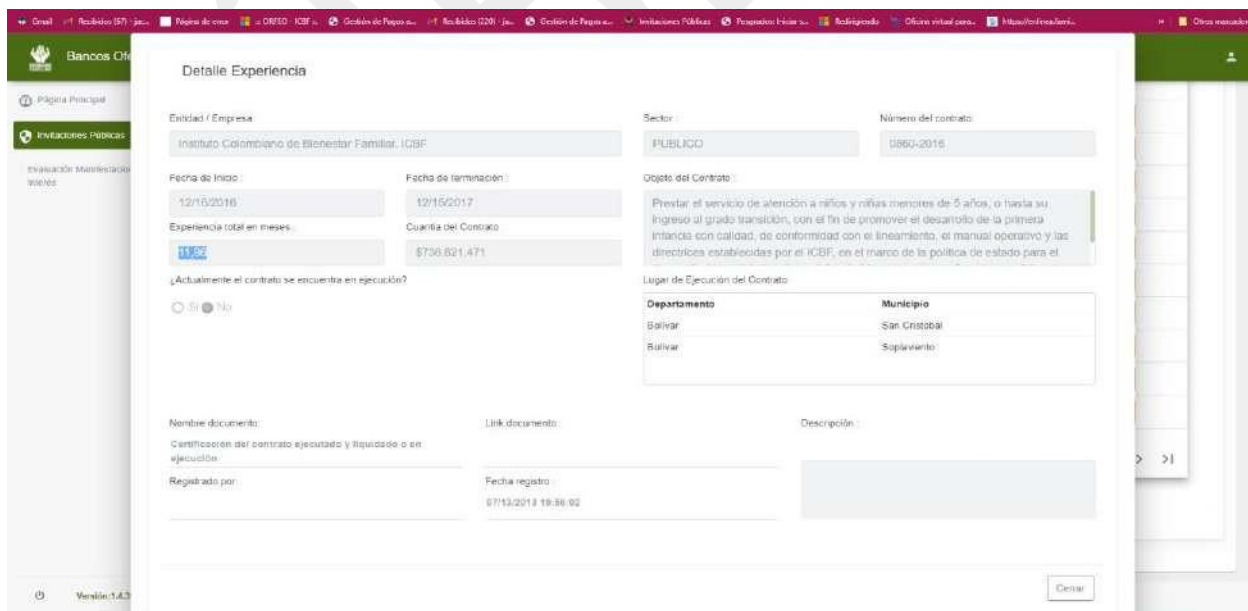
Sector público: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de:

- **Certificaciones** de contratos ejecutados y terminados con el sector público debidamente suscritas por la entidad contratante **o** mediante **actas** de liquidación **o** **acta** terminación **acompañadas de la copia del contrato respectivo.**

Sector privado: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de:

- **Certificaciones** de contratos ejecutados y terminados con el sector privado debidamente suscritas por la entidad contratante **y adicionalmente** deberá aportar **acta** de liquidación **o** **acta** terminación acompañadas de la copia del **contrato** respectivo.

Esto quiere decir que, para los certificados de entidades del sector público aportados por la **FUNDACION MULTIACTIVA ROBINSON DE LA HOZ (FUNMUROBIN)** para el contrato 0860-2016, experiencia en meses 11,96 para el municipio San Cristóbal, no adjunta en la plataforma SIPA soportes:



Detalle Experiencia

Entidad / Empresa	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF							
Sector	PÚBLICO							
Número del contrato	0860-2016							
Fecha de Inicio	12/10/2016	Fecha de terminación						
Experiencia total en meses	11,96	Cuántía del Contrato						
		\$736.621.471						
¿Actualmente el contrato se encuentra en ejecución?								
☐ Si ☒ No								
Objeto del Contrato	Prestar el servicio de atención a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado transición, con el fin de promover el desarrollo de la primera infancia con calidad, de conformidad con el lineamiento, el manual operativo y las directrices establecidas por el ICBF, en el marco de la política de estado para el							
Lugar de Ejecución del Contrato	<table border="1"> <tr> <td>Departamento</td> <td>Municipio</td> </tr> <tr> <td>Bolívar</td> <td>San Cristóbal</td> </tr> <tr> <td>Bolívar</td> <td>Suplente</td> </tr> </table>		Departamento	Municipio	Bolívar	San Cristóbal	Bolívar	Suplente
Departamento	Municipio							
Bolívar	San Cristóbal							
Bolívar	Suplente							
Nombre documento	Link documento	Descripción						
Certificación del contrato ejecutado y liquidado o en ejecución								
Registrado por	Fecha registro							
	07/13/2018 19:36:02							

Ver más... Cerrar

Ahora bien, para los documentos allegados por el oferente, Al realizar el proceso de evaluación de los criterios de selección, **Experiencia Territorial**, se identifica que los contratos señalados **Cumplen**, con el objeto de los contratos y las actividades realizadas demuestran la implementación y desarrollo de una estrategia pedagógica en el marco de la educación inicial a la primera infancia que establece:

Entidad / Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Valor del Contrato	Asistencia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF	PUBLICO	05/19/2022	11/30/2022	\$414.723.767	✓
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF	PUBLICO	05/23/2022	11/30/2022	\$562.563.267	✓
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF	PUBLICO	03/02/2021	05/15/2022	\$1.035.287.226	✓
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF	PUBLICO	06/01/2018	10/31/2018	\$522.373.900	✓
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF	PUBLICO	06/01/2018	10/31/2018	\$522.373.900	✓
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF	PUBLICO	06/01/2018	10/31/2018	\$522.373.900	✓
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF	PUBLICO	11/01/2018	12/07/2018	\$163.556.740	✓
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF	PUBLICO	12/19/2017	07/31/2018	\$939.658.547	✓
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF	PUBLICO	12/19/2016	12/15/2017	\$739.521.471	✓
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF	PUBLICO	11/01/2016	12/15/2016	\$89.812.595	✓

Por otra parte, se recomienda tener en cuenta los criterios de selección que establece las resoluciones, frente puntos otorgados en primer elegibilidad:

2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS

El puntaje total de este criterio corresponde a **45 puntos**, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.

Si el oferente no cuenta con experiencia en el (los) municipio (s) en los cuales se prestará el servicio se verificará si acredita experiencia departamental de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia departamental, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos municipios del departamento diferentes al municipio (s) donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 25 puntos y si tampoco cuenta con experiencia departamental, se verificará si acredita experiencia nacional de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia nacional, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos departamentos diferentes al departamento donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 15 puntos, aplicando las mismas reglas de acreditación señaladas anteriormente.

En el evento en que el interesado acredite experiencia de contratos que se encuentren en ejecución se tendrán en cuenta para efectos de cómputo los servicios prestados con corte al 31 de diciembre de 2021.

Si el oferente presenta experiencia en el municipio o municipios donde se prestará el servicio, pero con la misma no logra acreditar los 24 meses de experiencia exigidos, estos meses de experiencia se tendrán en cuenta para la acreditación de experiencia departamental. Se precisa a manera de ejemplo que si el municipio en el cual se va a prestar el servicio es A y el oferente acredita 20 meses en este municipio y además experiencia en los municipios B y C (municipios diferentes a los de la prestación de servicio del mismo departamento), no es posible otorgarle el puntaje de experiencia municipal por cuanto no logró acreditar los 24 meses; por tanto, se continua con la verificación de la experiencia departamental teniendo en cuenta los 20 meses de experiencia que acredita en el municipio A.

Ahora bien, si el oferente presenta experiencia departamental, pero con la misma no logra acreditar los 24 meses de experiencia exigidos, estos meses de experiencia se tendrán en cuenta para la acreditación de experiencia nacional.

Se precisa a manera de ejemplo que, si el oferente acredita 20 meses de experiencia departamental, no es posible otorgarle el puntaje de experiencia departamental por cuanto no logró acreditar los 24 meses; por tanto, se continua con la verificación de la experiencia nacional y para la sumatoria de meses de experiencia nacional se tienen en cuenta además los 20 meses de experiencia que acredita en los municipios del departamento diferentes a donde se prestará el servicio.

A continuación, se relaciona el puntaje otorgado de experiencia a acreditar para este criterio:

#	Tipo de Experiencia	Puntaje para otorgar
1	En municipio	45 puntos
2	En el departamento	25 puntos
3	A nivel nacional	15 puntos

Forma de acreditación: Para la asignación de los 45 puntos de **experiencia** municipal, el interesado deberá certificar **experiencia** en el municipio (s) donde se prestará el servicio. Para la asignación de los 25 puntos de **experiencia** departamental, deberá certificar **experiencia** en al menos dos municipios del departamento a donde se prestará el servicio, diferentes al municipio (s) requerido (s). Finalmente, para la asignación del puntaje de la **experiencia** nacional, deberá certificar **experiencia** en al menos dos departamentos de Colombia, diferentes a donde se prestará el servicio.

El procedimiento de verificación de criterios de selección se agotará de acuerdo con cada circunscripción territorial (se entiende como la **experiencia** territorial en educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia municipal, departamental y nacional) y se deberá tener en cuenta a las EAS que se encuentren en el mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribirse, es decir, se agotará el respectivo rango, siempre y cuando acrediten la respectiva circunscripción territorial del contrato, de acuerdo con las reglas definidas a continuación:

La circunscripción municipal corresponde a los casos donde el oferente certifique **experiencia** en el municipio (s) donde se prestará el servicio. La circunscripción departamental corresponde a los casos donde el oferente certifique **experiencia** en al menos dos municipios del departamento donde se prestará el servicio, diferentes al municipio (s) requerido (s). Finalmente, la circunscripción nacional corresponde a los casos donde el oferente certifique **experiencia** en al menos dos departamentos diferentes a donde se prestará el servicio.

De esta manera, se hace una revisión de la **experiencia** municipal relacionada y soportada en la manifestación de interés por cada uno de los oferentes que se presentaron a la invitación.

Se procede a agotar la circunscripción territorial municipal con los oferentes cuya capacidad operativa corresponda a la del rango del valor del contrato.

La selección del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad para la suscripción del contrato para la respectiva circunscripción territorial municipal y del rango que se esté agotando, deberá acreditar mínimo 60 puntos en los criterios de selección, de lo contrario, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores.

REGIONAL	MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	RANGO DE OFERENTE	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2. TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2. SANCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD	ASIGNACION	RANGO CONTRATO	ESTADO CONTRATO
Bolivar	San Cristobal	2023-13-77990152	806012901	Fundacion educativa para el desarrollo de cartagena y region caribe	Singular	4	24.377,9400	25	3.017109473	30	10	68,01710947	1.0	Adjudicado	2	Asignado
Bolivar	San Cristobal	2023-13-77990152	802011827	Fundación proyectar de la costa sonrisa de los niños	Singular	4	19.956,1064	0	3.028585339	30	5,833333333	38,86191867	0	No seleccionado	2	Asignado
Bolivar	San Cristobal	2023-13-77990152	806002258	Asociacion juvenil vision futura	Singular	5	999.999.791,5351	25	3.024412297	20	10	58,0244123	0	No seleccionado	2	Asignado
Bolivar	San Cristobal	2023-13-77990152	806005881	Fundasalud	Singular	5	999.999.804,2049	25	2.83766866	30	9,166666667	67,00433533	3.0	No seleccionado	2	Asignado
Bolivar	San Cristobal	2023-13-77990152	806008216	Corporacion mundo verde	Singular	4	24.149,5364	0	0.517457226	30	10	40,51745723	0	No seleccionado	2	Asignado
Bolivar	San Cristobal	2023-13-77990152	806013274	Fundersocial	Singular	4	24.676,0000	25	2.618883948	0	3,333333333	30,95191728	0	No seleccionado	2	Asignado
Bolivar	San Cristobal	2023-13-77990152	806014423	Corporacion centro educativo maria de nazareth	Singular	2	1.439,9530	0	7.542773682	30	10	47,54277368	0	No seleccionado	2	Asignado
Bolivar	San Cristobal	2023-13-77990152	806015044	Fundesii	Singular	4	24.676,0000	0	1.118375296	30	10	41,1183753	0	No seleccionado	2	Asignado
Bolivar	San Cristobal	2023-13-77990152	819005392	Corporación monte del sinal	Singular	4	24.460,0444	15	3.023369036	30	5,833333333	53,85670237	0	No seleccionado	2	Asignado
Bolivar	San Cristobal	2023-13-77990152	823003087	Fundacion educativa roberto villegas	Singular	5	1.000.000.000,0000	25	1.94359438	30	7,5	64,44359438	4.0	No seleccionado	2	Asignado
Bolivar	San Cristobal	2023-13-77990152	892301275	Asociacion de padres de familia del hogar infantil becerril	Singular	4	19.781,8021	0	15	30	5,833333333	50,83333333	0	No seleccionado	2	Asignado
Bolivar	San Cristobal	2023-13-77990152	900005515	Corporacion instituto paulo	Singular	5	999.999.458,0506	25	3.012936431	30	10	68,01293643	2.0	No	2	Asignado
Bolivar	San Cristobal	2023-13-77990152	900039320	Fundación educativa nueva america	Singular	4	24.676,0000	0	2.995201002	30	10	42,995201	0	No seleccionado	2	Asignado
Bolivar	San Cristobal	2023-13-77990152	900043314	Fundacion para el desarrollo social integral de la comunidad	Singular	5	999.999.940,7334	0	3.174641814	30	10	43,17464181	0	No seleccionado	2	Asignado
Bolivar	San Cristobal	2023-13-77990152	900200181	Fundacion biopsicosocial jrp	Singular	5	999.999.514,6714	0	1.67130338	30	4,166666667	35,83797005	0	No seleccionado	2	Asignado
Bolivar	San Cristobal	2023-13-77990152	900301176	Fundación bambu org	Singular	2	1.640,0000	0	0.510154403	30	10	40,5101544	0	No seleccionado	2	Asignado
Bolivar	San Cristobal	2023-13-77990152	900553351	Corporacion sociedad integral en desarrollo	Singular	5	1.000.000.000,0000	0	0.589442203	30	10	40,5894422	0	No seleccionado	2	Asignado
Bolivar	San Cristobal	2023-13-77990152	900631358	Fundación para el fomento de la educación en el choco	Singular	5	999.999.906,5946	0	3.385380442	30	6,666666667	40,05204711	0	No seleccionado	2	Asignado
Bolivar	San Cristobal	2023-13-77990152	900632920	Fundacion multiactiva robinson de la hoz (funmurobin)	Singular	3	4.781,9347	0	3.028585339	30	4,166666667	37,19525201	0	No seleccionado	2	Asignado
Bolivar	San Cristobal	2023-13-77990152	900838024	Fundacion jovenes construyendo paz	Singular	2	1.520,1816	0	1.888301572	30	5,833333333	37,72163491	0	No seleccionado	2	Asignado
Bolivar	San Cristobal	2023-13-77990152	900009985	Fundacion despertar solidario	Singular		1.579,5013									

“Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.”

Radicado	4462, 4463, 4669, 4670, 4671
Interesado	FUNDACION JOVENES CONSTRUYENDO PAZ
NIT	900838024
Fecha Rad.	30/12/2022 4:10:05 p. m.
Regional	BOLÍVAR
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-13-77990110 - 2023-13-77990141

OBSERVACIÓN No. 4462, 4463, 4669, 4670, 4671

Señores
COMITÉ EVALUADOR ICBF
IP 2023-13-77990110
REF: OBSERVACIONES AL INFORME FINAL

DAMARIS BETANCOUTH LESCANO, identificada con c.c. 30.563.379, en mi calidad de representante legal de la FUNDACION JOVENES CONSTRUYENDO PAZ con NIT. 900838024-9, me permito realizar la siguiente observación a la IP 2023-13-77990110 con relación a la no calificación de la experiencia territorial a mi oferente, habiendo obtenido solo 31.88830157 de puntaje final y con asignación NO SELECCIONADO. No se tuvo en cuenta la experiencia privada y pública que se adjuntó y que se tiene en los certificados, contratos y actas de liquidación señaladas, violando el debido proceso administrativo que establece la resolución 4733 del 7 octubre de 2022, así:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente resolución establece en su artículo quinto los criterios que se deben tener en cuenta para acreditar la experiencia territorial de la experiencia privada y por supuesto la pública, se transcribe artículo, así:

“ARTÍCULO QUINTO. Modificar los párrafos primero y segundo y adicionar un párrafo tercero al numeral 2.1, “EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO”, del artículo tercero de la Resolución 7946 de 2021 modificada por la Resolución 1666 de 2022, los cuales, para todos sus efectos, quedarán así:

(...) PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la aplicación del criterio de experiencia territorial se entenderán por educación inicial en el marco de la atención integral las definiciones incorporadas en el título II de la IP003 de 2019. Los soportes de experiencia territorial se acreditarán de la siguiente manera:

Sector público: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de:

- Certificaciones de contratos ejecutados y terminados con el sector público debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo.

Sector privado: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de:

- Certificaciones de contratos ejecutados y terminados con el sector privado debidamente suscritas por la entidad contratante y adicionalmente deberá aportar acta de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo. La no presentación de estos soportes con la manifestación de interés no podrá ser objeto de subsanación toda vez que es un criterio de selección que otorga puntaje y que permite la comparación de las ofertas presentadas.

En el evento en que el interesado acredite experiencia de contratos que se encuentren en ejecución se tendrán en cuenta para efectos de cómputo los servicios prestados con corte a la fecha máxima de presentación de manifestaciones de interés, según el cronograma. En todo caso, los comités evaluadores se reservan el derecho de verificar la información suministrada por el oferente y solicitar las aclaraciones que considere necesarias. Incluso, requerir información de aclaración en simultáneo tanto al oferente como a quien le expide la certificación para verificar su autenticidad.

PARÁGRAFO TERCERO: Para acreditar la experiencia exigida la entidad proponente deberá aportar la certificación expedida por la entidad o empresa contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

1. Nombre de la empresa Contratante
2. Dirección y Teléfono del contratante
3. Nombre del Contratista
4. Número del contrato (si tiene)
5. Objeto del contrato
6. Lugar de ejecución
7. Actividades ejecutadas
8. Estado del contrato

9. Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)

10. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)

11. Nombre y firma de quien expide la certificación (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla). Sí la certificación esté firmada por el Supervisor, se deberá adjuntar copia del contrato.

12. Valor del contrato"

La presente entidad cumple a cabalidad lo establecido en esta resolución 4733 del 7 octubre de 2022, artículo quinto, tanto en la experiencia privada con que se habilitó en el banco de oferentes como en la última experiencia pública 2022 que adjuntó con la certificación del mismo ICBF que fueron de la ciudad de Cartagena.

En tal sentido, no acreditar la certificación privada que sobrepasa los 24 meses mínimos más la pública nos permitiría una valoración en territorio en la presente invitación pública de 45 puntos.

Por lo tanto, nuestra calificación final sería de 76.88830157, teniendo en cuenta que la contrapartida no asigna puntaje para la modalidad propia e intercultural y se nos asigne el ORDEN DE ELEGIBILIDAD correspondiente por ser de RANGO 2 y cumplimos las condiciones de los criterios establecidos en la resolución 4733 del 7 octubre de 2022.

Se observa también que se está cometiendo el error de otorgar el orden de elegibilidad por puntaje y no por rango. Exijo que se aplique lo establecido a la resolución 4733 del 7 octubre de 2022 para el nuevo Informe Final Definitivo en todas sus partes.

Atentamente,

DAMARIS BETANCOURTH LESCANO
Representante legal – FUNJOCONPAZ

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 4462, 4463, 4669, 4670, 4671

Señor oferente en atención a su observación, se realiza la siguiente aclaración con respecto a los documentos que señala la resolución 7946 de 2021 modificada por la resolución 1666 de 2022 modificada por la resolución 4733 de 2022 en el criterio de selección experiencia territorial.

Los soportes de experiencia territorial se acreditan de la siguiente manera:

Sector público: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de:

- **Certificaciones** de contratos ejecutados y terminados con el sector público debidamente suscritas por la entidad contratante **o** mediante **actas** de liquidación **o** **acta** terminación **acompañadas de la copia del contrato respectivo.**

Sector privado: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de:

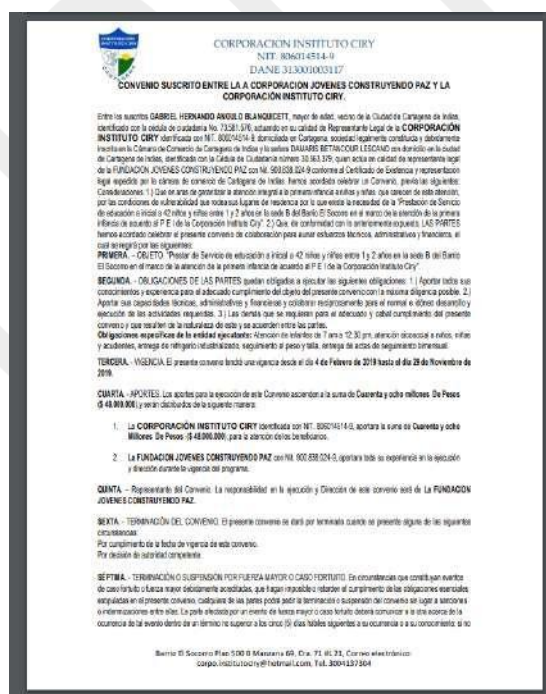
- **Certificaciones** de contratos ejecutados y terminados con el sector privado debidamente suscritas por la entidad contratante **y adicionalmente** deberá aportar **acta** de liquidación **o** **acta** terminación acompañadas de la copia del **contrato** respectivo.

Esto quiere decir que, para los certificados de entidades del sector privado aportados por la **FUNDACION JOVENES CONSTRUYENDO PAZ** en los **CT 248847, 249011, 249150 y 249416** para la invitación **2023-13-77990110 y CT 251321, 251374, 251431 y 251509 de la invitación 2023-13-77990141** el oferente allega los documentos, tal como lo señala el oferente en la observación allegada. Al realizar el proceso de evaluación de los criterios de selección, **Experiencia Territorial**, se identifica que los contratos señalados **no cumplen**, toda vez que el objeto de los contratos y las actividades realizadas no demuestran la

implementación y desarrollo de una estrategia pedagógica en el marco de la educación inicial a la primera infancia que establece:

NOTA 1: Para esta verificación se entiende que la educación a la primera infancia (educación inicial), es un derecho impostergable cuyo objetivo es potenciar de manera intencionada el desarrollo integral de las niñas y los niños desde su gestación hasta cumplir los seis años, partiendo del reconocimiento de sus características y de las particularidades de los contextos en que viven y favoreciendo interacciones que se generan en ambientes enriquecidos a través de experiencias pedagógicas y prácticas de cuidado. La educación inicial es válida en sí misma por cuanto el trabajo pedagógico que allí se planea parte de los intereses, inquietudes, capacidades y saberes de las niñas y los niños. Esta no busca como fin último su preparación para la escuela primaria, sino que les ofrece experiencias retadoras que impulsan su desarrollo; allí juegan, exploran su medio, se expresan a través del arte y disfrutan de la literatura. - *Texto tomado del documento Fundamentos políticos, técnicos y de gestión de la estrategia de atención integral a la primera infancia*

En lo relacionado con el objeto y actividades realizadas en los **CT 248847, 249011, 249150 y 249416** para la invitación **2023-13-77990110 y CT 251321, 251374, 251431 y 251509** de la invitación **2023-13-77990141**, se evidencia que No adjuntan copia de contrato y acta de liquidación; solo adjuntan (8) certificaciones (4) por cada invitación con su contenido igual:



El objeto del contrato señala “*Prestación de Servicio de educación a inicial a 29 niños y niñas entre 1 y 2 años en la sede B del Barrio El Socorro en el marco de la atención de la primera infancia de acuerdo al P E I de la Corporación Instituto Ciry*” Al no tener la claridad suficiente para determinar si el objeto del contrato señala la implementación de una estrategia pedagógica en el marco de la atención

integral a la primera infancia se analizan las actividades realizadas, -como lo establece la resolución 4733 de 2022-.

En los documentos aportados el objeto del contrato no señala la implementación y desarrollo de una estrategia pedagógica en el marco de la atención integral a la primera infancia, actividades realizadas demuestran acompañamiento a salud y nutrición y demás, según lo señalado en la IP 003-2019 Actualización (2021).

NOTA 2: Teniendo en cuenta la naturaleza y alcance de la experiencia requerida **NO** se considerarán como experiencia en prestación de servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la primera infancia, las siguientes actividades u objetos contractuales:

- m) Los demás servicios que no impliquen la atención directa de niños menores de seis años, mediante la implementación de un proyecto pedagógico o Proyecto Educativo Institucional

“Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.”

Radicado	3845 - 3846
Interesado	FUNDACION CASA DEL NIÑO IPS
NIT	806008935
Fecha Rad.	29/12/2022 12:23:50 p. m.
Regional	Bolivar
Medio	Correo electrónico
Invitación No.	2023-13-77990150 - 2023-13-77990190

OBSERVACIÓN No. 3845 – 3846

	Fundación Casa del Niño IPS NIT: 806.008.935-1 OFICIOS ENVIADOS Fecha de Emisión: 01/08/2012 Versión: 003 (05/11/2020)	SOGCS
	OE_29/12/2022	

San Juan Nepomuceno, Bolívar

Señores
ICBF- Banco Nacional de Ofertas Primera Infancia

Referencia: OBSERVACIÓN A EVALUACIÓN DEFINITIVA- invitación 2023-13-77990150

Saludos de paz y bien.

Al observar el informe final del proceso podemos notar que no se asignó puntaje a nuestra entidad en EXPERIENCIA TERRITORIAL, por lo que solicitamos sea tomada en cuenta la experiencia soportada en el proceso, toda vez que para el municipio al que hace referencia la invitación (Villanueva, Bolívar), nuestra entidad soportó experiencia con ICBF por más de 48 meses.

En las capturas de pantalla se pueden observar 10 experiencias cargadas, las cuales pueden ser verificadas por ustedes en la plataforma. Además, se adjuntan dichos soportes.



San Andrés, Colombia, San Juan Nepomuceno, Bolívar, Calle La Soledad Carrera 33 # 7-12. T: 055-6811605
E: atencion@icbf.gov.co

	Fundación Casa del Niño IPS NIT: 806.008.935-1 OFICIOS ENVIADOS Fecha de Emisión: 01/08/2012 Versión: 003 (05/11/2020)	SOGCS
	OE_29/12/2022	



Atentamente,


NÉSTOR RAFAEL DE ORO LORA
Representante Legal
Fundación Casa del Niño IPS
Proyecto: Niño De Oro
Bolívar, Colombia

San Andrés, Colombia, San Juan Nepomuceno, Bolívar, Calle La Soledad Carrera 33 # 7-12. T: 055-6811605
E: atencion@icbf.gov.co

	Fundación Casa del Niño IPS NIT: 806.006.935-1
	OFICIOS ENVIADOS Fecha de Emisión: 01/08/2012 Versión: 003 (05/11/2020)
	SOGCS

CE: 29/12/2022

San Juan Nepomuceno, Bolívar

Señores
ICBF- Banco Nacional de Ofertantes Primera Infancia

Referencia: OBSERVACIÓN A EVALUACIÓN DEFINITIVA- Invitación 2023-13-77900190

Saludos de paz y bien.

Al observar el informe final del proceso podemos notar que no se asignó puntaje a nuestra entidad en EXPERIENCIA TERRITORIAL, por lo que solicitamos sea tenida en cuenta la experiencia soportada en el proceso, toda vez que para el municipio al que hace referencia la invitación (SAN JUAN NEPOMUCENO, Bolívar), nuestra entidad soportó experiencia por más de 24 meses.

En las capturas de pantalla se pueden observar 10 experiencias cargadas, las cuales, las experiencias #6, #9 y #10 corresponden a experiencias en dicho municipio y las otras corresponden a experiencia en el departamento y que pueden ser verificadas por ustedes en la plataforma. Además, se adjuntan dichos soportes.



Atentamente,

NESTOR RAFAEL DE ORO LORA
Representante Legal
Fundación Casa del Niño IPS

Proceda: María del Cero
Dirección: Calle 18

San Juan Nepomuceno, Bolívar. Barrio La Bodega. Carrera 11 # 7-12. T: 05-99-8871000
Email: atencion@casadelnino.com.co

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 3845 – 3846

Señor

NESTOR RAFAEL DE ORO LORA
Representante legal FUNDACION CASA DEL NIÑO IPS
Carrera 11 # 7-12
San Juan Nepomuceno, Bolívar. Barrio La Bodega

Comendidamente queremos informarle que revisados nuevamente uno a uno los soportes cargados en la plataforma SIPA, el cargue de los documentos no cumple con los criterios establecidos en el artículo 5° de la Resolución 4733 de 2022 así:

“ARTÍCULO QUINTO. Modificar los párrafos primero y segundo y adicionar un párrafo tercero al numeral 2.1, “EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO”, del artículo tercero de la Resolución 7946 de 2021 modificada por la Resolución 1666 de 2022, los cuales, para todos sus efectos, quedarán así:

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la aplicación del criterio de experiencia territorial se entenderán por educación inicial en el marco de la atención integral las definiciones incorporadas en el título II de la IP003 de 2019.

Los soportes de experiencia territorial se acreditarán de la siguiente manera:

Sector público:

Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de: - Certificaciones de contratos ejecutados y terminados con el sector público debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo.

Sector privado:

Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de: - Certificaciones de contratos ejecutados y terminados con el sector privado debidamente suscritas por la entidad contratante y adicionalmente deberá aportar acta de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo”.

Es importante aclarar que algunos de los soportes que corresponden al municipio de SAN JUAN NEPOMUCENO, Bolívar, el objeto del contrato establecía “prestar el servicio escativo a 16 niños y niñas con necesidades educativas especiales en los niveles preescolar (7 cupos) y primaria (9 cupos) durante el año escolar 2016, en el municipio de San Juan Nepomuseno, Bolivar de conformidad con la normativa educativa vigente y la política de inclusion escolar de nuestro país” pero no hacía referencia al educación de primera infancia por lo cual no cumplía con los requisitos establecidos y no se tuvo en cuenta.

Por lo expuesto nos permitimos indicarle que su observación no resulta procedente por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Radicado	3849 - 3850 - 3852 - 3854 - 3856
Interesado	FUNDACIÓN CASA CREATIVA POR LAS ARTES Y LA INFANCIA
NIT	900661644
Fecha Rad.	29/12/2022 12:43:49 p. m.
Regional	Bolivar
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-13-77990154 - 2023-13-77990155 - 2023-13-77990156 - 2023-13-77990294

OBSERVACIÓN No. 3849 - 3850 - 3852 - 3854 - 3856

Las observaciones radicadas por la FUNDACIÓN CASA CREATIVA POR LAS ARTES Y LA INFANCIA, no tienen un oficio donde se establezca una petición formal solo se adjuntan Certificaciones, así como actas de liquidación contractual.

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN - CONTRATO DE APOORTES	F1 P20 A85 Versión 3	15/09/2020 Página 1 de 6
---	---	-------------------------	-----------------------------

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO
CONTRATO DE APOORTE No. 8291 de 2020.

No. del contrato de aporte en SECOP II	8291 de 2020.
Ordenador del Gasto	VIVIANA DEL ROSARIO SOLÍS MOLINARES, identificada con cédula de ciudadanía N° 85.876.967 en su calidad de DIRECTORA EJECUTIVA BOLIVAR del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, con NIT: 899.399.229-2, establecido por el orden nacional, creado por la Ley 75 de 1993 y nombrada mediante Resolución No. 5619 de fecha 01 de Septiembre de 2021, presentada mediante Auto No. 6982 de fecha 10 de Septiembre de 2021, con fecha de vigencia en día 12 de Septiembre de 2021, delegada en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratos Vigente.
Nombre del Contratista	Nombre: FUNDACIÓN CASA CREATIVA POR LAS ARTES Y LA INFANCIA. NIT: 900.661.644-3
Representante Legal	Nombre: KAREN ALDODER DE LA CRUZ. C.C. 1.143.430.784. De conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio de Cartagena.
Supervisor para efectos de Liquidación	Nombre: MARTHA LIDIA GARCÍA CARO. Cargo: Coordinadora del Centro Zonal Industrial y de la Bahía.

CONSIDERACIONES:

1.- Que de conformidad con el Numeral Primero denominado INFORMACIÓN GENERAL, el día 23 de Marzo de 2020, se suscribió en la plataforma SECOP II, el contrato de aporte No. 8291 de 2020 cuyo objeto es: "BIENESTAR LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR HCB Y HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR ASIGURADOS, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD COMUNITARIA Y EN EL SERVICIO LOS FAMILIARES EN INFANCIA - FAMILIA DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD FAMILIAR, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF".

VALOR DEL CONTRATO DE APOORTE:

2.- Que de conformidad con el Numeral Tercero denominado BIENES Y SERVICIOS en la plataforma SECOP II, se estableció el valor del contrato de aporte de:

VALOR INICIAL	VALOR TOTAL ADICIONES	VALOR TOTAL REDUCCIONES	VALOR FINAL
SETECENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CINCO CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS MIL TRECE (878.494.329).	CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CINCO CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS MIL TRECE (884.987.598).	CERO PESOS MIL TRECE (30.00).	DESEISCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS MIL TRECE (380.447.715).

DESARROLLO DEL CONTRATO DE APOORTE:

El objeto del contrato de aporte No. 8291 de 2020 se desarrolló de la siguiente manera:

1.- Que de conformidad con el SERVIDOR EN SUS TERCERAS PRIMERA DENOMINACIÓN: INFORMACIÓN GENERAL Y SERVIDOR DENOMINADO: CONDICIONES, en la plataforma SECOP II del contrato de aporte No. 8291 de 2020, el plazo de ejecución inicial se estableció así: "El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de noviembre del 2020, con inicio a partir de la suscripción del acta de inicio, para lo cual será necesario el cumplimiento de los demás requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato". El acta de inicio se suscribió entre supervisor y contratista el 01/04/2020.

4.- Que, durante la ejecución del contrato de aporte, se suscribieron las siguientes modificaciones:

Antes de imprimir este documento... póngalo en el modo anfitrión

Consulte como imprimir este documento en su navegador como PDF (No. 8291 de 2020)

LOS DATOS PERSONALES DE LOS AUTORES, INCLUIDOS EN EL DOCUMENTO, SON PROPIEDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF).

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 3849 - 3850 - 3852 – 3854 – 3856

Señora

KAREN ESTEFANÍA ALCOCER DE LA CRUZ

Representante legal FUNDACIÓN CASA CREATIVA POR LAS ARTES Y AL INFANCIA

Teniendo en cuenta los radicados 3849 - 3850 - 3852 – 3854 – 3856, que no tienen una petición formal ni observación, pero por los documentos adjuntos el tema está relacionado con la EXPERIENCIA TERRITORIAL.

Por lo anterior queremos informarle que revisados nuevamente uno a uno los soportes cargados en la plataforma SIPA, el cargue de los documentos no cumple con los criterios establecidos en el artículo 5 de la Resolución 4733 de 2022 así:

“ARTÍCULO QUINTO. Modificar los párrafos primero y segundo y adicionar un párrafo tercero al numeral 2.1, “EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO”, del artículo tercero de la Resolución 7946 de 2021 modificada por la Resolución 1666 de 2022, los cuales, para todos sus efectos, quedarán así:

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la aplicación del criterio de experiencia territorial se entenderán por educación inicial en el marco de la atención integral las definiciones incorporadas en el título II de la IP003 de 2019.

Los soportes de experiencia territorial se acreditarán de la siguiente manera:

Sector público:

Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de: - Certificaciones de contratos ejecutados y terminados con el sector público debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo.

Sector privado:

Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de: - Certificaciones de contratos ejecutados y terminados con el sector privado debidamente suscritas por la entidad contratante y adicionalmente deberá aportar acta de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo”.

Por lo expuesto nos permitimos indicarle que su observación no resulta procedente por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Radicado	4359 - 4360 - 4362
Interesado	FUNDACIÓN CARULLA
NIT	860006648
Fecha Rad.	30/12/2022 1:14:29 p. m.
Regional	Bolivar
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-13-77990292

OBSERVACIÓN No 4359 - 4360 - 4362


ACTA ACLARATORIA A LA INFRAESTRUCTURA
Señores ICBF:
Comité evaluador Proceso de selección de servicios Integrales de primera infancia 2023.

Yo, María Adelaida López Carrasquilla identificada (a) con cédula de ciudadanía No. 42.888.422 expedida en la ciudad de Envigado, como representante legal de la entidad administradora del servicio **FUNDACIÓN CARULLA AETOTU** identificada con NIT. **860.006.648-1** por medio de la presente acta me permito aclarar que la **infraestructura ofertada** y que garantiza la atención de calidad a las niñas y niños usuarios del servicio, conforme al manual operativo de la modalidad institucional para la atención a la primera infancia vigente, es de propiedad de la entidad territorial. Esta infraestructura fue construida por la Fundación Carulla Aetotu en convenio con el ICBF, Distrito de Cartagena (Bolívar) y la Fundación María Santo Domingo.

El 7 de marzo de 2014 la Fundación Carulla Aetotu entregó la infraestructura al Distrito de Cartagena, como consta en el acta adjunta, y desde ese año (2014) la Fundación Carulla Aetotu ha venido operando el CDI.

Según el parágrafo segundo del artículo segundo 1.3 Infraestructura de la resolución 4733 que dice expresamente: **PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando se trate de infraestructuras de propiedad del ICBF o de una entidad territorial, no se deben presentar soportes para la correspondiente Unidad de servicio -UDS.**

Teniendo en cuenta lo anterior, no se adjunta ningún tipo de documento.

Servicio	Nombre Unidad Servicio	Cupos UDS	Dirección UDS
CDI SIN ARRIBADO INSTITUCIONAL	CDI AETOTU CIUDAD BICHIFARIAS MODALIDAD INSTITUCIONAL	315	ME 4 LT 1 SECTOR 1

En constancia de ello se firma los 16 días del mes de diciembre del año 2022


MARIA ADELaida LOPEZ CARRASQUILLA
C.C. 42.888.422 de Envigado
Representante Legal
FUNDACION CARULLA

Act
Ve a


ACTA ACLARATORIA A LA INFRAESTRUCTURA
Señores ICBF:
Comité evaluador Proceso de selección de servicios Integrales de primera infancia 2023.

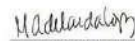
Yo, María Adelaida López Carrasquilla identificada (a) con cédula de ciudadanía No. 42.888.422 expedida en la ciudad de Envigado, como representante legal de la entidad administradora del servicio **FUNDACIÓN CARULLA AETOTU** identificada con NIT. **860.006.648-1** por medio de la presente acta me permito aclarar que la **infraestructura ofertada** y que garantiza la atención de calidad a las niñas y niños usuarios del servicio, conforme al manual operativo de la modalidad institucional para la atención a la primera infancia vigente, es de propiedad de la entidad territorial. Esta infraestructura fue construida por la Fundación Pies Descalzos quien es nuestro aliado estratégico.

Según el parágrafo segundo del artículo segundo 1.3 Infraestructura de la resolución 4733 que dice expresamente: **PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando se trate de infraestructuras de propiedad del ICBF o de una entidad territorial, no se deben presentar soportes para la correspondiente Unidad de servicio -UDS.**

Teniendo en cuenta lo anterior, no se adjunta ningún tipo de documento.

Servicio	Nombre Unidad Servicio	Cupos UDS	Dirección UDS
CDI SIN ARRIBADO INSTITUCIONAL	CDI LOMAS DE PUEBLO INSTITUCIONAL	238	CDI 1338 EN SECTOR LOMAS DE PUEBLO

En constancia de ello se firma los 16 días del mes de diciembre del año 2022


MARIA ADELaida LOPEZ CARRASQUILLA
C.C. 42.888.422 de Envigado
Representante Legal
FUNDACION CARULLA

Act
Ve a



ACTA DE COMPROMISO

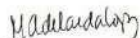
Yo, María Adelaida López Carrasquilla identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 42.888.422 expedida en la ciudad de Envigado, como representante legal de la entidad administradora del servicio **FUNDACIÓN CARULLA AEIOTU** identificada con NIT **840.006.648-1** por medio de la presente adjunta contrato de comodato con la Fundación Carlos y Sonia Haimes de la **infraestructura** que garantiza la atención de calidad a los niños y niñas usuarios del servicio, conforme al manual operativo de la modalidad institucional para la atención a la primera infancia vigente.

El área total correspondiente a los 833,16 m2 lote, y construido 1.445,50 m2

Área destinada al CDI en los siguientes espacios: Área administrativa 25 m2, cocina 53 m2, Comedor 56 m2, 4 Aulas de 80 m2 y baños 22 m2 total CDI 476 M2.

Servicio	Nombre Unidad Servicio	Cupos UDS	Dirección UDS
CDI SIN ARRENDOS - INSTITUCIONAL	CDI AEIOTU MANZANILLO DEL MAR INSTITUCIONAL	90	MANZANILLO DEL MAR CALLE 26 DE ENERO

En constancia de ello se firma los 16 días del mes de diciembre del año 2022.



MARIA ADELAIDA LOPEZ CARRASQUILLA
C.C. 42.888.422 de Envigado
Representante Legal
FUNDACION CARULLA

Act
Ver

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 4359 - 4360 – 4362

Señora:

María Adelaida López Carrasquilla

Representante legal FUNDACIÓN CARULLA AEIOTU

De manera cordial le informo que el comité evaluador no revisaba el tema de contrato de comodato por lo que la plataforma SIPA se deshabilitó el tipo de tenencia COMODATO, por cuanto las Regionales tenían definido y claro que oferentes tienen predios en comodato y solo se evaluó los tipos de tenencia ARRIENDO Y PROPIA.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación se encuentra por fuera de los tiempos de subsanación y no resulta procedente por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación no resulta procedente por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Radicado	4398 – 4399 – 4415 – 4418 - 4424 – 4427 - 4432
Interesado	FUNDACIÓN COLOMBIANA CON SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL – FUCOSAN.
NIT	900.943.875
Fecha Rad.	30/12/2022
Regional	Bolivar
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-13-77990156, 2023-13-77990155, 2023-13-77990141, 2023-13-77990110, 2023-13-77990154

OBSERVACIÓN No 4398 – 4399 – 4415 – 4418 - 4424 – 4427 – 4432

Señores

ICBF Regional Bolívar – BETTO

A Quien Corresponda

Asunto: Observaciones Proceso De Selección BETTO 2023 – INT N.º 2023-13-77990120 HOGAR INFANTIL LOS CIRUELOS.

El motivo del presente es con el fin de solicitar revisión de las experiencias aportadas a esta invitación, por la FUNDACIÓN COLOMBIANA CON SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL – FUCOSAN. identificada con NIT: 900.943.875-9, debido a que hemos sido CALIFICADOS con un puntaje de Cero (0) en Experiencias Territoriales, dejando como entendido que nunca hubiéramos tenido Experiencias Territoriales en la Ciudad de Cartagena, lo cual pedimos estas deban ser corregidas, ya que desde el Año 2018 hasta la fecha de 31 de Diciembre de 2022, hemos venido realizando atenciones en temas de Primera Infancia, con entidades públicas, como el mismo INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, (21 meses), como con el Sector Privado, las cuales hemos soportado, no solamente en este proceso de selección si no en todos los procesos anteriores de esta regional, donde fueron tenidos en cuenta como experiencias que cumplen con los objetivos de contratación de primera infancia, y en este proceso se está desconociendo los soportes aportados de nuestras experiencias territoriales. Adjunto al presente envío cuadro de Experiencia Territoriales de la ciudad de Cartagena, donde contamos con más de (41 meses) de experiencia en este territorio, las cuales fueron presentadas durante este proceso de selección mediante la herramienta tecnológica BETTO.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 4398 – 4399 – 4415 – 4418 - 4424 – 4427 – 4432

Señor

JEFFERSON MOYA CHAVERRA

Representante legal FUCOSAN

Calle 27 N 9-67 El Silencio Quibdó

Correo info@funchosan.org

Comedidamente queremos informarle que revisados nuevamente uno a uno los soportes cargados en la plataforma SIPA, el cargue de los documentos no cumple con los criterios establecidos en el artículo 5° de la Resolución 4733 de 2022 así:

“ARTÍCULO QUINTO. Modificar los párrafos primero y segundo y adicionar un párrafo tercero al numeral 2.1, “EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO”, del artículo tercero de la Resolución 7946 de 2021 modificada por la Resolución 1666 de 2022, los cuales, para todos sus efectos, quedarán así:

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la aplicación del criterio de experiencia territorial se entenderán por educación inicial en el marco de la atención integral las definiciones incorporadas en el título II de la IP003 de 2019.

Los soportes de experiencia territorial se acreditarán de la siguiente manera:

Sector público:

Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de: - Certificaciones de contratos ejecutados y terminados con el sector público debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo.

Sector privado:

Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de: - Certificaciones de contratos ejecutados y terminados con el sector privado debidamente suscritas por la entidad contratante y adicionalmente deberá aportar acta de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo”.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación no resulta procedente por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Radicado	4506 - 4507 - 4508 - 4598 - 4633 - 4656
Interesado	CORPORACION EDUCATIVA COLEGIO GRAN COLOMBIA
NIT	806014866
Fecha Rad.	30/12/2022
Regional	Bolivar
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-13-77990291 - 2023-13-77990295 - 2023-13-77990125 - 2023-13-77990126

OBSERVACIÓN No 4506 - 4507 - 4508 - 4598 - 4633 - 4656



Corporación Educativa Colegio Gran Colombia
Nº 806014866-6

Cartagena de Indias, D.T y C. Diciembre 29 de 2022

Señores,
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Bogotá.

ASUNTO: Solicitud de verificación y reclamación de resultados del proceso de selección de operadores para los servicios de primera infancia del banco de oferente 2022. En referencia a la Manifestación de Interés, la 2023-13-77990295. En cuanto a la trayectoria de la Corporación Educativa Colegio Gran Colombia y el cumplimiento de la infraestructura aportada por el operador adjudicado y el seleccionado en segundo lugar.

Por medio de la presente yo, **MERCEDES ROMERO VARGAS**, actuando en calidad de representante legal de la **CORPORACION EDUCATIVA COLEGIO GRAN COLOMBIA**, identificada con NIT 806014866-6, solicito al **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF**, y fundamentados en el derecho de realizar observaciones del proceso de selección de banco de oferentes, y en aras de garantizar el principio de debido proceso, de selección objetiva y transparencia, solicitamos la revisión y verificación de la manifestación de interés, 2023-13-77990295, para los procesos de selección presentada el día 31 de octubre del 2022 cumpliendo con todos los parámetros y tiempos exigidos por el ICBF y cargados a la plataforma SIPA BNOPI a satisfacción.

Siendo el día 29 de diciembre del 2022, se realiza la consulta del informe de evaluación con corte 29-12-2022 publicado por ICBF en su página oficial, evidenciando los resultados de la manifestación de 2023-13-77990295, en las cuales nos presentamos, sin embargo, **LA CORPORACION EDUCATIVA COLEGIO GRAN COLOMBIA**, evidencia la evaluación de la trayectoria correspondiente a la de la persona jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y no a la de la Gobernación de Bolívar, la cual está adjunta en los documentos enviados como soporte de su trayectoria, la cual va desde el 22 de mayo de 1998 de acuerdo a la Resolución No 1095 de la Gobernación de Bolívar.

"Este criterio se sustentará mediante la presentación del documento de reconocimiento de personería jurídica, otorgada por el ICBF para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar. Igualmente serán válidos los personeros jurídicos otorgados por otras autoridades, de conformidad con las excepciones establecidas en la "SOLICITUD JURIDICA PARA OTORGAR,

Dirección: La María sector San Bernardo Cra 30 No 56-36. Cartagena de Indias, D.T y C.
Contacto: 57(5)6745351, email colgrecal0018@hotmail.com y www.colgrecal.org



Corporación Educativa Colegio Gran Colombia
Nº 806014866-6

RECONOCER, PERSONERIAS JURIDICAS A INSTITUCIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR y en la IP-063-2019. Resolución 4733 del 7 de octubre del 2022

Apelando al derecho a la igualdad y pidiendo que a la Fundación de la Comunidad Unida Gustavo Martínez Caffyn y a la Corporación Educativa Los Angeles, fueron evaluados con personería jurídica de un ente territorial, solicitamos de manera respetuosa:

- La revisión de la trayectoria de la Corporación Educativa Colegio Gran Colombia y revisar la calificación asignada a la corporación por este concepto.

De otra parte, teniendo en cuenta que la infraestructura aportada por los oferentes Fundación de La Comunidad Unida Gustavo Martínez Caffyn, con NIT 800189920 y la Corporación Educativa Los Angeles con NIT 800161338, deben ser de conformidad con Resolución 7946 de 2021 modificada parcialmente por la Resolución 1056 y la 4733 de 2022. Y deben cumplir con unos parámetros mínimos en la infraestructura para asegurar la correcta prestación del servicio, además que la misma cumple con las especificaciones del Manual Operativo correspondiente, y que si bien el lineamiento permite tener una infraestructura en un predio no superior a un kilómetro, es preciso aclarar que en el territorio donde se ubican las unidades de servicio de la manifestación de interés 2023-13-77990295, no hay infraestructuras que cumplan y las que existen fueron acondicionadas por la Corporación Educativa Colegio Gran Colombia, las cuales están en este momento bajo la calidad de arriendo por el oferente, y si los operadores Fundación de La Comunidad unida Gustavo Martínez Caffyn y Corporación Educativa Los Angeles, presentaron estas infraestructuras, están faltando a la verdad y presentan documentación no verificada, debido a que los propietarios de las infraestructuras dieron fe que ésta está arrendada a la Corporación Educativa Colegio Gran Colombia, por lo anterior solicitamos muy respetuosamente:

1. Revisar las evidencias aportadas para la convocatoria por los oferentes **FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD UNIDA GUSTAVO MARTÍNEZ CAFFYN** con NIT 800189920 y la **CORPORACION EDUCATIVA LOS ANGELES** con NIT 800161338.

Por todo lo anterior de manera respetuosa solicitamos una revisión de la evaluación de la invitación 2023-13-77990295 teniendo en cuenta el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y reglas para seleccionar a los contratistas.

Dirección: La María sector San Bernardo Cra 30 No 56-36. Cartagena de Indias, D.T y C.
Contacto: 57(5)6745351, email colgrecal0018@hotmail.com y www.colgrecal.org



Corporación Educativa Colegio Gran Colombia
NIT 806014866-6

Atta.

Mercedes Romero Vargas

MERCEDES ROMERO VARGAS
R.L. CORPORACION EDUCATIVA COLEGIO GRAN COLOMBIA
NIT. 806014866-6
Correo: Colgracol038@hotmail.com



Dirección: La maría sector San Bernardo Cra 30 No 56-36. Cartagena de Indias, D.T y C.
Contacto: 57516745351, email colgracol038@hotmail.com, www.colgracol.org



Corporación Educativa Colegio Gran Colombia
NIT 806014866-6

Cartagena de Indias, D.T y C., Diciembre 29 de 2022

Señores:
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Bogotá.

ASUNTO: Solicitud de verificación y reclamación de resultados del proceso de selección de operadores para los servicios de primera infancia del banco de oferente 2022. En referencia a la Manifestación de interés: la 2023-13-77990125. En cuanto a la trayectoria de la Corporación Educativa Colegio Gran Colombia y el cumplimiento de la infraestructura aportada por el operador adjudicado y el seleccionado en segundo lugar.

Por medio de la presente yo, **MERCEDES ROMERO VARGAS**, actuando en calidad de representante legal de la **CORPORACION EDUCATIVA COLEGIO GRAN COLOMBIA**, identificada con NIT 806014866-6, solicito al **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF**. Y fundamentados en el derecho de realizar observaciones del proceso de selección de banco de oferentes, y en aras de garantizar el principio de debido proceso, de selección objetiva y transparencia, solicitamos la revisión y verificación de la manifestación de interés, 2023-13-77990125. Para los procesos de selección presentada el día 31 de octubre del 2022 cumpliendo con todos los parámetros y tiempos exigidos por el ICBF y cargados a la plataforma **SIPA BNOPI** a satisfacción.

Siendo el día 29 de diciembre del 2022, se realizó la consulta del informe de evaluación con corte 29-12-2022 publicado por ICBF en su página oficial, evidenciando los resultados de la manifestación de 2023-13-77990125, en las cuales nos presentamos, sin embargo, **LA CORPORACION EDUCATIVA COLEGIO GRAN COLOMBIA**, evidencia la evaluación de la trayectoria correspondiente a la de la personería jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y no a la de la Gobernación de Bolívar, la cual está adjunta en los documentos enviados como soporte de su trayectoria, la cual va desde el 22 de mayo de 1998 de acuerdo a la Resolución No 1055 de la Gobernación de Bolívar. "Este criterio se acreditó mediante la presentación del documento de reconocimiento de personería jurídica, otorgado por el ICBF para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar, igualmente serán válidas las personerías jurídicas otorgadas por otras autoridades, de conformidad con las excepciones establecidas en la "GUÍA JURÍDICA PARA OTORGAR,

Dirección: La maría sector San Bernardo Cra 30 No 56-36. Cartagena de Indias, D.T y C.
Contacto: 57516745351, email colgracol038@hotmail.com, www.colgracol.org



Corporación Educativa Colegio Gran Colombia
NIT 806014866-6

RECONOCER, PERSONERÍAS JURÍDICAS A INSTITUCIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR y en la IP-003-2019 "Resolución 4733 del 7 de octubre del 2022

Apelando al derecho a la igualdad y precisando que a la Fundación de la Comunidad Unida Gustavo Martínez Caffyn y a la Corporación Educativa Los Angeles, fueron evaluados con personería jurídica de un ente territorial solicitamos de manera respetuosa:

- La revisión de la trayectoria de la Corporación Educativa Colegio Gran Colombia y revisar la calificación asignada a la corporación por este concepto.

De otra parte, teniendo en cuenta que la infraestructura aportada por los oferentes Fundación de la Comunidad Unida Gustavo Martínez Caffyn con Nit 800169925 y la Corporación Educativa Los Angeles con Nit 800161336 deben ser de conformidad con Resolución 7946 de 2021 modificada parcialmente por la Resolución 1866 y la 4733 de 2022. Y deben cumplir con unos parámetros mínimos en la infraestructura para asegurar la correcta prestación del servicio, además que la misma cumple con las especificaciones del Manual Operativo correspondiente, y que si bien el lineamiento permite tener una infraestructura en un terreno no superior a un kilómetro, es preciso aclarar que en el territorio donde se ubican las unidades de servicio de la manifestación de interés, 2023-13-77990125, no hay infraestructuras que cumplan y las que existen fueron acondicionadas por la Corporación Educativa Colegio Gran Colombia, las cuales están en este momento bajo la calidad de arriendo por el oferente, y si los operadores Fundación de la Comunidad Unida Gustavo Martínez Caffyn y Corporación Educativa Los Angeles, presentaron estas infraestructuras, están faltando a la verdad y presentan documentación no verificada, debido a que los propietarios de las infraestructuras dieron fe que ésta está arrendada a la Corporación Educativa Colegio Gran Colombia, por lo anterior solicitamos muy respetuosamente:

- Revisar las evidencias aportadas para la convocatoria por los oferentes **FUNDACION DE LA COMUNIDAD UNIDA GUSTAVO MARTINEZ CAFFYN** con NIT 800169925 y la **CORPORACION EDUCATIVA LOS ANGELES** con NIT 800161336

Por todo lo anterior de manera respetuosa solicitamos una revisión de la evaluación de la invitación 2023-13-77990125 teniendo en cuenta el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y reglas para seleccionar a los contratistas.

Dirección: La maría sector San Bernardo Cra 30 No 56-36. Cartagena de Indias, D.T y C.
Contacto: 57516745351, email colgracol038@hotmail.com, www.colgracol.org



Corporación Educativa Colegio Gran Colombia
Nit 806014866-6

Atte:

Mercedes Romero Vargas

MERCEDES ROMERO VARGAS
R.L. CORPORACION EDUCATIVA COLEGIO GRAN COLOMBIA
NIT 806014866-6
Correo: Colgracol0038@hotmail.com



Dirección: La maría sector San Bernardo Cra 30 No 56-36, Cartagena de Indias, D.T y C.
Contacto: 57(5)745351, email colgracol0038@hotmail.com, www.colgracol.org



Corporación Educativa Colegio Gran Colombia
Nit 806014866-6

Cartagena de Indias, D.T y C. Diciembre 29 de 2022

Señores:
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Bogotá.

ASUNTO: Solicitud de verificación y reclamación de resultados del proceso de selección de operadores para los servicios de primera infancia del banco de oferta 2022. En referencia a la Manifestación de Interés, la 2023-13-77990291, en cuanto a la trayectoria de la Corporación Educativa Colegio Gran Colombia y el cumplimiento de la infraestructura aportada por el operador adjudicado.

Por medio de la presente yo, **MERCEDES ROMERO VARGAS**, actuando en calidad de representante legal de la **CORPORACION EDUCATIVA COLEGIO GRAN COLOMBIA**, identificada con NIT 806014866-6, solicito al **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF**, y fundamentados en el derecho de realizar observaciones del proceso de selección de banco de oferentes, y en aras de garantizar el principio de debido proceso, de selección objetiva y transparente, solicitamos la revisión y verificación de la manifestación de interés, 2023-13-77990291, para los procesos de selección presentados al día 31 de octubre del 2022 cumpliendo con todos los parámetros y tiempos exigidos por el ICBF y cargados a la plataforma **SIPA BNOPI** a satisfacción.

Siendo el día 29 de diciembre del 2022, se realiza la consulta del informe de evaluación con corte 29-12-2022 publicado por ICBF en su página oficial, evidenciando los resultados de la manifestación de 2023-13-77990291, en las cuales nos presentamos, sin embargo, **LA CORPORACION EDUCATIVA COLEGIO GRAN COLOMBIA**, evidencia la evaluación de la trayectoria correspondiente a la de la persona jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y no a la de la Gobernación de Bolívar la cual está adjunta en los documentos enviados como soporte de su trayectoria, la cual va desde el 22 de mayo de 1996 de acuerdo a la Resolución No 1095 de la Gobernación de Bolívar.

"Este criterio se acreditará mediante la presentación del documento de reconocimiento de personería jurídica, otorgado por el ICBF para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar, igualmente serán válidas las personerías jurídicas otorgadas por otras autoridades, de conformidad con las excepciones establecidas en la "GUÍA JURÍDICA PARA OTORGAR,

Dirección: La maría sector San Bernardo Cra 30 No 56-36, Cartagena de Indias, D.T y C.
Contacto: 57(5)745351, email colgracol0038@hotmail.com, www.colgracol.org



Corporación Educativa Colegio Gran Colombia
Nit 806014866-6

RECONOCER, PERSONERÍAS JURÍDICAS A INSTITUCIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR y en la IP-003-2023." Resolución 4733 del 7 de octubre del 2022.

Apelando al derecho a la igualdad y precisando que a la Fundación de la Comunidad Unida Gustavo Martínez Caffyn, fue evaluado con personería Jurídica de un ente territorial solicitamos de manera respetuosa:

- La revisión de la trayectoria de la Corporación Educativa Colegio Gran Colombia y revisar la calificación asignada a la corporación por este concepto.

De otra parte, teniendo en cuenta que la infraestructura aportada por los oferentes Fundación de La Comunidad Unida Gustavo Martínez Caffyn, con Nit 800180920 deben ser de conformidad con Resolución 7946 de 2021 modificada parcialmente por la Resolución 1696 y la 4733 de 2022. Y deben cumplir con unos parámetros mínimos en la infraestructura para asegurar la correcta prestación del servicio, además que la misma cumpla con las especificaciones del Manual Operativo correspondiente y que si bien el linamiento permite tener una infraestructura en un parámetro no superior a un kilómetro, es preciso aclarar que en el territorio donde se ubican las unidades de servicio de la manifestación de interés, 2023-13-77990291, no hay infraestructuras que cumplan y las que existen fueron acondicionadas por la Corporación Educativa Colegio Gran Colombia, las cuales están en este momento bajo la calidad de arriendo por el oferente, y si el operador Fundación de La Comunidad unida Gustavo Martínez Caffyn, presento estas infraestructuras, están falsando a la verdad y presenta documentación no verídica, debido a que los propietarios de las infraestructuras dicen que está arrendada a la Corporación Educativa Colegio Gran Colombia por lo anterior solicitamos muy respetuosamente:

1. Revisar las evidencias aportadas para la convocatoria por el oferente **FUNDACION DE LA COMUNIDAD UNIDA GUSTAVO MARTINEZ CAFFYN** con Nit 800180920

Por todo lo anterior de manera respetuosa solicitamos una revisión de la evaluación de la invitación 2023-13-77990291 teniendo en cuenta el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Ofertantes y reglas para seleccionar a los contratistas.

Dirección: La maría sector San Bernardo Cra 30 No 56-36, Cartagena de Indias, D.T y C.
Contacto: 57(5)745351, email colgracol0038@hotmail.com, www.colgracol.org



Corporación Educativa Colegio Gran Colombia
NIT 806014866-6

Ate:

Mercedes Romero Vargas

MERCEDES ROMERO VARGAS
R.L. CORPORACION EDUCATIVA COLEGIO GRAN COLOMBIA
NIT. 806014866-6
Correo: Colgracol038@hotmail.com



Dirección: La María sector San Bernardo Cra 30 No 55-36. Cartagena de Indias, D.T y C.
Contacto: 57(3)6745311, email: colgracol038@hotmail.com • www.colgracol.org



Corporación Educativa Colegio Gran Colombia
NIT 806014866-6

Cartagena de Indias, D.T y C. Diciembre 29 de 2022

Señores:
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Bogotá.

ASUNTO: Solicitud de verificación y reclamación de resultados del proceso de selección de operadores para los servicios de primera infancia del banco de oferente 2022. En referencia a la Manifestación de Interés: 2023-13-77990126, en cuanto a la trayectoria de la Corporación Educativa Colegio Gran Colombia y el cumplimiento de la infraestructura aportada por el operador adjudicado.

Por medio de la presente yo, **MERCEDES ROMERO VARGAS**, actuando en calidad de representante legal de la **CORPORACION EDUCATIVA COLEGIO GRAN COLOMBIA**, identificada con NIT 806014866-6, solicito al **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF**. Y fundamentados en el derecho de realizar observaciones del proceso de selección de banco de oferentes; y en aras de garantizar el principio de debido proceso, de selección objetiva y transparente, solicitamos la revisión y verificación de la manifestación de interés: 2023-13-77990126, para los procesos de selección presentados el día 31 de octubre del 2022 cumpliendo con todos los parámetros y tiempos exigidos por el ICBF y cargados a la plataforma **SIPA BHOPI** a satisfacción.

Siendo el día 29 de diciembre del 2022, se realiza la consulta del informe de evaluación con corte 29-12-2022 publicado por ICBF en su página oficial, evidenciando los resultados de la manifestación de 2023-13-77990126, en las cuales nos presentamos; sin embargo, **LA CORPORACION EDUCATIVA COLEGIO GRAN COLOMBIA**, evidencia la evaluación de la trayectoria correspondiente a la de la personería jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y no a la de la Gobernación de Bolívar, la cual está adjunta en los documentos enviados como soporte de su trayectoria, la cual va desde el 22 de mayo de 1998 de acuerdo a la Resolución No 1095 de la Gobernación de Bolívar.

"Este criterio se acreditará mediante la presentación del documento de reconocimiento de personería jurídica, otorgada por el ICBF para la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, igualmente serán válidas las personerías jurídicas otorgadas por otras autoridades, de conformidad con las excepciones establecidas en la "GUÍA JURÍDICA PARA OTORGAR,

Dirección: La María sector San Bernardo Cra 30 No 55-36. Cartagena de Indias, D.T y C.
Contacto: 57(3)6745311, email: colgracol038@hotmail.com • www.colgracol.org



Corporación Educativa Colegio Gran Colombia
NIT 806014866-6

RECONOCER, PERSONERÍAS JURÍDICAS A INSTITUCIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR y sus 10 00-003-20218. "Resolución 4733 del 7 de octubre del 2022

Apelando al derecho a la igualdad y precisando que a la Fundación de la Comunidad Unida Gustavo Martínez Caffyn, fue evaluada con personería jurídica de un ente territorial solicitamos de manera respetuosa:

- La revisión de la trayectoria de la Corporación Educativa Colegio Gran Colombia y revisar la calificación asignada a la corporación por este concepto.

De otra parte, teniendo en cuenta que la infraestructura aportada por los oferentes Fundación de La Comunidad Unida Gustavo Martínez Caffyn, con NIT 800189920 deben ser de conformidad con Resolución 7546 de 2021 modificada parcialmente por la Resolución 1666 y la 4733 de 2022. Y deben cumplir con unos parámetros mínimos en la infraestructura para asegurar la correcta prestación del servicio, además que la misma cumple con las especificaciones del Manual Operativo correspondiente y que si bien el lineamiento permite tener una infraestructura en un perímetro no superior a un kilómetro, es preciso aclarar que en el territorio donde se ubican las unidades de servicio de la manifestación de interés 2023-13-77990126, no hay infraestructuras que cumplan y las que existen fueron acondicionadas por la Corporación Educativa Colegio Gran Colombia, las cuales están en este momento bajo la calidad de arrendado por el oferente, y si el operador Fundación de La Comunidad Unida Gustavo Martínez Caffyn, presenta estas infraestructuras, están faltando a la verdad y presencia documentación no verídica, debido a que los propietarios de las infraestructuras dicen que ésta está arrendada a la Corporación Educativa Colegio Gran Colombia, por lo anterior solicitamos muy respetuosamente:

1. Revisar las evidencias aportadas para la convocatoria por el oferente **FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD UNIDA GUSTAVO MARTÍNEZ CAFFYN** con NIT 800189920

Por todo lo anterior de manera respetuosa solicitamos una revisión de la evaluación de la invitación 2023-13-77990126 teniendo en cuenta el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y reglas para seleccionar a los contratistas.

Dirección: La María sector San Bernardo Cra 30 No 55-36. Cartagena de Indias, D.T y C.
Contacto: 57(3)6745311, email: colgracol038@hotmail.com • www.colgracol.org



Corporación Educativa Colegio Gran Colombia
NIT 806014866-6

Atte:

Mercedes Romero Vargas

MERCEDES ROMERO VARGAS
R.L. CORPORACION EDUCATIVA COLEGIO GRAN COLOMBIA
NIT. 806014866-6
Correo: Colgracol0038@hotmail.com



Dirección: La María sector San Bernardo Cra 33 No 55-16, Barranquilla de Indias, D.T y C.
Contacto: 57(3)4745351, email: colgracol0038@hotmail.com • www.colgracol.org

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 4506 - 4507 - 4508 - 4598 - 4633 – 4656

Señora

MERCEDES ROMERO VARGAS

Representante Legal CORPORACION EDUCATIVA COLEGIO GRAN COLOMBIA

Correo: Colgracol0038@hotmail.com

Una vez revisada su observación de validación de trayectoria, es necesario que rectifique la información que registro en plataforma SIPA, toda vez que es el mismo oferente quien ingresa la dicha información, para el caso de la CORPORACION EDUCATIVA COLEGIO GRAN COLOMBIA, identifica que la información registrada fue la siguiente:

< TRUCTURA EXPERIENCIA TERRITORIAL CONTRAPARTIDA **TRAYECTORIA**

Fecha de reconocimiento Personería

Jurídica:

26/11/2014

No. de documento de personería
jurídica

1822

Entidad Otorgante

INSTITUTO COLOMBIANO I

Regional:

Bolívar

NOTA: Para este criterio se verificará el documento de personería jurídica.

Donde se puede evidenciar que el cargue realizado por la CORPORACION EDUCATIVA COLEGIO GRAN COLOMBIA corresponde a la personería jurídica del ICBF de fecha 26/11/2014, es por esta razón que una vez corrido el algoritmo este toma como referencia esta fecha.

En cuanto a la otra solicitud le comunico que la verificación de la infraestructura de los oferentes FUNDACION DE LA COMUNIDAD UNIDA GUSTAVO MARTINEZ CAFFYN y CORPORACION EDUCATIVA LOS ANGELES, fueron revisadas y cumplen con los parámetros establecidos para el proceso.

Y si es del caso que al momento de prestar el servicio no cumplen con las características aportadas al proceso esto acarrearía sanciones.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación no resulta procedente por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.



Radicado	4736
Interesado	CORPORACION EDUCATIVA COLEGIO GRAN COLOMBIA
NIT	806014866
Fecha Rad.	30/12/2022
Regional	Bolivar
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-13-77990294

OBSERVACIÓN No. 4736

Señores.

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Bogotá

ASUNTO. Solicitud de verificación y reclamación de resultados del proceso de selección de operadores para los servicios de primera infancia del banco de oferente 2022.

En referencia a la Manifestación de interés. 2023-13-77990294. En cuanto a la trayectoria de la Corporación Educativa Colegio gran Colombia y el cumplimiento de la experiencia en el territorio aportada por el operador adjudicado Por medio de la presente yo, MERCEDES ROMERO VARGAS, actuando en calidad de representante legal de la CORPORACION EDUCATIVA COLEGIO GRAN COLOMBIA, identificada con NIT 806014866-6, solicito al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF.

Y fundamentados en el derecho de realizar observaciones del proceso de selección de banco de oferentes, y en aras de garantizar el principio de debido proceso, de selección objetiva y transparencia, solicitamos la revisión y verificación de la manifestación de interés, 2023-13-77990294. para los procesos de selección presentada el día 31 de octubre del 2022 cumpliendo con todos los parámetros y tiempos exigidos por el ICBF y cargados a la plataforma SIPA BNOPI a satisfacción.

Siendo el día 29 de diciembre del 2022, se realiza la consulta del informe de evaluación con corte 29-12-2022 publicado por ICBF en su página oficial, evidenciando los resultados de la manifestación de interés 2023-13-77990294, en las cuales nos presentamos, sin embargo, LA CORPORACION EDUCATIVA COLEGIO GRAN COLOMBIA, evidencia la evaluación de la trayectoria correspondiente a la de la personería jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y no a la de la Gobernación de Bolivar, la cual esta adjunta en los documentos enviados como soporte de su trayectoria, la cual va desde el 22 de mayo de 1998 de acuerdo a la Resolución No 1095 de la Gobernación de Bolivar, de acuerdo a la resolución 4733 del 7 de octubre del 2022

“Este criterio se acreditará mediante la presentación del documento de reconocimiento de personería jurídica, otorgada por el ICBF para la Prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar, igualmente serán válidas las personerías jurídicas otorgadas por otras autoridades, de

RECONOCER, PERSONERÍAS JURÍDICAS A INSTITUCIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR” y en la IP-003-2019.

Apelando al derecho a la igualdad y precisando que a la Fundación Casas amigas de la Infancia la familia y comunidad y a la asociación de hogares comunitarios de bienestar mundo infantil y a la unión temporal infancia integral, fue evaluado con personería Jurídica de un ente territorial solicitamos de manera respetuosa.

La revisión de la trayectoria de la Corporación Educativa Colegio gran Colombia y revisar la calificación asignada a la corporación por este concepto.

Por todo lo anterior de manera respetuosa solicitamos una revisión de la evaluación de la invitación 2023-13-77990294, teniendo en cuenta el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y reglas para seleccionar a los contratistas

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 4736

Señora

MERCEDES ROMERO VARGAS

Representante Legal CORPORACION EDUCATIVA COLEGIO GRAN COLOMBIA

Correo: Colgracol0038@hotmail.com

Una vez revisada su observación de validación de trayectoria, es necesario que rectifique la información que registro en plataforma SIPA, toda vez que es el mismo oferente quien ingresa la dicha información, para el caso de la CORPORACION EDUCATIVA COLEGIO GRAN COLOMBIA, identifica que la información registrada fue la siguiente:

< TRUCTURA EXPERIENCIA TERRITORIAL CONTRAPARTIDA **TRAYECTORIA**

Fecha de reconocimiento Personería
Jurídica:

26/11/2014

No. de documento de personería
jurídica

1822

Entidad Otorgante

INSTITUTO COLOMBIANO I

Regional:

Bolívar

NOTA: Para este criterio se verificará el documento de personería jurídica.

Donde se puede evidenciar que el cargue realizado por la CORPORACION EDUCATIVA COLEGIO GRAN COLOMBIA corresponde a la personería jurídica del ICBF de fecha 26/11/2014, es por esta razón que una vez corrido el algoritmo este toma como referencia esta fecha.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación no resulta procedente por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Radicado	4795
Interesado	FUNDACION DE LA COMUNIDAD UNIDA GUSTAVO MARTINEZ CAFFYN
NIT	800189920
Fecha Rad.	30/12/2022
Regional	Bolivar
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-13-77990291

OBSERVACIÓN No 4795

SEÑORES: ICBF Regional Bolívar

Dra. Viviana Rojas E. S. D.

Asunto: NOTIFICACION DE NO FIRMA DE PROMESA DE ARRIENDO

Respetada Dra. viviana

Muy respetuosamente me dirijo a usted con la finalidad de manifestarle mi inconformidad, al enterarme que para la manifestación de interés 2023-13- 77990291, se presentó promesa de arriendo de la infraestructura con una firma que no corresponde a la propietaria de la unidad de servicio, para lo cual solicito verificación del mismo. No siendo más el motivo de la presente.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 4795

Señora

MARIA TERESA JULIO CONTRERAS

Una vez revisada su solicitud le informo que el tema no es con el ICBF además que se encuentra fuera de los términos definidos en el proceso.

Como se entiende su observación es un tema de falsificación de firma lo que lleva a una denuncia penal.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación no resulta procedente por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Radicado	5205 - 5277 - 5360
Interesado	FUNDACION CRISTIANA SEMILLAS DE ESPERANZA
NIT	806015294
Fecha Rad.	30/12/2022
Regional	Bolivar
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-13-77990227 - 2023-13-77990228 - 2023-13-77990230

OBSERVACIÓN No. 5205 - 5277 - 5360

Magangue Bolívar 30 de diciembre de 2022.

Señores:
COMITÉ DE EVALUADORES PARA SELECCIÓN DE OFERTANTES PRIMERA INFANCIA 2023 - ICBF.
E.S.D.

Ref. Observaciones referentes al punto de experiencia territorial municipal.

Honorable Comité de Evaluadores del ICBF, encargado de la verificación de los requisitos en el proceso de selección de oferentes Primera Infancia 2023, yo, **LUZ MAYRA ESPITIA ACEVEDO**, identificada como oferente al que da mi correspondiente firme, y actuando como representante legal de la Fundación Cristiana Semillas de Esperanza, con NIT: 806015294-8, y quien se encuentra en el proceso de selección para la adjudicación de contratos ya mencionados, y que se ejecutará en el municipio de Pinillos Bolívar, y con fundamento en los principios de transparencia, igualdad y debido proceso, que rigen cada uno de los procesos de participación y selección en la contratación pública, muy respetuosamente me dirijo a ustedes con la finalidad de hacer las siguientes observaciones, y peticiones, con relación a la calificación emitida por esta entidad en su informe de evaluación definitiva, con respecto a la experiencia territorial o municipal, exigido en la resolución No. 4733 del 7 de octubre de 2022, de la siguiente manera:

1.- Que, la Fundación Cristiana Semillas de Esperanza, se encuentra participando dentro de la convocatoria del proceso de selección de oferentes de la primera infancia 2023, interesada habilitada en el marco de la IP 003 de 2019 (actualización 2021) y ofertando por el ICBF, dentro de la circunscripción territorial en el municipio de Pinillos Bolívar (lugar de ejecución del contrato ofertado).

2.- Que, dentro del informe de evaluación definitiva dado por el Comité de Evaluadores con respecto a los requisitos de selección de oferentes para la primera infancia 2023, la Fundación Cristiana Semillas de Esperanza, fue evaluado en la parte que corresponde a la experiencia territorial, en cero (0) puntos, sin que dicho comité tuviera en cuenta la experiencia propia, acreditada, y que he sido adquirida por la fundación que represento, en el sector público, con contratos ejecutados en el municipio de Pinillos Bolívar, con el ICBF y en primera infancia.

3.- Que, la experiencia solicitada para el contrato ofertado, fueron adjudicados de mi parte 5 óctas de liquidación de contratos con el ICBF, ejecutados en el municipio de Pinillos Bolívar, también ejecutados en dicho municipio, donde se acredita la experiencia requerida por la resolución 7946 del 2021, en su artículo 2.1, y que fue modificada por la resolución 4733 del 7 de octubre del 2022, con lo que respecto a la atención integral a la primera infancia.

4.- Que fueron acreditados por parte de la Fundación Semillas de Esperanza, en cada uno de los certificaciones, los requisitos exigidos por el párrafo primero de la resolución No. 4733 del 7 de octubre de 2022, y los que exige el artículo 2.1 de la resolución 7946 del 2021, en cuanto a tiempo de experiencia, y experiencia dentro del municipio donde se va a ejecutar el contrato, para la calificación de 45 puntos.

5.- Que por todo lo anterior es claro que el Comité de Evaluadores, omitió valorar la experiencia en el sector público que fue aportada de mi parte, y acreditada en los documentos que fueron adjuntados en la plataforma, por lo que se puede concluir que mi calificación en tal aspecto no era cero (0).

PRETENSIONES

- 1.- Dictar otro informe de evaluación definitiva y tener en cuenta la experiencia municipal acreditada por parte de la Fundación Cristiana Semillas de Esperanza, y ejecutada en el municipio de Pinillos Bolívar, y que fue adjuntada en varios documentos que se fueron teniendo en cuenta en una primera oportunidad por parte del comité evaluador en su informe definitivo.
- 2.- Declarar que la Fundación Cristiana Semillas de Esperanza sí cumple con el requisito de experiencia municipal, exigida por la resolución No. 7946 del 2021, que fue modificada por la resolución No. 4733 del 7 de octubre de 2022.
- 3.- Sumar los puntos correspondientes a la Fundación Cristiana Semillas de Esperanza en el ítem de experiencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta petición en los artículos 13, 29, y 83 de la Constitución Política de Colombia. El artículo 1 de la resolución 4733 del 7 de octubre de 2022.

Que en el presente caso se debió tener en cuenta la experiencia aportada y acreditada por la Fundación Cristiana Semillas de Esperanza, para sumarla de 45 puntos, y no cero (0), como fue calificado en el informe definitivo notificado el día 29 de diciembre de 2022.

Por lo anterior es claro que se debe dictar otro informe definitivo, donde se le tenga en cuenta la experiencia aportada por la Fundación Cristiana Semillas de Esperanza, tal y como lo dispone el artículo 1 en su párrafo 4 de la resolución 4733 del 7 de octubre de 2022, que prescribe lo siguiente:

"El resultado se verá reflejado en el informe de evaluación final respectivo seleccionando la entidad ubicada en el primer orden de elegibilidad, frente al cual los interesados podrán realizar observaciones dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su publicación, a través del medio que se dispuso para tal fin, respecto de los cuales la entidad a través del comité evaluador dará respuesta, y publicará un informe final de evaluación en caso de ser necesario"

PRUEBAS:

1.- Documentos adjuntos dentro de la plataforma a banca de oferentes, y que están relacionados con la experiencia municipal de la Fundación Cristiana Semillas de Esperanza.

NOTIFICACIONES:

Recibo notificaciones en los correos electrónicos: fundsemillas@gmail.com - luvmayra2023@gmail.com

ATN.



LUZ MAYRA ESPITIA ACEVEDO
C.C. NO. 33.067.261
Representante legal de Fundación Semillas

Magangué Bolívar 30 de diciembre de 2022

Soleredi:
COMITÉ DE EVALUADORES PARA SELECCIÓN DE OFERTANTES PRIMERA
INFANCIA 2023 - ICBF
E.S.O.

Ref: Observaciones referentes al punto de experiencia territorial municipal.
Invitación 2023-13-77990228

Honorable Comité de Evaluadores del ICBF, encargado de la verificación de los requisitos en el proceso de selección de oferentes Primera Infancia 2023, yo, **LUZ MAYRA ESPITIA ACEVEDO**, identifico como quepene al por de mi correspondiente firma, y actuando como representante legal de la Fundación Cristiana Semillas de Esperanza, con NIT: 80605294-8, y quien se encuentra en el proceso de selección para la adjudicación de contratos ya mencionado, y que se ejecutará en el municipio de Magangué Bolívar, y con fundamento en los principios de transparencia, igualdad y debido proceso, que rigen cada uno de los procesos de participación y selección en la contratación pública, muy respetuosamente me dirijo a ustedes con la finalidad de hacer las siguientes observaciones, y peticiones, con relación a la calificación emitida por esta entidad en su informe de evaluación definitivo, con respecto a la experiencia territorial municipal, exigida en la resolución No. 4733 del 7 de octubre de 2022, de la siguiente manera:

- 1.- Que, la Fundación Cristiana Semillas de Esperanza, se encuentra participando dentro de la convocatoria del proceso de selección de oferentes de la primera infancia 2023, interesados habilitados en el marco de la LP 003 de 2009 (actualización 2021), y ofertado por el ICBF, dentro de la circunscripción territorial en el municipio de Pailitas Bolívar (lugar de ejecución del contrato ofertado).
- 2.- Que, dentro del informe de evaluación definitivo dado por el Comité de Evaluadores con respecto a los requisitos de selección de oferentes para la primera infancia 2023, la Fundación Cristiana Semillas de Esperanza, fue evaluada en la parte que corresponde a la experiencia territorial, en cero (0) puntos, sin que dicho comité hubiera en cuenta la experiencia anexada, acreditada, y que ha sido adquirida por la fundación que representa, en el sector público, con contratos ejecutados en el municipio de Magangué Bolívar, con el ICBF y en primera infancia.
- 3.- Que, la experiencia solicitada para el contrato ofertado, fueron adjudicados de su parte 2 actos de liquidación de contratos y un contrato, con su respectivo acto de liquidación, con el ICBF, ejecutados en el municipio de Magangué Bolívar, también ejecutado en dicho municipio, donde se acredita la experiencia requerida por la resolución 7946 del 2021, en su artículo 2.1, y que fue modificada por la resolución

Magangué Bolívar 30 de diciembre de 2022

Soleredi:
COMITÉ DE EVALUADORES PARA SELECCIÓN DE OFERTANTES PRIMERA
INFANCIA 2023 - ICBF
E.S.O.

Ref: Observaciones referentes al punto de experiencia territorial municipal.
Invitación 2023-13-77990227. Incumplimiento con la puntación en la experiencia territorial

Honorable Comité de Evaluadores del ICBF, encargado de la verificación de los requisitos en el proceso de selección de oferentes Primera Infancia 2023, yo, **LUZ MAYRA ESPITIA ACEVEDO**, identifico como quepene al por de mi correspondiente firma, y actuando como representante legal de la Fundación Cristiana Semillas de Esperanza, con NIT: 80605294-8, y quien se encuentra en el proceso de selección para la adjudicación de contratos ya mencionado, y que se ejecutará en el municipio de Magangué Bolívar, y con fundamento en los principios de transparencia, igualdad y debido proceso, que rigen cada uno de los procesos de participación y selección en la contratación pública, muy respetuosamente me dirijo a ustedes con la finalidad de hacer las siguientes observaciones, y peticiones, con relación a la calificación emitida por esta entidad en su informe de evaluación definitivo, con respecto a la experiencia territorial municipal, exigida en la resolución No. 4733 del 7 de octubre de 2022, de la siguiente manera:

- 1.- Que, la Fundación Cristiana Semillas de Esperanza, se encuentra participando dentro de la convocatoria del proceso de selección de oferentes de la primera infancia 2023, interesados habilitados en el marco de la LP 003 de 2009 (actualización 2021), y ofertado por el ICBF, dentro de la circunscripción territorial en el municipio de Pailitas Bolívar (lugar de ejecución del contrato ofertado).
- 2.- Que, dentro del informe de evaluación definitivo dado por el Comité de Evaluadores con respecto a los requisitos de selección de oferentes para la primera infancia 2023, la Fundación Cristiana Semillas de Esperanza, fue evaluada en la parte que corresponde a la experiencia territorial, en veinte (20) puntos, experiencia solicitada por la fundación que representa, en el sector público, con contratos ejecutados en el municipio de Magangué Bolívar, con el ICBF y en primera infancia.
- 3.- Que, la experiencia solicitada para el contrato ofertado, fueron adjudicados de su parte 2 actos de liquidación de contratos y un contrato, con su respectivo acto de liquidación, con el ICBF, ejecutados en el municipio de Magangué Bolívar, también ejecutado en dicho municipio, donde se acredita la experiencia requerida por la resolución 7946 del 2021, en su artículo 2.1, y que fue modificada por la resolución

4733 del 7 de octubre del 2022, con la que respecta a la atención integral a la primera infancia.

- 4.- Que fueron acreditados por parte de la Fundación Semillas de Esperanza, en cada uno de las certificaciones, los requisitos exigidos por el parágrafo tercero de la resolución No. 4733 del 7 de octubre de 2022, y los que exige el artículo 2.1 de la resolución 7946 del 2021, en cuanto a tiempo de experiencia, y experiencia dentro del municipio donde se va a ejecutar el contrato, para la calificación de 45 puntos.
- 5.- Que por todo lo anterior es claro que el Comité de Evaluadores, omitió valorar la experiencia en el sector público que fue aportada de su parte, y acreditada en los documentos que fueron adjuntados en la plataforma, por lo que se puede concluir que mi calificación en tal aspecto no era cero (0).

PRETENSIONES:

- 1.- Dictar otro informe de evaluación definitivo y tener en cuenta la experiencia municipal acreditada por parte de la Fundación Cristiana Semillas de Esperanza, y ejecutada en el municipio de Magangué Bolívar, y que fue adjuntada en varios documentos que no fueron tenidos en cuenta en una primera oportunidad por parte del comité evaluador en su informe definitivo.
- 2.- Declarar que la Fundación Cristiana Semillas de Esperanza si cumple con el requisito de experiencia municipal, exigido por la resolución No. 7946 del 2021, que fue modificada por la resolución No. 4733 del 7 de octubre de 2022.
- 3.- Sumar los puntos correspondientes a la Fundación Cristiana Semillas de Esperanza, en el ítem de experiencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Fundamento esta petición en los artículos 12, 29, y 83 de la Constitución Política de Colombia. El artículo 1 de la resolución 4733 del 7 de octubre de 2022.

Que en el presente caso se debió tener en cuenta la experiencia aportada y acreditada por la Fundación Cristiana Semillas de Esperanza, para sumatoria de 45 puntos, y no cero (0), como fue calificada en el informe definitivo notificado el día 29 de diciembre de 2022.

Por lo anterior es claro que debe dictar otro informe definitivo, donde se le tengan en cuenta la experiencia adjuntada por la Fundación Cristiana Semillas de Esperanza, tal y como lo dispone el artículo 1 en su párrafo 4 de la resolución 4733 del 7 de octubre de 2022, que prescribe lo siguiente:

"El resultado se verá reflejado en el informe de evaluación final respectivo seleccionando la entidad ubicada en el primer orden de elegibilidad, frente al cual los interesados podrán realizar observaciones dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su publicación, a través del medio que se disponga para tal fin respecto de los cuales la entidad a través del comité evaluador dará

4733 del 7 de octubre del 2022, con la que respecta a la atención integral a la primera infancia.

- 4.- Que fueron acreditados por parte de la Fundación Semillas de Esperanza, en cada uno de las certificaciones, los requisitos exigidos por el parágrafo tercero de la resolución No. 4733 del 7 de octubre de 2022, y los que exige el artículo 2.1 de la resolución 7946 del 2021, en cuanto a tiempo de experiencia, y experiencia dentro del municipio donde se va a ejecutar el contrato, para la calificación de 45 puntos, porque existe una experiencia de tres años dos meses (3) años (2) meses.
- 5.- Que por todo lo anterior es claro que el Comité de Evaluadores, omitió valorar adecuadamente la experiencia en el sector público que fue aportada de su parte, y acreditada en los documentos que fueron adjuntados en la plataforma, por lo que se puede concluir que mi calificación en tal aspecto no era cero (0).

PRETENSIONES:

- 1.- Dictar otro informe de evaluación definitivo y tener en cuenta la experiencia municipal acreditada por parte de la Fundación Cristiana Semillas de Esperanza, y ejecutada en el municipio de Magangué Bolívar, y que fue adjuntada en varios documentos que no fueron tenidos en cuenta en una primera oportunidad por parte del comité evaluador en su informe definitivo.
- 2.- Declarar que la Fundación Cristiana Semillas de Esperanza si cumple con el requisito de experiencia municipal, exigido por la resolución No. 7946 del 2021, que fue modificada por la resolución No. 4733 del 7 de octubre de 2022.
- 3.- Sumar los puntos correspondientes a la Fundación Cristiana Semillas de Esperanza, en el ítem de experiencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Fundamento esta petición en los artículos 12, 29, y 83 de la Constitución Política de Colombia. El artículo 1 de la resolución 4733 del 7 de octubre de 2022.

Que en el presente caso se debió tener en cuenta la experiencia aportada y acreditada por la Fundación Cristiana Semillas de Esperanza, para sumatoria de 45 puntos, y no de veinticinco (25), como fue calificada en el informe definitivo notificado el día 29 de diciembre de 2022.

Por lo anterior es claro que debe dictar otro informe definitivo, donde se le tengan en cuenta la experiencia adjuntada por la Fundación Cristiana Semillas de Esperanza, tal y como lo dispone el artículo 1 en su párrafo 4 de la resolución 4733 del 7 de octubre de 2022, que prescribe lo siguiente:

"El resultado se verá reflejado en el informe de evaluación final respectivo seleccionando la entidad ubicada en el primer orden de elegibilidad, frente al cual los interesados podrán realizar observaciones dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su publicación, a través del medio que se disponga para tal fin respecto de los cuales la entidad a través del comité evaluador dará

respuesta y publicará un informe final de evaluación en caso de ser necesario"

PRUEBAS:

- 1.- Documentos adjuntos dentro de la plataforma o banco de oferentes, y que estén relacionados con la experiencia municipal de la Fundación Cristiana Semillas de Esperanza.

NOTIFICACIONES:

Recibe notificaciones en los correos electrónicos famrisemilinc@gmail.com - lmayra2029@gmail.com

At:



LUZ MAYRA ESPITIA ACEVEDO
C.C. NO. 33.067.261
Representante legal de Funcionsemillas.

respuesta y publicará un informe final de evaluación en caso de ser necesario"

PRUEBAS:

- 1.- Documentos adjuntos dentro de la plataforma o banco de oferentes, y que estén relacionados con la experiencia municipal de la Fundación Cristiana Semillas de Esperanza.

NOTIFICACIONES:

Recibe notificaciones en los correos electrónicos famrisemilinc@gmail.com - lmayra2029@gmail.com

At:



LUZ MAYRA ESPITIA ACEVEDO
C.C. NO. 33.067.261
Representante legal de Funcionsemillas.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 5205 - 5277 – 5360

Señora:

LUZ MAYRA ESPITIA ACEVEDO

Representante legal de FUNDACION CRISTIANA SEMILLAS DE ESPERANZA

Notificaciones en los correos electrónicos:

funcrisemillas@gmail.com

lumaesa2020@gmail.com

Comedidamente queremos informarle que revisados nuevamente uno a uno los soportes cargados en la plataforma SIPA, el cargue de los documentos no cumple con los criterios establecidos en el artículo 5° de la Resolución 4733 de 2022 así:

“ARTÍCULO QUINTO. Modificar los párrafos primero y segundo y adicionar un párrafo tercero al numeral 2.1, “EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO”, del artículo tercero de la Resolución 7946 de 2021 modificada por la Resolución 1666 de 2022, los cuales, para todos sus efectos, quedarán así:

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la aplicación del criterio de experiencia territorial se entenderán por educación inicial en el marco de la atención integral las definiciones incorporadas en el título II de la IP003 de 2019.

Los soportes de experiencia territorial se acreditarán de la siguiente manera:

Sector público:

Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de: - Certificaciones de contratos ejecutados y terminados con el sector público debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo.

Sector privado:

Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de: - Certificaciones de contratos ejecutados y terminados con el sector privado debidamente suscritas por la entidad contratante y adicionalmente deberá aportar acta de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo”.

Por lo expuesto nos permitimos indicarle que su observación no resulta procedente por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Radicado	5633 - 5656 - 5657
Interesado	CORPORACIÓN EDUCATIVA LOS ÁNGELES
NIT	800161338
Fecha Rad.	30 de diciembre de 2022
Regional	Bolívar
Medio	Correo electrónico
Invitación No.	2023-13-77990125 - 2023-13-77990295

OBSERVACIÓN No. 5633 - 5656 – 5657



Corporación Educativa Los Angeles

NIT 800.161.338-6



Cartagena D. T. y C., 30 de diciembre de 2022

Doctora
VIVIANA DEL ROSARIO ROJAS MOLINARES
Directora Regional Bolívar
ICBF

Ref.: Observación de adjudicación de la invitación No. 2023-13-77990125

Nos permitimos informarle que después de haber realizado una revisión y análisis de los resultados publicados el 28 de diciembre de 2022 del **Informe Final MI Proceso 2023**, nos percatamos de que el oferente **FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD UNIDA GUSTAVO MARTINEZ CAFFYN**, el cual le fue adjudicado el contrato correspondiente a la invitación No. 2023-13-77990125, podemos observar que en el ítem que corresponde a contrapartida con el cual superan a los demás operadores y son seleccionados, puesto que presentan una contrapartida total del 12% con relación al valor total del contrato; sin embargo es claro informarle que la EAS Corporación Educativa Los Angeles presentó su interés en la misma invitación postulando el 5% porcentaje que está acorde y aterrizado al contexto financiero y operativo del contrato, teniendo en cuenta que habrá un cumplimiento real en su totalidad por parte de nosotros como operador, el cual será demostrable ante ustedes como Instituto, diferentes entes de control nacional, así como también a veedurías ciudadanas.

De acuerdo a esto le solicitamos muy respetuosamente revisar la información, ya que como operadores cumplimos con todas las puntuaciones que superan al operador en mención y además estamos en el orden de elegibilidad 2, condición que nos permite poder quedar adjudicados en la invitación mencionada.

Muchas Gracias por su atención

Atentamente,



Betty Guerra Oviedo
C.C. 45.44.865 de Cartagena
Representante Legal Corporación Los Angeles



Corporación Educativa Los Angeles

NIT 800.161.338-6



Cartagena D. T. y C., 30 de diciembre de 2022

Doctora
VIVIANA DEL ROSARIO ROJAS MOLINARES
Directora Regional Bolívar
ICBF

Ref.: Observación de adjudicación de la invitación No. 2023-13-77990125

Nos permitimos informarle que después de haber realizado una revisión y análisis de los resultados publicados el 28 de diciembre de 2022 del **Informe Final MI Proceso 2023**, nos percatamos de que el oferente **FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD UNIDA GUSTAVO MARTINEZ CAFFYN**, el cual le fue adjudicado el contrato correspondiente a la invitación No. 2023-13-77990125, podemos observar que en el ítem que corresponde a contrapartida con el cual superan a los demás operadores y son seleccionados, puesto que presentan una contrapartida total del 12% con relación al valor total del contrato; sin embargo es claro informarle que la EAS Corporación Educativa Los Angeles presentó su interés en la misma invitación postulando el 5% porcentaje que está acorde y aterrizado al contexto financiero y operativo del contrato, teniendo en cuenta que habrá un cumplimiento real en su totalidad por parte de nosotros como operador, el cual será demostrable ante ustedes como Instituto, diferentes entes de control nacional, así como también a veedurías ciudadanas.

De acuerdo a esto le solicitamos muy respetuosamente revisar la información, ya que como operadores cumplimos con todas las puntuaciones que superan al operador en mención y además estamos en el orden de elegibilidad 2, condición que nos permite poder quedar adjudicados en la invitación mencionada.

Muchas Gracias por su atención

Atentamente,



Betty Guerra Oviedo
C.C. 45.44.865 de Cartagena
Representante Legal Corporación Los Angeles



Corporación Educativa Los Angeles
NIT 800.161.338-6



Cartagena D. T. y C., 30 de diciembre de 2022

Doctora
VIVIANA DEL ROSARIO ROJAS MOLINARES
Directora Regional Bolívar
ICBF

Ref.: Observación de adjudicación de la invitación No. 2023-13-7790295

Nos permitimos informarle que después de haber realizado una revisión y análisis de los resultados publicados el 28 de diciembre de 2022 del Informe Final MI Proceso 2023, nos percatamos de que el oferente **FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD UNIDA GUSTAVO MARTÍNEZ CAFFYN**, el cual fue adjudicado el contrato correspondiente a la Invitación No. 2023-13-7790295, podemos observar que en el ítem que corresponde a contrapartida con el cual superan a los demás operadores y son seleccionados, puesto que presentan una contrapartida total del 32% con relación al valor total del contrato; sin embargo es claro informarle que la EAS Corporación Educativa Los Angeles presentó su interés en la misma invitación postulando el 5% porcentaje que está acorde y aterrizado al contexto financiero y operativo del contrato, teniendo en cuenta que habrá un cumplimiento real en su totalidad por parte de nosotros como operador, el cual será demostrable ante ustedes como Instituto, diferentes entes de control nacional, así como también a veedurías ciudadanas. De acuerdo a esto le solicitamos muy respetuosamente revisar la información, ya que como operadores cumplimos con todas las puntuaciones que superan al operador en mención y condiciones que nos permite poder quedar adjudicados en la invitación mencionada.

Muchas Gracias por su atención

Atentamente,



Betty Guerra Oviedo
C.C. 45.44.865 de Cartagena
Representante Legal Corporación Los Angeles

At
Vea

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 5633 - 5656 – 5657

Señora
Betty Guerra Oviedo
Representante Legal Corporación Los Angeles
Calle 30A No. 62-83 Av. Pedro de Heredia, Urbanización Los Angeles
Correo cuentame.losanageles@gmail.com

De acuerdo a su solicitud le informo que el tema de CONTRAPARTIDA como lo define la Resolución 4733 de 2022 es “La contrapartida corresponde al aporte adicional al ofertado en la habilitación del Banco que realizará el interesado en el marco de cada contrato y se define acorde a las necesidades identificadas al momento de suscripción del contrato que son avaladas en el primer comité técnico operativo del mismo.

Lo anterior será verificado en la Carta de Compromiso de Contrapartida presentada por los oferentes en su manifestación de interés.

Clasificación de la contrapartida

- Dotación para configurar un espacio lúdico pedagógico (contrapartida en bienes)
- Vinculación de talento humano adicional (contrapartida de personal adicional), para fortalecer los procesos de atención en las UDS de acuerdo con las necesidades en el marco del contrato, con dedicación y funciones exclusivas para el servicio contratado.
- Contrapartida en equipos de medición
- Contrapartida bienes y servicios

APLICACIÓN El ofrecimiento por concepto de contrapartida adicional al ofertado para la habilitación en el Banco, no podrá superar el 10%, del valor del contrato, así, las cosas, el interesado que ofrezca el mayor porcentaje en el rango de hasta el 10% se hará acreedor de los 10 puntos.

Entre las EAS que se encuentren interesadas en el momento, la que ofrezca el mayor porcentaje de contrapartida es a la que se le asignará el total del puntaje de este componente que corresponde a 10 puntos. Para el resto de las entidades el puntaje se calculará a través de una regla de tres simple. Para el caso de proponentes plurales se tendrá en cuenta el porcentaje de contrapartida adicional ofrecido por el representante legal de la figura asociativa.

Teniendo en cuenta que en la IP 003 de 2019 se estableció la no obligatoriedad de ofrecimiento de la contrapartida para los servicios de HCB en todas sus formas de atención, hogares Infantiles y modalidad propia e intercultural, para estos casos este criterio no será aplicable y no se otorgará puntaje a las entidades que presenten manifestación de interés. no fue evaluado por el comité, es un punto en el cual solo el OFERENTE diligencia y ofrece contrapartida adicional y determina un porcentaje.

Por lo cual no es un simple porcentaje, es un compromiso serio que cada oferente certifica y una vez le sea adjudicado el contrato debe respetar cumplir y entregar dicha contrapartida.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación no resulta procedente por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Radicado	4627
Interesado	FUNDACION BIOPSIOSOCIAL JRP
NIT	900200181
Regional	Bolivar
Medio	Plataforma SIPA
Invitaciones No.	2023-13-77990190.

La suscrita DIANA JIMENEZ JULIO con CC No. 45543343, en calidad de Representante legal de la FUNDACIÓN BIOPSIOSOCIAL JRP con Nit. 900200181, presento: observación a las invitaciones **2023-13-77990190**, por la siguiente razón; “no se tuvo en cuenta la experiencia aportada”

No. OBSERVACIÓN	ENTIDAD	NIT	INVITACION	FECHA DE RADICACIÓN
4328	FUNDACIÓN BIOPSIOSOCIAL JRP	900200181	2023-13-77990190	Viernes 30/12/2022 12:46:37 p. m.

Ahora bien, dando respuesta a la observación presentada, referente a la experiencia de la entidad representada por la peticionaria, informamos que hemos revisado nuevamente la documentación cargada en la plataforma SIPA, aportada en las invitaciones públicas 2023-13-77990190, se dio estricto cumplimiento a lo consignado en la Resolución 4733 de 2022 en el **ARTICULO QUINTO** denominado “EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO”, el cual señala lo siguiente:

“PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de contabilizar los tiempos en la experiencia territorial, se descontarán los períodos ejecutados en los contratos cuya vigencia se sobreponga o que se haya desarrollado en el mismo municipio o departamento por la misma persona jurídica con la misma o con diferentes entidades contratantes.

En este sentido, el cálculo de experiencia se realizará de manera independiente para cada uno de los municipios y departamentos donde se acredite la experiencia y los períodos cuya ejecución se sobreponga se descontarán al interior de cada uno de los municipios o departamentos donde se certifique experiencia. En los eventos en que la invitación (contrato) agrupe la prestación del servicio en más de un municipio, la experiencia mínima exigida de 24 meses se calculará teniendo en cuenta los períodos acreditados en total para los municipios de la invitación y de manera proporcional a la cantidad de municipios, de acuerdo con lo establecido en las fórmulas de cálculo de experiencia definidas en el presente numeral.

Comunicación oficial revisada y aprobada por el remitente de la misma

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la aplicación del criterio de experiencia territorial se entenderán por educación inicial en el marco de la atención integral las definiciones incorporadas en el título II de la IP003 de 2019.

Los soportes de experiencia territorial se acreditarán de la siguiente manera:

Sector público: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de: - Certificaciones de contratos ejecutados y terminados con el sector público debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo.

Sector privado: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de: - Certificaciones de contratos ejecutados y terminados con el sector privado debidamente suscritas por la entidad contratante y adicionalmente deberá aportar acta de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo.

LA NO PRESENTACIÓN DE ESTOS SOPORTES CON LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS NO PODRÁ SER OBJETO DE SUBSANACIÓN TODA VEZ QUE ES UN CRITERIO DE SELECCIÓN QUE OTORGA PUNTAJE Y QUE PERMITE LA COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS”

En los procesos antes mencionados, pudimos constatar que la documentación aportada para acreditar experiencia en el sector público y privado NO CUMPLE, con los parámetros establecidos en la resolución 4733 del 07 octubre 2022, además se evidencia una inconsistencia en el cargue de la certificación que aportan del ICBF sector privado ya que adjuntan un contrato de la CAJA DE COMPENSACIÓN COMFAMILIAR, tal como se evidencia a continuación:

		Tiempo experiencia real		Tiempo experiencia total			
		3	4	10	8	5	25
		Min	Max	Min	Max	Min	Max
Entidad / Empresa	Sector	Fecha inicio	Fecha Terminación	Cuenta del Contrato		Acciones	
ICBF	PUBLICO	02/17/2020	12/31/2020	\$402.532.139			
ICBF	PUBLICO	02/17/2020	12/31/2020	\$314.635.687			
ICBF	PUBLICO	04/01/2020	11/09/2020	\$400.897.893			
ICBF	PUBLICO	04/01/2020	11/09/2020	\$252.469.435			
ICBF	PRIVADO	05/19/2019	12/13/2019	\$252.348.293			
ICBF	PUBLICO	12/07/2020	11/09/2022	\$1.496.523.344			
ICBF	PUBLICO	12/01/2020	11/09/2022	\$918.281.476			
ICBF	PUBLICO	06/18/2022	11/09/2022	\$306.363.190			
ICBF	PUBLICO	07/01/2022	11/09/2022	\$1.445.578.737			

Items por página: 10

<

>

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

1 de 10

- soportes los siguientes documentos aportados en la plataforma SIPA:

Comunicación oficial revisada y aprobada por el remitente de la misma

NUMERO	ENTIDAD	SECTOR	DOCUMENTO APORTADO EN PLATAFORMA SIPA
1	ICBF	PUBLICO	ACTA DE LIQUIDACIÓN
2	ICBF	PUBLICO	ACTA DE LIQUIDACIÓN
3	ICBF	PUBLICO	ACTA DE LIQUIDACIÓN
4	ICBF	PUBLICO	ACTA DE LIQUIDACIÓN
5	ICBF	PUBLICO	ACTA DE INICIO, CLAUSULADOS Y CARTA DE INVITACIÓN
6	ICBF	PUBLICO	ACTA DE INICIO, CLAUSULADOS Y CARTA DE INVITACIÓN
7	ICBF	PRIVADO	CONTRATO
8	ICBF	PUBLICO	ACTA DE INICIO, CLAUSULADOS Y CARTA DE INVITACIÓN
9	ICBF	PUBLICO	ACTA DE INICIO, CLAUSULADOS Y CARTA DE INVITACIÓN

Evidencias fotográficas:



1.



2.



3.



4.

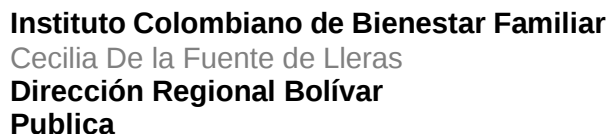


5.





Comunicación oficial revisada y aprobada por el remitente de la misma



así las cosas, se logra evidenciar que efectivamente el oferente no allegó los documentos de criterios de verificación de manera correcta, toda vez que todos los soportes que allegan no corresponden a los que se solicitan para acreditar la experiencia y se evidencian los mismos documentos para las diferentes invitaciones antes mencionadas, por lo tanto, su observación resulta NO PROCEDENTE.

Comunicación oficial revisada y aprobada por el remitente de la misma



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección Regional Bolívar

Publica



GOBIERNO DE COLOMBIA



www.icbf.gov.co



Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012**.

Centro Calle 32 No 8-50
Edificio Concasa Piso 17

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Radicado	4545, 4577, 4613, 4642, 4666, 4721, 4743
Interesado	CORPORACION EDUCATIVA COLEGIO GRAN COLOMBIA
NIT	806014866-6
Fecha Rad.	Viernes, 20 de Enero de 2023
Regional	Bolivar
Medio	Plataforma SIPA
Invitaciones No.	2023-13-77990126, 2023-13-77990125, 2023-13-77990254, 2023-13-77990289, 2023-13-77990291, 2023-13-77990294, 2023-13-77990295

OBSERVACIÓN No. 4545, 4577, 4613, 4642, 4666, 4721, 4743

La suscrita MERCEDES ROMERO VARGAS con CC N° 45462979 actuando en calidad de representante legal de la CORPORACION EDUCATIVA COLEGIO GRAN COLOMBIA, identificada con NIT 806014866-6, a través del presente correo me permito hacer observación respecto de causal de subsanación presentada en los siguientes procesos de selección en primera infancia:

ENTIDAD	NIT	INVITACION
CORPORACION EDUCATIVA COLEGIO GRAN COLOMBIA,	806014866-6	2023-13-77990126
CORPORACION EDUCATIVA COLEGIO GRAN COLOMBIA,	806014866-6	2023-13-77990125
CORPORACION EDUCATIVA COLEGIO GRAN COLOMBIA,	806014866-6	2023-13-77990254
CORPORACION EDUCATIVA COLEGIO GRAN COLOMBIA,	806014866-6	2023-13-77990289
CORPORACION EDUCATIVA COLEGIO GRAN COLOMBIA,	806014866-6	2023-13-77990291
CORPORACION EDUCATIVA COLEGIO GRAN COLOMBIA,	806014866-6	2023-13-77990294
CORPORACION EDUCATIVA COLEGIO GRAN COLOMBIA,	806014866-6	2023-13-77990295

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 4545, 4577, 4613, 4642, 4666, 4721, 4743

Haciendo verificación interna de plataforma SIPA (procesos), acorde a observación planteada por la CORPORACION EDUCATIVA COLEGIO GRAN COLOMBIA, identificada con NIT 806014866-6, elevamos solicitud en replanteamiento de información digitalizada por el operador en plataforma SIPA, que figura en tiempo de atención según personería jurídica del ICBF desde el 26 de noviembre del año 2014 en prestación del servicio. Es pertinente señalar que la petición adjudicada del contratista, determina en pronunciar que la atención escolar inicio el 22 de mayo de 1998, aprobado por personería jurídica de la Gobernación de Bolívar; el documento anexo y presentado por la entidad, permite comprobar el tiempo real de servicio y las garantías educativas avaladas por el operador.

Lo anterior, promueve, solicitar ante el criterio legal señalado por el oferente CORPORACION EDUCATIVA COLEGIO GRAN COLOMBIA en su declaratoria - derecho a la igualdad -, actualización de fecha correspondiente al criterio de trayectoria, referenciado en la plataforma SIPA (atención escolar con fecha de inicio 22 de mayo de 1998), como respaldo de evidencia y veracidad en atención del tiempo de servicio suministrado hasta la fecha, con respaldo de personería jurídica acreditada por la Gobernación de Bolívar.

Seguido, ante la observación planteada de verificación en infraestructura, para los oferentes Fundacion de la comunidad unida Gustavo Martínez caffyn con Nit 800189920 y la Corporación Educativa los Ángeles con Nit 8001616338, se notifica a usted (es) que, antes del proceso de adjudicación de contratos con los operadores señalados, en acompañamiento de los CZ y los equipos técnicos de supervisión, serán evaluadas, confrontadas y rectificadas cada sitio de atención con sus respectivos espacios.

Las evidencias soportadas en plataforma SIPA por los operadores mencionados deberán asumir un proceso de validación, que permita valorar la petición planteada por el contratista CORPORACION EDUCATIVA COLEGIO GRAN COLOMBIA en su declaratoria - derecho a la igualdad -.

Se es pertinente, declarar desde una línea técnica, si algunos de operadores incumplen frente a la dinámica de infraestructura se tendrá prioridad con el segundo acreditado y aprobado en plataforma como resultado del proceso de evaluación algorítmica.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 2

Haciendo verificación interna de plataforma SIPA (procesos), acorde a observación planteada por la CORPORACION EDUCATIVA COLEGIO GRAN COLOMBIA, identificada con NIT 806014866-6, elevamos solicitud en replanteamiento de información digitalizada por el operador en plataforma SIPA, que figura en tiempo de atención según personería jurídica del ICBF desde el 26 de noviembre del año 2014 en prestación del servicio. Es pertinente señalar que la petición adjudicada del contratista determina en pronunciar que la atención escolar inicio el 22 de mayo de 1998, aprobado por personería jurídica de la Gobernación de Bolívar; el documento anexo y presentado por la entidad, permite comprobar el tiempo real de servicio y las garantías educativas avaladas por el operador.

Lo anterior, promueve, solicitar ante el criterio legal señalado por el oferente CORPORACION EDUCATIVA COLEGIO GRAN COLOMBIA en su declaratoria - derecho a la igualdad -, actualización de fecha correspondiente al criterio de trayectoria, referenciado en la plataforma SIPA (atención escolar con fecha de inicio 22 de mayo de 1998), como respaldo de evidencia y veracidad en atención del tiempo de servicio suministrado hasta la fecha, con respaldo de personería jurídica acreditada por la Gobernación de Bolívar.

Seguido, ante la observación planteada de verificación en infraestructura, para los oferentes Fundacion de la comunidad unida Gustavo Martínez caffyn con Nit 800189920 y la Corporación Educativa los Ángeles con Nit 8001616338, se notifica a usted (es) que, antes del proceso de adjudicación de contratos con los operadores señalados, en acompañamiento de los CZ y los equipos técnicos de supervisión, serán evaluadas, confrontadas y rectificadas cada sitio de atención con sus respectivos espacios.

Las evidencias soportadas en plataforma SIPA por los operadores mencionados deberán asumir un proceso de validación, que permita valorar la petición planteada por el contratista CORPORACION EDUCATIVA COLEGIO GRAN COLOMBIA en su declaratoria - derecho a la igualdad -.

Se es pertinente, declarar desde una línea técnica, si algunos de operadores incumplen frente a la dinámica de infraestructura se tendrá prioridad con el segundo acreditado y aprobado en plataforma como resultado del proceso de evaluación algorítmica.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 3

Haciendo la verificación interna en la plataforma SIPA de los procesos:

Se identifica que efectivamente el oferente allego los documentos de criterios de verificación de manera correcta por lo tanto su observación resulta procedente y se hace el proceso de modificación en la plataforma SIPA.

Recuerde verificar en la página del ICBF con el fin de evidenciar el resultado de proceso de evaluación de los criterios de selección.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 4

Haciendo verificación interna de plataforma SIPA (procesos), acorde a observación planteada por la CORPORACION EDUCATIVA COLEGIO GRAN COLOMBIA, identificada con NIT 806014866-6, elevamos solicitud en replanteamiento de información digitalizada por el operador en plataforma SIPA, que figura en tiempo de atención según personería jurídica del ICBF desde el 26 de noviembre del año 2014 en prestación del servicio. Es pertinente señalar que la petición adjudicada del contratista determina en pronunciar que la atención escolar inicio el 22 de mayo de 1998, aprobado por personería jurídica de la Gobernación de Bolívar; el documento anexo y presentado por la entidad, permite comprobar el tiempo real de servicio y las garantías educativas avaladas por el operador.

Lo anterior, promueve, solicitar ante el criterio legal señalado por el oferente CORPORACION EDUCATIVA COLEGIO GRAN COLOMBIA en su declaratoria - derecho a la igualdad -, actualización de fecha correspondiente al criterio de trayectoria, referenciado en la plataforma SIPA (atención escolar con fecha de inicio 22 de mayo de 1998), como respaldo de evidencia y veracidad en atención del tiempo de servicio suministrado hasta la fecha, con respaldo de personería jurídica acreditada por la Gobernación de Bolívar.

Seguido, ante la observación planteada de verificación en infraestructura, para los oferentes Fundacion de la comunidad unida Gustavo Martínez caffyn con Nit 800189920 y la Corporación Educativa los Ángeles con Nit 8001616338, se notifica a usted (es) que, antes del proceso de adjudicación de contratos con los operadores señalados, en acompañamiento de los CZ y los equipos técnicos de supervisión, serán evaluadas, confrontadas y rectificadas cada sitio de atención con sus respectivos espacios.

Las evidencias soportadas en plataforma SIPA por los operadores mencionados deberán asumir un proceso de validación, que permita valorar la petición planteada por el contratista CORPORACION EDUCATIVA COLEGIO GRAN COLOMBIA en su declaratoria - derecho a la igualdad -.

Se es pertinente, declarar desde una línea técnica, si algunos de operadores incumplen frente a la dinámica de infraestructura se tendrá prioridad con el segundo acreditado y aprobado en plataforma como resultado del proceso de evaluación algorítmica.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 5

Haciendo verificación interna de plataforma SIPA (procesos), acorde a observación planteada por la CORPORACION EDUCATIVA COLEGIO GRAN COLOMBIA, identificada con NIT 806014866-6, elevamos solicitud en replanteamiento de información digitalizada por el operador en plataforma SIPA, que figura en tiempo de atención según personería jurídica del ICBF desde el 26 de noviembre del año 2014 en prestación del servicio. Es pertinente señalar que la petición adjudicada del contratista, determina en pronunciar que la atención escolar inicio el 22 de mayo de 1998, aprobado por personería jurídica de la Gobernación de Bolívar; el documento anexo y presentado por la entidad, permite comprobar el tiempo real de servicio y las garantías educativas avaladas por el operador.

Lo anterior, promueve, solicitar ante el criterio legal señalado por el oferente CORPORACION EDUCATIVA COLEGIO GRAN COLOMBIA en su declaratoria - derecho a la igualdad -, actualización de fecha correspondiente al criterio de trayectoria, referenciado en la plataforma SIPA (atención escolar con fecha de inicio 22 de mayo de 1998), como respaldo de evidencia y veracidad en atención del tiempo de servicio suministrado hasta la fecha, con respaldo de personería jurídica acreditada por la Gobernación de Bolívar.

Seguido, ante la observación planteada de verificación en infraestructura, para los oferentes Fundación de la comunidad unida Gustavo Martínez Caffyn con Nit 800189920 y la Corporación Educativa los Ángeles con Nit 8001616338, se notifica a usted (es) que, antes del proceso de adjudicación de contratos con los operadores señalados, en acompañamiento de los CZ y los equipos técnicos de supervisión, serán evaluadas, confrontadas y rectificadas cada sitio de atención con sus respectivos espacios.

Las evidencias soportadas en plataforma SIPA por los operadores mencionados deberán asumir un proceso de validación, que permita valorar la petición planteada por el contratista CORPORACION EDUCATIVA COLEGIO GRAN COLOMBIA en su declaratoria - derecho a la igualdad -.

Se es pertinente, declarar desde una línea técnica, si algunos de operadores incumplen frente a la dinámica de infraestructura se tendrá prioridad con el segundo acreditado y aprobado en plataforma como resultado del proceso de evaluación algorítmica.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 6

Haciendo verificación interna de plataforma SIPA (procesos), acorde a observación planteada por la CORPORACION EDUCATIVA COLEGIO GRAN COLOMBIA, identificada con NIT 806014866-6, elevamos solicitud en replanteamiento de información digitalizada por el operador en plataforma SIPA, que figura en tiempo de atención según personería jurídica del ICBF desde el 26 de noviembre del año 2014 en prestación del servicio. Es pertinente señalar que la petición adjudicada del contratista determina en pronunciar que la atención escolar inicio el 22 de mayo de 1998, aprobado por personería jurídica de la Gobernación de Bolívar; el documento anexo y presentado por la entidad, permite comprobar el tiempo real de servicio y las garantías educativas avaladas por el operador.

Lo anterior, promueve, solicitar ante el criterio legal señalado por el oferente CORPORACION EDUCATIVA COLEGIO GRAN COLOMBIA en su declaratoria - derecho a la igualdad -, actualización de fecha correspondiente al criterio de trayectoria, referenciado en la plataforma SIPA (atención escolar con fecha de inicio 22 de mayo de 1998), como respaldo de evidencia y veracidad en atención del tiempo de servicio suministrado hasta la fecha, con respaldo de personería jurídica acreditada por la Gobernación de Bolívar.

Seguido, ante la observación planteada de verificación en infraestructura, para los oferentes Fundación de la comunidad unida Gustavo Martínez Caffyn con Nit 800189920 y la Corporación Educativa los Ángeles con Nit 8001616338, se notifica a usted (es) que, antes del proceso de adjudicación de contratos con los operadores señalados, en acompañamiento de los CZ y los equipos técnicos de supervisión, serán evaluadas, confrontadas y rectificadas cada sitio de atención con sus respectivos espacios.

Las evidencias soportadas en plataforma SIPA por los operadores mencionados deberán asumir un proceso de validación, que permita valorar la petición planteada por el contratista CORPORACION EDUCATIVA COLEGIO GRAN COLOMBIA en su declaratoria - derecho a la igualdad -.

Se es pertinente, declarar desde una línea técnica, si algunos de operadores incumplen frente a la dinámica de infraestructura se tendrá prioridad con el segundo acreditado y aprobado en plataforma como resultado del proceso de evaluación algorítmica.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 7

Haciendo verificación interna de plataforma SIPA (procesos), acorde a observación planteada por la CORPORACION EDUCATIVA COLEGIO GRAN COLOMBIA, identificada con NIT 806014866-6, elevamos solicitud en replanteamiento de información digitalizada por el operador en plataforma SIPA, que figura en tiempo de atención según personería jurídica del ICBF desde el 26 de noviembre del año 2014 en prestación del servicio. Es pertinente señalar que la petición adjudicada del contratista, determina en pronunciar que la atención escolar inicio el 22 de mayo de 1998, aprobado por personería jurídica de la Gobernación de Bolívar; el documento anexo y presentado por la entidad, permite comprobar el tiempo real de servicio y las garantías educativas avaladas por el operador.

Lo anterior, promueve, solicitar ante el criterio legal señalado por el oferente CORPORACION EDUCATIVA COLEGIO GRAN COLOMBIA en su declaratoria - derecho a la igualdad -, actualización de fecha correspondiente al criterio de trayectoria, referenciado en la plataforma SIPA (atención escolar con fecha de inicio 22 de mayo de 1998), como respaldo de evidencia y veracidad en atención del tiempo de servicio suministrado hasta la fecha, con respaldo de personería jurídica acreditada por la Gobernación de Bolívar.

Seguido, ante la observación planteada de verificación en infraestructura, para los oferentes Fundación de la comunidad unida Gustavo Martínez Caffyn con Nit 800189920 y la Corporación Educativa los Ángeles con Nit 8001616338, se notifica a usted (es) que, antes del proceso de adjudicación de contratos con los operadores señalados, en acompañamiento de los CZ y los

equipos técnicos de supervisión, serán evaluadas, confrontadas y rectificadas cada sitio de atención con sus respectivos espacios.

Las evidencias soportadas en plataforma SIPA por los operadores mencionados deberán asumir un proceso de validación, que permita valorar la petición planteada por el contratista CORPORACION EDUCATIVA COLEGIO GRAN COLOMBIA en su declaratoria - derecho a la igualdad -.

Se es pertinente, declarar desde una línea técnica, si algunos de operadores incumplen frente a la dinámica de infraestructura se tendrá prioridad con el segundo acreditado y aprobado en plataforma como resultado del proceso de evaluación algorítmica.

Sin otro particular,

Comité verificador regional ICBF Bolívar,

Radicado	4564, 4588, 4626
Interesado	<u>CORPORACIÓN EDUCATIVA LOS ÁNGELES</u>
NIT	<u>800161338</u>
Fecha Rad.	Viernes, 20 de Enero de 2023
Regional	<u>Bolivar</u>
Medio	Plataforma SIPA
Invitaciones No.	2023-13-77990125, 2023-13-77990289, 2023-13-77990295

OBSERVACIÓN No. 001

ENTIDAD	NIT	INVITACION
<u>CORPORACIÓN EDUCATIVA LOS ÁNGELES</u>	<u>800161338</u>	2023-13-77990125
<u>CORPORACIÓN EDUCATIVA LOS ÁNGELES</u>	<u>800161338</u>	2023-13-77990289
<u>CORPORACIÓN EDUCATIVA LOS ÁNGELES</u>	<u>800161338</u>	2023-13-77990295

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No.

Haciendo verificación interna en respuestas de observación es de anotar que el operador corporacion educativa los ángeles registro en la casilla de observaciones de plataforma unas que son de otro oferente siendo de la corporacion educativa gran colombia.

Sin otro particular,

Comité verificador regional ICBF Bolivar,

Radicado	4282, 4291, 4292, 4293, 4294, 4328, 4351, 4378, 4389, 4401, 4422, 4426, 4446, 4454, 4457, 4467, 4491, 4521, 4542, 4552, 4562, 4579, 4593, 4611, 4627, 4638, 4655, 4678, 4692, 4704, 4714, 4723
Interesado	FUNDACION BIOPSIOSOCIAL JRP
NIT	900200181
Regional	Bolivar
Medio	Plataforma SIPA
Invitaciones No.	2023-13-77990116, 2023-13-77990148, 2023-13-77990149, 2023-13-77990150, 2023-13-77990152, 2023-13-77990153, 2023-13-77990154, 2023-13-77990155, 2023-13-77990156, 2023-13-77990166, 2023-13-77990168, 2023-13-77990170, 2023-13-77990171, 2023-13-77990175, 2023-13-77990187, 2023-13-77990192, 2023-13-77990253.

La suscrita DIANA JIMENEZ JULIO con CC No. 45543343, en calidad de Representante legal de la FUNDACIÓN BIOPSIOSOCIAL JRP con Nit. 900200181, presento: observación a las invitaciones **2023-13-77990116, 2023-13-77990148, 2023-13-77990149, 2023-13-77990150, 2023-13-77990152, 2023-13-77990153, 2023-13-77990154, 2023-13-77990155, 2023-13-77990156, 2023-13-77990166, 2023-13-77990168, 2023-13-77990170, 2023-13-77990171, 2023-13-77990175, 2023-13-77990187, 2023-13-77990192, 2023-13-77990253**, por la siguiente razón; “no se tuvo en cuenta la experiencia aportada”

No. OBSERVACIÓN	ENTIDAD	NIT	INVITACION	FECHA DE RADICACIÓN
4328	FUNDACIÓN BIOPSIOSOCIAL JRP	900200181	2023-13-77990116	Viernes 30/12/2022 12:46:37 p. m.
4378	FUNDACIÓN BIOPSIOSOCIAL JRP	900200181	2023-13-77990148	Viernes 30/12/2022 2:32:43 p. m.
4389	FUNDACIÓN BIOPSIOSOCIAL JRP	900200181	2023-13-77990149	Viernes 30/12/2022 1:37:37 p. m.
4401	FUNDACIÓN BIOPSIOSOCIAL JRP	900200181	2023-13-77990150	Viernes 30/12/2022 1:48:38 p. m.
4422	FUNDACIÓN BIOPSIOSOCIAL JRP	900200181	2023-13-77990152	Viernes 30/12/2022 1:59:09 p. m.
4426	FUNDACIÓN BIOPSIOSOCIAL JRP	900200181	2023-13-77990153	Viernes 30/12/2022 2:04:58 p. m.
4446	FUNDACIÓN BIOPSIOSOCIAL JRP	900200181	2023-13-77990154	Viernes 30/12/2022 2:26:07 p. m.
4454	FUNDACIÓN BIOPSIOSOCIAL JRP	900200181	2023-13-77990155	Viernes 30/12/2022 2:32:43 p. m.
4457	FUNDACIÓN BIOPSIOSOCIAL JRP	900200181	2023-13-77990156	Viernes 30/12/2022 2:49:28 p. m.
4467	FUNDACIÓN BIOPSIOSOCIAL JRP	900200181	2023-13-77990166	Viernes 30/12/2022 2:57:07 p. m.
4521	FUNDACIÓN BIOPSIOSOCIAL JRP	900200181	2023-13-77990168	Viernes 30/12/2022 3:14:07 p. m.

4542	FUNDACIÓN BIOPSIOSOCIAL JRP	900200181	2023-13-77990170	Viernes 30/12/2022 3:21:09 p. m.
4552	FUNDACIÓN BIOPSIOSOCIAL JRP	900200181	2023-13-77990171	Viernes 30/12/2022 3:25:41 p. m.
4579	FUNDACIÓN BIOPSIOSOCIAL JRP	900200181	2023-13-77990175	Viernes 30/12/2022 3:40:34 p. m.
4611	FUNDACIÓN BIOPSIOSOCIAL JRP	900200181	2023-13-77990187	Viernes 30/12/2022 3:50:25 p. m.
4655	FUNDACIÓN BIOPSIOSOCIAL JRP	900200181	2023-13-77990192	Viernes 30/12/2022 1:59:09 p. m.
4678	FUNDACIÓN BIOPSIOSOCIAL JRP	900200181	2023-13-77990253	Viernes 30/12/2022 4:14:14 p. m.

Ahora bien, dando respuesta a la observación presentada, referente a la experiencia de la entidad representada por la peticionaria, informamos que hemos revisado nuevamente la documentación cargada en la plataforma SIPA, aportada en las invitaciones públicas 2023-13-77990116, 2023-13-77990148, 2023-13-77990149, 2023-13-77990150, 2023-13-77990152, 2023-13-77990153, 2023-13-77990154, 2023-13-77990155, 2023-13-77990156, 2023-13-77990166, 2023-13-77990168, 2023-13-77990170, 2023-13-77990171, 2023-13-77990175, 2023-13-77990187, 2023-13-77990192, 2023-13-77990253, se dio estricto cumplimiento a lo consignado en la Resolución 4733 de 2022 en el **ARTICULO QUINTO** denominado “EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO”, el cual señala lo siguiente:

“PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de contabilizar los tiempos en la experiencia territorial, se descontarán los períodos ejecutados en los contratos cuya vigencia se sobreponga o que se haya desarrollado en el mismo municipio o departamento por la misma persona jurídica con la misma o con diferentes entidades contratantes.

En este sentido, el cálculo de experiencia se realizará de manera independiente para cada uno de los municipios y departamentos donde se acredite la experiencia y los períodos cuya ejecución se sobreponga se descontarán al interior de cada uno de los municipios o departamentos donde se certifique experiencia. En los eventos en que la invitación (contrato) agrupe la prestación del servicio en más de un municipio, la experiencia mínima exigida de 24 meses se calculará teniendo en cuenta los períodos acreditados en total para los municipios de la invitación y de manera proporcional a la cantidad de municipios, de acuerdo con lo establecido en las fórmulas de cálculo de experiencia definidas en el presente numeral.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la aplicación del criterio de experiencia territorial se entenderán por educación inicial en el marco de la atención integral las definiciones incorporadas en el título II de la IP003 de 2019.

Los soportes de experiencia territorial se acreditarán de la siguiente manera:

Sector público: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de: - Certificaciones de contratos ejecutados y terminados con el sector público debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo.

Sector privado: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de: - Certificaciones de contratos ejecutados y terminados con el sector privado debidamente suscritas por la entidad contratante y adicionalmente deberá aportar acta de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo.

LA NO PRESENTACIÓN DE ESTOS SOPORTES CON LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS NO PODRÁ SER OBJETO DE SUBSANACIÓN TODA VEZ QUE ES UN CRITERIO DE SELECCIÓN QUE OTORGA PUNTAJE Y QUE PERMITE LA COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS

En los procesos antes mencionados, pudimos constatar que la documentación aportada para acreditar experiencia en el sector público y privado NO CUMPLE, con los parámetros establecidos en la resolución 4733 del 07 octubre 2022, evidenciándose como soportes los siguientes documentos aportados en la plataforma SIPA:

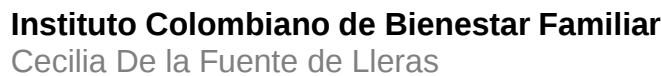
NUMERO	ENTIDAD	SECTOR	DOCUMENTO APORTADO EN PLATAFORMA SIPA
1	ICBF	PUBLICO	ACTA DE LIQUIDACIÓN
2	ICBF	PUBLICO	ACTA DE LIQUIDACIÓN
3	ICBF	PUBLICO	ACTA DE LIQUIDACIÓN
4	ICBF	PUBLICO	ACTA DE LIQUIDACIÓN
5	ICBF	PUBLICO	ACTA DE INICIO, CLAUSULADOS Y CARTA DE INVITACIÓN
6	ICBF	PUBLICO	ACTA DE INICIO, CLAUSULADOS Y CARTA DE INVITACIÓN
7	COMFAMILIAR	PRIVADO	CONTRATO
8	ICBF	PUBLICO	ACTA DE INICIO, CLAUSULADOS Y CARTA DE INVITACIÓN
9	ICBF	PUBLICO	ACTA DE INICIO, CLAUSULADOS Y CARTA DE INVITACIÓN

Evidencias fotográficas:

1. 

2. 

3. 

[illegible][illegible][illegible][illegible][illegible][illegible][illegible][illegible]

 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Calle de la Fuente de la Cruz
DIRECCIÓN REGIONAL BOLIVAR
Grupo de Asesoría Técnica / Bolívar
PÚBLICA

 GOBIERNO DE BOLIVAR

El suscrito de este número



Registro No. 2023050800201 (61)

Categoría Index. C.T.C. 302-1024

Saludos:
FUNDACIÓN HOPPEKECECAL BELICRISTO FERRAZ DE PAZ
MT. 802020181

Asunto: MATADORA SUSCRIBICIÓN+ FIDUCIARIA EL CERTIFICADO DE IMPORTE \$ 20020000

Cordial saludo,

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Bolívar realiza invitación a celebrar modificación contractual de la referencia en los siguientes términos:

ATENCION: EL CERTIFICADO DE IMPORTE \$ 20020000

así las cosas, se logra evidenciar que efectivamente el oferente no allego los documentos de criterios de verificación de manera correcta, toda vez que todos los soportes que allegan no corresponden a los que se solicitan para acreditar la experiencia y se evidencian los

mismos documentos para las diferentes invitaciones antes mencionadas, por lo tanto, su observación resulta NO PROCEDENTE. Sin otro particular,
Comité verificador regional ICBF Bolívar,

Radicado	4282, 4291, 4292, 4293, 4294, 4328, 4351, 4378, 4389, 4401, 4422, 4426, 4446, 4454, 4457, 4467, 4491, 4521, 4542, 4552, 4562, 4579, 4593, 4611, 4627, 4638, 4655, 4678, 4692, 4704, 4714, 4723
Interesado	FUNDACION BIOPSIOSOCIAL JRP
NIT	900200181
Regional	Bolivar
Medio	Plataforma SIPA
Invitaciones No.	2023-13-77990116, 2023-13-77990148, 2023-13-77990149, 2023-13-77990150, 2023-13-77990152, 2023-13-77990153, 2023-13-77990154, 2023-13-77990155, 2023-13-77990156, 2023-13-77990166, 2023-13-77990168, 2023-13-77990170, 2023-13-77990171, 2023-13-77990175, 2023-13-77990187, 2023-13-77990192, 2023-13-77990253.

La suscrita DIANA JIMENEZ JULIO con CC No. 45543343, en calidad de Representante legal de la FUNDACIÓN BIOPSIOSOCIAL JRP con Nit. 900200181, presento: observación a las invitaciones **2023-13-77990116, 2023-13-77990148, 2023-13-77990149, 2023-13-77990150, 2023-13-77990152, 2023-13-77990153, 2023-13-77990154, 2023-13-77990155, 2023-13-77990156, 2023-13-77990166, 2023-13-77990168, 2023-13-77990170, 2023-13-77990171, 2023-13-77990175, 2023-13-77990187, 2023-13-77990192, 2023-13-77990253**, por la siguiente razón; “no se tuvo en cuenta la experiencia aportada.”

No. OBSERVACIÓN	ENTIDAD	NIT	INVITACION	FECHA DE RADICACIÓN
4328	FUNDACIÓN BIOPSIOSOCIAL JRP	900200181	2023-13-77990116	Viernes 30/12/2022 12:46:37 p. m.
4378	FUNDACIÓN BIOPSIOSOCIAL JRP	900200181	2023-13-77990148	Viernes 30/12/2022 2:32:43 p. m.
4389	FUNDACIÓN BIOPSIOSOCIAL JRP	900200181	2023-13-77990149	Viernes 30/12/2022 1:37:37 p. m.
4401	FUNDACIÓN BIOPSIOSOCIAL JRP	900200181	2023-13-77990150	Viernes 30/12/2022 1:48:38 p. m.
4422	FUNDACIÓN BIOPSIOSOCIAL JRP	900200181	2023-13-77990152	Viernes 30/12/2022 1:59:09 p. m.
4426	FUNDACIÓN BIOPSIOSOCIAL JRP	900200181	2023-13-77990153	Viernes 30/12/2022 2:04:58 p. m.
4446	FUNDACIÓN BIOPSIOSOCIAL JRP	900200181	2023-13-77990154	Viernes 30/12/2022 2:26:07 p. m.
4454	FUNDACIÓN BIOPSIOSOCIAL JRP	900200181	2023-13-77990155	Viernes 30/12/2022 2:32:43 p. m.
4457	FUNDACIÓN BIOPSIOSOCIAL JRP	900200181	2023-13-77990156	Viernes 30/12/2022 2:49:28 p. m.

Comunicación oficial revisada y aprobada por el remitente de la misma

4467	FUNDACIÓN BIOPSIOSOCIAL JRP	900200181	2023-13-77990166	Viernes 30/12/2022 2:57:07 p. m.
4521	FUNDACIÓN BIOPSIOSOCIAL JRP	900200181	2023-13-77990168	Viernes 30/12/2022 3:14:07 p. m.
4542	FUNDACIÓN BIOPSIOSOCIAL JRP	900200181	2023-13-77990170	Viernes 30/12/2022 3:21:09 p. m.
4552	FUNDACIÓN BIOPSIOSOCIAL JRP	900200181	2023-13-77990171	Viernes 30/12/2022 3:25:41 p. m.
4579	FUNDACIÓN BIOPSIOSOCIAL JRP	900200181	2023-13-77990175	Viernes 30/12/2022 3:40:34 p. m.
4611	FUNDACIÓN BIOPSIOSOCIAL JRP	900200181	2023-13-77990187	Viernes 30/12/2022 3:50:25 p. m.
4655	FUNDACIÓN BIOPSIOSOCIAL JRP	900200181	2023-13-77990192	Viernes 30/12/2022 1:59:09 p. m.
4678	FUNDACIÓN BIOPSIOSOCIAL JRP	900200181	2023-13-77990253	Viernes 30/12/2022 4:14:14 p. m.

Ahora bien, dando respuesta a la observación presentada, referente a la experiencia de la entidad representada por la peticionaria, informamos que hemos revisado nuevamente la documentación cargada en la plataforma SIPA, aportada en las invitaciones públicas 2023-13-77990116, 2023-13-77990148, 2023-13-77990149, 2023-13-77990150, 2023-13-77990152, 2023-13-77990153, 2023-13-77990154, 2023-13-77990155, 2023-13-77990156, 2023-13-77990166, 2023-13-77990168, 2023-13-77990170, 2023-13-77990171, 2023-13-77990175, 2023-13-77990187, 2023-13-77990192, 2023-13-77990253, se dio estricto cumplimiento a lo consignado en la Resolución 4733 de 2022 en el **ARTICULO QUINTO** denominado “EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO”, el cual señala lo siguiente:

“PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de contabilizar los tiempos en la experiencia territorial, se descontarán los períodos ejecutados en los contratos cuya vigencia se sobreponga o que se haya desarrollado en el mismo municipio o departamento por la misma persona jurídica con la misma o con diferentes entidades contratantes.

En este sentido, el cálculo de experiencia se realizará de manera independiente para cada uno de los municipios y departamentos donde se acredite la experiencia y los períodos cuya ejecución se sobreponga se descontarán al interior de cada uno de los municipios o departamentos donde se certifique experiencia. En los eventos en que la invitación (contrato) agrupe la prestación del servicio en más de un municipio, la experiencia mínima exigida de 24 meses se calculará teniendo en cuenta los períodos acreditados en total para los municipios de la invitación y de manera proporcional a la cantidad de municipios, de acuerdo con lo establecido en las fórmulas de cálculo de experiencia definidas en el presente numeral.

Comunicación oficial revisada y aprobada por el remitente de la misma

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la aplicación del criterio de experiencia territorial se entenderán por educación inicial en el marco de la atención integral las definiciones incorporadas en el título II de la IP003 de 2019.

Los soportes de experiencia territorial se acreditarán de la siguiente manera:

Sector público: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de: - Certificaciones de contratos ejecutados y terminados con el sector público debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo.

Sector privado: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de: - Certificaciones de contratos ejecutados y terminados con el sector privado debidamente suscritas por la entidad contratante y adicionalmente deberá aportar acta de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo.

LA NO PRESENTACIÓN DE ESTOS SOPORTES CON LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS NO PODRÁ SER OBJETO DE SUBSANACIÓN TODA VEZ QUE ES UN CRITERIO DE SELECCIÓN QUE OTORGA PUNTAJE Y QUE PERMITE LA COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS”

En los procesos antes mencionados, pudimos constatar que la documentación aportada para acreditar experiencia en el sector público y privado NO CUMPLE, con los parámetros establecidos en la resolución 4733 del 07 octubre 2022, evidenciándose como soportes los siguientes documentos aportados en la plataforma SIPA:

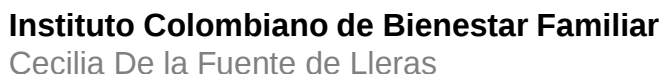
NUMERO	ENTIDAD	SECTOR	DOCUMENTO APORTADO EN PLATAFORMA SIPA
1	ICBF	PUBLICO	ACTA DE LIQUIDACIÓN
2	ICBF	PUBLICO	ACTA DE LIQUIDACIÓN
3	ICBF	PUBLICO	ACTA DE LIQUIDACIÓN
4	ICBF	PUBLICO	ACTA DE LIQUIDACIÓN
5	ICBF	PUBLICO	ACTA DE INICIO, CLAUSULADOS Y CARTA DE INVITACIÓN
6	ICBF	PUBLICO	ACTA DE INICIO, CLAUSULADOS Y CARTA DE INVITACIÓN
7	COMFAMILIAR	PRIVADO	CONTRATO
8	ICBF	PUBLICO	ACTA DE INICIO, CLAUSULADOS Y CARTA DE INVITACIÓN
9	ICBF	PUBLICO	ACTA DE INICIO, CLAUSULADOS Y CARTA DE INVITACIÓN

Comunicación oficial revisada y aprobada por el remitente de la misma

Evidencias fotográficas:



Comunicación oficial revisada y aprobada por el remitente de la misma



GOBIERNO DE COLOMBIA

9.

Comité verificador regional ICBF Bolívar,

 ICBFColombia
 @ICBFColombia
 @icbfcolumbiaoficial

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley 1581 de 2012**.

Centro Calle 32 No 8-50
Edificio Concasa Piso 17

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras



GOBIERNO DE COLOMBIA



www.icbf.gov.co



Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012**.

Centro Calle 32 No 8-50
Edificio Concasa Piso 17

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Radicado	5005, 5019, 5035, 5048, 5056, 5049
Interesado	CORPORACIÓN VIDA
NIT	900661644
Fecha Rad.	Viernes, 30 de diciembre de 2022
Regional	Bolivar
Medio	Plataforma SIPA
Invitaciones No.	2023-13-77990224, 2023-13-77990227, 2023-13-77990228, 2023-13-77990231 y 2023-13-77990232

OBSERVACIONES: 5005, 5019, 5035, 5048, 5049 y 5056

La suscrita CRISTINA ISABEL GUZMAN NORIEGA, identificada con cedula de ciudadanía No. 33.352.199, en calidad de Representante legal de la CORPORACIÓN VIDA identificada con numero de Ni. 806006752, interpuso observación a las invitaciones 2023-13-77990224, 2023-13-77990227, 2023-13-77990228, 2023-13-77990231 y 2023-13-77990232, por lo siguiente:

“Me permito solicitar se nos evalúe el criterio de trayectoria de conformidad a la resolución 4733 del 7 octubre donde establece “La totalidad de la puntuación de este criterio se otorga al operador que cuente con mayor trayectoria, esto es mayor antigüedad en el reconocimiento de personería jurídica (...)

Realizando el ejercicio de Ponderación y la regla de 3 simple, encontramos que la fecha más antigua es 02/12/2011, a la fecha han transcurridos 11 años; estos equivalen a un promedio de 1.3666... por año; teniendo en cuenta que la resolución de personería jurídica de la Corporación vida es del año 2014, esto indica que se tienen 9 años de trayectoria, y se multiplica por el promedio por año daría un total de 12.2727273 puntos.

Solicitamos puntajes correspondientes a la ponderación y la regla de 3 establecidas en la resolución”.

Por lo anterior informamos que el papel de los evaluadores es de verificación de los soportes allegados a la plataforma, esto con el propósito de que se le pueda acreditar cada uno de los criterios de evaluación, recordamos que nosotros no otorgamos puntaje durante el proceso.

Identificamos que efectivamente el oferente allego el documento que acredita trayectoria por medio de Personería Jurídica N° 1788 de fecha 24 de noviembre de 2014, emanada del ICBF Regional Bolívar, tal como se mostrara a continuación, por lo tanto, la calificación en la verificación fue CUMPLE.

Fecha de reconocimiento Personería Jurídica:

24/11/2014



No. de documento de personería jurídica

1788

Entidad Otorgante

ICBF

Regional:

Bolívar



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bolívar
Grupo Jurídico
Clasificado



GOBIERNO DE COLOMBIA

LA SUSCRITA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL BOLÍVAR,

En ejercicio de las funciones asignadas por la Resolución 3899 de 2015, modificada por las Resoluciones 3435 de 2016, 9955 de 2016, 6282 de 2017, 5495 de 2018 y 9095 de 2019

CERTIFICA

Que revisados los archivos de expedientes que se llevan en nuestra dependencia se constató que la entidad denominada "CORPORACIÓN VIDA", con NIT. 806.005.752-1, es una entidad sin ánimo de lucro, de beneficio social y utilidad común, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, con Personería Jurídica N° 1788 de fecha 24 de noviembre de 2014, emanada del ICBF Regional Bolívar.

Que su actual Representante Legal es la señora CRISTINA ISABEL OLIVIAN NORRIGA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 33.352.195.

Para constancia se firma en Cartagena de Indias D. T. y C., a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).


VIVIANA DEL ROSARIO ROJAS MOLINARES
Directora (e) ICBF, Regional Bolívar

Sin otro particular,

Comité verificador regional ICBF Bolívar,



ICBFColombia

www.icbf.gov.co



@ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial

Radicado	4248
Interesado	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO LA LUZ
NIT	900199454
Fecha Rad.	30/12/2022 11:22:16 a. m.
Regional	Bolívar
Medio	Correo electrónico
Invitaciones No.	2023-13-77990172.

OBSERVACIÓN No. 4248

El suscrito JAVIER ALEXANDER AMAYA con CC N° 92543605 de Sincelejo y en calidad de Representante legal de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO LA LUZ con Nit 900199454-1, a través de la plataforma SIPA me permito hacer observación respecto de causal de subsanación presentada en los siguientes procesos de selección en primera infancia:

ENTIDAD	NIT	INVITACION
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO LA LUZ	900199454	2023-13-77990172

PETICION: Se solicita corregir la evaluación del criterio experiencia en el municipio, ya que verificada la información que registra el informe de elegibilidad publicado podemos constatar que la fundación para el desarrollo social y comunitario la luz registra una calificación errada de 22.5 puntos en el criterio de experiencia en el territorio, es decir el municipio de Turbaco, esto totalmente contrario a la realidad y a la documentación aportada con la cual se demuestra que la Fundación presta servicios en el municipio de Turbaco durante los años: 2018, 2019, 2020 2021 y 2022 mediante contratos suscritos con la regional Bolívar.

Finalmente, es necesario anotar, que contamos con una amplia experiencia en el territorio y un Índice de Desempeño sobresaliente de acuerdo los resultados de nuestra gestión en todas las zonas donde prestamos servicios. Es por lo que manifestamos nuestra inconformidad frente a los resultados del informe respecto a la adjudicación antes mencionada.

En tal sentido solicitamos se proceda a la revisión y subsanación respectiva de acuerdo a los criterios de selección establecidos entre otras en la resolución 4733 del 7 de octubre del 2022 la cual se modifica la resolución 7946 de 2021 modificada por la resolución 1666 de 2022 la cual establece: “CAPITULO IV CONTRATACION DE INTERESADOS HABILITADOS 2. CRITERIOS DE SELECCIÓN Una vez identificados los oferentes que cumplieron con los

requisitos de verificación se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección, otorgando la puntuación correspondiente y estableciendo el orden de elegibilidad. El oferente que obtenga mayor puntaje es quien deberá ser seleccionado para la suscripción de los contratos de aportes.” Atendiendo además el sustento fáctico expuesto anteriormente, es pertinente no rechazar nuestra manifestación de interés e instar al delegado contractual a seleccionar a la Fundación que represento ya que cumple con todos los requisitos establecidos en la resolución que regula el proceso y si se requiere de una aclaración adicional la entidad queda atenta para lo pertinente.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN

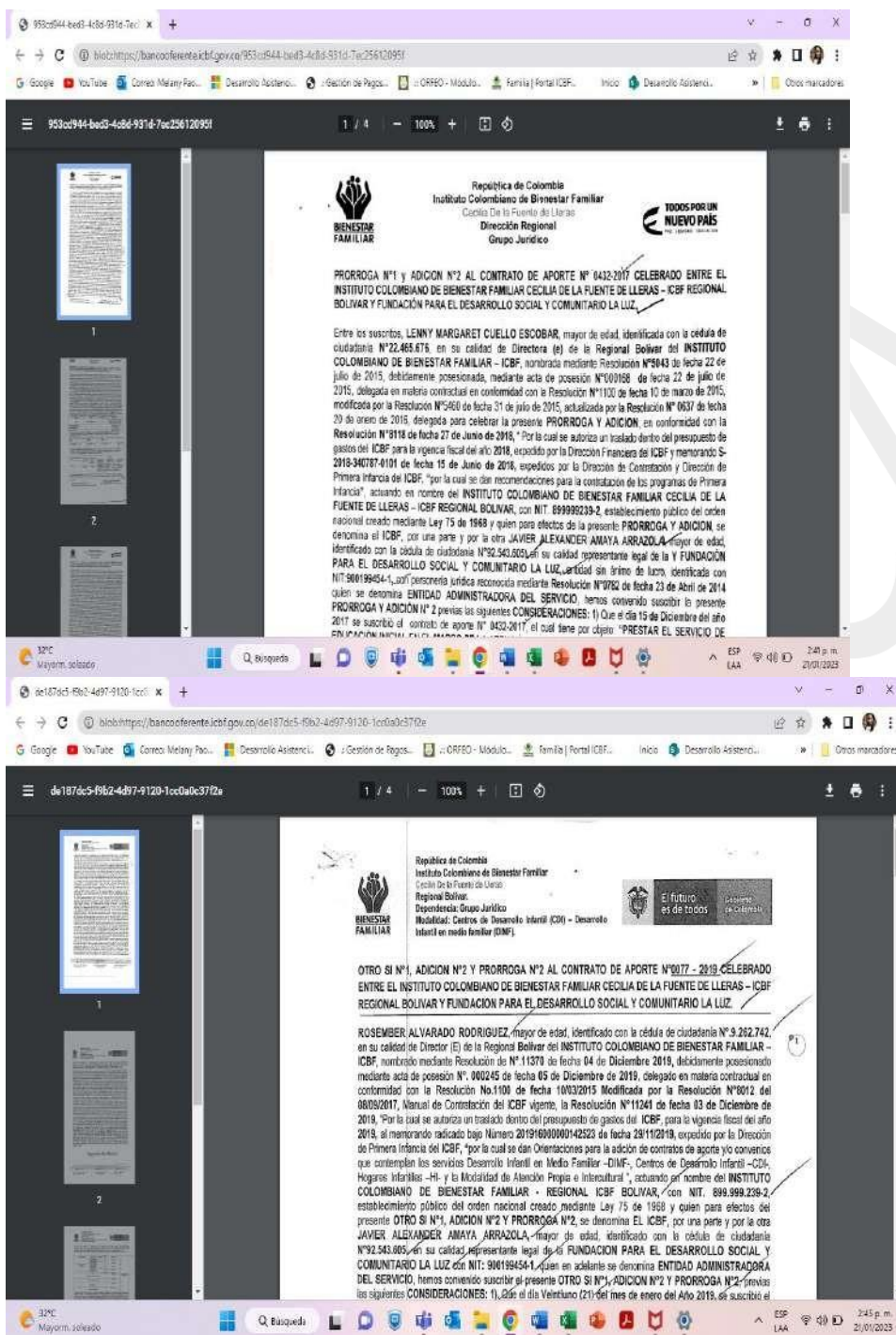
Haciendo la verificación interna en la plataforma SIPA de los procesos:

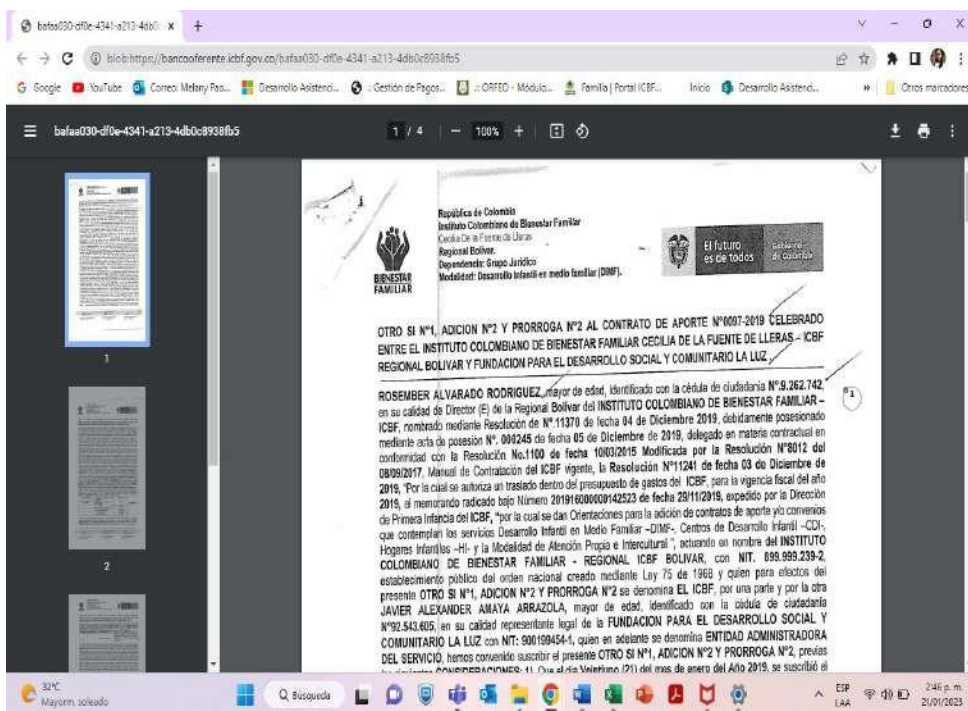
ENTIDAD	NIT	INVITACION
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO LA LUZ	900199454	2023-13-77990172

De acuerdo con la solicitud expresada en el ítem anterior, se procede a realizar la verificación de los documentos cargados en la plataforma para realizar la verificación solicitada por el oferente, en la cual el evaluador se basa en la resolución 4734 del 7 de octubre de 2022, en el numeral 2.1. Experiencia En El Territorio en donde se establece que “El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de los soportes de acuerdo con lo establecido en el parágrafo Segundo el cual indica que para efectos de la aplicación del criterio de experiencia territorial se entenderán por educación inicial en el marco de la atención integral las definiciones incorporadas en el título II de la IP003 de 2019.

En el Sector público: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de certificaciones de contratos ejecutados y terminados con el sector público debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo.

En dicho caso en algunas experiencias cargadas en las manifestaciones de interés no se relaciona ninguno de los documentos que contempla la resolución, sino que se presenta un documento de adición contractual que para efectos de la resolución y la validación de la experiencia no son tenidos en cuenta, por esta razón su reclamación es improcedente.
Se adjunta pantallazos como evidencia de las experiencias que no fueron tenidas en cuenta.





Sin otro particular,

Comité verificador regional ICBF Bolivar,

Radicado	5097
Interesado	FUNDACIÓN AMANECER DE ESPERANZA
NIT	900146121
Fecha Rad.	Viernes, 30 diciembre 2022 6:46:28 p. m.
Regional	Bolívar
Medio	Plataforma SIPA
Invitaciones No.	2023-13-77990153.

OBSERVACIÓN No. 5097

El suscrito MARLON MORALES MEDRANO con CC No. 73.162.541, en calidad de Representante legal de la FUNDACION AMANECER DE ESPERANZA identificada con numero de Nit. 900146121, interpuso observación a la invitación número 2023-13-77990153 por las siguientes razones:

“logramos evidenciar en el Criterio de Selección de Experiencia en el Territorio. La Fundación Amanecer de Esperanza – FUNDAMER, con NIT N° 900.146.121–5, tiene un puntaje de Cero (0). De acuerdo a los criterios de Selección y Verificación en el Artículo 2° (Segundo) de la Resolución N° 4734 del 7 de octubre de 2022, la Fundación Amanecer de Esperanza – FUNDAMER, adjunto doce (12) documentos que contienen certificación, acta de liquidación y fotocopia de los contratos terminado y ejecutados en el Sector Mixto o privado, que se relacionan a continuación: Por lo anterior se pudo verificar que las certificaciones aportadas por la Fundación Amanecer de Esperanza - FUNDAMER CUMPLEN con lo establecido en la IP003 de 2019 y la Resolución 4734 del 7 de octubre de 2022, por tal motivo solicito verificar y evaluar las certificaciones cargadas y presentadas en la manifestación de interés N° 2023 -13 – 77990153 del Municipio de Santa Rosa Norte del Departamento de Bolívar.

Las observaciones son claras, oportuna, precisa y de fondo, tal como lo establece el IP003 de 2019 y la RESOLUCION N° 4734 del 7 de Octubre de 2022 y su Artículo (2°) segundo. Adoptar los criterios de verificación, selección y desempate”.

Debido a lo anterior, aclaramos que nuestra labor como evaluadores a lo largo del proceso de colocar si la entidad cumple o no con los requisitos establecidos en la RESOLUCIÓN 4733 DE 2022, resolución madre para el proceso de selección de Contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes, para los servicios de Educación inicial en el marco de la atención integral. Según lo establecido en la resolución en mención la EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO se acreditará de la siguiente manera:

“ARTÍCULO QUINTO. Modificar los párrafos primero y segundo y adicionar un párrafo tercero al numeral 2.1, EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO, del artículo tercero de la Resolución 7946 de 2021 modificada por la Resolución 1666 de 2022, los cuales, para todos sus efectos, quedarán así

(...) PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de contabilizar los tiempos en la experiencia territorial, se descontarán los períodos ejecutados en los contratos cuya vigencia se sobreponga o que se haya desarrollado en el mismo municipio o departamento por la misma persona jurídica con la misma o con diferentes entidades contratantes.

En este sentido, el cálculo de experiencia se realizará de manera independiente para cada uno de los municipios y departamentos donde se acredite la experiencia y los períodos cuya ejecución se sobreponga se descontarán al interior de cada uno de los municipios o departamentos donde se certifique experiencia. En los eventos en que la invitación (contrato) agrupe la prestación del servicio en más de un municipio, la experiencia mínima exigida de 24 meses se calculará teniendo en cuenta los períodos acreditados en total para los municipios de la invitación y de manera proporcional a la cantidad de municipios, de acuerdo con lo establecido en las fórmulas de cálculo de experiencia definidas en el presente numeral.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la aplicación del criterio de experiencia territorial se entenderán por educación inicial en el marco de la atención integral las definiciones incorporadas en el título II de la IP003 de 2019. Los soportes de experiencia territorial se acreditarán de la siguiente manera:

Sector público: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de: - Certificaciones de contratos ejecutados y terminados con el sector público debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo.

Sector privado: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de: - Certificaciones de contratos ejecutados y terminados con el sector privado debidamente suscritas por la entidad contratante y adicionalmente deberá aportar acta de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo. **LA NO PRESENTACIÓN DE ESTOS SOPORTES CON LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS NO PODRÁ SER OBJETO DE SUBSANACIÓN TODA VEZ QUE ES UN CRITERIO DE SELECCIÓN QUE OTORGA PUNTAJE Y QUE PERMITE LA COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS.**

Debido a anterior, hemos realizado la verificación correspondiente en plataforma SIPA, para acreditar el cargue de los documentos mencionados y en el proceso de verificación, relacionamos un total de 12 experiencias, 10 en de sector mixto y 2 de sector privado, tal como se evidencia en las imágenes que se relacionan a continuación:

Entidad / Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cuánto del Contrato	Acciones
Asociación de Padres de Familia de Niños y Niñas Usuarios del Hogar Infantil Comunitario Santa Rita - ASOPAFHIC SANTA RITA	MIXTO	01/24/2012	12/23/2012	\$89.624.900	   
Asociación de Padres de Familia de Niños y Niñas Usuarios del Hogar Infantil Comunitario Santa Rita - ASOPAFHIC SANTA RITA	MIXTO	01/24/2014	12/23/2014	\$18.413.288	   
Asociación de Padres de Familia de Niños y Niñas Usuarios del Hogar Infantil Comunitario Santa Rita - ASOPAFHIC SANTA RITA	MIXTO	01/19/2015	12/18/2015	\$91.101.200	   
Asociación de Padres de Familia de Niños y Niñas Usuarios del Hogar Infantil Comunitario Santa Rita - ASOPAFHIC SANTA RITA	MIXTO	02/04/2016	12/05/2016	\$150.256.940	   
Asociación de Padres de Familia de Niños y Niñas Usuarios del Hogar Infantil Comunitario Santa Rita - ASOPAFHIC SANTA RITA	MIXTO	01/09/2016	12/29/2016	\$73.302.800	   
Asociación de Padres de Familia de Niños y Niñas Usuarios del Hogar Infantil Comunitario Santa Rita - ASOPAFHIC SANTA RITA	MIXTO	05/04/2009	09/09/2009	\$11.100.000	   
Asociación de Padres de Familia de Niños y Niñas Usuarios del Hogar Infantil Comunitario Santa Rita - ASOPAFHIC SANTA RITA	MIXTO	06/06/2010	10/29/2010	\$13.338.030	   
Asociación de Padres de Familia de Niños y Niñas Usuarios del Hogar Infantil Comunitario Santa Rita - ASOPAFHIC SANTA RITA	MIXTO	02/04/2011	11/08/2011	\$87.238.780	   
Asociación de Padres de Familia de Niños y Niñas Usuarios del Hogar Infantil Comunitario Santa Rita - ASOPAFHIC SANTA RITA	MIXTO	02/08/2013	10/31/2013	\$24.813.000	   
Fundación para el Progreso, Bienestar Social y Desarrollo Sostenible - FUNPROBDES	MIXTO	05/06/2017	12/06/2017	\$42.589.900	   

Entidad / Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cuánto del Contrato	Acciones
Fundación para el Progreso, Bienestar Social y Desarrollo Sostenible - FUNPROBDES	PRIVADO	02/05/2019	06/05/2019	\$03.000.000	   
Fundación para el Progreso, Bienestar Social y Desarrollo Sostenible - FUNPROBDES	PRIVADO	02/04/2020	12/09/2020	\$78.533.564	   

- Los soportes cargados en la plataforma SIPA se evidencian de la siguiente manera:

NUMERO	ENTIDAD	SECTOR	DOCUMENTO APORTADO EN PLATAFORMA SIPA
1	Asociación de Padres de Familia de Niños y Niñas Usuarios del Hogar Infantil Comunitario Santa Rita - ASOPAFA HIC SANTA RITA	MIXTO	INVITACIÓN A MANIFESTAR INETES (EXPERIENCIA), CERTIFICACIÓN Y ACTA DE LIQUIDACION Y FINALIZACION DE CONTRATO
2	Asociación de Padres de Familia de Niños y Niñas Usuarios del Hogar Infantil Comunitario Santa Rita - ASOPAFA HIC SANTA RITA	MIXTO	INVITACIÓN A MANIFESTAR INETES (EXPERIENCIA), CERTIFICACIÓN Y ACTA DE LIQUIDACION Y FINALIZACION DE CONTRATO
3	Asociación de Padres de Familia de Niños y Niñas Usuarios del Hogar Infantil Comunitario Santa Rita - ASOPAFA HIC SANTA RITA	MIXTO	INVITACIÓN A MANIFESTAR INETES (EXPERIENCIA), CERTIFICACIÓN Y ACTA DE LIQUIDACION Y FINALIZACION DE CONTRATO
4	Asociación de Padres de Familia de Niños y Niñas Usuarios del Hogar Infantil Comunitario Santa Rita - ASOPAFA HIC SANTA RITA	MIXTO	INVITACIÓN A MANIFESTAR INETES (EXPERIENCIA), CERTIFICACIÓN Y ACTA DE LIQUIDACION Y FINALIZACION DE CONTRATO
5	Asociación de Padres de Familia de Niños y Niñas Usuarios del Hogar Infantil Comunitario Santa Rita - ASOPAFA HIC SANTA RITA	MIXTO	INVITACIÓN A MANIFESTAR INETES (EXPERIENCIA), CERTIFICACIÓN Y ACTA DE LIQUIDACION Y FINALIZACION DE CONTRATO
6	Asociación de Padres de Familia de Niños y Niñas Usuarios del Hogar Infantil Comunitario Santa Rita - ASOPAFA HIC SANTA RITA	MIXTO	INVITACIÓN A MANIFESTAR INETES (EXPERIENCIA), CERTIFICACIÓN Y ACTA DE LIQUIDACION Y FINALIZACION DE CONTRATO
7	Asociación de Padres de Familia de Niños y Niñas Usuarios del Hogar Infantil Comunitario Santa Rita - ASOPAFA HIC SANTA RITA	MIXTO	INVITACIÓN A MANIFESTAR INETES (EXPERIENCIA), CERTIFICACIÓN Y ACTA DE LIQUIDACION Y FINALIZACION DE CONTRATO
8	Asociación de Padres de Familia de Niños y Niñas Usuarios del Hogar Infantil Comunitario Santa Rita - ASOPAFA HIC SANTA RITA	MIXTO	INVITACIÓN A MANIFESTAR INETES (EXPERIENCIA), CERTIFICACIÓN Y ACTA DE LIQUIDACION Y FINALIZACION DE CONTRATO
9	Asociación de Padres de Familia de Niños y Niñas Usuarios del Hogar Infantil Comunitario Santa Rita - ASOPAFA HIC SANTA RITA	MIXTO	INVITACIÓN A MANIFESTAR INETES (EXPERIENCIA), CERTIFICACIÓN Y ACTA DE LIQUIDACION Y FINALIZACION DE CONTRATO
10	Fundación para el Progresos, Bienestar Social y Desarrollo Sostenible – FUNPROBIDES.	MIXTO	CERTIFICADO DE EXPERIENCIA.
11	Fundación para el Progresos, Bienestar Social y Desarrollo Sostenible – FUNPROBIDES.	PRIVADO	CERTIFICADO DE EXPERIENCIA
12	Fundación para el Progresos, Bienestar Social y Desarrollo Sostenible – FUNPROBIDES.	PRIVADO	CERTIFICADO DE EXPERIENCIA

Así las cosas, se logra evidenciar que efectivamente el oferente no allego los documentos de criterios de verificación de manera correcta, toda vez que todos los soportes que allegan no corresponden a los que se solicitan para acreditar la experiencia y se evidencian los mismos documentos para las diferentes invitaciones antes mencionadas, por lo tanto, su observación resulta NO PROCEDENTE

Sin otro particular,

Comité verificador regional ICBF Bolivar,

Radicado	5683
Interesado	FUNDACIÓN AMANECER DE ESPERANZA
NIT	900146121
Fecha Rad.	Viernes, 30/12/2022 11:08:42 p. m.
Regional	Bolivar
Medio	Plataforma SIPA
Invitaciones No.	2023-13-77990168

OBSERVACIÓN No. 5683

El suscrito MARLON MORALES MEDRANO con CC No. 73.162.541, en calidad de Representante legal de la FUNDACION AMANECER DE ESPERANZA identificada con numero de Nit. 900146121, interpuso observación a la invitación número 2023-13-77990153 por las siguientes razones:

1. *“1 Experiencia Territorial. solicito verificar y evaluar las certificaciones cargadas y presentadas en la manifestación de interés No. 2023 – 13 – 77990168 del Municipio de Turbana del Departamento de Bolívar”.*
2. *“solicito verificar y evaluar la Contra Partida Presentada en la manifestación de interés No. 2023 – 13 – 77990168 del Municipio de Turbana del Departamento de Bolívar”.*

Debido a lo anterior, aclaramos que nuestra labor como evaluadores a lo largo del proceso de colocar si la entidad cumple o no con los requisitos establecidos en la RESOLUCIÓN 4733 DE 2022, resolución madre para el proceso de selección de Contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes, para los servicios de Educación inicial en el marco de la atención integral. Según lo establecido en la resolución en mención la EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO se acreditará de la siguiente manera:

“ARTÍCULO QUINTO. Modificar los parágrafos primero y segundo y adicionar un párrafo tercero al numeral 2.1, EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO, del artículo tercero de la Resolución 7946 de 2021 modificada por la Resolución 1666 de 2022, los cuales, para todos sus efectos, quedarán así

(...) PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de contabilizar los tiempos en la experiencia territorial, se descontarán los períodos ejecutados en los contratos cuya vigencia se sobreponga o que se haya desarrollado en el mismo municipio o departamento por la misma persona jurídica con la misma o con diferentes entidades contratantes.

En este sentido, el cálculo de experiencia se realizará de manera independiente para cada uno de los municipios y departamentos donde se acredite la experiencia y los períodos cuya ejecución se sobreponga se descontarán al interior de cada uno de los municipios o departamentos donde se certifique experiencia. En los eventos en que la invitación (contrato) agrupe la prestación del servicio en más de un municipio, la experiencia mínima exigida de 24 meses se calculará teniendo en cuenta los períodos acreditados en total para los municipios de la invitación y de manera proporcional a la cantidad de municipios, de acuerdo con lo establecido en las fórmulas de cálculo de experiencia definidas en el presente numeral.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la aplicación del criterio de experiencia territorial se entenderán por educación inicial en el marco de la atención integral las definiciones incorporadas en el título II de la IP003 de 2019. Los soportes de experiencia territorial se acreditarán de la siguiente manera:

Sector público: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de: - Certificaciones de contratos ejecutados y terminados con el sector público debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo.

Sector privado: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de: - Certificaciones de contratos ejecutados y terminados con el sector privado debidamente suscritas por la entidad contratante y adicionalmente deberá aportar acta de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo. **LA NO PRESENTACIÓN DE ESTOS SOPORTES CON LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS NO PODRÁ SER OBJETO DE SUBSANACIÓN TODA VEZ QUE ES UN CRITERIO DE SELECCIÓN QUE OTORGA PUNTAJE Y QUE PERMITE LA COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS.**”

Debido a anterior, hemos realizado la verificación correspondiente en plataforma SIPA, para acreditar el cargue de los documentos mencionados y en el proceso de verificación, relacionamos un total de 12 experiencias, 9 en de sector mixto y 3 de sector privado, tal como se evidencia en las imágenes que se relacionan a continuación:

Entidad / Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cantidad del Contrato	Acciones
Asociación de Padres de Familia de Niños y Niñas Usuarios del Hogar Infantil Comunitario Santa Rita - ASORPAFHC SANTA RITA	MIXTO	01/04/2014	12/03/2014	\$18.413.286	  
Asociación de Padres de Familia de Niños y Niñas Usuarios del Hogar Infantil Comunitario Santa Rita - ASORPAFHC SANTA RITA	MIXTO	01/19/2015	12/16/2015	\$91.101.200	  
Asociación de Padres de Familia de Niños y Niñas Usuarios del Hogar Infantil Comunitario Santa Rita - ASORPAFHC SANTA RITA	MIXTO	02/04/2016	12/05/2016	\$169.255.840	  
Asociación de Padres de Familia de Niños y Niñas Usuarios del Hogar Infantil Comunitario Santa Rita - ASORPAFHC SANTA RITA	MIXTO	05/04/2009	05/09/2009	\$11.100.000	  
Asociación de Padres de Familia de Niños y Niñas Usuarios del Hogar Infantil Comunitario Santa Rita - ASORPAFHC SANTA RITA	MIXTO	04/06/2010	10/25/2010	\$11.338.033	  
Asociación de Padres de Familia de Niños y Niñas Usuarios del Hogar Infantil Comunitario Santa Rita - ASORPAFHC SANTA RITA	MIXTO	02/04/2011	11/06/2011	\$87.238.780	  
Asociación de Padres de Familia de Niños y Niñas Usuarios del Hogar Infantil Comunitario Santa Rita - ASORPAFHC SANTA RITA	MIXTO	02/28/2013	10/31/2013	\$24.813.000	  
Fundación para el Progreso, Bienestar Social y Desarrollo Sostenible - FUNPROGRES	PRIVADO	02/05/2016	09/05/2016	\$63.500.000	  
Fundación para el Progreso, Bienestar Social y Desarrollo Sostenible - FUNPROGRES	PRIVADO	02/04/2020	12/03/2020	\$75.533.684	  
Fundación para el Progreso, Bienestar Social y Desarrollo Sostenible - FUNPROGRES	PRIVADO	05/06/2017	12/06/2017	\$42.989.600	  

Entidad / Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cantidad del Contrato	Acciones
Asociación de Padres de Familia de Niños y Niñas Usuarios del Hogar Infantil Comunitario Santa Rita - ASORPAFHC SANTA RITA	MIXTO	01/30/2018	12/29/2018	\$73.302.000	  
Asociación de Padres de Familia de Niños y Niñas Usuarios del Hogar Infantil Comunitario Santa Rita - ASORPAFHC SANTA RITA	MIXTO	01/24/2012	12/22/2012	\$89.924.000	  

- Los soportes cargados en la plataforma SIPA se evidencian de la siguiente manera:

NUMERO	ENTIDAD	SECTOR	DOCUMENTO APORTADO EN PLATAFORMA SIPA
1	Asociación de Padres de Familia de Niños y Niñas Usuarios del Hogar Infantil	MIXTO	CERTIFICACIÓN QUE ACREDITA EXPERIENCIA Y ACTA DE LIQUIDACIÓN

	Comunitario Santa Rita - ASOPAF HIC SANTA RITA		
2	Asociación de Padres de Familia de Niños y Niñas Usuarios del Hogar Infantil Comunitario Santa Rita - ASOPAF HIC SANTA RITA	MIXTO	CERTIFICACIÓN QUE ACREDITA EXPERIENCIA Y ACTA DE LIQUIDACIÓN
3	Asociación de Padres de Familia de Niños y Niñas Usuarios del Hogar Infantil Comunitario Santa Rita - ASOPAF HIC SANTA RITA	MIXTO	CERTIFICACIÓN QUE ACREDITA EXPERIENCIA Y ACTA DE LIQUIDACIÓN
4	Asociación de Padres de Familia de Niños y Niñas Usuarios del Hogar Infantil Comunitario Santa Rita - ASOPAF HIC SANTA RITA	MIXTO	CERTIFICACIÓN QUE ACREDITA EXPERIENCIA Y ACTA DE LIQUIDACIÓN
5	Asociación de Padres de Familia de Niños y Niñas Usuarios del Hogar Infantil Comunitario Santa Rita - ASOPAF HIC SANTA RITA	MIXTO	CERTIFICACIÓN QUE ACREDITA EXPERIENCIA Y ACTA DE LIQUIDACIÓN
6	Asociación de Padres de Familia de Niños y Niñas Usuarios del Hogar Infantil Comunitario Santa Rita - ASOPAF HIC SANTA RITA	MIXTO	CERTIFICACIÓN QUE ACREDITA EXPERIENCIA Y ACTA DE LIQUIDACIÓN
7	Asociación de Padres de Familia de Niños y Niñas Usuarios del Hogar Infantil Comunitario Santa Rita - ASOPAF HIC SANTA RITA	MIXTO	CERTIFICACIÓN QUE ACREDITA EXPERIENCIA Y ACTA DE LIQUIDACIÓN
8	Fundación para el Progresos, Bienestar Social y Desarrollo Sostenible – FUNPROBIDES.	PRIVADO	CERTIFICACIÓN QUE ACREDITA EXPERIENCIA
9	Fundación para el Progresos, Bienestar Social y Desarrollo Sostenible – FUNPROBIDES	PRIVADO	CERTIFICACIÓN QUE ACREDITA EXPERIENCIA
10	Fundación para el Progresos, Bienestar Social y Desarrollo Sostenible – FUNPROBIDES	PRIVADO	CERTIFICACIÓN QUE ACREDITA EXPERIENCIA
11	Asociación de Padres de Familia de Niños y Niñas Usuarios del Hogar Infantil Comunitario Santa Rita - ASOPAF HIC SANTA RITA.	MIXTO	CERTIFICACIÓN QUE ACREDITA EXPERIENCIA Y ACTA DE LIQUIDACIÓN
12	Asociación de Padres de Familia de Niños y Niñas Usuarios del Hogar Infantil Comunitario Santa Rita - ASOPAF HIC SANTA RITA.	MIXTO	CERTIFICACIÓN QUE ACREDITA EXPERIENCIA Y ACTA DE LIQUIDACIÓN

Así las cosas, se logra evidenciar que efectivamente el oferente no allegó los documentos de criterios de verificación de manera correcta, toda vez que todos los soportes que allegan no corresponden a los que se solicitan para acreditar la experiencia y se evidencian los mismos documentos para las diferentes invitaciones antes mencionadas, por lo tanto, su observación resulta NO PROCEDENTE.

Ahora bien, respecto al tema de CONTRAPARTIDA, hemos verificado y efectivamente esta se encuentra cargada en plataforma SIPA, por lo tanto, se tramitará la observación para hacer el proceso de modificación en la plataforma SIPA.

Sin otro particular,

Comité verificador regional ICBF Bolívar,

Radicado	5204
Interesado	CORPORACION SOCIOCULTURAL AFRODECENDIENTE ATAOLE
NIT	900661644
Fecha Rad.	martes, 20 de diciembre de 2022 17:11
Regional	Bolivar
Medio	Plataforma SIPA
Invitaciones No.	2023-13-77990171

OBSERVACIÓN No. 5204

A través de correo electrónico se interpone observación a la UNION TEMPORAL PRIMERA INFANCIA 2022 en la invitación 2023-13-77990171, donde se solicita lo siguiente:

“Agradezco que se realice nuevamente la verificación de la información aportada y garantizar que cumple con los parámetros mínimos en la experiencia territorial, verificar que las certificaciones aportadas por dicho operador cumplan con los requisitos de la invitación pública, ya que en el municipio ellos no han desarrollado programas de primera infancia para la prestación del servicio, y además que la misma cumpla con las especificaciones del Manual Operativo correspondiente”.

Con base a lo anterior informamos que hemos realizado una verificación a los documentos aportados por la entidades que hacen parte de la UNION TEMPORAL PRIMERA INFANCIA 2022, y estas fueron cargadas como se muestra a continuación

1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO

CORPORACION SOCIOCULTURAL AFRODECENDIENTE ATAOLE



Entidad - Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Valor del Contrato	Acciones
ICBF	PUBLICO	12/16/2015	12/15/2017	\$890.252.800	[icon] [icon] [icon] [icon]
ICBF	PUBLICO	09/17/2015	12/01/2015	\$207.770.500	[icon] [icon] [icon] [icon]
ICBF	PUBLICO	02/01/2016	12/04/2016	\$294.562.760	[icon] [icon] [icon] [icon]
AMUNAFRO	PRIVADO	01/12/2017	12/07/2017	\$122.143.000	[icon] [icon] [icon] [icon]

ASOCIACION DE PADRES DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR LOS GUAYABALES

Entidad / Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación - F	Cantidad del Contrato	Acciones
ASOCIACION DE MUNICIPIOS AFRODESCENDIENTES DE LA COSTA CARIBE "AMUCARIBE"	PRIVADO	01/18/2018	11/20/2018	\$458.953.000	  
ASOCIACION DE MUNICIPIOS AFRODESCENDIENTES DE LA COSTA CARIBE "AMUCARIBE"	PRIVADO	01/11/2017	12/19/2017	\$452.854.000	  

Items per page: 10 1 - 2 of 2

Informamos que una vez realizada la verificación los soportes que acreditan la experiencia para los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral, estos la experiencia que aportan es de carácter departamental por ende se le valida en algunas como valida la experiencia por tanto CUMPLIRIA, con el criterio de selección.

Sin otro particular,

Comité verificador regional ICBF Bolivar,

Radicado	4102, 4159
Interesado	<u>FUNDACION EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO DE CARTAGENA Y REGION CARIBE</u>
NIT	<u>806012901</u>
Fecha Rad.	29/12/2022 11:07:35 p. m.
Regional	<u>Bolivar</u>
Medio	Plataforma SIPA
Invitaciones No.	<u>2023-13-77990189</u>

OBSERVACIÓN RADICADO N° 4102 y 4159

En referencia a la invitación No. 2023-13-77990189, Municipio de San Juan Nepomuceno, hacemos la siguientes Observaciones en referencia al proceso:

LITERAL 1. Si bien vemos en la en la RESOLUCION No. 7946-2021, expresa en el literal 2.1 lo siguiente: (...)

2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS

El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.

A continuación, se relaciona el puntaje otorgado de experiencia a acreditar para este criterio:

Tipo de Experiencia Puntaje para otorgar

1 En municipio 45 puntos

2 En el departamento 25 puntos

3 A nivel nacional 15 puntos

Forma de acreditación: Para la asignación de los 45 puntos de experiencia municipal, el interesado deberá certificar experiencia en el municipio (s) donde se prestará el servicio. Para los casos de proponentes singulares y donde el servicio se vaya a prestar en un único municipio, el cálculo se realizará de la siguiente manera:

CASO 1. Proponente singular – único municipio, con experiencia municipal Tipo de Experiencia en el Territorio Puntaje

Municipio 45 puntos

Departamento 0 puntos

Nación 0 puntos

Puntaje obtenido 45 puntos

(...) Hasta aquí texto de resolución 7946-2021 de interés a la observación.

LITERAL 2. en la RESOLUCION 4733 DEL 7 DE OCTUBRE DEL 2022, expresa lo siguiente en modificación a estos artículos de la Resolución 7946-2021: (...)

ARTÍCULO CUARTO. Modificar el párrafo tercero del numeral 2.1, “EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO”, del artículo tercero de la Resolución 7946 de 2021 modificada por la Resolución 1666 de 2022, el cual, para todos sus efectos, quedará así:

(...) En el evento en que el interesado acredite experiencia de contratos que se encuentren en ejecución se tendrán en cuenta para efectos de cómputo los servicios prestados con corte a la fecha máxima de presentación de manifestaciones de interés, de acuerdo con el cronograma del proceso. (...)

ARTÍCULO QUINTO. Modificar los párrafos primero y segundo y adicionar un párrafo tercero al numeral 2.1, “EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO”, del artículo tercero de la Resolución 7946 de 2021 modificada por la Resolución 1666 de 2022, los cuales, para todos sus efectos, quedarán así:

(...) PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de contabilizar los tiempos en la experiencia territorial, se descontarán los períodos ejecutados en los contratos cuya vigencia se sobreponga o que se haya desarrollado en el mismo municipio o departamento por la misma persona jurídica con la misma o con diferentes entidades contratantes. (...)

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la aplicación del criterio de experiencia territorial se entenderán por educación inicial en el marco de la atención integral las definiciones incorporadas en el título II de la IP003 de 2019.

Los soportes de experiencia territorial se acreditarán de la siguiente manera:

Sector público: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de:

- Certificaciones de contratos ejecutados y terminados con el sector público debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo. (...)

LITERAL 3. Como podemos ver según la documentación cargada en la invitación No. 2023-13-77990189 por la entidad con razón social: FUNDACION EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO DE CARTAGENA Y REGION CARIBE, presenta las siguientes experiencias:

Experiencia 1: 0743-2016, el plazo de este contrato son 44 días, experiencia territorial de este contrato no es del municipio de San Juan Nepomuceno.

Experiencia 2: 0744-2016, el plazo de este contrato son 44 días, experiencia territorial de este contrato no es del municipio de San Juan Nepomuceno.

Experiencia 3: 0869-2016, plazo de 364 días, experiencia territorial de este contrato es en los municipios de Carmen de Bolívar, Zambrano y San Jacinto, este contrato no se dio en el

municipio de San Juan Nepomuceno

Experiencia 4: 0442-2017, plazo de 225 días, experiencia territorial de este contrato es en los municipios de Zambrano y San Jacinto, este contrato no se dio en el municipio de San Juan Nepomuceno.

Experiencia 5: 13002572021, este es un capture de pantalla del secop del contrato en referencia por lo tanto no es válido como certificación adjunta.

Experiencia 6: 239-2021, 380 días, experiencia territorial de este contrato es en el municipio de San Jacinto, este contrato no se dio en el municipio de San Juan Nepomuceno.

Experiencia 7: 239-2021, es la misma certificación del contrato anterior, no es válido.

Experiencia 8: 13002572021, experiencia territorial de este contrato es en el municipio de San Jacinto y el guamo, este contrato no se dio en el municipio de San Juan Nepomuceno.

Experiencia 9: 13001792022, 388 días, experiencia territorial de este contrato es en el municipio de San Jacinto y el guamo, este contrato no se dio en el municipio de San Juan Nepomuceno, y lo que es peor, este contrato se termina el 31 de diciembre de 2022, no es válido según resolución.

Experiencia 10: 0237-2018, 91 días, experiencia territorial de este contrato es en los municipios de Córdoba, Zambrano San Jacinto, este contrato no se dio en el municipio de San Juan Nepomuceno.

Experiencia 11: 0387-2018, experiencia territorial de este contrato es en los municipios de Córdoba, Zambrano San Jacinto, este contrato no se dio en el municipio de San Juan Nepomuceno.

Experiencia 12: 066-2019, experiencia territorial de este contrato es en los municipios de Córdoba, Zambrano San Jacinto, este contrato no se dio en el municipio de San Juan Nepomuceno.

Experiencia 13: 0411-2020, plazo 58 días, este es un capture de pantalla del secop del contrato en referencia por lo tanto no es válido como certificación adjunta.

Consideraciones y Observaciones a la experiencia: Como vemos bien ninguna certificación se dio en su momento del contrato en el municipio de San Juan Nepomuceno y para cual la resolución 7946-2021, es precisa en el texto donde dice que el puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, y el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) (VER ARCHIVO ANEXADO)

RESPUESTA A OBSERVACIÓN RADICADO N° 4102 y 4159

Haciendo la verificación interna en la plataforma SIPA de los procesos:

Objeto de la invitación 2023-13-77990189, prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Centros de Desarrollo Infantil -CDI- de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Institucional, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre. Contempla los municipios de San Juan Nepomuceno y El Guamo, los contratos presentados por la entidad FUNDACION EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO DE CARTAGENA Y REGION CARIBE contempla experiencia en el municipio El GUAMO en los siguientes contratos:

0744-2016 - 45 DIAS

13002572021 - 8 MESES 19 DIAS

13002392021 – 6 MESES

13001792022 – 11 MESES

Dando cumplimiento a los criterios de experiencia.

Con respecto a:

Experiencia 13: 0411-2020, plazo 58 días, este es un capture de pantalla del secop del contrato en referencia por lo tanto no es válido como certificación adjunta.

Nos permitimos manifestar que:

a partir de la vigencia 2020, por disposición de la circular externa No. 1 de 2019, emitida por Colombia Compra Eficiente, la contratación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en todas sus modalidades de selección, incluyendo los contratos del régimen especial de aporte se realiza a través de la plataforma **SECOP II**, plataforma transaccional en la cual se debe realizar todo el Proceso de Contratación en línea, desde la planeación hasta su terminación, razón por la cual, los contratos (en todas sus modalidades) o convenios suscritos hasta la fecha, son contratos electrónicos y su publicación se da de manera simultánea a la actuación que realiza la entidad, al ser una plataforma en línea.

Teniendo en cuenta lo anterior, no hay lugar a un contrato o convenio con firmas manuscritas, existiendo un expediente electrónico de carácter público y la agencia nacional de contratación Pública Colombia Compra Eficiente como ente rector de la misma, se encuentra comprometida en la transparencia de los procesos de contratación pública, en ese sentido, se encuentra a disposición de la ciudadanía la herramienta de datos abiertos, una plataforma de búsqueda de procesos, contratos y convenios, contenidos en la plataforma de compra pública del Estado Colombiano, donde se encuentra recopilada la información del SECOP I, SECOP II y tienda virtual del Estado Colombiano, para ser consultados por cualquier persona de manera ágil, libre y gratuita.

El SECOP II, al ser una plataforma totalmente transaccional y en línea la publicidad se realiza de manera concomitante a la actuación de la Entidad Estatal. La formación y validez de los contratos y convenios electrónicos está determinado por la norma que rige el comercio electrónico en Colombia, la Ley 527 de 1999.

Sin otro particular,

Comité verificador regional ICBF Bolívar,

PÚBLICA

Radicado	4129
Interesado	FUNDACION PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL Y COMUNITARIO COLOMBIANO
NIT	900093454
Fecha Rad.	30/12/2022 1:39:04 a. m.
Regional	Bolivar
Medio	Correo electrónico
Invitaciones No.	<u>2023-13-77990187</u>

OBSERVACIÓN RADICADO N° 4129

En referencia a la invitación No. 2023-13-77990187, Municipio de San Jacinto – El Guamo, hacemos la siguientes Observaciones en referencia al proceso:

LITERAL 1. Si bien vemos en la en la RESOLUCION No. 7946-2021, expresa en el literal 2.1 lo siguiente: (...)

A continuación, se relaciona el puntaje otorgado de experiencia a acreditar para este criterio:

Tipo de Experiencia Puntaje para otorgar

- 1 En municipio 45 puntos
- 2 En el departamento 25 puntos
- 3 A nivel nacional 15 puntos

Forma de acreditación: Para la asignación de los 45 puntos de experiencia municipal, el interesado deberá certificar experiencia en el municipio (s) donde se prestará el servicio. (...)

(..) En el evento que el contrato agrupe la prestación del servicio en más de un municipio, el cálculo se realizará de manera proporcional a la cantidad de municipios (los municipios tienen el mismo puntaje, es decir, en el siguiente ejemplo de un contrato que incluya tres municipios, cada municipio tiene 15 puntos). (...)

CASO 4. Proponente singular – múltiples municipios, con experiencia en un municipio

Tipo de Experiencia en el Territorio Puntaje

- Municipio 1 15 puntos
- Municipio 2 0 puntos
- Municipio 3 0 puntos
- Departamento 0 puntos
- Nación 0 puntos
- Puntaje obtenido 15 puntos

LITERAL 3. Como podemos ver según la documentación cargada en la invitación No. 2023-13-77990187 por la entidad con razón social: FUNDACION PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL Y COMUNITARIO COLOMBIANO, presenta las siguientes experiencias:

Experiencia 1: 0446-2017, experiencia territorial de este contrato no es del municipio de San Juan Nepomuceno.

Experiencia 2: 0867-2016, experiencia territorial de este contrato es solo el municipio de San Juan Nepomuceno. No certifica experiencia territorial en ninguno de los dos municipios.

Experiencia 3: 0869-2016, experiencia territorial de este contrato es en el municipio de San Juan Nepomuceno. No certifica experiencia territorial en ninguno de los dos municipios.

Experiencia 4: 0216-2019, experiencia territorial de este contrato es en el municipio de San Jacinto.

Experiencia 5: 0474-2016, experiencia territorial de este contrato es en el municipio de Córdoba.

Experiencia 6: 0475-206, experiencia territorial de este contrato es en los municipios de Córdoba y San Juan Nepomuceno.

Experiencia 7: 763-2016, experiencia territorial de este contrato es en el municipio de Carmen de Bolívar.

Experiencia 8: 0602-2018, experiencia territorial de este contrato es en el municipio de Cartagena.

Experiencia 9: 0912-2016, experiencia territorial de este contrato es en el municipio de Cartagena.

Experiencia 10: 0223-2018, experiencia territorial de este contrato es en el municipio de Cartagena.

Experiencia 11: 0220-2017, experiencia territorial de este contrato es en el municipio de Cartagena.

Experiencia 12: 0115-2018, experiencia territorial de este contrato es en el municipio de Cartagena.

Experiencia 13: 0696-2016, experiencia territorial de este contrato es en el municipio de Cartagena.

Experiencia 14: 736-2016, experiencia territorial de este contrato es en el municipio de San Juan Nepomuceno.

Experiencia 15: 0443-2018, experiencia territorial de este contrato es en el municipio de San Juan Nepomuceno.

Experiencia 16: 0737-2018, experiencia territorial de este contrato es en el municipio de San Juan Nepomuceno.

Experiencia 17, experiencia territorial de este contrato es en el municipio de Loricá, departamento de Córdoba.

Experiencia 18, 70-0105-2018, experiencia territorial de este contrato es en el municipio de Sincelejo, departamento de Sucre.

Experiencia 19, 70-0243-2018, experiencia territorial de este contrato es en el municipio de Sincelejo, departamento de Sucre.

Experiencia 21, 70-0086-2019, experiencia territorial de este contrato es en el municipio de Sincelejo, departamento de Sucre.

Experiencia 22, 1337 DE 2014, experiencia territorial de este contrato es en Barranquilla, departamento de Atlántico.

Experiencia 23, 0189-2020, Capture de Secop, no valido como certificación de experiencia.

Experiencia 24, 70004322020, Capture de Secop, no valido como certificación de experiencia, se ejecutó en el Departamento de Sucre.

Experiencia 25, Capture de Secop, no valido como certificación de experiencia.

Experiencia 26, Capture de Secop, no valido como certificación de experiencia.

Experiencia 27, Capture de Secop, no valido como certificación de experiencia.

Experiencia 28, Capture de Secop, no valido como certificación de experiencia.

Experiencia 29, Capture de Secop, no valido como certificación de experiencia.

Experiencia 30, Capture de Secop, no valido como certificación de experiencia.

Experiencia 31, Capture de Secop, no valido como certificación de experiencia.

Experiencia 32, Capture de Secop, no valido como certificación de experiencia.

Experiencia 33, Capture de Secop, no valido como certificación de experiencia.

Experiencia 34, Capture de Secop, no valido como certificación de experiencia.

Experiencia 35, Capture de Secop, no valido como certificación de experiencia

Consideraciones y Observaciones a la experiencia: Como vemos bien ninguna certificación se dio en su momento del contrato en el municipio del guamo y en esta invitación agrupa la prestación del servicio en más dos municipios, el cual cálculo se realizará de manera proporcional a la cantidad de los dos municipios (los municipios tienen el mismo puntaje, es decir, cada municipio tiene 22.5 puntos). y para cual la resolución 7946-2021, es precisa en el texto donde dice que el puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, y el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipios) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia, por lo tanto la Fundación en referencia presento certificaciones que no acreditan al experiencia territorial y para la cual no todas son válidas (duplicación de certificación y captures de secop) y alguna se sobreponen por el ser en el mismo municipio con el misma entidad, por lo tanto esta entidad en referencia no acredita el mínimo de 24 meses de experiencia en territorio municipio.

Y en la misma escala de orden, Para los casos de proponentes singulares y donde el servicio se vaya a prestar en múltiples municipios, (para al cual hace referencia a esta invitación) el cálculo se realizará de la siguiente manera:

CASO 4. Proponente singular – múltiples municipios, con experiencia en un municipio

Tipo de Experiencia en el Territorio Puntaje

Municipio 1 22,5 puntos

Municipio 2 0 puntos

Departamento 0 puntos

Nación 0 puntos

Puntaje obtenido 22,5 puntos

Es decir que para nuestro entender esta entidad en referencia tendría puntaje obtenido en EXPERIENCIA TERRITORIAL: 22,5

PETICION

Por todas estas observaciones a las certificaciones de experiencia a esta entidad

RESPUESTA A OBSERVACIÓN RADICADO N° 4129

Haciendo la verificación interna en la plataforma SIPA de los procesos:

Objeto de la invitación 2023-13-77990187, Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en educación Inicial Rural -EIR- de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre. Contempla los municipios de San Jacinto y El Guamo, los contratos presentados por la entidad FUNDACION EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO DE CARTAGENA Y REGION CARIBE contempla experiencia siguientes contratos:
0743-2016 – 1 mes 15 días Municipio de San Jacinto
0387-2018 – 1 mes Municipio de San Jacinto

0169-2020 - 10 meses 6 días Municipio de San Jacinto
13002572021 – 8 meses 19 días Municipio de San Jacinto y El
Guamo 0744-2016 - 1 mes 15 días Municipio El Guamo
13001792022 – 11 meses Municipio de San Jacinto y El Guamo
13002572021 – 9 meses Municipio de San Jacinto y El Guamo

Dando cumplimiento a los criterios de experiencia.

Con respecto a:

Experiencia 23, 0189-2020, Capture de Secop, no valido como certificación de experiencia.

Experiencia 24, 70004322020, Capture de Secop, no valido como certificación de experiencia, se ejecutó en el Departamento de sucre.

Experiencia 25, Capture de Secop, no valido como certificación de experiencia.

Experiencia 26, Capture de Secop, no valido como certificación de experiencia.

Experiencia 27, Capture de Secop, no valido como certificación de experiencia.

Experiencia 28, Capture de Secop, no valido como certificación de experiencia.

Experiencia 29, Capture de Secop, no valido como certificación de experiencia.

Experiencia 30, Capture de Secop, no valido como certificación de experiencia.

Experiencia 31, Capture de Secop, no valido como certificación de experiencia.

Experiencia 32, Capture de Secop, no valido como certificación de experiencia.

Experiencia 33, Capture de Secop, no valido como certificación de experiencia.

Experiencia 34, Capture de Secop, no valido como certificación de experiencia.

Experiencia 35, Capture de Secop, no valido como certificación de experiencia

Nos permitimos manifestar que:

a partir de la vigencia 2020, por disposición de la circular externa No. 1 de 2019, emitida por Colombia Compra Eficiente, la contratación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en todas sus modalidades de selección, incluyendo los contratos del régimen especial de aporte se realiza a través de la plataforma **SECOP II**, plataforma transaccional en la cual se debe realizar todo el Proceso de Contratación en línea, desde la planeación hasta su terminación, razón por la cual, los contratos (en todas sus modalidades) o convenios suscritos hasta la fecha, son contratos

electrónicos y su publicación se da de manera simultánea a la actuación que realiza la entidad, al ser una plataforma en línea.

Teniendo en cuenta lo anterior, no hay lugar a un contrato o convenio con firmas manuscritas, existiendo un expediente electrónico de carácter público y la agencia nacional de contratación Pública Colombia Compra Eficiente como ente rector de la misma, se encuentra comprometida en la transparencia de los procesos de contratación pública, en ese sentido, se encuentra a disposición de la ciudadanía la herramienta de datos abiertos, una plataforma de búsqueda de procesos, contratos y convenios, contenidos en la plataforma de compra pública del Estado Colombiano, donde se encuentra recopilada la información del SECOP I, SECOP II y tienda virtual del Estado Colombiano, para ser consultados por cualquier persona de manera ágil, libre y gratuita.

El SECOP II, al ser una plataforma totalmente transaccional y en línea la publicidad se realiza de manera concomitante a la actuación de la Entidad Estatal. La formación y validez de los contratos y convenios electrónicos está determinado por la norma que rige el comercio electrónico en Colombia, la Ley 527 de 1999.

Sin otro particular,

Comité verificador regional ICBF Bolívar,

Radicado	4482, 4483
Interesado	FUNDACION EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO DE CARTAGENA Y REGION CARIBE "FUNDERCAR"
NIT	806.012.901-7
Fecha Rad.	30/12/2022 3:03:15 p. m.
Regional	Bolivar
Medio	Plataforma SIPA
Invitaciones No.	<u>2023-13-77990187</u>

OBSERVACIÓN RADICADO N° 4482 y 4483

Cartagena, 30 de diciembre 2022

Señores

COMITÉ EVALUADOR ICBF

INFORME DEFINITIVO

E. S. M.

REF: OBSERVACIONES AL INFORME DEFINITIVO

CAROLINA ANDREA MARTINEZ BETANCOURTH, identificada con c.c. 1.047.422.886, en mi calidad de representante legal de la FUNDACION EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO DE CARTAGENA Y REGION CARIBE "FUNDERCAR", identificado con NIT 806.012.901-7, permito hacer las siguientes observaciones al informe definitivo de publicado en la plataforma el día 28 de diciembre del 2022, en los siguientes términos.

CON RELACION A LA CONTRAPARTIDA:

teniendo en cuéntalo que reza en artículo séptimo de la resolución 7433 de 7 de octubre del 2022 así: "modificar el numeral 2.3 del artículo tercero de la resolución 7946 de 2021, modificada por la resolución 1666 de 2021 "CONTRAPARTIDA", el cual quedara así:

"2.3 CONTRAPARTIDA = 10 PUNTOS

La contrapartida corresponde al aporte adicional al ofertado en la habilitación del Banco que realizará el interesado en el marco de cada contrato y se define acorde a las necesidades identificadas al momento de suscripción del contrato que son avaladas en el primer comité técnico operativo del mismo. Lo anterior será verificado en la Carta de Compromiso de Contrapartida presentada por los oferentes en su manifestación de interés

Clasificación de la contrapartida

- Dotación para configurar un espacio lúdico pedagógico (contrapartida en bienes)
- Vinculación de talento humano adicional (contrapartida de personal adicional), para fortalecer los procesos de atención en las UDS de acuerdo con las necesidades en el marco del contrato, con dedicación y funciones exclusivas para el servicio contratado.
- Contrapartida en equipos de medición
- Contrapartida bienes y servicios

APLICACIÓN

El ofrecimiento por concepto de contrapartida adicional al ofertado para la habilitación en el Banco no podrá superar el 10%, del valor del contrato, así, las cosas, el interesado que ofrezca el mayor porcentaje en el rango de hasta el 10% se hará acreedor de los 10 puntos. Entre las EAS que se encuentren interesadas en el momento, la que ofrezca el mayor porcentaje de contrapartida es a la

que se le asignará el total del puntaje de este componente que corresponde a 10 puntos. Para el resto de las entidades el puntaje se calculará a través de una regla de tres simples.

Para el caso de proponentes plurales se tendrá en cuenta el porcentaje de contrapartida adicional ofrecido por el representante legal de la figura asociativa. Teniendo en cuenta que en la IP 003 de 2019 se estableció la no obligatoriedad de ofrecimiento de la contrapartida para los servicios de HCB en todas sus formas de atención, hogares Infantiles y modalidad propia e intercultural, para estos casos este criterio no será aplicable y no se otorgará puntaje a las entidades que presenten manifestación de interés

PARÁGRAFO PRIMERO: En los casos en que el criterio de contrapartida no sea aplicable en los términos del párrafo anterior, el puntaje mínimo que debe acreditar el proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad será de 54 puntos en los criterios de selección, y en el evento de no acreditar dicho puntaje mínimo se procederá a efectuar la revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores, quienes deberán cumplir con 54 puntos en los criterios de selección. Cuando se trate de invitaciones que incluyan servicios mixtos, esto es, para los cuales apliquen criterio de contrapartida, hogares Infantiles y modalidad propia e intercultural que no es aplicable el referido criterio, se otorgará el puntaje de acuerdo con lo establecido en la regla general, esto es la EAS que ofrezca el mayor porcentaje de contrapartida es a la que se le asignará el total del puntaje de este componente que corresponde a 10 puntos. Para el resto de las entidades el puntaje se calculará a través de una regla de tres simple. Para el caso de proponentes plurales se tendrá en cuenta el porcentaje de contrapartida adicional ofrecido por el representante legal de la figura asociativa.” En este orden de ideas, solicitamos sea tenido en cuenta el puntaje que se otorga por contrapartida ofertada según lo indica la resolución 4733 del 7 de octubre de 2022. Teniendo que no acogerse a lo dicho en esta resolución viola el derecho fundamental al debido proceso administrativo.

Anexamos

RESPUESTA A OBSERVACIÓN RADICADO N° 4482 y 4483

Haciendo la verificación interna en la plataforma SIPA de los procesos:

Objeto de la invitación 2023-13-77990187, Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en educación Inicial Rural -EIR- de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.

Luego de constatar la observación presentada, nos permitimos manifestar que se elevará la solicitud a Nivel Nacional con el fin que el algoritmo SIPA BETTO haga la validación de la

correspondiente información, teniendo en cuenta que **el comité evaluador**

proceso de evaluación al momento de realizar la verificación documental NO otorga puntajes ni define órdenes de elegibilidad, tal actuación la realiza la herramienta tecnológica BETTO, administrada por la dirección de primera infancia. En consonancia con lo señalado, el comité verificador al momento de evaluar los documentos aportados por los oferentes solamente tiene la opción de establecer “cumple o no cumple” ante los mismos, conforme a lo expuesto en la Resolución 7946 de 2021

Sin otro particular,

Comité verificador regional ICBF Bolívar,



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras



GOBIERNO DE COLOMBIA

Radicado	5593, 5596, 5597, 5598, 5599, 5600, 5605, 5606, 5607
Interesado	FUNDACIÓN MULTIACTIVA ROBINSON DE LA HOZ
NIT	<u>900632920-8</u>
Fecha Rad.	30/12/2022 10:42:15 p. m.
Regional	<u>Bolivar</u>
Medio	Plataforma SIPA
Invitaciones No.	<u>2023-13-77990151</u>

OBSERVACIÓN RADICADO N° 5593 – 5596 – 5597 – 5598 – 5599 – 5600 – 5605 – 5606 – 5607

Soledad, 30 de diciembre de 2022.

Blanca De La Hoz Valencia En calidad de representante legal de la FUNDACIÓN MULTIACTIVA ROBINSON DE LA HOZ (FUNMUROBIN) identificada con nit 900632920-8, luego de verificados los resultados del informe denominado BD_Informe_Final_MI_Proceso_2023, se evidencia el siguiente escenario para la entidad que yo represento, para la oferta 2023-13-77990151 de la Regional Bolívar, la cual no comparto ni acepto.

1. En el informe se puede observar que para el caso de nuestra entidad no relacionan ningún resultado ni puntajes para los diferentes ITEM de la evaluación. Pese a que todo lo requerido fue cargado en la plataforma SIPA en los tiempos estipulados, incluidos los soportes de subsanación que arrojó el informe de evaluación preliminar. Se anexan pantallazos de los radicados de ambas acciones.
2. Es importante dejar sentado en este documento que se presentaron los soportes requeridos para acreditar la experiencia suficiente para cumplir con este criterio de selección así: para acreditar experiencia en el municipio de Soplaviento se presentaron 45,6 meses todos correspondientes a contratos de aporte suscritos con ICBF en las vigencias 2022, 2021, 2020, 2018, 2017, 2016; adicionalmente se sustentó 31,36 meses de experiencia en el departamento del Atlántico Contratos de aporte suscrito con ICBF vigencias 2020, 2021 y 2022 como acreditación de experiencia nacional. Toda la experiencia presentada para él es real y corresponde a los contratos de aporte que se han suscrito con el ICBF y sin embargo, pese a esto en el informe, no se evidencia absolutamente nada. Anexo la documentación para la acreditación de la experiencia presentada en SIPA.
3. Cabe anotar que en el informe de evaluación preliminar la entidad sale en estado de CUMPLIMIENTO en todos los ítems de evaluación a excepción del ítems infraestructura del cual se hizo la correspondiente subsanación y fue cargada a la plataforma SIPA, por lo cual se nos hace absurdo e inconcebible que en el informe final no se evidencien estos resultados.

4. Somos una entidad que nos hemos destacado por nuestra gestión, no solo por los resultados sino contamos con la aprobación de la comunidad en general de los municipios donde hemos administrado los contratos de aportes como lo podemos evidenciar en los documentos anexos.

5. No se justifica que en plena contratación antes de salir los resultados ya era de conocimiento público que nuestra entidad quedaría por fuera, situación que me genera duda de la transparencia en el proceso.

6. Por último, observando el puntaje que obtuvo la entidad elegida en el ítem de contrapartida, considero que su propuesta es de un monto exorbitante y nada acorde al valor del aporte del contrato y en consecuencia de difícil y dudoso cumplimiento.

Con base en lo anteriormente expuesto y en los documentos que rigen el presente proceso de selección solicito comedidamente sean tenido en cuenta estos argumentos y asimismo sea considerada una nueva revisión y evaluación de la oferta presentada por nuestra entidad.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN RADICADO N° 5593 – 5596 – 5597 – 5598 – 5599 – 5600 – 5605 – 5606 – 5607

En primer lugar, el ICBF reconoce la importancia de garantizar el desarrollo integral de los niños de cero a cinco años, mediante la protección y garantía de sus derechos, la educación inicial, cuidado, salud, nutrición, protección y participación, es por ello por lo que nuestras acciones están articuladas con la Ley de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia 'De Cero a Siempre' - Ley 1804 de 2016.

Es necesario señalar que la contratación de los servicios del ICBF se realiza a través del contrato de aporte, el cual es una modalidad de contratación prevista para la atención del servicio público de bienestar familiar, definida en el Decreto reglamentario No. 2388 de 1979 en su artículo 127, así:

“Artículo 127: Por la naturaleza especial del Servicio de Bienestar Familiar, el ICBF podrá celebrar contratos de aporte, entendiéndose por tal, cuando el instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, su vigencia será anual, pero podrá prorrogarse de año en año”.

Esta disposición normativa encuentra plena correspondencia con lo previsto en los artículos 2.4.3.2.7., 2.4.3.2.9. del Decreto 1084 de 2015, por medio del cual se expide el

Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación, en los cuales se destacan:

“ARTÍCULO 2.4.3.2.7. Celebración de contratos con instituciones de utilidad pública o social. El ICBF, podrá celebrar los contratos de que trata el artículo 21, numeral 9 de la Ley 7 de 1979 con instituciones de utilidad pública o social de reconocida solvencia moral y técnica, dando preferencia a las más antiguas y que hayan sobresalido por sus méritos y dotes administrativos.

ARTÍCULO 2.4.3.2.9. Organismo nacional responsable de la acreditación. Por la naturaleza especial del servicio de bienestar familiar, el ICBF podrá celebrar contratos de aporte, entendiéndose por tal cuando el Instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, su vigencia será anual, pero podrá prorrogarse de año en año”

En este orden de ideas, el ICBF puede contratar el servicio de bienestar familiar para la atención a la primera infancia cumpliendo con el procedimiento administrativo de selección aplicable a las Entidades Sin Ánimo de Lucro que se encuentren habilitadas en el Banco Nacional de Oferentes.

Con el ánimo de garantizar la transparencia en la contratación de estos servicios, la selección objetiva y contar con los operadores idóneos, la Entidad implementó la herramienta tecnológica de inteligencia artificial creada por el ICBF, denominada BETTO, (Bienestar, Eficiencia, Transparencia, Tecnología y Oportunidad), que fue diseñada para facilitar los procesos de invitación, evaluación y selección de los operadores habilitados en el Banco Nacional de Oferentes para los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a cargo de la Dirección de Primera Infancia.

El ICBF a través de la dirección de primera infancia, estableció un procedimiento para la selección de contratistas habilitados en el banco nacional de oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas que operen los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a cargo de la dirección de primera infancia del instituto colombiano de bienestar familiar, en el cual se determinaron los criterios de verificación y selección, así como de desempate, la modalidad de selección aplicable corresponde a la contratación directa conforme la **Resolución 7946 de 2021**, normatividad que define las orientaciones y lineamientos regulatorios de este proceso de selección.

En cuanto a los criterios tenidos en cuenta para la selección del operador, cada dirección regional designa el equipo de profesionales que llevarán a cabo la evaluación del Proceso de selección de servicios integrales de Primera Infancia 2023, en su componente jurídico, financiero y técnico.

En adición, es importante resaltar que los criterios de verificación y selección se encuentran contenidos en la Resolución 7946 de 2021 y a su vez los resultados de los procesos que se adelantan en la actualidad a través de la herramienta tecnológica BETTO, tienen como finalidad evaluar las manifestaciones de interés presentadas por los oferentes habilitados dentro del BNOPI y de esta manera arrojar un orden de elegibilidad de la selección de los operadores. Una vez seleccionados los oferentes las Direcciones Regionales deben realizar la verificación de dicha información y adelantar el trámite contractual conforme al manual de contratación vigente. Dicha herramienta permitió adelantar los procesos de invitación a nivel nacional, así como aplicar los criterios relacionados a continuación, detallándose el encargado de realizar la respectiva verificación:

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN:

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	REGULACIÓN	ENCARGADO DE LA VERIFICACIÓN
Capacidad residual de contratación	Resolución 7946 de 2021.	Herramienta BETTO
IDEAS	Resolución 4733 de 2022.	Herramienta BETTO
Talento humano	Resolución 4733 de 2022.	Comité evaluador
Infraestructura	Resolución 7946 de 2021.	Comité evaluador

CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESEMPATE:

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	REGULACIÓN	ENCARGADO DE LA VERIFICACIÓN
Experiencia en el territorio Municipal: (45 puntos) Departamental (25 puntos) Nacional (15 puntos).	Resolución 7946 de 2021. Resolución 1666 de 2022. Resolución 4733 de 2022.	Comité evaluador y Herramienta BETTO.
Trayectoria (45 puntos)	Resolución 4733 de 2022.	Comité evaluador y Herramienta BETTO.
Sanciones	Resolución 7946 de 2021.	Herramienta BETTO.

Contrapartida (10 puntos)	Resolución 4733 de 2022.	Herramienta BETTO.
Criterios de desempate	Resolución 7946 de 2021. Resolución 4733 de 2022.	Comité evaluador y Herramienta BETTO.

Ahora bien, es importante precisar que el comité evaluador durante el proceso de evaluación al momento de realizar la verificación documental NO otorga puntajes ni define órdenes de elegibilidad, tal actuación la realiza la herramienta tecnológica BETTO, administrada por la dirección de primera infancia. En consonancia con lo señalado, el comité verificador al momento de evaluar los documentos aportados por los oferentes solamente tiene la opción de establecer “cumple o no cumple” ante los mismos, conforme a lo expuesto en la Resolución 7946 de 2021

Con respecto a la contrapartida la Resolución 4733 de 2022. Establece:

“2.3 CONTRAPARTIDA = 10 PUNTOS La contrapartida corresponde al aporte adicional al ofertado en la habilitación del Banco que realizará el interesado en el marco de cada contrato y se define acorde a las necesidades identificadas al momento de suscripción del contrato que son avaladas en el primer comité técnico operativo del mismo. Lo anterior será verificado en la Carta de Compromiso de Contrapartida presentada por los oferentes en su manifestación de interés. Clasificación de la contrapartida a. Dotación para configurar un espacio lúdico pedagógico (contrapartida en bienes) b. Vinculación de talento humano adicional (contrapartida de personal adicional), para fortalecer los procesos de atención en las UDS de acuerdo con las necesidades en el marco del contrato, con dedicación y funciones exclusivas para el servicio contratado. c. Contrapartida en equipos de medición d. Contrapartida bienes y servicios

APLICACIÓN El ofrecimiento por concepto de contrapartida adicional al ofertado para la habilitación en el Banco, no podrá superar el 10%, del valor del contrato, así, las cosas, el interesado que ofrezca **el mayor porcentaje en el rango de hasta el 10% se hará acreedor de los 10 puntos**. Entre las EAS que se encuentren interesadas en el momento, la que ofrezca el mayor porcentaje de contrapartida es a la que se le asignará el total del puntaje de este componente que corresponde a 10 puntos. Para el resto de las entidades el puntaje se calculará a través de una regla de tres simple. Para el caso de proponentes plurales se tendrá en cuenta el porcentaje de contrapartida adicional ofrecido por el representante legal de la figura asociativa. Teniendo en cuenta que en la IP 003 de 2019 se estableció la no obligatoriedad de ofrecimiento de la contrapartida para los servicios de HCB en todas sus formas de atención, hogares Infantiles y modalidad propia e intercultural, para estos casos este criterio no será aplicable y no se otorgará puntaje a las entidades que presenten manifestación de interés

Sin otro particular,

Comité verificador regional ICBF Bolívar,



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras



GOBIERNO DE COLOMBIA

Radicado	4697
Interesado	CORPORACION EDUCATIVA COLEGIO GRAN COLOMBIA
NIT	806014866-6
Fecha Rad.	<u>30/12/2022 16:22:00</u>
Regional	<u>Bolivar</u>
Medio	Plataforma SIPA
Invitaciones No.	<u>2023-13-77990254</u>

OBSERVACIÓN No. 4697

La suscrita MERCEDES ROMERO VARGAS en calidad de Representante legal de la CORPORACION EDUCATIVA COLEGIO GRAN COLOMBIA con Nit 806014866-6, a través del presente correo me permito hacer las siguientes observaciones:

1. Solicitud de verificación y reclamación de resultados del proceso de selección de operadores para los servicios de primera infancia del banco de oferente 2022 en referencia a la Manifestación de interés. 2023-13-77990254 en cuanto a la trayectoria de la Corporación Educativa Colegio gran Colombia y el cumplimiento de la experiencia en el territorio aportada por el operador adjudicado.
2. Revisar las evaluaciones de la experiencia en el territorio de la manifestación de interés 2023-13-77990254 aportadas para la ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR AMOR DE MADRE con NIT 806006038.
3. solicitamos una revisión de la evaluación de la invitación 2023-13-77990254, teniendo en cuenta el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y reglas para seleccionar a los contratistas.

ENTIDAD	NIT	INVITACION
CORPORACION EDUCATIVA COLEGIO GRAN COLOMBIA	806014866-6	2023-13-77990254
ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR AMOR DE MADRE	806006038	2023-13-77990254

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 4697

Haciendo la verificación interna en la plataforma SIPA de los procesos antes enunciados encontramos que:

1. ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR AMOR DE MADRE se presentamos los siguientes soportes en cuanto a la TRAYECTORIA, donde se puede

evidenciar que dicha asociación cuenta con una trayectoria de aproximadamente 29 años, a la fecha d representación en SIPA.



En lo que concierne en la EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO,

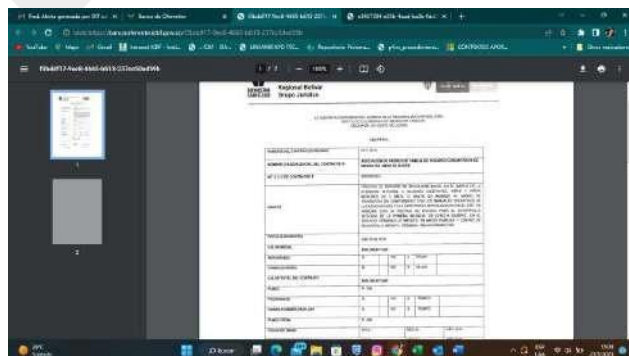
Año 2018 1 mes, presentan copia del contrato. Por ser un contrato de la regional se pudo constar que en la regional reposa el acta de liquidación del contrato 0417-2018.



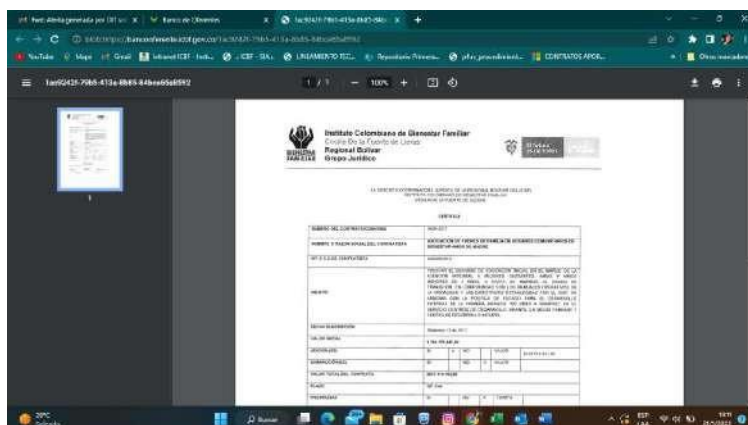
Contrato 0627-2018, se acredita de la misma manera por 11.4 meses de experiencia.



Contrato 317 -2018, aporta la certificación que acredita la experiencia de 2.9 meses.



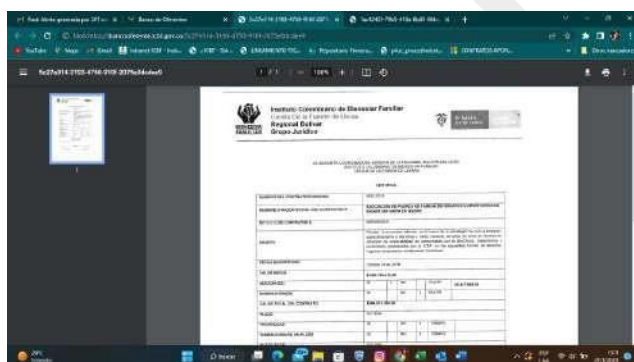
Contrato 0416-2017 aporta la certificación que acredita la experiencia 7.46 meses de experiencia



The screenshot shows a PDF document titled 'Instituto Colombiano de Bienestar Familiar' and 'Cecilia De la Fuente de Lleras'. It contains a table with the following data:

FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	FECHA DE VALIDACIÓN	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
01/01/2017	31/12/2017	01/01/2018	01/01/2018

Para el contrato 0632-2016 aporta la certificación que acredita la experiencia 20.93 meses de experiencia.



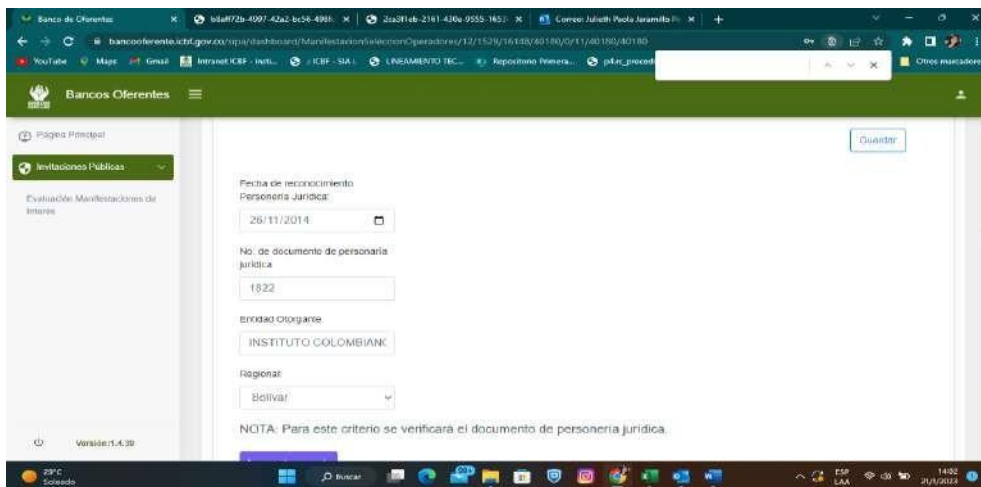
The screenshot shows a PDF document titled 'Instituto Colombiano de Bienestar Familiar' and 'Cecilia De la Fuente de Lleras'. It contains a table with the following data:

FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	FECHA DE VALIDACIÓN	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
01/01/2016	31/12/2016	01/01/2017	01/01/2017

Se identifica que con la validación realizada en SIPA a la experiencia el oferente lleva un acumulado de 43.63 meses de experiencia, validando únicamente las que se aportó certificación como lo estipula la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021 la cual fue modificada por la Resolución 4733 del 7 de octubre de 2022, toda vez que presento para acreditar dicha experiencia de la invitación 2023-13-77990191 para el año 2020 los clausulados de un contrato suscrito con el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, es de aclarar que en la mentada resolución en el artículo quinto párrafo segundo se especifica cuáles son los documentos estipulados para acreditar experiencia de la siguiente manera: Sector público: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de:

- Certificaciones de contratos ejecutados y terminados con el sector público debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo.

Ahora bien, en cuanto a su solicitud de validación de trayectoria, es necesario que rectifique la información que registro en plataforma SIPA, toda vez que es el mismo oferente quien ingresa la dicha información, para el caso de la **CORPORACION EDUCATIVA COLEGIO GRAN COLOMBIA**, identifica que la información registrada fue la siguiente:



Donde se puede evidenciar que el cargue realizados por la **CORPORACION EDUCATIVA COLEGIO GRAN COLOMBIA** corresponde a fecha de 26/11/2014, es por esta razón que una vez corrido el algoritmo este toma como referencia esta fecha.

así las cosas este comité evaluador no le es posible reconocer lo solicitado.

Sin otro particular,

Comité verificador regional ICBF Bolívar,

Radicado	4054, 4058, 4062, 4065, 4068, 4070, 4073, 4089, 4517, 4518, 4519
Interesado	CORPORACION CENTRO EDUCATIVO MARIA DE NAZARETH
NIT	806014423
Fecha Rad.	Jueves 29/12/2022 8:52:22 p. m.
Regional	<u>Bolivar</u>
Medio	
Invitaciones No.	2023-13-77990110, 2023-13-77990116, 2023-13-77990120, 2023-13-77990148, 2023-13-77990152, 2023-13-77990166, 2023-13-77990168, 2023-13-77990124

OBSERVACIÓN No. 4054, 4058, 4062, 4065, 4068, 4070, 4073, 4089, 4517, 4518, 4519

La suscrita GREYS PATRICIA MADERO MORALES con CC N° 1235038943 en calidad de Representante legal de la CORPORACION CENTRO EDUCATIVO MARIA DE NAZARETH con Nit 806014423, a través del presente correo me permito hacer observación respecto de causal de subsanación presentada en los siguientes procesos de selección en primera infancia:

ENTIDAD	NIT	INVITACION
CORPORACION CENTRO EDUCATIVO MARIA DE NAZARETH	806014423	2023-13-77990110
CORPORACION CENTRO EDUCATIVO MARIA DE NAZARETH	806014423	2023-13-77990116
CORPORACION CENTRO EDUCATIVO MARIA DE NAZARETH	806014423	2023-13-77990120
CORPORACION CENTRO EDUCATIVO MARIA DE NAZARETH	806014423	2023-13-77990148
CORPORACION CENTRO EDUCATIVO MARIA DE NAZARETH	806014423	2023-13-77990152
CORPORACION CENTRO EDUCATIVO MARIA DE NAZARETH	806014423	2023-13-77990166
CORPORACION CENTRO EDUCATIVO MARIA DE NAZARETH	806014423	2023-13-77990168
CORPORACION CENTRO EDUCATIVO MARIA DE NAZARETH	806014423	2023-13-77990124

En los procesos antes indicados se señaló como causa de subsanación con relación a la no calificación de la experiencia territorial a mi entidad, habiendo obtenido solo 37.54277368 de puntaje final y con asignación NO SELECCIONADO. No se tuvo en cuenta la experiencia privada y pública que se adjuntó y que se tiene en los certificados, contratos y actas de liquidación señaladas, violando el debido proceso administrativo que establece la resolución 4733 del 7 octubre de 2022.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 4054, 4058, 4062, 4065, 4068, 4070, 4073, 4089, 4517, 4518, 4519

Haciendo la verificación interna en la plataforma SIPA de los procesos:

ENTIDAD	NIT	INVITACION
CORPORACION CENTRO EDUCATIVO MARIA DE NAZARETH	806014423	2023-13-77990110
CORPORACION CENTRO EDUCATIVO MARIA DE NAZARETH	806014423	2023-13-77990116
CORPORACION CENTRO EDUCATIVO MARIA DE NAZARETH	806014423	2023-13-77990120
CORPORACION CENTRO EDUCATIVO MARIA DE NAZARETH	806014423	2023-13-77990148
CORPORACION CENTRO EDUCATIVO MARIA DE NAZARETH	806014423	2023-13-77990152
CORPORACION CENTRO EDUCATIVO MARIA DE NAZARETH	806014423	2023-13-77990166
CORPORACION CENTRO EDUCATIVO MARIA DE NAZARETH	806014423	2023-13-77990168
CORPORACION CENTRO EDUCATIVO MARIA DE NAZARETH	806014423	2023-13-77990124

Se identifica que, si bien el oferente allegó los documentos, las certificaciones aportadas corresponden a un convenio, así las cosas y en atención a la Invitación Pública para la Conformación del Banco Nacional de Oferentes No. IP-003-2019 en la cual se establece como criterio de verificación contratos y no convenios. Por tal razón se realiza la verificación por lo dispuesto en la Resolución antes mencionada como marco regulatorio del proceso de selección.

Recuerde verificar en la página del ICBF con el fin de evidenciar el resultado de proceso de evaluación de los criterios de selección.

Radicado	<u>4613, 4666, 4721, 4545, 4642, 4743</u>
Interesado	MERCEDES ROMERO VARGAS
NIT	806014866-6
Fecha Rad.	Viernes, 20 de Enero de 2023
Regional	<u>Bolivar</u>
Medio	Por otros medios
Invitaciones No.	2023-13-77990126, 2023-13-77990125, 2023-13-77990254, 2023-13-77990289, 2023-13-77990291, 2023-13-77990294, 2023-13-77990295

OBSERVACIÓN No. 001

La suscrita MERCEDES ROMERO VARGAS con CC N° 45462979 actuando en calidad de representante legal de la CORPORACION EDUCATIVA COLEGIO GRAN COLOMBIA, identificada con NIT 806014866-6, a través del presente correo me permito allegar respuesta a las peticiones generadas por otros medios.:

ENTIDAD	NIT	INVITACION- RADICADO
CORPORACION EDUCATIVA COLEGIO GRAN COLOMBIA,	806014866-6	2023-13-77990126- 4666
CORPORACION EDUCATIVA COLEGIO GRAN COLOMBIA,	806014866-6	2023-13-77990125 -4666
CORPORACION EDUCATIVA COLEGIO GRAN COLOMBIA,	806014866-6	2023-13-77990254- 4721
CORPORACION EDUCATIVA COLEGIO GRAN COLOMBIA,	806014866-6	2023-13-77990289- 4545
CORPORACION EDUCATIVA COLEGIO GRAN COLOMBIA,	806014866-6	2023-13-77990291- 4577
CORPORACION EDUCATIVA COLEGIO GRAN COLOMBIA,	806014866-6	2023-13-77990294- 4743
CORPORACION EDUCATIVA COLEGIO GRAN COLOMBIA,	806014866-6	2023-13-77990295- 4613

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1

Haciendo verificación interna de plataforma SIPA (procesos), acorde a observación planteada por la CORPORACION EDUCATIVA COLEGIO GRAN COLOMBIA, identificada con NIT 806014866-6, elevamos solicitud en replanteamiento de información digitalizada por el operador en plataforma SIPA, que figura en tiempo de atención según personería jurídica del ICBF desde el 26 de noviembre del año 2014 en prestación del servicio. Es pertinente señalar que la petición adjudicada del contratista, determina en pronunciar que la atención escolar inicio el 22 de mayo de 1998, aprobado por personería jurídica de la Gobernación de Bolívar; el documento anexo y presentado por la entidad, permite comprobar el tiempo real de servicio y las garantías educativas avaladas por el operador. Lo anterior, promueve, solicitar ante el criterio legal señalado por el oferente CORPORACION EDUCATIVA COLEGIO GRAN COLOMBIA en su declaratoria - derecho a la igualdad -, actualización de fecha correspondiente al criterio de trayectoria, referenciado en la plataforma SIPA (atención escolar con fecha de inicio 22 de mayo de 1998), como respaldo de evidencia y veracidad en atención del tiempo de servicio suministrado hasta la fecha, con respaldo de personería jurídica acreditada por la Gobernación de Bolívar.

Seguido, ante la observación planteada de verificación en infraestructura, para los oferentes Fundacion de la comunidad unida Gustavo Martínez caffyn con Nit 800189920 y la Corporación Educativa los Ángeles con Nit 8001616338, se notifica a usted (es) que, antes del proceso de adjudicación de contratos con los operadores señalados, en acompañamiento de los CZ y los equipos técnicos de supervisión, serán evaluadas, confrontadas y rectificadas cada sitio de atención con sus respectivos espacios.

Las evidencias soportadas en plataforma SIPA por los operadores mencionados, deberán asumir un proceso de validación, que permita valorar la petición planteada por el contratista CORPORACION EDUCATIVA COLEGIO GRAN COLOMBIA en su declaratoria - derecho a la igualdad -.

Se es pertinente, declarar desde una línea técnica, si algunos de operadores incumple frente a la dinámica de infraestructura se tendrá prioridad con el segundo acreditado y aprobado en plataforma como resultado del proceso de evaluación algorítmica.

Las evidencias soportadas en plataforma SIPA por los operadores mencionados, deberán asumir un proceso de validación, que permita valorar la petición planteada por el contratista CORPORACION EDUCATIVA COLEGIO GRAN COLOMBIA en su declaratoria - derecho a la igualdad -.

Se es pertinente, declarar desde una línea técnica, si algunos de operadores incumple frente a la dinámica de infraestructura se tendrá prioridad con el segundo acreditado y aprobado en plataforma como resultado del proceso de evaluación algorítmica.

Radicado	5511, 5523, 5525, 5527, 5529, 5531, 5532, 5533, 5534, 5535, 5536, 5538, 5539, 5540, 5541, 5542, 5543, 5544, 5545, 5547, 5548, 5551, 5552, 5553, 5554, 5555, 5556, 5557, 5558, 5559, 5560, 5564, 5565, 5566, 5567, 5568, 5569, 5571, 5572, 5573, 5574, 5575, 5576.
Interesado	FUNDACION MULTIACTIVA ROBINSON DE LA HOZ (FUNMUROBIN)
NIT	900632920
Fecha Rad.	30/12/2022 10:31:14 p. m.
Regional	BOLÍVAR
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-13-77990152

OBSERVACIÓN No. 5511, 5523, 5525, 5527, 5529, 5531, 5532, 5533, 5534, 5535, 5536, 5538, 5539, 5540, 5541, 5542, 5543, 5544, 5545, 5547, 5548, 5551, 5552, 5553, 5554, 5555, 5556, 5557, 5558, 5559, 5560, 5564, 5565, 5566, 5567, 5568, 5569, 5571, 5572, 5573, 5574, 5575, 5576.

Soledad, 30 de diciembre de 2022.

Blanca De La Hoz Valencia En calidad de representante legal de la FUNDACIÓN MULTIACTIVA ROBINSON DE LA HOZ (FUNMUROBIN) identificada con nit 900632920-8, luego de verificados los resultados del informe denominado BD_Informe_Final_MI_Proceso_2023, se evidencia el siguiente escenario para la entidad que yo represento, para la oferta 2023-13-77990152 de la Regional Bolívar, la cual no comparto ni acepto.

1. Puntaje del criterio de selección experiencia territorial es igual a 0, lo cual es un error, porque toda la experiencia presentada para el municipio de San Cristóbal es real y corresponde a los contratos de aporte que se han suscrito con el ICBF en las vigencias 2022, 2018, 2017, 2016, siendo el total de meses de experiencia en el municipio San Cristóbal de 25,26 meses. Adicional a ello se registró: 20 meses de experiencia en el municipio de Soplaviento Contrato de aporte suscrito con ICBF vigencias 2021 y 2022 para acreditar experiencia departamental; asimismo 31,36 meses de experiencia en el departamento del Atlántico Contratos de aporte suscrito con ICBF vigencias 2020, 2021 y 2022 como acreditación de experiencia nacional y sin embargo, pese a esto en el informe final, no dan la calificación que merece la entidad. Anexo la documentación para la acreditación de la experiencia presentada en SIPA.
 2. También es importante dejar sentado que la entidad que represento es rango 3, por esto se le debe adjudicar a la entidad que continúa en la evaluación, luego de identificar que, ninguna entidad de rango 2 cumple con los criterios y puntuación necesaria para la adjudicación del contrato, así como lo indica la Resolución 4733 de 7 octubre de 2022, en su parte resolutive: "...La selección del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad para la suscripción del contrato para la respectiva circunscripción territorial municipal y del rango que se esté agotando, deberá acreditar mínimo 60 puntos en los criterios de selección, de lo contrario, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores..."
 3. Cabe anotar que en el informe de evaluación preliminar la entidad sale en estado de CUMPLIMIENTO en todos los ítems de evaluación, por lo cual se nos hace absurdo e inconcebible aceptar los resultados.
 4. Somos una entidad que nos hemos destacado por nuestra gestión, no solo por los resultados sino contamos con la aprobación de la comunidad en general de los municipios donde hemos administrado los contratos de aportes como lo podemos evidenciar en los documentos anexos.
 5. No se justifica que en plena contratación antes de salir los resultados ya era de conocimiento público que nuestra entidad quedaría por fuera, situación que me genera duda de la transparencia en el proceso.
 6. Por último, observando el puntaje que obtuvo la entidad elegida en el ítem de contrapartida, considero como una propuesta de un monto exorbitante y nada acorde al valor del aporte del contrato y en consecuencia de difícil y dudoso cumplimiento.
- Con base en lo anteriormente expuesto y en los documentos que rigen el presente proceso de selección solicito comedidamente sean tenidos en cuenta estos argumentos y asimismo sea considerada una nueva revisión y evaluación de la oferta presentada por nuestra entidad. Anexo la documentación para la acreditación de la experiencia presentada en SIPA.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 5511, 5523, 5525, 5527, 5529, 5531, 5532, 5533, 5534, 5535, 5536, 5538, 5539, 5540, 5541, 5542, 5543, 5544, 5545, 5547, 5548, 5551, 5552, 5553, 5554, 5555, 5556, 5557, 5558, 5559, 5560, 5564, 5565, 5566, 5567, 5568, 5569, 5571, 5572, 5573, 5574, 5575, 5576.

Señor oferente en atención a su observación, se realiza la siguiente aclaración con respecto a los documentos que señala la resolución 7946 de 2021 modificada por la resolución 1666 de 2022 modificada por la resolución 4733 de 2022 en el criterio de selección experiencia territorial.

Los soportes de experiencia territorial se acreditan de la siguiente manera:

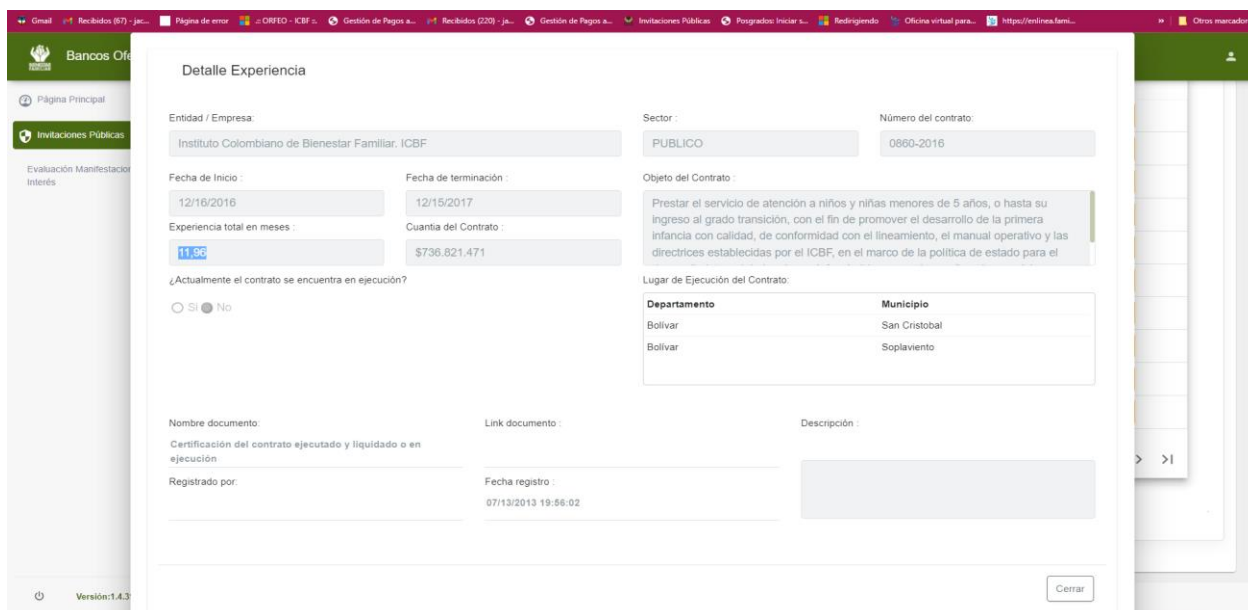
Sector público: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de:

- **Certificaciones** de contratos ejecutados y terminados con el sector público debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante **actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo.**

Sector privado: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de:

- **Certificaciones** de contratos ejecutados y terminados con el sector privado debidamente suscritas por la entidad contratante y **adicionalmente** deberá aportar **acta de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo.**

Esto quiere decir que, para los certificados de entidades del sector público aportados por la **FUNDACION MULTIACTIVA ROBINSON DE LA HOZ (FUNMUROBIN)** para el contrato 0860-2016, experiencia en meses 11,96 para el municipio San Cristóbal, no adjunta en la plataforma SIPA soportes:



Detalle Experiencia

Entidad / Empresa: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. ICBF

Sector: PUBLICO

Número del contrato: 0860-2016

Fecha de Inicio: 12/16/2016

Fecha de terminación: 12/15/2017

Experiencia total en meses: 11,96

Cuantía del Contrato: \$736.821.471

Objeto del Contrato: Prestar el servicio de atención a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado transición, con el fin de promover el desarrollo de la primera infancia con calidad, de conformidad con el lineamiento, el manual operativo y las directrices establecidas por el ICBF, en el marco de la política de estado para el

¿Actualmente el contrato se encuentra en ejecución?

☐ Si ☒ No

Lugar de Ejecución del Contrato:

Departamento	Municipio
Bolivar	San Cristobal
Bolivar	Soplaviento

Nombre documento: Certificación del contrato ejecutado y liquidado o en ejecución

Link documento:

Descripción:

Registrado por:

Fecha registro: 07/13/2013 19:56:02

Cerrar

Ahora bien, para los documentos allegados por el oferente, Al realizar el proceso de evaluación de los criterios de selección, **Experiencia Territorial**, se identifica que los contratos señalados **Cumplen**, con el objeto de los contratos y las actividades realizadas demuestran la implementación y desarrollo de una estrategia pedagógica en el marco de la educación inicial a la primera infancia que establece:

Entidad / Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cuantía del Contrato	Acciones
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. ICBF	PUBLICO	06/16/2022	11/30/2022	\$414.723.707	[Iconos de acciones]
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. ICBF	PUBLICO	06/23/2022	11/30/2022	\$552.953.267	[Iconos de acciones]
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. ICBF	PUBLICO	03/02/2021	06/15/2022	\$1.035.287.228	[Iconos de acciones]
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. ICBF	PUBLICO	08/01/2018	10/31/2018	\$522.373.800	[Iconos de acciones]
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. ICBF	PUBLICO	08/01/2018	10/31/2018	\$522.373.800	[Iconos de acciones]
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. ICBF	PUBLICO	08/01/2018	10/31/2018	\$522.373.800	[Iconos de acciones]
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. ICBF	PUBLICO	11/01/2018	12/07/2018	\$183.556.749	[Iconos de acciones]
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. ICBF	PUBLICO	12/16/2017	07/31/2018	\$936.658.547	[Iconos de acciones]
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. ICBF	PUBLICO	12/16/2016	12/15/2017	\$736.821.471	[Iconos de acciones]
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. ICBF	PUBLICO	11/01/2016	12/15/2016	\$89.612.565	[Iconos de acciones]

Por otra parte, se recomienda tener en cuenta los criterios de selección que establece las resoluciones, frente puntos otorgados en primer elegibilidad:

2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS

El puntaje total de este criterio corresponde a **45 puntos**, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.

Si el oferente no cuenta con experiencia en el (los) municipio (s) en los cuales se prestará el servicio se verificará si acredita experiencia departamental de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia departamental, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos municipios del departamento diferentes al municipio (s) donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 25 puntos y si tampoco cuenta con experiencia departamental, se verificará si acredita experiencia nacional de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia nacional, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos departamentos diferentes al departamento donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 15 puntos, aplicando las mismas reglas de acreditación señaladas anteriormente.

En el evento en que el interesado acredite experiencia de contratos que se encuentren en ejecución se tendrán en cuenta para efectos de cómputo los servicios prestados con corte al 31 de diciembre de 2021.

Si el oferente presenta experiencia en el municipio o municipios donde se prestará el servicio, pero con la misma no logra acreditar los 24 meses de experiencia exigidos, estos meses de experiencia se tendrán en cuenta para la acreditación de experiencia departamental. Se precisa a manera de ejemplo que si el municipio en el cual se va a prestar el servicio es A y el oferente acredita 20 meses en este municipio y además experiencia en los municipios B y C (municipios diferentes a los de la prestación de servicio del mismo departamento), no es posible otorgarle el puntaje de experiencia municipal por cuanto no logró acreditar los 24 meses; por tanto, se continúa con la verificación de la experiencia departamental teniendo en cuenta los 20 meses de experiencia que acredita en el municipio A.

Ahora bien, si el oferente presenta experiencia departamental, pero con la misma no logra acreditar los 24 meses de experiencia exigidos, estos meses de experiencia se tendrán en cuenta para la acreditación de experiencia nacional.

Se precisa a manera de ejemplo que, si el oferente acredita 20 meses de experiencia departamental, no es posible otorgarle el puntaje de experiencia departamental por cuanto no logró acreditar los 24 meses; por tanto, se continúa con la

verificación de la experiencia nacional y para la sumatoria de meses de experiencia nacional se tienen en cuenta además los 20 meses de experiencia que acredita en los municipios del departamento diferentes a donde se prestará el servicio.

A continuación, se relaciona el puntaje otorgado de experiencia a acreditar para este criterio:

#	Tipo de Experiencia	Puntaje para otorgar
1	En municipio	45 puntos
2	En el departamento	25 puntos
3	A nivel nacional	15 puntos

Forma de acreditación: Para la asignación de los 45 puntos de experiencia municipal, el interesado deberá certificar experiencia en el municipio (s) donde se prestará el servicio. Para la asignación de los 25 puntos de experiencia departamental, deberá certificar experiencia en al menos dos municipios del departamento a donde se prestará el servicio, diferentes al municipio (s) requerido (s). Finalmente, para la asignación del puntaje de la experiencia nacional, deberá certificar experiencia en al menos dos departamentos de Colombia, diferentes a donde se prestará el servicio.

El procedimiento de verificación de criterios de selección se agotará de acuerdo con cada circunscripción territorial (se entiende como la experiencia territorial en educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia municipal, departamental y nacional) y se deberá tener en cuenta a las EAS que se encuentren en el mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribirse, es decir, se agotará el respectivo rango, siempre y cuando acrediten la respectiva circunscripción territorial del contrato, de acuerdo con las reglas definidas a continuación:

La circunscripción municipal corresponde a los casos donde el oferente certifique experiencia en el municipio (s) donde se prestará el servicio. La circunscripción departamental corresponde a los casos donde el oferente certifique experiencia en al menos dos municipios del departamento donde se prestará el servicio, diferentes al municipio (s) requerido (s). Finalmente, la circunscripción nacional corresponde a los casos donde el oferente certifique experiencia en al menos dos departamentos diferentes a donde se prestará el servicio.

De esta manera, se hace una revisión de la experiencia municipal relacionada y soportada en la manifestación de interés por cada uno de los oferentes que se presentaron a la invitación.

Se procede a agotar la circunscripción territorial municipal con los oferentes cuya capacidad operativa corresponda a la del rango del valor del contrato.

La selección del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad para la suscripción del contrato para la respectiva circunscripción territorial municipal y del rango que se esté agotando, deberá acreditar mínimo 60 puntos en los criterios de selección, de lo contrario, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores.

REGIONAL	MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	RANGO DE OFERENTE	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2 TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.3 SANCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD	ASIGNACIÓN	RANGO CONTRATO	ESTADO CONTRATO
Bolivar	San Cristóbal	2023-13-77990152	806012901	Fundación educativa para el desarrollo de cartagena y region caribe	Singular	4	24.377.9400	25	3.017109473	30	10	68,01710947	1.0	Adjudicado	2	Asignado
Bolivar	San Cristóbal	2023-13-77990152	802011827	Fundación proyectar de la costa sonrisa de los niños	Singular	4	19.956,1064	0	3.028585339	30	5,833333333	38,86191867	0	No seleccionado	2	Asignado
Bolivar	San Cristóbal	2023-13-77990152	806002258	Asociación juvenil vision futura	Singular	5	999.999.791.5361	25	3.024412297	20	10	58,0244123	0	No seleccionado	2	Asignado
Bolivar	San Cristóbal	2023-13-77990152	806005881	Fundasalud	Singular	5	999.999.804.2049	25	2.83766866	30	9,166666667	67,00433533	3.0	No seleccionado	2	Asignado
Bolivar	San Cristóbal	2023-13-77990152	806008216	Corporación mundo verde	Singular	4	24.149.5364	0	0.517457226	30	10	40,51745723	0	No seleccionado	2	Asignado
Bolivar	San Cristóbal	2023-13-77990152	806013274	Fundersocial	Singular	4	24.676,0000	25	2.618583948	0	3,333333333	30,95191728	0	No seleccionado	2	Asignado
Bolivar	San Cristóbal	2023-13-77990152	806014423	Corporación centro educativo maria de nazareth	Singular	2	1.439.9530	0	7.542773682	30	10	47,54277368	0	No seleccionado	2	Asignado
Bolivar	San Cristóbal	2023-13-77990152	806015044	Fundesii	Singular	4	24.676,0000	0	1.118375296	30	10	41,1183753	0	No seleccionado	2	Asignado
Bolivar	San Cristóbal	2023-13-77990152	819005392	Corporación monte del sinal	Singular	4	24.460,0444	15	3.023369036	30	5,833333333	53,85670237	0	No seleccionado	2	Asignado
Bolivar	San Cristóbal	2023-13-77990152	823003087	Fundación educativa roberto villagas	Singular	5	1.000.000.000.0000	25	1.94359438	30	7.5	64,44359438	4.0	No seleccionado	2	Asignado
Bolivar	San Cristóbal	2023-13-77990152	832301275	Asociación de padres de familia del hogar infantil beceril	Singular	4	19.781,8021	0	15	30	5,833333333	50,83333333	0	No seleccionado	2	Asignado
Bolivar	San Cristóbal	2023-13-77990152	900005515	Corporación instituto paulo	Singular	5	999.999.458.0506	25	3.012936431	30	10	68,01293643	2.0	No	2	Asignado
Bolivar	San Cristóbal	2023-13-77990152	900039320	Fundación educativa nueva america	Singular	4	24.676,0000	0	2.995201002	30	10	42,995201	0	No seleccionado	2	Asignado
Bolivar	San Cristóbal	2023-13-77990152	900043314	Fundación para el desarrollo social integral de la comunidad	Singular	5	999.999.940,7334	0	3.174641814	30	10	43,17464181	0	No seleccionado	2	Asignado
Bolivar	San Cristóbal	2023-13-77990152	900200181	Fundación biopsicosocial jrp	Singular	5	999.999.514,6714	0	1.67130338	30	4,166666667	35,83797005	0	No seleccionado	2	Asignado
Bolivar	San Cristóbal	2023-13-77990152	900301176	Fundación bambu org	Singular	2	1.640,0000	0	0.510154403	30	10	40,5101544	0	No seleccionado	2	Asignado
Bolivar	San Cristóbal	2023-13-77990152	900553351	Corporación sociedad integral en desarrollo	Singular	5	1.000.000.000.0000	0	0.589442203	30	10	40,5894422	0	No seleccionado	2	Asignado
Bolivar	San Cristóbal	2023-13-77990152	900631358	Fundación para el fomento de la educación en el choco	Singular	5	999.999.906,5946	0	3.385380442	30	6,666666667	40,05204711	0	No seleccionado	2	Asignado
Bolivar	San Cristóbal	2023-13-77990152	900632920	Fundación multiactiva robinson de la hoz (funmurobin)	Singular	3	4.781,9347	0	3,028585339	30	4,166666667	37,19525201	0	No seleccionado	2	Asignado
Bolivar	San Cristóbal	2023-13-77990152	900838024	Fundación jóvenes construyendo paz	Singular	2	1.520,1816	0	1.888301572	30	5,833333333	37,72163491	0	No seleccionado	2	Asignado
Bolivar	San Cristóbal	2023-13-77990152	900009965	Fundación despertar solidario	Singular		1.579,5013									

“Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.”

Radicado	Correo electrónico
Interesado	FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL y FUNDACION DE DESARROLLO SOCIAL INTERGLOBAL
NIT	890481163
Fecha Rad.	Viernes, 30 de diciembre de 2022 1:05 p. m.
Regional	BOLÍVAR
Medio	Correo electrónico
Invitación No.	2023-13-77990253 - 2023-13-77990260

OBSERVACIÓN: 2023-13-77990253




Cartagena, 30 de diciembre del 2022

Señores:
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF

Asunto: REVISIÓN BD_Informe_Final_ML_Proceso_2023 invitación BOLIVAR MANIFESTACIÓN DE INTERÉS No. 2023-13-77990253

Cordial saludo,

La **FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL y FUNDACION DE DESARROLLO SOCIAL INTERGLOBAL**, decidimos asumir esfuerzos para participar en el proceso de selección de operadores para prestar los servicios de primera infancia. Para lo cual hemos constituido una Unión Temporal denominada **UNIÓN TEMPORAL BARILLO SUR DE BOLIVAR**.

Dentro de las motivaciones a Manifestar Interés, nos hemos postulado a la invitación de la Regional BOLIVAR "INVITACIÓN A MANIFESTACIÓN DE INTERÉS No. 2023-13-77990253". De manera preliminar hemos estado realizando seguimiento al proceso de a través de la plataforma SIIPA.

El día 28 de diciembre de 2022 hemos identificado dentro de dicha plataforma la información respecto a la selección de los operadores, así como hemos descargado el acta de selección. Sin embargo, al revisar el acta de selección, hemos observado que los criterios de evaluación y los pesos de los mismos no coinciden con los establecidos en la convocatoria, lo que nos lleva a solicitar la revisión de los mismos y asignación de los puntajes que corresponden de acuerdo con la propuesta presentada.

En este sentido, en el informe "BD_Informe_Final_ML_Proceso_2023", en la columna **N Expediente Territorial**, se observa que para la **UNIÓN TEMPORAL BARILLO SUR DE BOLIVAR** en el criterio de experiencia en el territorio se le asigna un puntaje de 25,5 puntos (Cuarenta y Nueve y 1/2).

Por ende, solicitamos la revisión de la calificación asignada en la experiencia teniendo en cuenta la **Resolución 4733 del 7 de octubre de 2022**.




específicamente del **Numeral 7**. "Que igualmente, se ha identificado la necesidad de modificar el parágrafo primero del numeral 3.1. "EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO", del artículo tercero de la Resolución 7946 de 2021, modificada por la Resolución 1666 de 2022, considerando que los tiempos de experiencia en contratos cuya ejecución comprenda varios municipios o departamentos en un mismo periodo de tiempo, con el fin de evitar que en dichos eventos no se considere como trabajo, en la medida en que la experiencia se contabiliza de manera individual por municipio para la evaluación de experiencia municipal y departamental, o departamento para la evaluación de experiencia nacional, toda vez que, de acuerdo con el criterio de experiencia territorial, se busca la selección de contratistas que cuenten con dicha experiencia en los territorios de los municipios.

Así mismo, es necesario incluir criterios diferenciales para la acreditación de experiencia territorial, dependiendo si es pública o privada y la fecha en la que se brinda en cuenta la experiencia de contratos en ejecución."

y del **ARTÍCULO QUINTO**, "Modificar los parágrafos primero y segundo y adicionar un parágrafo tercero al numeral 3.1. "EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO", del artículo tercero de la Resolución 7946 de 2021 modificada por la Resolución 1666 de 2022, los cuales, para todos sus efectos, quedarán así:

(...) **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de contabilizar los tiempos en la experiencia territorial, se descontarán los períodos aplicados en los contratos cuya vigencia se subroga o que se haya desarrollado en el mismo municipio o departamento por la misma persona jurídica con la misma o con diferentes entidades contratantes.

En este sentido, el cálculo de experiencia se realizará de manera independiente para cada uno de los municipios y departamentos donde se acredite la experiencia y los períodos cuya ejecución se subroga o se descontará al interior de cada uno de los municipios o departamentos donde se certifique experiencia.

En los eventos en que la invitación (contrato) agrupe la prestación del servicio en más de un municipio, la experiencia mínima exigida de 24 meses se calculará teniendo en cuenta los períodos acreditados en total para los municipios de la invitación y de manera proporcional a la cantidad de municipios, de acuerdo con lo establecido en las fórmulas de cálculo de experiencia definidas en el presente numeral."




En la propuesta presentada se aportó en la plataforma SIIPA por la **FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL** experiencia de contratos ejecutados conjuntamente en departamentos de Bolívar y en el municipio de Santa Rosa y San Pablo y la **FUNDACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL INTERGLOBAL**, experiencia de contratos ejecutados en tres departamentos, por lo tanto, se acredita y está demostrado dentro de los documentos presentados, que la Unión Temporal cuenta con experiencia territorial superior a la exigida en el informe "BD_Informe_Final_ML_Proceso_2023".

Quedamos a la espera de pronta y positiva respuesta, para avanzar en la formalización de los instrumentos legales que materializarán la relación.

Atentamente,

Diana Carolina
OLGA LUCÍA GALEANO MAYA
REPRESENTANTE LEGAL
UNIÓN TEMPORAL BARILLO SUR DE BOLIVAR

OBSERVACIÓN: 2023-13-77990260




Cartagena, 30 de diciembre del 2022

Señores:
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF

Asunto: REVISIÓN BD_Informe_Final_ML_Proceso_2023 invitación BOLIVAR MANIFESTACIÓN DE INTERÉS No. 2023-13-77990260

Cordial saludo,

La **FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL y FUNDACION DE DESARROLLO SOCIAL INTERGLOBAL**, decidimos asumir esfuerzos para participar en el proceso de selección de operadores para prestar los servicios de primera infancia. Para lo cual hemos constituido una Unión Temporal denominada **UNIÓN TEMPORAL BARILLO SUR DE BOLIVAR**.

Dentro de las motivaciones a Manifestar Interés, nos hemos postulado a la invitación de la Regional BOLIVAR "INVITACIÓN A MANIFESTACIÓN DE INTERÉS No. 2023-13-77990260". De manera preliminar hemos estado realizando seguimiento al proceso de a través de la plataforma SIIPA.

El día 28 de diciembre de 2022 hemos identificado dentro de dicha plataforma la información respecto a la selección de los operadores, así como hemos descargado el acta de selección. Sin embargo, al revisar el acta de selección, hemos observado que los criterios de evaluación y los pesos de los mismos no coinciden con los establecidos en la convocatoria, lo que nos lleva a solicitar la revisión de los mismos y asignación de los puntajes que corresponden de acuerdo con la propuesta presentada.

En este sentido, en el informe "BD_Informe_Final_ML_Proceso_2023", en la columna **N Expediente Territorial**, se observa que para la **UNIÓN TEMPORAL BARILLO SUR DE BOLIVAR** en el criterio de experiencia en el territorio se le asigna un puntaje de 25,5 puntos (Cuarenta y Nueve y 1/2).

Por ende, solicitamos la revisión de la calificación asignada en la experiencia teniendo en cuenta la **Resolución 4733 del 7 de octubre de 2022**.




específicamente del **Numeral 7**. "Que igualmente, se ha identificado la necesidad de modificar el parágrafo primero del numeral 3.1. "EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO", del artículo tercero de la Resolución 7946 de 2021, modificada por la Resolución 1666 de 2022, considerando que los tiempos de experiencia en contratos cuya ejecución comprenda varios municipios o departamentos en un mismo periodo de tiempo, con el fin de evitar que en dichos eventos no se considere como trabajo, en la medida en que la experiencia se contabiliza de manera individual por municipio para la evaluación de experiencia municipal y departamental, o departamento para la evaluación de experiencia nacional, toda vez que, de acuerdo con el criterio de experiencia territorial, se busca la selección de contratistas que cuenten con dicha experiencia en los territorios de los municipios.

Así mismo, es necesario incluir criterios diferenciales para la acreditación de experiencia territorial, dependiendo si es pública o privada y la fecha en la que se brinda en cuenta la experiencia de contratos en ejecución."

y del **ARTÍCULO QUINTO**, "Modificar los parágrafos primero y segundo y adicionar un parágrafo tercero al numeral 3.1. "EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO", del artículo tercero de la Resolución 7946 de 2021 modificada por la Resolución 1666 de 2022, los cuales, para todos sus efectos, quedarán así:

(...) **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de contabilizar los tiempos en la experiencia territorial, se descontarán los períodos aplicados en los contratos cuya vigencia se subroga o que se haya desarrollado en el mismo municipio o departamento por la misma persona jurídica con la misma o con diferentes entidades contratantes.

En este sentido, el cálculo de experiencia se realizará de manera independiente para cada uno de los municipios y departamentos donde se acredite la experiencia y los períodos cuya ejecución se subroga o se descontará al interior de cada uno de los municipios o departamentos donde se certifique experiencia.

En los eventos en que la invitación (contrato) agrupe la prestación del servicio en más de un municipio, la experiencia mínima exigida de 24 meses se calculará teniendo en cuenta los períodos acreditados en total para los municipios de la invitación y de manera proporcional a la cantidad de municipios, de acuerdo con lo establecido en las fórmulas de cálculo de experiencia definidas en el presente numeral."




En la propuesta presentada se aportó en la plataforma SIIPA por la **FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL** experiencia de contratos ejecutados conjuntamente en departamentos de Bolívar y en el municipio de Santa Rosa y San Pablo y la **FUNDACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL INTERGLOBAL**, experiencia de contratos ejecutados en tres departamentos, por lo tanto, se acredita y está demostrado dentro de los documentos presentados, que la Unión Temporal cuenta con experiencia territorial superior a la exigida en el informe "BD_Informe_Final_ML_Proceso_2023".

Quedamos a la espera de pronta y positiva respuesta, para avanzar en la formalización de los instrumentos legales que materializarán la relación.

Atentamente,

Diana Carolina
OLGA LUCÍA GALEANO MAYA
REPRESENTANTE LEGAL
UNIÓN TEMPORAL BARILLO SUR DE BOLIVAR

RESPUESTA A OBSERVACIÓN:

Señor oferente en atención a su observación, se realiza la siguiente aclaración con respecto a los documentos que señala la resolución 7946 de 2021 modificada por la resolución 1666 de 2022 modificada por la resolución 4733 de 2022 en el criterio de selección experiencia territorial.

www.icbf.gov.co

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: 4377630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Los soportes de experiencia territorial se acreditan de la siguiente manera:

Sector público: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de:

- **Certificaciones** de contratos ejecutados y terminados con el sector público debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante **actas** de liquidación o **acta** terminación **acompañadas de la copia del contrato** respectivo.

Sector privado: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de:

- **Certificaciones** de contratos ejecutados y terminados con el sector privado debidamente suscritas por la entidad contratante y **adicionalmente** deberá aportar **acta** de liquidación o **acta** terminación acompañadas de la copia del **contrato** respectivo.

Esto quiere decir que, para los certificados de entidades del sector público aportados por la **FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL y FUNDACION DE DESARROLLO SOCIAL INTERGLOBAL**, para los contratos **CT 74-05-2015, 0211-2019, y 0373-2019** presentados dobles para la invitación **2023-13-77990253 y 2023-13-77990260** el oferente allega los documentos, tal como lo señala el oferente en la observación allegada. Al realizar el proceso de evaluación de los criterios de selección, **Experiencia Territorial**, se identifica que los contratos señalados **no cumplen**, toda vez que el objeto de los contratos y las actividades realizadas no demuestran la implementación y desarrollo de una estrategia pedagógica en el marco de la educación inicial a la primera infancia que establece:

NOTA 1: Para esta verificación se entiende que la educación a la primera infancia (educación inicial), es un derecho impostergable cuyo objetivo es potenciar de manera intencionada el desarrollo integral de las niñas y los niños desde su gestación hasta cumplir los seis años, partiendo del reconocimiento de sus características y de las particularidades de los contextos en que viven y favoreciendo interacciones que se generan en ambientes enriquecidos a través de experiencias pedagógicas y prácticas de cuidado. La educación inicial es válida en sí misma por cuanto el trabajo pedagógico que allí se planea parte de los intereses, inquietudes, capacidades y saberes de las niñas y los niños. Esta no busca como fin último su preparación para la escuela primaria, sino que les ofrece experiencias retadoras que impulsan su desarrollo; allí juegan, exploran su medio, se expresan a través del arte y disfrutan de la literatura. - *Texto tomado del documento Fundamentos políticos, técnicos y de gestión de la estrategia de atención integral a la primera infancia*

Bancos Ofertantes

Página Principal

Invitaciones Públicas

Evaluación Manifestaciones de Interés

Tiempo experiencia real

8

Años

4

MeSES

18

Días

12

Años

4

MeSES

13

Días

Entidad / Empresa

Sector

Fecha Inicio

Fecha Terminación

Cuota del Contrato

Acciones

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

PUBLICO

01/21/2014

10/31/2014

\$961.975.600

ALCALDIA DE CARTAGENA

PUBLICO

03/02/2015

12/31/2015

\$878.690.010

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

PUBLICO

02/01/2016

10/31/2016

\$1.617.645.000

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

PUBLICO

11/01/2016

12/15/2016

\$376.165.945

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

PUBLICO

12/16/2016

12/15/2017

\$1.722.164.814

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

PUBLICO

12/16/2017

07/31/2018

\$1.631.052.335

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

PUBLICO

08/01/2018

10/31/2018

\$972.758.036

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

PUBLICO

11/01/2018

12/07/2018

\$233.201.943

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

PUBLICO

01/29/2019

12/23/2019

\$5.823.203.683

PATRIMONIO AUTONOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ JUAN JOSE DUQUE LIZCANO

PUBLICO

09/23/2019

08/26/2022

\$1.389.833.282

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ	
El futuro es de todos Fondo Colombia en Paz	
ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 211 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FCP 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y LA FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL	
CONTRATANTE	
NOMBRE	CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ -PA-FCP.
NIT	830.053.105-3
APODERADO GENERAL	JUAN JOSÉ DUQUE LISCANO
CARGO	Gerente y Apoderado General CONSORCIO Fondo Colombia en Paz 2019, debidamente facultado mediante Escritura Pública No. 1337 del 27 de septiembre de 2019, Notaria 28 del Círculo de Bogotá.
CEDULA DE CIUDADANÍA	79.780.252
DIRECCIÓN	Carrera 11 No. 71-73, Piso 11 Bogotá D.C.
CONTRATISTA	
NOMBRE	FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL
NIT	890.481.163-4
DIRECCIÓN	Via Mamonal Km. 1 Sector Bellavista, carrera 56 No. 7 C – 39, oficina 34, piso
REPRESENTANTE LEGAL	OLGA LUCIA GALEANO MAYA
CEDULA DE CIUDADANÍA	42.825.440 de Sabaneta
DIRECCIÓN	Via Mamonal Km. 1 Sector Bellavista, carrera 56 No. 7 C – 39, oficina 34, piso 2, Centro Logístico y Empresarial Bloc Port en Cartagena, Bolívar
EMAIL	fundahogar@hotmail.com y fundahogar@fhjuvenil.org

Entre los suscritos antes identificados, hemos decidido celebrar la LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS en mención, la cual se registrará por las cláusulas que se estipulan a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, mediante el Decreto Ley 691 del 27 de abril de 2017, el Gobierno Nacional sustituyó el "Fondo para la Sostenibilidad Ambiental y Desarrollo Rural Sostenible en Zonas Afectadas por el Conflicto", creado por el artículo 116 de la Ley 1769 de 2015, y modificado por el artículo 130 de la Ley 1815 de 2016, por el "Fondo Colombia en Paz (FCP)", como un Patrimonio Autónomo del Departamento Administrativo de Presidencia de la República, sin estructura administrativa propia, administrado por una o varias sociedades fiduciarias públicas.
2. Que, atendiendo a lo dispuesto en el Decreto Ley 691 de 2017, el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República — DAPRE y el CONSORCIO FCP, administrado por la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior — FIDUCOLDEX, celebraron el contrato de Fiducia Mercantil No. 124 de 2017, cuyo objeto y finalidad consistió en: "La constitución de un patrimonio autónomo para que sea administrado

Por otra parte, se recomienda tener en cuenta los criterios de selección que establece las resoluciones, frente puntos otorgados en primer elegibilidad:

2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS

El puntaje total de este criterio corresponde a **45 puntos**, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.

Si el oferente no cuenta con experiencia en el (los) municipio (s) en los cuales se prestará el servicio se verificará si acredita experiencia departamental de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia departamental, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos municipios del departamento diferentes al municipio (s) donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 25 puntos y si tampoco cuenta con experiencia departamental, se verificará si acredita experiencia nacional de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia nacional, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos departamentos diferentes al departamento donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 15 puntos, aplicando las mismas reglas de acreditación señaladas anteriormente.

En el evento en que el interesado acredite experiencia de contratos que se encuentren en ejecución se tendrán en cuenta para efectos de cómputo los servicios prestados con corte al 31 de diciembre de 2021.

Si el oferente presenta experiencia en el municipio o municipios donde se prestará el servicio, pero con la misma no logra acreditar los 24 meses de experiencia exigidos, estos meses de experiencia se tendrán en cuenta para la acreditación de experiencia departamental. Se precisa a manera de ejemplo que si el municipio en el cual se va a prestar el servicio es A y el oferente acredita 20 meses en este municipio y además experiencia en los municipios B y C (municipios diferentes a los de la prestación de servicio del mismo departamento), no es posible otorgarle el puntaje de experiencia municipal por cuanto no logró acreditar los 24 meses; por tanto, se continúa con la verificación de la experiencia departamental teniendo en cuenta los 20 meses de experiencia que acredita en el municipio A.

Ahora bien, si el oferente presenta experiencia departamental, pero con la misma no logra acreditar los 24 meses de experiencia exigidos, estos meses de experiencia se tendrán en cuenta para la acreditación de experiencia nacional.

Se precisa a manera de ejemplo que, si el oferente acredita 20 meses de experiencia departamental, no es posible otorgarle el puntaje de experiencia departamental por cuanto no logró acreditar los 24 meses; por tanto, se continúa con la verificación de la experiencia nacional y para la sumatoria de meses de experiencia nacional se tienen en cuenta además los 20 meses de experiencia que acredita en los municipios del departamento diferentes a donde se prestará el servicio.

A continuación, se relaciona el puntaje otorgado de experiencia a acreditar para este criterio:

www.icbf.gov.co

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

#	Tipo de Experiencia	Puntaje para otorgar
1	En municipio	45 puntos
2	En el departamento	25 puntos
3	A nivel nacional	15 puntos

Forma de acreditación: Para la asignación de los 45 puntos de **experiencia** municipal, el interesado deberá certificar **experiencia** en el municipio (s) donde se prestará el servicio. Para la asignación de los 25 puntos de **experiencia** departamental, deberá certificar **experiencia** en al menos dos municipios del departamento a donde se prestará el servicio, diferentes al municipio (s) requerido (s). Finalmente, para la asignación del puntaje de la **experiencia** nacional, deberá certificar **experiencia** en al menos dos departamentos de Colombia, diferentes a donde se prestará el servicio.

El procedimiento de verificación de criterios de selección se agotará de acuerdo con cada circunscripción territorial (se entiende como la **experiencia** territorial en educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia municipal, departamental y nacional) y se deberá tener en cuenta a las EAS que se encuentren en el mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribirse, es decir, se agotará el respectivo rango, siempre y cuando acrediten la respectiva circunscripción territorial del contrato, de acuerdo con las reglas definidas a continuación:

La circunscripción municipal corresponde a los casos donde el oferente certifique **experiencia** en el municipio (s) donde se prestará el servicio. La circunscripción departamental corresponde a los casos donde el oferente certifique **experiencia** en al menos dos municipios del departamento donde se prestará el servicio, diferentes al municipio (s) requerido (s). Finalmente, la circunscripción nacional corresponde a los casos donde el oferente certifique **experiencia** en al menos dos departamentos diferentes a donde se prestará el servicio.

De esta manera, se hace una revisión de la **experiencia** municipal relacionada y soportada en la manifestación de interés por cada uno de los oferentes que se presentaron a la invitación.

Se procede a agotar la circunscripción territorial municipal con los oferentes cuya capacidad operativa corresponda a la del rango del valor del contrato.

La selección del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad para la suscripción del contrato para la respectiva circunscripción territorial municipal y del rango que se esté agotando, deberá acreditar mínimo 60 puntos en los criterios de selección, de lo contrario, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores.

En la verificación del informe pagina micrositio betto 2023, <https://www.icbf.gov.co/proceso-seleccion-servicios-integrales-primer-infancia-2023/informes-evaluacion> se evidencia que fue Adjudicado para las invitaciones 2023-13-77990253 y 2023-13-77990260:

REGIONAL	MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	RANGO DE OFERENTE	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN	1.2 TALENTO HUMANO	1.3 INFRAESTRUCTURA	1.4 ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS EAS	1.4.1 CATEGORÍA IDEAS	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2 TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2.1 SANCCIONES CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	2.3 PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD	ASIGNACION	RANGO CONTRATO	ESTADO CONTRATO	
Bolivar	Arenal	2023-13-77990253	890481163-900503160	Unión temporal barullo sur de bolivar	Plural	4	23.534,2145	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 95	22,5	15	30	2,5	70	1.0	Adjudicado	3	Asignado
Bolivar	San Pablo	2023-13-77990260	890481163-900503160	Unión temporal barullo sur de bolivar	Plural	4	23.534,2145	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 95	22,5	15	30	0	67,5	1.0	Adjudicado	3	Asignado

“Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.”

Radicado	<u>Correo electrónico 31/12/2022</u>
Interesado	<u>Fundación Social Amira de la Rosa</u>
NIT	<u>900789090</u>
Fecha Rad.	<u>31/12/2022</u>
Regional	<u>Bolivar</u>
Medio	Correo electrónico
Invitación No.	<u>No especifica</u>

OBSERVACIÓN No. Correo electrónico 31/12/2022

1. “Respetuosamente y de acuerdo al certificado aportado en el pantallazo, de paz y salvo libre de sanciones y con calificación máxima de estándares IDEAS, solicito SE CORRIJA la calificación de la manifestación de interés: Proceso de selección de oferentes 2023 - Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia – que se encuentra publicado el informe preliminar de evaluación de los índices de desempeño IDEAS donde aparecemos con 76 puntos que no tienen una causa administrativa justificada acorde a lo actuado hasta hoy por Nuestra FUNDACION SOCIAL AMIRA DE LA ROSA NIT 900789090-4.
2. Respetuosamente y de acuerdo con lo afirmado solicito información deCuál fue la razón y se muestren las evidencias de por qué se bloqueó a propósito del sistema Nuestra FUNDACION SOCIAL AMIRA DE LA ROSA NIT 900789090-4, en plataforma SIPA/BNOPI-2023 de la invitación de manifestación de interés ICBF”.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. Correo electrónico 31/12/2022

1. El ICBF dentro del proceso de evaluación de los criterios de verificación y selección, tiene como referencia lo definido en la IP 003 de 2019 **“Actualización del banco nacional de oferentes de primera infancia ip-003-2019, para los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a cargo de la dirección de primera infancia del instituto colombiano de bienestar familiar.”** Y lo establecido en la resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 donde se establece en el numeral.

2.2. TRAYECTORIA Y SANCIONES = 45 PUNTOS

“Para obtener el puntaje relacionado con los procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados, el interesado no deberá tener sanciones impuestas durante los últimos tres (3) años contados desde la fecha de envío de la invitación. En el caso de los procesos administrativos sancionatorios derivados de las acciones de inspección, vigilancia y control al Servicio Público de Bienestar Familiar, el interesado no deberá tener sanciones impuestas durante los últimos cinco (5) años contados desde la fecha de envío de la invitación conforme a lo señalado en el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).”

-
2. Para dar respuesta a este punto se hizo necesario elevar la consulta a la dirección de información y tecnología DIT quien es el área competente y nos informa lo siguiente por medio de correo electrónico del 26/01/2023 *“Es preciso manifestarle que se verifico las posibles fallas concluyendo que NO existieron inconsistencias ni fallas en el funcionamiento de la aplicación web Banco Nacional de Oferentes; durante la etapa de subsanación fueron radicadas Manifestaciones de Interés a nivel nacional. De otra parte, se indica que para realizar la subsanación de la manifestación de interés en la aplicación WEB Banco Nacional de Oferentes, es necesario ingresar a cada componente que se solicita subsanar y allí se diligencia, adjunta y guarda la información a subsanar, posteriormente al dar clic en el Botón regresar, se activa el botón “radicar subsanación de manifestación de interés”, al dar clic en este, la información se guarda en la aplicación.”*

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Señores Fundación colombiana con seguridad alimentaria y nutricional

En atención a su derecho de petición, se realiza la siguiente aclaración con respecto a que documentos y como deben estar cargado en el aplicativo, lo señala la resolución 7946 de 2021 modificada por la resolución 1666 de 2022 modificada por la resolución 4733 de 2022 en el criterio de selección experiencia territorial.

Los soportes de experiencia territorial se acreditan de la siguiente manera:

Sector público: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de:

- Certificaciones de contratos ejecutados y terminados con el sector público debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo.

Sector privado: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de:

- Certificaciones de contratos ejecutados y terminados con el sector privado debidamente suscritas por la entidad contratante y adicionalmente deberá aportar acta de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo.

Revisados varias veces los documentos cargados en cada una de las INVITACIONES,

2023-13-77990110
2023-13-77990120
2023-13-77990141
2023-13-77990154
2023-13-77990155
2023-12-77990156

Se debe precisar que no cumplen con los parámetros establecidos en el párrafo anterior por lo cual la afirmación “la FUNDACIÓN FUCOSAN esta aportado, Certificación de los Contratos, Acta de Liquidaciones, acompañadas de una Copia Del Contratos Respectivo, como lo indica la Resolución 4733 De 2022”, no es real, por ejemplo todas las certificaciones del ICBF están cargadas sin el respectivo contrato, de igual forma las actas de liquidación no cuentan con el soporte del respectivo contrato que se esta liquidando.

Una vez realizada una nueva correcta verificación de los documentos aportados por el oferente se mantiene la calificación dada en un principio.

Radicado	5479, 5480, 5481
Interesado	FUNDACION UNION COLOMBO ESPAÑOLA
NIT	900475907
Fecha Rad.	25/01/2023
Regional	Bolivar
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-13-77990243

OBSERVACIÓN No 5479, 5480, 5481

Las certificaciones aportadas dan fe de la ejecución y terminación de los contratos, en el que en cada certificación se detalla la información referente a lo solicitado en la presente invitación 2023-47-77990243, por lo tanto deben tomarse como experiencia en el territorio y asignar orden de elegibilidad y le agregamos que lo sustancial prima sobre lo formal, esto es la certificación que da fe la ejecución. En el informe de evaluación definitivo columna 2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL aparece en cero y el documento fue cargado y radicada la manifestación de interés. En los criterios de desempate se oferto en tres: Apoyo a la Industria Nacional, personal en condición de discapacidad y enfoque diferencial se cargó documento y solo se refleja uno (apoyo en la industria nacional) en el INFORME FINAL DE EVALUACION.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No 5479, 5480, 5481

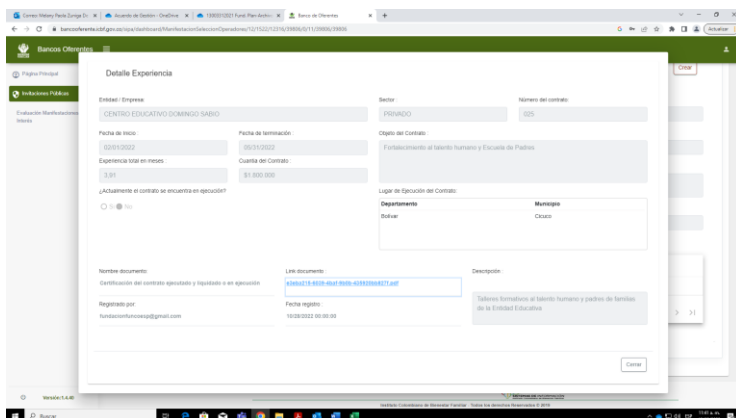
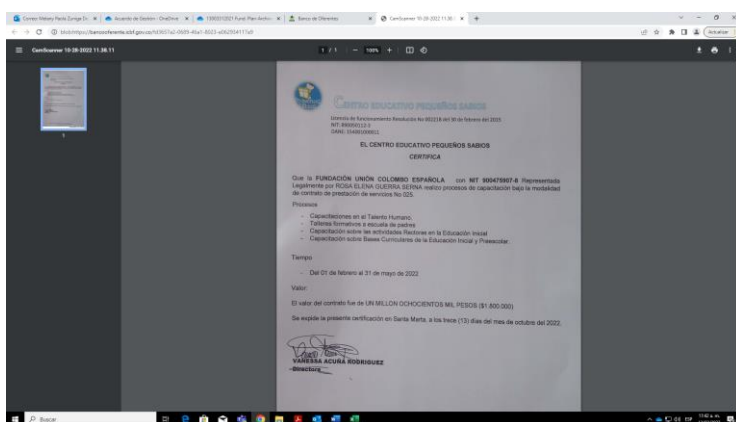
De acuerdo con lo establecido en la resolución 4733 de 2022, en la plataforma SIPA, solo se adjunta 1 única certificación de experiencia que además es privada y no cumple con los mínimos requerido en el caso de las privadas como se evidencia a continuación.

Sector público: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de:

- Certificaciones de contratos ejecutados y terminados con el sector público debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo.

Sector privado: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de:

- Certificaciones de contratos ejecutados y terminados con el sector privado debidamente suscritas por la entidad contratante y adicionalmente deberá aportar acta de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo.

Radicado	4712, 4865, 4892, 4893, 4896, 4897, 4898, 4899, 4900, 4901, 4906, 4907, 4908, 4910, 4941, 5007, 5041, 5071, 5072, 5078, 5087, 5101, 5110, 5156, 5188, 5202, 5218, 5230,
Interesado	ASOCIACION JUVENIL VISION FUTURA
NIT	806002258
Fecha Rad.	30/12/2022
Regional	BOLÍVAR
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-13-77990149, 2023-13-77990229, 2023-13-77990151, 2023-13-77990152, 2023-13-77990156, 2023-13-77990154, 2023-13-77990228, 2023-13-77990227, 2023-13-77990294, 2023-13-77990230, 2023-13-77990186, 2023-13-77990241, 2023-13-77990224, 2023-13-77990243, 2023-13-77990246, 2023-13-77990245

OBSERVACIONES

ASUNTO: SOLICITUD DE CORRECCIÓN DE INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO REQUISITOS DE SELECCIÓN – DETALLADO RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2021 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 1666 Y 4733 DEL 2022 PROCESO DE SELECCIÓN DE OFERENTES PRIMERA INFANCIA 2023 – INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021) NÚMERO DE INVITACIÓN 2023-13-77990149.

Cordial saludo,

1. El resultado final de la calificación a la Asociación Juvenil Visión Futura en cuanto a los criterios de evaluación y selección de interesados habilitados en el marco de la IP 003 de 2019 (Actualización 2021) fue el siguiente:

2. Es evidente las discrepancias que existen entre el resultado obtenido con respecto al resultado que objetivamente debió asignarse a la Asociación Juvenil Visión Futura, con respecto al número de invitación 2023-13-77990149, los cuales paso a detallar con exactitud:
Experiencia Territorial: En este acápite debo mencionar que observamos con absoluta extrañeza y rechazamos con toda claridad y contundencia el hecho de haber recibido 0 puntos en la calificación, dado que la Asociación Juvenil Visión Futura cuenta experiencia territorial específica en el municipio de San Estanislao de manera continua desde el año 2012 hasta el año 2020 y nuevamente en el año 2022 tanto en los programas de Centro de Desarrollo Infantil como en Hogares Comunitarios de Bienestar y FAMI, y mejor aún por ejecución de contratos de aporte con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en el mismo programa al cual nos postulamos. Consideramos un error que debe

ser corregido por el Comité Evaluador o quien haya lugar, procediendo a la mayor brevedad y antes de que se ocasione un daño patrimonial, así como faltas disciplinarias, fiscales y conductas penales por las siguientes razones:

2.1. La experiencia específica fue aportada al momento de participar en la convocatoria siendo debidamente ingresada en la plataforma SIPA (La cual fue la dispuesta por el I.C.B.F. para desarrollar el proceso de selección de oferentes), les recuerdo que la mencionada plataforma no permitía finalizar el proceso de postulación si no se ingresaban los documentos solicitados en cada una de las etapas, la cual incluye por su puesto, el aparte de la experiencia territorial. Por lo anterior, no se entiende si los documentos fueron ingresados, cómo se expresa de manera infundada la carencia de tales foliatura.

2.2. De conformidad a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo quinto de la Resolución 4733 del 7 de octubre de 2022 la no presentación de los soportes de la experiencia territorial no pueden ser objeto de subsanación, lo cual obliga al Comité Evaluador del proceso de selección de la referencia a ser exhaustivo en la revisión de los documentos que los oferentes subieron a la plataforma SIPA, atendiendo el deber constitucional y legal que les atañe en virtud de los derechos de los oferentes y del debido proceso que debe regir el trámite de la selección de oferentes.

2.3. Sin que sea siquiera dable suponer que admitimos la falta de entrega de los documentos que acreditan nuestra experiencia territorial, los documentos que soportan este aspecto se encuentran en manos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, pues se trata de los contratos de aporte 001-541 Contrato 2014UT, 0331-2016, 0411-2017, 0687-2012, 0890-2016, CESION CONTRATO ARENAL 0583-2016, 0557 y sus respectivas actas de liquidación.

2.4. Por todo lo anterior, es claro que nos encontramos frente a un error humano cometido por el Comité Evaluador ante la falta de revisión de los documentos que este Oferente subió a la plataforma SIPA acreditando la experiencia territorial o por un improbable error de la plataforma SIPA. Dichos errores no son del resorte de la Asociación Juvenil Visión Futura sino única y exclusivamente del I.C.B.F., y cualquiera que sea el error debe ser resuelto por esta Entidad.

2.5. Sanciones: Con respecto a este ítem solicito se nos asigne 30 puntos, dado que dentro de los tres años anteriores a la fecha de envío de la invitación no tenemos sanciones impuestas.

2.6. Orden de Elegibilidad: Solicito sea asignado en el orden de elegibilidad el número 1, ya que se nos asignó el número 0 siendo que cumplimos con todos los requisitos para obtener el mayor puntaje y ser seleccionados como los oferentes a ejecutar los programas ofertados.

3. La anterior situación causa un evidente detrimento al derecho Fundamental al Debido Proceso, no solo por incumplir las reglas dispuestas para la selección del oferente, sino por cuanto afectan a un Operador como el que represento que tiene una calificación que supera con creces la de los otros oferentes y aun así recibió una calificación que le impide ser seleccionado.

4. Remito copia de esta solicitud a la oficina de Control Interno, a la Presidencia y Vicepresidencia de la República, a la Procuraduría General de la Nación, a la Contraloría General de la República y a la Fiscalía General de la Nación para que hagan acompañamiento al proceso y promuevan acciones que eviten la comisión de mayores perjuicios contra la Entidad que represento, así como de posibles faltas disciplinarias o conductas punibles.

5. Consideramos al ICBF como nuestro aliado estratégico, digno de toda nuestra gratitud, respeto y apoyo incondicional, por lo cual, con la presente misiva que queremos primordialmente contribuir con los fines misionales de esta prestigiosa e importante Entidad y su propósito de lograr una contratación que garantice los postulados constitucionales, legales, reglamentarios y los justos parámetros internos.

Adjunto a este documento nuevamente las certificaciones de prestación de servicios en programas de Primera Infancia en el municipio de San Estanislao los cuales fueron ingresados en la plataforma SIPA al momento de nuestra postulación y con la cual acreditamos la experiencia territorial.

En virtud de todo lo anterior, le solicito muy comedidamente que como Directora de esta Entidad, con plenas facultades para dirigir los procesos administrativos y de contratación, proceda a corregir las anomalías anotadas, revocando o anulando los aspectos cuestionados.

RESPUESTA A OBSERVACIONES

Señor oferente en atención a su observación, se realiza la siguiente aclaración con respecto a los documentos que señala la resolución 7946 de 2021 modificada por la resolución 1666 de 2022 modificada por la resolución 4733 de 2022 en el criterio de selección experiencia territorial.

Los soportes de experiencia territorial se acreditan de la siguiente manera:

Sector público: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de:

- **Certificaciones** de contratos ejecutados y terminados con el sector público debidamente suscritas por la entidad contratante **o** mediante **actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo.**

Sector privado: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de:

- **Certificaciones** de contratos ejecutados y terminados con el sector privado debidamente suscritas por la entidad contratante **y adicionalmente** deberá aportar **acta de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo.**

Esto quiere decir que, para los certificados de entidades del sector público aportados por la **ASOCIACION JUVENIL VISION FUTURA** aporta certificaciones, acta de liquidación, contrato por lo que **cumplen** con lo establecido. Es de anotar que en una de las invitaciones el oferente aporta cesión de contrato el cual es un documento que no acredita experiencias al igual que unas certificaciones del sector privado las cuales **no cumplen** toda vez que el objeto de los contratos y las actividades realizadas no demuestran la implementación y desarrollo de una estrategia pedagógica en el marco de la educación inicial a la primera infancia.

Al realizar el proceso de evaluación de los criterios de selección, **Experiencia Territorial**, se identifica que en su mayoría los contratos señalados **cumplen**, toda vez que aportan la documentación requerida en la resolución 7946 de 2021 modificada por la resolución 1666 de 2022 modificada por la resolución 4733 de 2022 en el criterio de selección experiencia territorial.

A continuación se relacionan las evidencias de lo encontrado en SIPA

INVITACION 2023-13-77990151 - 2023-13-77990152

En estas invitaciones se aportan los siguientes documentos donde se evidencia que hay una copia de contrato con la Fundación Nuevo día el cual sus actividades no cumplen, de

igual manera aporta certificaciones y contratos por ICBF.
CONTRATO 015-2009

FUNDACIÓN NUEVO DÍA
ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL - FUNDACIÓN NUEVO DÍA - NIT 8060182-9
CALLE DON ELIAS PRADO 300 MAGANGUE - BOLIVAR
Teléfono 827141

Contrato de Prestación de Servicios No. 015-2009

JAIME DAVID ACOSTA BRAVO, vecino del municipio de Magangué Bolívar, identificado con C.C. 73.095.347, representante legal de la Fundación Nuevo Día con NIT 8060182-9 por una parte, y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE y, por otra parte, CLAUDIA JOSEFA RODRIGUEZ RICO identificada con C.C. No. 33.207.622, mayor y vecina de la ciudad de Cartagena, actuando como representante legal de la Asociación Juvenil Visión Futura con NIT 806.002.258-6, por otra parte, y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual será regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación ni vínculos que relacionen a los trabajadores contratistas de ambas partes, se obliga para con EL CONTRATANTE a prestar el siguiente servicio: "Desarrollar sesiones pedagógicas con niños y niñas menores de 6 años para la estimulación temprana en las capacidades Psicomotrices y lingüísticas".

SEGUNDA: En el desarrollo de la ejecución del contrato EL CONTRATISTA deberá realizar las siguientes actividades:

1. Lectura de Cuentos.
2. Juegos de roles.
3. Dactilopintura.
4. Pintura

Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bolívar
Grupo Jurídico

LA SUBSCRITA COORDINADORA JURIDICA DE LA REGIONAL BOLIVAR DEL (ICBF)
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

CERTIFICA:

NÚMERO DEL CONTRATO/CONVENIO	0541-2014
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	UT PRIMERA INFANCIA GRUPO VEINTE Y UNO
NIT O C.C. DE CONTRATISTA	80005835-1
OBJETO	Atender a niños y niñas menores de 6 años, o hasta su ingreso al grado de transición, y a madres gestantes y en periodo de lactancia en los servicios de educación inicial y cuidado, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con los lineamientos, las directrices y parámetros establecidos por el ICBF.
FECHA SUSCRIPCIÓN	Diciembre 20 de 2014
VALOR FISCAL	\$ 2.584.085.500,00
ADICIONALES	SI: NO ☒ VALOR
DISMINUCIONES	SI: NO ☒ VALOR
VALOR TOTAL CONTRATO	\$ 2.584.085.500,00
PLAZO INICIAL	364 días
TERMINOS	SI: NO ☒ TIEMPO
DISMINUCIONES EN PLAZO	SI: NO ☒ TIEMPO
PLAZO TOTAL	364 días
FECHA DE INICIO	10/01/15
FECHA DE TERMINACIÓN	10/01/16

CONTRATO 0541-2014

CONTRATO DE UNIÓN TEMPORAL

Por medio del presente acto celebramos contrato de UNIÓN TEMPORAL, para participar en la CONVOCATORIA PÚBLICA CP-004 DE 2014 DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Regional Bolívar, que tiene por objeto seleccionar propuesta para "Atender a niños y niñas menores de 6 años, o hasta su ingreso al grado de transición en los servicios de educación inicial y cuidado, en las modalidades Centros de Desarrollo Infantil y Desarrollo Infantil en medio familiar, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con los lineamientos, estándares de calidad y las directrices, y parámetros establecidos por el ICBF", según las normas colombianas y las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Nombre: La Unión Temporal se denominará UNIÓN TEMPORAL PRIMERA INFANCIA GRUPO 21.

CLÁUSULA SEGUNDA: Objeto. El objeto de la Unión Temporal que se forma mediante este documento, tiene como fin, ser proponentes en la CONVOCATORIA PÚBLICA CP-004 DE 2014 DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Regional Bolívar, que tiene por objeto seleccionar propuesta para "Atender a niños y niñas menores de 6 años, o hasta su ingreso al grado de transición en los servicios de educación inicial y cuidado, en las modalidades Centros de Desarrollo Infantil y Desarrollo Infantil en medio familiar, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con los lineamientos, estándares de calidad y las directrices, y parámetros establecidos por el ICBF".

CLÁUSULA TERCERA: Integrantes, Participación y Actividades. La Unión Temporal la constituyen los integrantes con la participación que se detalla a continuación:

Entidad	NIT	Porcentaje de Participación	Actividades a desempeñar en la propuesta y ejecución del contrato
CORPORACIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO	800057448-4	30%	Administración y operación de las unidades de atención; Representación legal de la unión temporal.
ASOCIACIÓN JUVENIL VISIÓN FUTURA	806002258-6	30%	Administración y operación de las unidades de atención.
FUNDACIÓN SOCIAL EL DESARROLLO	800126347-7	40%	Administración y operación de las unidades de atención.

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bolívar
Grupo Jurídico

CONTRATO DE APORTE No. 541 DE 2014 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF REGIONAL BOLIVAR Y UNIÓN TEMPORAL PRIMERA INFANCIA GRUPO 21.

Entre los suscritos, LENNY MARGARET CUELLO ESCOBAR mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 22.466.876, en su calidad de Director (e) de la Regional Bolívar del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, nombrado mediante Resolución No. 7473 del 12 de diciembre de 2014, debidamente posesionada, mediante acta de posesión No. 000392 del 13 de diciembre de 2014, delegada para celebrar el presente contrato, actuando en nombre y representación del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS, con NIT 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1958, y quien para efectos del presente contrato se denominará EL ICBF por una parte, y por la otra XIONARA PATRICIA MONROY TINOCO, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 45.687.489 expedida en Cartagena, en su calidad representante legal de la UNIÓN TEMPORAL PRIMERA INFANCIA GRUPO VEINTE Y UNO, entidad en ánimo de lucro, con NIT: 800.805.832-1, UNIÓN TEMPORAL PRIMERA INFANCIA GRUPO VEINTE Y UNO, Conformado por CORPORACIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO NIT: 800057448-4 Porcentaje de participación: 30% y ASOCIACIÓN JUVENIL VISIÓN FUTURA NIT: 806002258-6 Porcentaje de participación: 30% y FUNDACIÓN HACIA EL DESARROLLO SOCIAL FUNDES NIT 800.126.347-7 Porcentaje de participación: 40%, quien en adelante se denominará LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO, y quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causas de inhabilidad e incompatibilidad.

CONTRATO 0174- 2020

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bolívar
Centro Zonal Industrial de la Bahía

EL SUSCRITO COORDINADOR DEL CENTRO ZONAL INDUSTRIAL DE LA BAHÍA DE LA REGIONAL BOLIVAR (ICBF) INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

CERTIFICA:

NÚMERO DEL CONTRATO/CONVENIO	0174-2020
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	ASOCIACIÓN JUVENIL VISIÓN FUTURA
NIT O C.C. DE CONTRATISTA	806.002.258-6
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL EN CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL, CDS Y DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR, CDMF, DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES OPERATIVOS DE LAS MODALIDADES INSTITUCIONAL Y FAMILIAR, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SEIS AÑOS.
FECHA SUSCRIPCIÓN	22/02/2020

CONTRATO 13002482021

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bolívar
Centro Zonal Industrial de la Bahía

EL SUSCRITO COORDINADOR DEL CENTRO ZONAL INDUSTRIAL DE LA BAHÍA DE LA REGIONAL BOLIVAR (ICBF) INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

CERTIFICA:

NÚMERO DEL CONTRATO/CONVENIO	13002482021
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	ASOCIACIÓN JUVENIL VISIÓN FUTURA
NIT O C.C. DE CONTRATISTA	806.002.258-6
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL EN CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL, CDS Y DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR, CDMF, DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES OPERATIVOS DE LAS MODALIDADES INSTITUCIONAL Y FAMILIAR, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SEIS AÑOS.
FECHA SUSCRIPCIÓN	22/02/2020

CONTRATO 13002482021



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Centro de la Fuente de Lleras
DIRECCIÓN REGIONAL BOLÍVAR
Centro Zonal Industrial de la Bahía (Bolívar)
PÚBLICA



GOBIERNO DE COLOMBIA

EL SUSCRITO COORDINADOR DEL CENTRO ZONAL INDUSTRIAL DE LA BAHÍA DE LA REGIONAL BOLÍVAR (ICBF) INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS CERTIFICA:

NÚMERO DEL CONTRATO/CONVENIO	13002482021
NOMBRE Y RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	ASOCIACIÓN JUVENIL VISION FUTURA
NIT O DE CONTRATISTA	806002258-6
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL EN CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL - CDI, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD INSTITUCIONAL, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.
FECHA SUSCRIPCIÓN	24-03-2021
FECHA DE LEGALIZACIÓN	25-03-2021
VALOR INICIAL	\$ 889.816.897
ADICIÓN (ES)	SI: ☒ NO: ☐ VALOR: \$ 353.781.138



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
DIRECCIÓN REGIONAL BOLÍVAR

CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE APOORTE PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA, EN EL MARCO DE LOS NUMERALES 4.2, 4.3 Y 4.4 DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL ICBF.

CLAUSULA 1 - OBLIGACIONES GENERALES DEL ICBF
CLAUSULA 2 - OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO
CLAUSULA 3 - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO DURANTE LA FASE DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONTRATO.
CLAUSULA 4 - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO RELACIONADAS CON EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN.
CLAUSULA 5 - GARANTÍA
CLAUSULA 6 - DATOS
CLAUSULA 7 - COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD
CLAUSULA 8 - SUPERVISIÓN
CLAUSULA 9 - COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO
CLAUSULA 10 - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO
CLAUSULA 11 - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES
CLAUSULA 12 - CONSULTA DE ANTECEDENTES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
CLAUSULA 13 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
CLAUSULA 14 - INDEBIDEDAD DEL ICBF
CLAUSULA 15 - AUSENCIA DE RELACION LABORAL
CLAUSULA 16 - IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD
CLAUSULA 17 - ENTENDIMIENTOS MUTUOS
CLAUSULA 18 - CESIÓN
CLAUSULA 19 - SUBCONTRATOS
CLAUSULA 20 - VEDURAS Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA
CLAUSULA 21 - SUSPENSIÓN
CLAUSULA 22 - CLAUSULAS EXCEPCIONALES
CLAUSULA 23 - PACTO PRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS - PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN AL ADOLESCENTE TRABAJADOR.
CLAUSULA 24 - CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES
CLAUSULA 25 - TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

INVITACION 2023-13-77990154 - 2023-13-77990156

En estas invitaciones el oferente aporte las siguientes evidencias:

CONTRATO 13005152020



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Centro de la Fuente de Lleras
DIRECCIÓN REGIONAL BOLÍVAR
Centro Zonal Industrial de la Bahía (Bolívar)
PÚBLICA



GOBIERNO DE COLOMBIA

EL SUSCRITO COORDINADOR DEL CENTRO ZONAL INDUSTRIAL DE LA BAHÍA DE LA REGIONAL BOLÍVAR (ICBF) INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS CERTIFICA:

NÚMERO DEL CONTRATO/CONVENIO	13005152020
NOMBRE Y RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	ASOCIACIÓN JUVENIL VISION FUTURA
NIT O DE CONTRATISTA	806002258-6
OBJETO	PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN A NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN, CON EL FIN DE PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA CON CALIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL LINEAMIENTO, EL MANUAL OPERATIVO Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE, EN EL SERVICIO CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL.
FECHA SUSCRIPCIÓN	6-12-2020
FECHA DE LEGALIZACIÓN	9-12-2020
VALOR INICIAL	\$ 3.874.503.895
ADICIÓN (ES)	SI: ☒ NO: ☐ VALOR: 1 \$ 318.580.041 2 \$ 21.602.858 3 \$ 188.286.141 4 \$ 125.153.890 5 \$ 855.072.850
LIBERACIÓN (ES)	SI: ☐ NO: ☐ VALOR:
VALOR FINAL DEL CONTRATO	\$ 5.183.178.880



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Centro de la Fuente de Lleras
DIRECCIÓN REGIONAL BOLÍVAR.

CLAUSULAS CONTRACTUALES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO DE APOORTE PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA EN HCB, HCB AGRUPADOS Y HCB FAMILIA MUJER E INFANCIA -FAMI.

CLAUSULA 1 - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO
CLAUSULA 2 - PLAZO DE EJECUCIÓN
CLAUSULA 3 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

CLAUSULA 1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO
1. OBLIGACIONES DURANTE LA FASE PREPARATORIA. La EAS debe garantizar las condiciones necesarias para dar inicio al servicio, según lo establecido en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, en referencia a las actividades que hacen parte de la Fase Preparatoria.
2. OBLIGACIONES DURANTE LA FASE DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONTRATO.
2.1. Obligaciones relacionadas con la prestación de los servicios: 2.1.1. Brindar educación inicial en el marco de la atención integral a niños y niñas y mujeres gestantes, cuando aplique en 892 cupos, en los servicios (HCB TRADICIONAL Y FAMI), a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y aprobación del contrato, en las UDS correspondientes al Centro Zonal Industrial y de la Bahía, de la Regional Bolívar, garantizando 200 cupos de atención por año calendario o proporcional por fracción de año contratado para los servicios de HCB, HCB AGRUPADO y 10.5 meses o proporcional por fracción de año contratado para el servicio de HCB FAMILIA MUJER E INFANCIA -FAMI (cuando aplique). 2.1.2. Realizar la atención de los usuarios conforme a la distribución de UDS, cupos y municipios asignados al presente contrato y descritos en el siguiente cuadro:

FORMA DE ENTREGA	MUNICIPIO	Nº DE	Nº CUPOS	VIGENCIA SERVA
------------------	-----------	-------	----------	----------------

CONTRATO 0557



ICBFColombia

www.icbf.gov.co



@ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c - 75
PBX: 4377630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

 República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Dirección Regional Bolívar Grupo Jurídico Modalidad Hogares Comunitarios de Bienestar	 GOBIERNO DE COLOMBIA	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN - CONTRATOS CONTRATO DE APOORTE N° 0207 - 2016	F1-P20 ABS 30/05/2016 Versión 2 Página 1 de 4
--	---	---	--

**ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO
CONTRATO DE APOORTE N° 0207 - 2016**

ROSEMBER ALVARADO RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 9.262.742, Director (s) de la Regional Bolívar, nominado mediante Resolución N° 3702 de fecha 34 de Junio de 2008, y posesionado mediante Acta N° 8098 de fecha 35 de junio de 2008, delegado en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación del ICBF, quien actúa en nombre del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS, con NIT. 889.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1986, quien para los efectos del presente documento se denominará ICBF, por una parte, y CLAUDIA JOSEFA RODRIGUEZ RICO mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 33.207.822, en su calidad de representante legal de la ASOCIACIÓN JUVENIL VISION FUTURA, con NIT. 806.002.238-4, quien se denomina EL CONTRATISTA y del ICBF INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS, en calidad de SUPERVISORA para efectos de liquidación, procede a liquidar de común acuerdo el contrato N° 0207 - 2016, en los siguientes términos:

CONSIDERACIONES

1.- Que el día Dieciocho (18) de diciembre de 2016 se suscribió el contrato N° 0207 - 2016, cuyo objeto consistió en "PRESTAR LOS SERVICIOS: HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR Y FAMILIA EN CONCORDIA CON LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE".

VALOR DEL CONTRATO

2.- Que en conformidad con la cláusula OCTAVA se estableció el valor del contrato así: "Para calcular los efectos legales el valor total autorizado del contrato para por la suma de MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS INTE (S \$ 1.724.799.000=), suscrita por el ICBF por valor de MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS INTE (S \$ 1.724.799.000=) y los aportes de contrapartida que realice la EAS, por valor de TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS INTE (S \$ 33.207.822=)".

INVITACION 2023-13-77990228 - 2023-13-77990227

CONTRATO 0207-2016

 República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Bolívar Modalidad HCB	 GOBIERNO DE COLOMBIA
---	---

CONTRATO DE APOORTE N° 0207 - 2016 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF REGIONAL BOLIVAR Y ASOCIACIÓN JUVENIL VISION FUTURA

Entre los suscritos, LUIS ANTONIO GUERRERO BENAVIDES, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.381.140, en su calidad de Director Regional Bolívar, nominado mediante Resolución N° 10137 de fecha 28 de noviembre de 2015, posesionado mediante Acta N° 000222, de fecha 26 de Noviembre de 2015, delegado para celebrar el presente contrato en conformidad con la Resolución N° 1100 de fecha 10 de Marzo de 2015, modificada por las Resoluciones N° 5480 de 31 de Julio de 2015 y 7172 de 16 de Septiembre de 2015, actuando en nombre y representación del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS, con NIT. 889.999.239-2, establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1986 y, quien para efectos del presente contrato se denominará EL ICBF, por una parte, y por la otra CLAUDIA JOSEFA RODRIGUEZ RICO, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía N° 33.207.822, en su calidad representante legal de ASOCIACIÓN JUVENIL VISION FUTURA, identificada con NIT: 806.002.238-4 con personería jurídica reconocida mediante Resolución N° 1377 del 24 de noviembre de 2014 quien en adelante se denominará LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO, y quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley para celebrar contratos con el ICBF, ni en situación de conflicto de intereses, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE APOORTE, conforme a lo establecido en la Ley 75 de 1986, el Decreto 2386 de 1979 y el Decreto 1084 de 2015, artículo 122 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes y con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Bolívar Grupo Jurídico	 GOBIERNO DE COLOMBIA
---	--

LA SUSCRITA COORDINADORA JURIDICA DE LA REGIONAL BOLIVAR DEL (ICBF) INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

CERTIFICA:

NÚMERO DEL CONTRATO/CONVENIO	0207-2016
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	ASOCIACIÓN JUVENIL VISION FUTURA
NIT DE CONTRATISTA	806002238-4
OBJETO	Atender a la primera infancia en el marco de la estrategia "de cero a siempre", específicamente a los niños y niñas menores de cinco (5) años de familias en situación de vulnerabilidad de conformidad con las directrices, lineamientos y parámetros establecidos por el ICBF, así como regular las relaciones entre las partes derivadas de la entrega de aportes del ICBF a la entidad administradora del servicio en la modalidad de hogares comunitarios de bienestar en las siguientes formas de atención: familiares, múltiples, grupos, empresariales, jardines sociales y en la modalidad FAMI.
FECHA SUSCRIPCIÓN	Enero 25 de 2016
VALOR INICIAL	\$ 1.724.799.000,00
ADICIÓN (ES)	SI: X NO:
DISMINUCIONES	SI: X NO:

CONTRATO 13005072020

 República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Bolívar Modalidad HCB	 GOBIERNO DE COLOMBIA
---	---

EL SUSCRITO SUPERVISOR DEL CONTRATO N° 13005072020 CELEBRADO ENTRE INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS ICBF - REGIONAL BOLIVAR Y ASOCIACIÓN JUVENIL VISION FUTURA

CERTIFICA:

NÚMERO DEL CONTRATO/CONVENIO	13005072020
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	ASOCIACIÓN JUVENIL VISION FUTURA
NIT DE CONTRATISTA	806002238-4
OBJETO	"Prestar los servicios para la atención a la primera infancia en los Hogares Comunitarios de Bienestar HCB y Hogares Comunitarios de Bienestar Agrupados, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad comunitaria y el servicio HCB Familia Mujer e Infancia - FAMI, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral".
FECHA SUSCRIPCIÓN	07 de diciembre de 2020.

 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Dirección Regional Bolívar.	 GOBIERNO DE COLOMBIA
--	---

CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE APOORTE PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA PARA LOS SERVICIOS HCB, HCB AGRUPOADOS, HCB FAMILIA MUJER E INFANCIA - FAMI, HCB MÚLTIPLES, HCB EMPRESARIALES Y JARDINES SOCIALES.

CLÁUSULA 1. OBLIGACIONES GENERALES DEL ICBF
CLÁUSULA 2. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO.
CLÁUSULA 3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO DURANTE LA FASE DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONTRATO.
CLÁUSULA 4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO RELACIONADAS CON EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN.
CLÁUSULA 5. RENDIMIENTOS FINANCIEROS
CLÁUSULA 6. GARANTÍA
CLÁUSULA 7. GASTOS
CLÁUSULA 8. COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO
CLÁUSULA 9. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD
CLÁUSULA 10. SUPERVISIÓN
CLÁUSULA 11. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES
CLÁUSULA 12. CONSULTA DE ANTECEDENTES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
CLÁUSULA 13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD DEL ICBF
CLÁUSULA 15. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL
CLÁUSULA 16. IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD
CLÁUSULA 17. PROPIEDAD INTELECTUAL

INVITACION 2023-13-77990294
CONTRATO 13005152020

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar		GOBIERNO DE COLOMBIA	
DIRECCION REGIONAL BOLIVAR		DIRECCION REGIONAL BOLIVAR	
Centro Zonal Industrial de la Bahía (Bolívar)		PÚBLICA	
EL SUSCRITO COORDINADOR DEL CENTRO ZONAL INDUSTRIAL DE LA BAHÍA DE LA REGIONAL BOLIVAR (ICBF) INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS CERTIFICA:			
NUMERO DEL CONTRATO/CONVENIO	13005152020		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	ASOCIACION JUVENIL VISION FUTURA		
NIT O DE CONTRATISTA	806002258-6		
OBJETO	PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCION A NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS D' HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICION, CON EL FIN DE PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA, CON CALIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL LINEAMIENTO, EL MANUAL OPERATIVO Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN EL MARCO DE LA POLITICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA, DE CERO A SIEMPRE, EN EL SERVICIO CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL.		
FECHA SUSCRIPCION	5-12-2020		
FECHA DE LEGALIZACION	5-12-2020		
VALOR FINAL	\$ 3.574.503.655		
ADICION (SI)	SI	X	NO
LIBERACION (SI)	SI		NO
VALOR FINAL DEL CONTRATO	\$ 3.183.178.890		

CONTRATO 0557

República de Colombia		GOBIERNO DE COLOMBIA	
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar		DIRECCION REGIONAL BOLIVAR	
Cecilia De la Fuente de Lleras		Grupo Jurídico	
Modalidad Hogares Comunitarios de Bienestar			
CONTRATO DE APOORTE N° 0557-2018 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF REGIONAL BOLIVAR Y ASOCIACION JUVENIL VISION FUTURA			
ANDRÉS MEJIA PIZANO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.945.823, en su calidad de Director de la Regional Bolívar del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, nombrado mediante Resolución N° 12179 de fecha 28 de Septiembre de 2018, debidamente posesionado mediante acta de posesión N° 000256 de fecha 27 de Septiembre de 2018, delegado para celebrar el presente contrato en conformidad con la Resolución N° 1190 de fecha 10/09/2015 Modificada por la Resolución N° 9012 del 08/09/2017, Manual de Contratación del ICBF vigente, la Resolución N° 14430 de fecha 11 de Diciembre de 2018, "Por la cual se autoriza un traslado dentro del presupuesto de gastos del ICBF, para la vigencia fiscal del año 2018, memorando S-2018-720055-0101 de fecha 04 de Diciembre de 2018, expedido por la Dirección de Contratación y Dirección de Primera Infancia del ICBF, "por la cual se dan Orientaciones para la contratación de los servicios dirigidos a la primera infancia: Hogar Comunitario de Bienestar en todas sus formas HCB, HCB agrupados, HCB integrales, hogares empresariales, HCB múltiples, HCB FAMIL, jardín social y desarrollo infantil en establecimientos de reclusión, para contratación 2018-2019 con vigencias futuras y al memorando emitido por la Dirección de Primera Infancia S-2018-720055-0101 de fecha 10 de Diciembre de 2018 "por la cual se le hace un alcance al memorando S-2018-720055-0101 de fecha 04 de Diciembre de 2018, actuando en nombre y representación del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS, con NIT: 899.899.239-2, establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1969 y quien para efectos del presente contrato se denominará el ICBF, por una parte, y por la otra CLAUDIA JOSEFA RODRIGUEZ RICO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 33.267.622, en su calidad representante legal de la ASOCIACION JUVENIL VISION FUTURA, entidad sin ánimo de lucro, con NIT: 806.002.258-6, ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO, quien en adelante se denominará la EAS, con personería jurídica reconocida mediante Resolución N° 1787 de fecha 24 de Noviembre de 2014, expedida por INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS y quien declara bajo la gravedad del juramento,			
ROSEMBER ALVARADO RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 5.282.742, Director (e) de la Regional Bolívar, nombrado mediante Resolución N° 3702 de fecha 04 de Junio de 2020, y posesionado mediante Acta N° 80990 de fecha 05 de Junio de 2020, delegado en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación del ICBF vigente, quien actúa en nombre del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS, con NIT: 899.899.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1969, quien para los efectos del presente documento se denominará ICBF, por una parte, y CLAUDIA JOSEFA RODRIGUEZ RICO mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 33.267.622, en su calidad de representante legal de la ASOCIACION JUVENIL VISION FUTURA, con NIT: 806.002.258-6, quien se denomine EL CONTRATISTA y del ICBF MARTHA LUISA GARCIA CARRO - COORDINADORA CENTRO ZONAL INDUSTRIAL DE LA BAHIA, en calidad de SUPERVISORA para efectos de liquidación, procede a liquidar de común acuerdo el contrato N° 0557 - 2018, en los siguientes términos:			
CONSIDERACIONES 1. Que el día Dieciocho (18) de diciembre de 2019 se suscribió el contrato N° 0557 - 2018, cuyo objeto consistió en "PRESTAR LOS SERVICIOS: HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR Y SER EN CONFORMIDAD CON LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONIA CON LA POLITICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE".			
VALOR DEL CONTRATO 2. Que en conformidad con la cláusula OCTAVA se estableció el valor del contrato así: "Para todos los efectos legales el valor total estimado del contrato será por la suma de MIL SETECIENTOS VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS INTE (S \$ 2.720.200.000.000) equivalente por 0) los apellidos del ICBF por valor de MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS INTE (S \$ 1.691.540.000.000) lo que sumado da como resultado que realice la EAS por valor de TREINTA Y TRES MIL NOVENA OCHO MIL SETECIENTOS Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS INTE (S \$ 33.267.622.000.000)".			

INVITACION 2023-13-77990230

En estas invitaciones se aportan los siguientes documentos donde se evidencia que hay una copia de contrato con la Fundación Nuevo día el cual sus actividades no cumplen, de igual manera aporta certificaciones y contratos por ICBF.

CONTRATO 055- 2019



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bolívar
Grupo Jurídico



El futuro
es de todos
Sociedad
de Colombia

LA SUSCRITA COORDINADORA JURÍDICA DE LA REGIONAL BOLÍVAR DEL (ICBF)
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

CERTIFICA:

NÚMERO DEL CONTRATO/CONVENIO	0055-2019
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	ASOCIACIÓN JUVENIL VISION FUTURA
NIT O C.C. DE CONTRATISTA	806002258-6
OBJETO	PRESTAR EL SERVICIO DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL - CDI Y DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR - DMF - DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD INSTITUCIONAL Y FAMILIAR Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.
FECHA SUSCRIPCIÓN	Enero 21 de 2019
VALOR INICIAL	\$ 2.139.795.760,00
ADICION(ES)	SI: X NO: VALOR \$ 719.560.696,00
DISMINUCIONES	SI: NO: X VALOR
VALOR TOTAL CONTRATO	\$ 9.939.166.416,00

CONTRATO 228- 2013

República de Colombia
Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Centro Zonal Magangué

EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS
REGIONAL BOLIVAR

CERTIFICA:

NÚMERO DEL CONTRATO/CONVENIO	0228 - 2013
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	Asociación Juvenil Vision Futura
NIT	806.002.258-6
FECHA DE SUSCRIPCIÓN CONTRATO:	22 de Enero de 2013
FECHA DE TERMINACIÓN	19 de Diciembre de 2013
OBJETO	Brindar Atención a la Primera Infancia, niños y niñas menores de cinco(5) años, de familias en situación de vulnerabilidad económica, social, cultural, nutricional y psicoactiva, a través de los Hogares Comunitarios de Bienestar modalidades: 0-5 años en sus formas de atención
VALOR INICIAL	SEISCIENTOS, SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$679.409.200.00)

CONTRATO 015-2009

FUNDACIÓN
NUEVO DIA
ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL - FUNDACIÓN NUEVO DIA - NIT 80600113-6
CALLE DON ELLAS 1900 21 OF 301 MAGANGUÉ - BOLIVAR.
Teléfono 8878141.

Contrato de Prestación de Servicios No. 015-2009

JAIME DAVID ACOSTA BRAVO, vecino del municipio de Magangué Bolívar, identificado con C.C. 73.095.347, representante legal de la Fundación Nuevo Día con NIT 80600113-6 por una parte, y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE y, por otra parte, CLAUDIA JOSEFA RODRIGUEZ RICO identificada con C.C. No. 33.207.622, mayor y vecina de la ciudad de Cartagena, actuando como representante legal de la Asociación Juvenil Vision Futura con NIT 806.002.258-6, por otra parte, y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual será regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación ni vínculos que relacionen a los trabajadores o contratistas de ambas partes, se obliga para con EL CONTRATANTE a prestar el siguiente servicio: "Desarrollar sesiones pedagógicas con niños y niñas menores de 6 años para la estimulación temprana en las capacidades Psicomotrices y lingüísticas".

SEGUNDA: En el desarrollo de la ejecución del contrato EL CONTRATISTA deberá realizar las siguientes actividades:

1. Lectura de Cuentos.
2. Juegos de roles.
3. Dactilopintura.
4. Pintura

INVITACION 2023-13-77990186



ICBFColombia

www.icbf.gov.co



@ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: 4377630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

CONTRATO 0701- 2012

INVITACION 2023-13-77990241

CONTRATO 0729-2012

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bolívar
Grupo Jurídico

El futuro es de todos

LA SUBCOMISIÓN JURÍDICA DE LA REGIONAL BOLÍVAR DEL (ICBF)
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

CERTIFICA

NÚMERO DEL CONTRATO/COMBINO	0729-2012
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	ASOCIACIÓN JUVENIL VISION FUTURA
NIT O C.C. DE CONTRATISTA	88802285-6
OBJETO	ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE CERO A SIEMPRE DE CONFORMIDAD CON LAS DIRECTRICES LINEAMIENTOS Y PARÁMETROS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, ASÍ COMO REGULAR LAS RELACIONES ENTRE PARTES DERIVADAS DE LA ENTREGA DE APOYOS DEL ICBF AL CONTRATISTA, PARA QUE ESTE ASUMA BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DOBLA ATENCIÓN
FECHA SUSCRIPCIÓN	Diciembre 13 de 2012
VALOR INICIAL	\$ 879.905.392
ADICIÓN (ES)	SI: ☐ NO: ☒ VALOR \$ 879.905.392
DEMINUCIÓN (ES)	SI: ☐ NO: ☒ VALOR
VALOR TOTAL CONTRATO	\$ 1.036.774.975
PLAZO INICIAL	500 días
PRORROGAS	SI: ☐ NO: ☒ TIEMPO 150 días
DEMINUCIÓN (ES) EN PLAZO	SI: ☐ NO: ☒ TIEMPO

República de Colombia
Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional Bolívar
MODALIDAD CDI Y FAMILIAR

Prosperidad para todos

CONTRATO DE APOORTE No. 0729-2012 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF Y ASOCIACION JUVENIL VISION FUTURA

JORGE ALFONSO REDONDO SUAREZ, mayor de edad y vecino de Cartagena, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.132.844 de Cartagena quien en su calidad de DIRECTOR REGIONAL BOLIVAR, delegado (a) en materia contractual para celebrar el presente contrato de conformidad con la Resolución No. 9332 del 30 de noviembre de 2012, expedida por la Dirección General, actuando en nombre y representación del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1968, quien para los efectos de este contrato se denominará EL ICBF por una parte, y por la otra CLAUDIA JOSEFA RODRIGUEZ RICO, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 33.207.622 de Magangué, en su calidad representante legal de la ASOCIACION JUVENIL VISION FUTURA, entidad sin ánimo de lucro, con NIT. 806.002.258-6, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, y quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley par celebrar contratos con el ICBF, ni en situación de conflicto de intereses, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE APOORTE, conforme a lo establecido en la Ley 7 de 1979, el Decreto 2388 de 1979, el Decreto Ley 2150 de 1995, y demás normas concordantes y con base en las siguientes

CONTRATO 00027-2013

DESOPAZ

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 00027 - 2013 CELEBRADO ENTRE FUNDACION DESARROLLO SOCIAL POR LA PAZ Y LA ASOCIACION JUVENIL VISION FUTURA

el evento de presentar mora en los pagos, se hace obliga a pagar la totalidad de la deuda sin que pueda alegar la terminación del contrato como causa para no pagar los valores causados hasta tal fecha.

Se tendrán como justas causas para terminar o suspender el contrato las siguientes:

- 1) El incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato o en documentos adicionales al mismo.
- 2) Fuerza mayor o caso fortuito comprobados que hagan imposible la ejecución del contrato.
- 3) La concertación por ambas partes de la terminación del contrato.

PARAGRAFO: Cuando no medie justa causa para la terminación del contrato o la suspensión de la ejecución del mismo por más de un mes, la parte que provocó la terminación o quien solicita la terminación o genere la suspensión de la ejecución del contrato por más de un mes, reconocerá y pagará a la parte cumplida o que no generó la terminación ni suspensión del contrato una suma equivalente al 25% del valor total del presente contrato.

DÉCIMA: Cesión: El presente contrato se celebra en consideración a las especiales

DESOPAZ

Magangué Bolívar, 10 de diciembre del año 2015

A QUIEN INTERESE:

LA FUNDACIÓN DESARROLLO SOCIAL POR LA PAZ por medio de su representante legal

CERTIFICA

Que la ASOCIACION JUVENIL VISION FUTURA, con Nit. 806.002.258-6, ejecutó el Contrato de Prestación de Servicios No. 00027-2013 cuyo objeto es "IMPLEMENTAR ACCIONES PEDAGOGICAS A 25 NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS PARA LA ESTIMULACION TEMPRANA EN LA CAPACIDADES PSICOMOTRICES Y LINGUISTICAS". Pertenecientes a familias Vulnerables de los Municipios de: Hatillo de Loba, Barranco de Loba, altos del Rosario, Peñón, Cicuco y Mompos".

Fecha de Inicio: 23-05-2013
Fecha de Finalización: 24-09-2015

Actividades Ejecutadas: Lectura de cuentos, Juego de Roles, Talleres de Pintura, Garabateo, Juegos Rítmicos, Ejercicios motores (de los esquemas de acción y decisión motriz, de las habilidades y destrezas adquiridas, a la vez que el despliegue de las capacidades y necesidades orgánicas, perceptivas, simbólicas, expresivas y creativas)

Lugar de Ejecución: Hatillo de Loba, Barranco de Loba, altos del Rosario, Peñón, Cicuco

INVITACION 2023-13-77990243

CONTRATO 00027-2013

DESOPAZ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 00027 - 2013 CELEBRADO ENTRE FUNDACION DESARROLLO SOCIAL POR LA PAZ Y LA ASOCIACION JUVENIL VISION FUTURA el evento de presentar mora en los pagos, se hace obliga a pagar la totalidad de la deuda sin que pueda alegar la terminación del contrato como causa para no pagar los valores causados hasta tal fecha. Se tendrán como justas causas para terminar o suspender el contrato las siguientes: 1) El incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato o en documentos adicionales al mismo. 2) Fuerza mayor o caso fortuito comprobados que hagan imposible la ejecución del contrato. 3) La concertación por ambas partes de la terminación del contrato. PARAGRAFO: Cuando no medie justa causa para la terminación del contrato o la suspensión de la ejecución del mismo por más de un mes, la parte que provocó la terminación o quien solicita la terminación o genere la suspensión de la ejecución del contrato por más de un mes, reconocerá y pagará a la parte cumplida o que no generó la terminación ni suspensión del contrato una suma equivalente al 25% del valor total del presente contrato. DÉCIMA: Cesión: El presente contrato se celebra en consideración a las especiales	DESOPAZ Magangué Bolívar, 10 de diciembre del año 2015 A QUIEN INTERESE: LA FUNDACIÓN DESARROLLO SOCIAL POR LA PAZ por medio de su representante legal CERTIFICA Que la ASOCIACION JUVENIL VISION FUTURA, con Nit. 806.002.258-6, ejecutó el Contrato de Prestación de Servicios No. 00027-2013 cuyo objeto es "IMPLEMENTAR ACCIONES PEDAGÓGICAS A 25 NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS PARA LA ESTIMULACIÓN TEMPRANA EN LA CAPACIDADES PSICOMOTRICES Y LINGÜÍSTICAS", Pertencientes a familias Vulnerables de los Municipios de: Hatillo de Loba, Barranco de Loba, altos del Rosario, Peñón, Cicuco y Mompos". Fecha de Inicio: 23-05-2013 Fecha de Finalización: 24-09-2015 Actividades Ejecutadas: Lectura de cuentos, Juego de Roles, Talleres de Pintura, Garabatos, Juegos Rítmicos, Ejercicios motores (de los esquemas de acción y decisión motriz, de las habilidades y destrezas adquiridas, a la vez que el despliegue de las capacidades y necesidades orgánicas, perceptivas, simbólicas, expresivas y creativas) Lugar de Ejecución: Hatillo de Loba, Barranco de Loba, altos del Rosario, Peñón, Cicuco
---	---

INVITACION 2023-13-77990246 - 2023-13-77990245

CONTRATO 00027-2013

DESOPAZ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 00027 - 2013 CELEBRADO ENTRE FUNDACION DESARROLLO SOCIAL POR LA PAZ Y LA ASOCIACION JUVENIL VISION FUTURA el evento de presentar mora en los pagos, se hace obliga a pagar la totalidad de la deuda sin que pueda alegar la terminación del contrato como causa para no pagar los valores causados hasta tal fecha. Se tendrán como justas causas para terminar o suspender el contrato las siguientes: 1) El incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato o en documentos adicionales al mismo. 2) Fuerza mayor o caso fortuito comprobados que hagan imposible la ejecución del contrato. 3) La concertación por ambas partes de la terminación del contrato. PARAGRAFO: Cuando no medie justa causa para la terminación del contrato o la suspensión de la ejecución del mismo por más de un mes, la parte que provocó la terminación o quien solicita la terminación o genere la suspensión de la ejecución del contrato por más de un mes, reconocerá y pagará a la parte cumplida o que no generó la terminación ni suspensión del contrato una suma equivalente al 25% del valor total del presente contrato. DÉCIMA: Cesión: El presente contrato se celebra en consideración a las especiales	DESOPAZ Magangué Bolívar, 10 de diciembre del año 2015 A QUIEN INTERESE: LA FUNDACIÓN DESARROLLO SOCIAL POR LA PAZ por medio de su representante legal CERTIFICA Que la ASOCIACION JUVENIL VISION FUTURA, con Nit. 806.002.258-6, ejecutó el Contrato de Prestación de Servicios No. 00027-2013 cuyo objeto es "IMPLEMENTAR ACCIONES PEDAGÓGICAS A 25 NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS PARA LA ESTIMULACIÓN TEMPRANA EN LA CAPACIDADES PSICOMOTRICES Y LINGÜÍSTICAS", Pertencientes a familias Vulnerables de los Municipios de: Hatillo de Loba, Barranco de Loba, altos del Rosario, Peñón, Cicuco y Mompos". Fecha de Inicio: 23-05-2013 Fecha de Finalización: 24-09-2015 Actividades Ejecutadas: Lectura de cuentos, Juego de Roles, Talleres de Pintura, Garabatos, Juegos Rítmicos, Ejercicios motores (de los esquemas de acción y decisión motriz, de las habilidades y destrezas adquiridas, a la vez que el despliegue de las capacidades y necesidades orgánicas, perceptivas, simbólicas, expresivas y creativas) Lugar de Ejecución: Hatillo de Loba, Barranco de Loba, altos del Rosario, Peñón, Cicuco
---	---

CONTRATO 0239-2016

República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Bolívar MODALIDAD HCBC BIENESTAR FAMILIAR CONTRATO DE APORTE No. 0239-2016 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF REGIONAL BOLIVAR Y ASOCIACION JUVENIL VISION FUTURA Entre los suscritos, LUIS ANTONIO GUERRERO BENAVIDES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.381.140, en su calidad de Director Regional Bolívar, nombrado mediante Resolución No. 10137 de fecha 26 de noviembre de 2015, poseionado mediante Acta N° 000222, de fecha 26 de Noviembre de 2015, delegado para celebrar el presente contrato en conformidad con la Resolución No. 1100 de fecha 10 de Marzo de 2015, modificada por las Resoluciones N° 5460 de 31 de Julio de 2015 y 7172 de 16 de Septiembre de 2015, actuando en nombre y representación del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS, con Nit. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1995 y, quien para efectos del presente contrato se denominará EL ICBF, por una parte; y por la otra CLAUDIA JOSEFA RODRIGUEZ RICO, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 33.207.622-én su calidad representante legal de ASOCIACION JUVENIL VISION FUTURA identificada con Nit. 806002258-6 con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 1787 de fecha 24 de Noviembre de 2014, quien en adelante se denominará LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO, y quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causas de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley para celebrar contratos con el ICBF, ni en situación de conflicto de intereses, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE APORTE, conforme a lo establecido en la Ley 7 de 1979, el Decreto 2389 de 1979 y el Decreto 1084 de 2015, artículo 122 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes y con base en las siguientes. CONSIDERACIONES 1) Que el ICBF es una entidad descentralizada del orden nacional, con autonomía administrativa y presupuestal.	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Bolívar Grupo Jurídico El futuro es de todos LA SUSCRITA COORDINADORA JURÍDICA DE LA REGIONAL BOLIVAR DEL (ICBF) INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS CERTIFICA: <table border="1"> <tr> <td>NÚMERO DEL CONTRATO/CONVENIO</td> <td>0239-2016</td> </tr> <tr> <td>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA</td> <td>ASOCIACION JUVENIL VISION FUTURA</td> </tr> <tr> <td>NIT O CC DE CONTRATISTA</td> <td>806002258-6</td> </tr> <tr> <td>OBJETO</td> <td>Atender a la primera infancia en el marco de la estrategia "de cero a siempre", específicamente a los niños y niñas menores de cinco (5) años de familias en situación de vulnerabilidad de conformidad con las directrices, lineamientos y parámetros establecidos por el ICBF, así como regular las relaciones entre las partes derivadas de la entrega de aportes del ICBF a la entidad administradora del servicio en la modalidad de hogares comunitarios de bienestar en las siguientes formas de atención: familiares, múltiples, grupales, empresariales, jardines sociales y en la modalidad FAM.</td> </tr> <tr> <td>FECHA SUSCRIPCIÓN</td> <td>Enero 30 de 2016</td> </tr> <tr> <td>VALOR INICIAL</td> <td>\$ 338.943.020,00</td> </tr> <tr> <td>ADICION (ES)</td> <td>\$ 0</td> </tr> <tr> <td>DISMINUCION (ES)</td> <td>\$ 0</td> </tr> <tr> <td>VALOR</td> <td>\$ 338.943.020,00</td> </tr> </table>	NÚMERO DEL CONTRATO/CONVENIO	0239-2016	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	ASOCIACION JUVENIL VISION FUTURA	NIT O CC DE CONTRATISTA	806002258-6	OBJETO	Atender a la primera infancia en el marco de la estrategia "de cero a siempre", específicamente a los niños y niñas menores de cinco (5) años de familias en situación de vulnerabilidad de conformidad con las directrices, lineamientos y parámetros establecidos por el ICBF, así como regular las relaciones entre las partes derivadas de la entrega de aportes del ICBF a la entidad administradora del servicio en la modalidad de hogares comunitarios de bienestar en las siguientes formas de atención: familiares, múltiples, grupales, empresariales, jardines sociales y en la modalidad FAM.	FECHA SUSCRIPCIÓN	Enero 30 de 2016	VALOR INICIAL	\$ 338.943.020,00	ADICION (ES)	\$ 0	DISMINUCION (ES)	\$ 0	VALOR	\$ 338.943.020,00
NÚMERO DEL CONTRATO/CONVENIO	0239-2016																		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	ASOCIACION JUVENIL VISION FUTURA																		
NIT O CC DE CONTRATISTA	806002258-6																		
OBJETO	Atender a la primera infancia en el marco de la estrategia "de cero a siempre", específicamente a los niños y niñas menores de cinco (5) años de familias en situación de vulnerabilidad de conformidad con las directrices, lineamientos y parámetros establecidos por el ICBF, así como regular las relaciones entre las partes derivadas de la entrega de aportes del ICBF a la entidad administradora del servicio en la modalidad de hogares comunitarios de bienestar en las siguientes formas de atención: familiares, múltiples, grupales, empresariales, jardines sociales y en la modalidad FAM.																		
FECHA SUSCRIPCIÓN	Enero 30 de 2016																		
VALOR INICIAL	\$ 338.943.020,00																		
ADICION (ES)	\$ 0																		
DISMINUCION (ES)	\$ 0																		
VALOR	\$ 338.943.020,00																		

“Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **resulta procedente** por lo cual se analizara el resultado de la evaluación realizada por el comité, se sugiere estar atento a la nuevas publicaciones.”

Radicado	5184, 5185 y 5186
Interesado	UNION TEMPORAL DULCE DESPERTAR
Fecha Rad.	viernes, 30 de diciembre de 2022 7:30:22 p. m.
Regional	Bolivar
Medio	Plataforma SIPA
invitaciones No.	2023-13-77990246

OBSERVACIÓN No. 5184, 5185 y 5186

El suscrito ALEXANDER ENRIQUE SANES MÉNDEZ con cedula de ciudadanía número 92.526.90, en calidad de Representante legal de la UNION TEMPORAL DULCE DESPERTAR, interpuso RECURSO DE REPOSICIÓN, el cual tuvo como propósito realizar, observaciones sobre los resultados del proceso de selección de las invitación identificada con número 2023-13-77990245, resultados que se atañen a la UNION TEMPORAL DULCE DESPERTAR, donde se solicita lo siguiente: *“Solicitamos que se tengan en cuenta conforme a la ley anti tramite 2052 de 2020 y 019 de 2012, por la cual le asiste a ustedes como ustedes como ofertantes verificar la experiencia de manera interna es decir solo basta con enunciarla pues ella “la experiencia” del ofertante – contratante por lo que no existía de necesidad de soportarla puesto que la misma experiencia que se adjuntó y resalta valga la redundancia es con el ICBF”.*

Debido a lo anterior, aclaramos que nuestra labor como evaluadores a lo largo del proceso de colocar si la entidad cumple o no con los requisitos establecidos en la RESOLUCIÓN 4733 DE 2022, resolución madre para el proceso de selección de contrarias habilitados en el Banco Nacional de Oferentes, para los servicios de Educación inicial en el marco de la atención integral. Según lo establecido en la resolución en mención la EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO se acreditará de la siguiente manera:

“ARTÍCULO QUINTO. Modificar los párrafos primero y segundo y adicionar un párrafo tercero al numeral 2.1, EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO, del artículo tercero de la Resolución 7946 de 2021 modificada por la Resolución 1666 de 2022, los cuales, para todos sus efectos, quedarán así

(...) PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de contabilizar los tiempos en la experiencia territorial, se descontarán los períodos ejecutados en los contratos cuya vigencia se sobreponga o que se haya desarrollado en el mismo municipio o departamento por la misma persona jurídica con la misma o con diferentes entidades contratantes.

En este sentido, el cálculo de experiencia se realizará de manera independiente para cada uno de los municipios y departamentos donde se acredite la experiencia y los períodos cuya ejecución se sobreponga se descontarán al interior de cada uno de los municipios o departamentos donde se certifique experiencia. En los eventos en que la invitación (contrato) agrupe la prestación del servicio en más de un municipio, la experiencia mínima exigida de 24 meses se calculará teniendo en cuenta los períodos acreditados en total para los municipios de la invitación y de manera proporcional a la cantidad de municipios, de acuerdo con lo establecido en las fórmulas de cálculo de experiencia definidas en el presente numeral.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la aplicación del criterio de experiencia territorial se entenderán por educación inicial en el marco de la atención integral las definiciones incorporadas en el título II de la IP003 de 2019. Los soportes de experiencia territorial se

acreditarán de la siguiente manera:

Sector público: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de:- Certificaciones de contratos ejecutados y terminados con el sector público debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo.

Sector privado: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de: - Certificaciones de contratos ejecutados y terminados con el sector privado debidamente suscritas por la entidad contratante y adicionalmente deberá aportar acta de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo. **LA NO PRESENTACIÓN DE ESTOS SOPORTES CON LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS NO PODRÁ SER OBJETO DE SUBSANACIÓN TODA VEZ QUE ES UN CRITERIO DE SELECCIÓN QUE OTORGA PUNTAJE Y QUE PERMITE LA COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS."**

Ahora bien informamos que realizada la verificación en plataforma SIPA encontramos que la experiencia cargada en se encuentra determinada de la siguiente manera:

- Por parte de la Fundación Amigos Unidos de Corazón FAUDECO, relaciona 4 experiencia, tal como se muestra a continuación:

Entidad / Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cuántia del Contrato	Acciones
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	08/01/2018	10/31/2018	\$668.941.402	
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	11/01/2018	12/07/2018	\$232.099.870	
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	01/29/2019	12/23/2019	\$3.813.977.041	
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	03/04/2020	12/31/2020	\$5.384.469.484	

NUMERO	ENTIDAD	SECTOR	DOCUMENTO APORTADO EN PLATAFORMA SIPA
1	ICBF	PUBLICO	CERTIFICADO
2	ICBF	PUBLICO	CERTIFICADO
3	ICBF	PUBLICO	CERTIFICADO
4	ICBF	PUBLICO	ACTA DE LIQUIDACIÓN

Evidencia fotográfica de la documentación cargada:



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bolívar
Grupo Jurídico



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bolívar
Grupo Jurídico

LA SUBCOMISIÓN COORDINADORA, ÁREA DE LA REGIÓN BOLÍVAR DEL ICBF
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

CERTIFICACIÓN

NUMERO DEL CONTRATO/CONVENIO: 0001/2018

NUMERO D' RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA: FUNDACION AMIGOS UNIDOS DE CORAZON Y ALICIA

NIT D' DE CONTRATISTA: 800000000

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE EDUCACION INFANTIL EN EL MARCO DE LA TRANSICION INTEGRAL A MUJERES DESPLAZADAS Y NIÑOS MENORES DE 6 AÑOS, SIEMPRE EN ALTERNANCIA CON LA POLITICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A CINCO AÑOS EN EL SERVICIO DESARROLLO INFANTIL, EN MEDIO FAMILIAR Y CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL.

USUARIO DE EJECUCION: "NOMBRE: ALICIA"

FECHA SUSCRIPCION: 08/01/2018

VALOR INICIAL: \$ 668.941.402,00

ADICION (SI/NO): NO

SIMULACIONES: NO

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: \$ 668.941.402,00

PLAZO INICIAL: 01/01/2018

PLAZO FINAL: 10/31/2018

FECHA DE INICIO: 01/01/2018

FECHA DE TERMINACION: 10/31/2018

ESTADO DEL CONTRATO: CANCELADO

FECHA DE EXPIRACION: 10/31/2018

1. Certificación

2. Certificación

República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar CIBF Regional Bolívar Grupo Jurídico	F1.P20.ABS	09/12/2018
PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN - CONTRATOS	Versión 1	Página 1 de 4

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE APOORTE DE MUTUO ACUERDO
No. 0288 de 2018

LENNY MARGARET CUELLO ESCOBAR, identificada con cédula de ciudadanía 22.466.878, en su calidad de DIRECTORA (E) REGIONAL BOLÍVAR del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CIBF, nombro mediante Resolución N°3484 de fecha 22 de Julio de 2015, debidamente posesionada mediante Acta N° 800188 de fecha 22 de Julio de 2015, allegada en materia contractual en conformidad con el Manual de Contratación del CIBF vigente, quien actúa en nombre del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS, con NIT. 899.899.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1958, quien para los efectos del presente documento se denominará CIBF, por una parte y ALBA LUZ ZARALETA PONCE, mayor de edad, con cédula de ciudadanía No. 33.215.980, quien actúa en nombre de ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR LA CAROLINA, entidad identificada con NIT. 899.899.239-2, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, y ESTHER MARIA GUZMAN MACACHA, Coordinadora Centro Zonal Managua, en calidad de SUPERVISOR para efectos de liquidación, proceden a liquidar de común acuerdo el CONTRATO No. 0288 de 2018, en los siguientes términos:

Objeto del Contrato, el cual consistió en: "Prestar el servicio de atención, educación inicial y cuidado a niñas y niños menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de educación, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia que cubra la totalidad de conformidad con los lineamientos, manual operativo, las directrices, parámetros y estándares establecidos por el CIBF, en el marco de la estrategia de atención integral 'de cuna a siempre'".

VALOR DEL CONTRATO:			
VALOR INICIAL	VALOR TOTAL ADICIONES	VALOR TOTAL REDUCCIONES	VALOR FINAL
\$ 796.264.728.000	\$ 305.038.145.000	\$ 18.531.267.000	\$ 1.072.742.898.000

PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN - CONTRATOS	F1.P20.ABS	30/05/2018
PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN - CONTRATOS	Versión 2	Página 1 de 6

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE MUTUO ACUERDO
CONTRATO N° 0088 de 2018

ROSEMBER ALVARADO RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía 9.262.742, en su calidad de DIRECTOR (E) REGIONAL BOLÍVAR del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CIBF, nombro mediante Resolución No. 370 de fecha 04 de Junio de 2020, debidamente posesionada mediante Resolución No. 4847 de fecha 04 de Septiembre de 2020, debidamente posesionada, mediante Acta de posesión No. 0096 de fecha 04 de Junio de 2020, allegada en materia contractual en conformidad con el Manual de Contratación del CIBF vigente, quien actúa en nombre del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS, con NIT. 899.899.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1958, quien para los efectos del presente documento se denominará CIBF, por una parte y ALBA LUZ ZARALETA PONCE, mayor de edad, con cédula de ciudadanía No. 33.215.980, quien actúa en nombre de ASOCIACIÓN DE PADRES DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR LA CAROLINA, entidad identificada con NIT. 899.899.239-2, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, y ESTHER MARIA GUZMAN MACACHA, Coordinadora Centro Zonal Managua, en calidad de SUPERVISOR (A) para efectos de liquidación, proceden a liquidar de común acuerdo el CONTRATO N° 0088 de 2018, en los siguientes términos:

CONSIDERACIONES:

1.- Que el día Veintinueve (29) del mes de Enero del año 2018, se suscribió el contrato N° 0088 de 2018, cuyo objeto consistió en PRESTAR EL SERVICIO DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL - CDI- EN CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD INSTITUCIONAL Y LAS DIRECTIVAS ESTABLECIDAS POR EL CIBF, EN ARMÓNIA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CUNA A SIEMPRE.

VALOR DEL CONTRATO:

2.- Que en conformidad con la cláusula OCTAVA del contrato N° 0088 de 2018, se enunciará el valor del contrato así:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	VALOR TOTAL ADICIONES	VALOR TOTAL REDUCCIONES	VALOR FINAL DEL CONTRATO
APORTE TOTAL: QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLOONES SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE. (\$887.877.738)	CERO PESOS MCTE (0.00)	DOS MILLOONES NOVECIENTOS SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$2.997.249)	APORTE TOTAL: QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLOONES CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS MCTE. (\$890.874.987)
APORTE CIBF: QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLOONES NOVECIENTOS Y CINCO PESOS MCTE. (\$575.875.738)			APORTE CIBF: QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLOONES NOVECIENTOS Y CINCO PESOS MCTE. (\$575.875.738)

PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN - CONTRATOS	F1.P20.ABS	20/05/2018
PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN - CONTRATOS	Versión 2	Página 1 de 6

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO
CONTRATO DE APOORTE No. 004 de 2018

ANDRES MEJA PICHON, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.946.829, en su calidad de Director (E) de la Regional Bolívar del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CIBF, nombro mediante Resolución N° 1279 de fecha 26 de Septiembre de 2018, y posesionado, mediante Acta de posesión N° 00026 de fecha 27 de Septiembre de 2018, allegada en materia contractual en conformidad con el Manual de Contratación del CIBF vigente, quien actúa en nombre del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS, con NIT. 899.899.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1958, quien para los efectos del presente documento se denominará CIBF, por una parte y ALBA LUZ ZARALETA PONCE, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 33.215.980, quien actúa en calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ASOCIACIÓN DE PADRES DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR LA CAROLINA, entidad identificada con NIT. 899.899.239-2, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, y ESTHER MARIA GUZMAN MACACHA, Coordinadora Centro Zonal Managua, en calidad de SUPERVISOR para efectos de liquidación, proceden a liquidar de común acuerdo el contrato No. 004 de 2018, en los siguientes términos:

CONSIDERACIONES:

1.- Que el día 18 de Octubre de 2018 se suscribió el contrato No. 004 de 2018, cuyo objeto consistió en PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN A NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS, CUBRIENDO EL MANEJO DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN, CUIDADO Y DE PROTECCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA COLOMBIANA, EN CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO Y DIRECTIVAS ESTABLECIDAS POR EL CIBF, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CUNA A SIEMPRE, EN EL SERVICIO CENTRO DEL DESARROLLO INFANTIL.

VALOR DEL CONTRATO

2.- Que en conformidad con la cláusula NOVENA se enunciará el valor del contrato así:

VALOR INICIAL	VALOR TOTAL ADICIONES	VALOR TOTAL REDUCCIONES	VALOR FINAL
Seiscientos Treinta Milloones y Trece Mil Trececientos Treinta y Ocho Pesos MCTE (\$633.233.780)	Reducción Aporte CIBF: Dos Milloones Ciento y Ocho Pesos MCTE (\$2.008.180)	Seiscientos Treinta y Ocho Milloones y Trece Mil Trececientos Treinta y Ocho Pesos MCTE (\$631.225.600)	Aporte CIBF: \$ 629.217.420

1. Acta de liquidación

2. Acta de liquidación

3. Acta de liquidación

Con base a lo anterior informamos que la forma de acreditar la experiencia en el territorio es únicamente allegando los soportes por medio de la plataforma, tal como se establece en la resolución 4733 de 2022, en este caso por ser todas las entidades prestadoras del servicio entidades públicas, debieron ser por CERTIFICACIÓN DE CONTRATO EJECUTADO Y TERMINADO o por ACTA DE LIQUIDACIÓN o TERMINACIÓN DEL CONTRATO, cada una de estas acompañadas del contrato, por tal solo se tendría que tomar en cuenta las certificaciones aportadas ya que los actos de liquidación no fueron soportadas con el contrato.

Sin otro particular,

Radicado	5199
Interesado	FUNDACION AMIGOS UNIDOS DE CORAZON FAUDECO
Fecha Rad.	viernes, 30 de diciembre de 2022.
Regional	Bolivar
Medio	Plataforma SIPA
Invitaciones No.	2023-13-77990245

OBSERVACIÓN No. 5199

El suscrito ALEXANDER ENRIQUE SANES MÉNDEZ con cedula de ciudadanía número 92.526.90, en calidad de Representante legal de la UNION TEMPORAL DULCE DESPERTAR, interpuso RECURSO DE REPOSICIÓN, el cual tuvo como propósito realizar, observaciones sobre los resultados del proceso de selección de las invitación identificada con número 2023-13-77990245, resultados que se atañen a la UNION TEMPORAL DULCE DESPERTAR, donde se solicita lo siguiente: *“Solicitamos que se tengan en cuenta conforme a la ley anti tramite 2052 de 2020 y 019 de 2012, por la cual le asiste a ustedes como ustedes como ofertantes verificar la experiencia de manera interna es decir solo basta con enunciarla pues ella “la experiencia” del ofertante – contratante por lo que no existía de necesidad de soportarla puesto que la misma experiencia que se adjuntó y resalta valga la redundancia es con el ICBF”.*

Debido a lo anterior, aclaramos que nuestra labor como evaluadores a lo largo del proceso de colocar si la entidad cumple o no con los requisitos establecidos en la RESOLUCIÓN 4733 DE 2022, resolución madre para el proceso de selección de contrarias habilitados en el Banco Nacional de Oferentes, para los servicios de Educación inicial en el marco de la atención integral. Según lo establecido en la resolución en mención la EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO se acreditará de la siguiente manera:

“ARTÍCULO QUINTO. Modificar los párrafos primero y segundo y adicionar un párrafo tercero al numeral 2.1, EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO, del artículo tercero de la Resolución 7946 de 2021 modificada por la Resolución 1666 de 2022, los cuales, para todos sus efectos, quedarán así

(...) PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de contabilizar los tiempos en la experiencia territorial, se descontarán los períodos ejecutados en los contratos cuya vigencia se sobreponga o que se haya desarrollado en el mismo municipio o departamento por la misma persona jurídica con la misma o con diferentes entidades contratantes.

En este sentido, el cálculo de experiencia se realizará de manera independiente para cada uno de los municipios y departamentos donde se acredite la experiencia y los períodos cuya ejecución se sobreponga se descontarán al interior de cada uno de los municipios o departamentos donde se certifique experiencia. En los eventos en que la invitación (contrato) agrupe la prestación del servicio en más de un municipio, la experiencia mínima exigida de 24 meses se calculará teniendo en cuenta los períodos acreditados en total para los municipios de la invitación y de manera proporcional a la cantidad de municipios, de acuerdo con lo establecido en las fórmulas de cálculo de experiencia definidas en el presente numeral.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la aplicación del criterio de experiencia territorial se entenderán por educación inicial en el marco de la atención integral las definiciones incorporadas en el título II de la IP003 de 2019. Los soportes de experiencia territorial se acreditarán de la siguiente manera:

Sector público: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de:- Certificaciones de contratos ejecutados y terminados con el sector público debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo.

Sector privado: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de: - Certificaciones de contratos ejecutados y terminados con el sector privado debidamente suscritas por la entidad contratante y adicionalmente deberá aportar acta de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo. **LA NO PRESENTACIÓN DE ESTOS SOPORTES CON LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS NO PODRÁ SER OBJETO DE SUBSANACIÓN TODA VEZ QUE ES UN CRITERIO DE SELECCIÓN QUE OTORGA PUNTAJE Y QUE PERMITE LA COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS.”**

Ahora bien informamos que realizada la verificación en plataforma SIPA encontramos que la experiencia cargada en se encuentra determinada de la siguiente manera:

- Por parte de la Fundación Amigos Unidos de Corazón FAUDECO, relaciona 4 experiencia, tal como se muestra a continuación:

Entidad / Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cuántía del Contrato	Acciones
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	08/01/2018	10/31/2018	\$668.941.402	  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	11/01/2018	12/07/2018	\$232.099.870	  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	01/29/2019	12/23/2019	\$3.813.977.041	  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	03/04/2020	12/31/2020	\$5.384.469.484	  

NUMERO	ENTIDAD	SECTOR	DOCUMENTO APORTADO EN PLATAFORMA SIPA
1	ICBF	PUBLICO	CERTIFICADO
2	ICBF	PUBLICO	CERTIFICADO
3	ICBF	PUBLICO	NO CARGO DOCUMENTO
4	ICBF	PUBLICO	ACTA DE LIQUIDACIÓN

Evidencia fotográfica de la documentación cargada:

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
ICBF

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cajalá de la Puente de Lloras
Regional Boyacá
Jurisdicción

El Futuro es de todos

GOBIERNO REGIONAL DE BOYACÁ

LA SUJECIÓN COORDINADORA JURISDICCIONAL DE LA REGIONAL BOYACÁ DEL GOBIERNO REGIONAL DE BOYACÁ
BOYACÁ (CALLE DE LA PUENTE DE LLORAS)

CERTIFICA:

NÚMERO DEL CONTRATO QUE OTORGO	3360-2018								
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	DESARROLLO AMBOS UNIDOS DE COLOMBIA "VALDECOR"								
NIT Y CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN	870000084-5								
OBJETO	ASISTENCIA Y SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL MUNICIPIO DE GUATEMBALA INTEGRANDO GUATEMBALA, SANTO DOMINGO DE BOYACÁ Y MUNICIPIO DE GUATEMBALA DEL MUNICIPIO DE GUATEMBALA A LAS INSTITUCIONES EDUCACIONALES POR CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DE GUATEMBALA Y SANTO DOMINGO DE BOYACÁ, DE LA PRIMERA RAMA DEL CICLO DE EDUCACIÓN BÁSICA EN EL GRUPO EDUCATIVO INFANTE EN GRUPO FAMILIAR Y CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL.								
VALOR DE EJECUCIÓN	\$2.000.000.000								
PRECIO DE EJECUCIÓN	PRECIO FIJO								
VALOR INICIAL	\$ 2.000.000.000,00								
ADICIÓN (SI)	SI	X	NO	X	VALOR	F \$ 2.000.000,00			
REDUCCIÓN (SI)	SI		NO	X	VALOR				
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 2.000.000.000,00								
PRECIO FINAL									
PROGRESOS	SI	X	NO	X	VALOR	7 días			
TERMINACIONES EN FAVOR	SI		NO	X	VALOR				
PLAZO TOTAL	36 días								
PRECIO DE INICIO									
PRECIO DE TERMINACIÓN	100%						2007-2018		
PRECIO DE EJECUCIÓN	100%						2007-2018		
PRECIO DE TERMINACIÓN	100%						2007-2018		
PRECIO DE INICIO							2007-2018		

CASTILLA YERRE ESCRIBANA JESÚS

2. Certificación

[illegible]

5. Acta de liquidación

- Por parte de la Asociación de Padres de Hogares Comunitario de Bienestar Carolina, relaciona 3 experiencias tal como se muestra a continuación:

Tiempo experiencia real			Tiempo experiencia total		
2	6	20	2	6	20
Años	Meses	Días	Años	Meses	Días

Entidad / Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cuántia del Contrato	Acciones			
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	02/01/2016	12/15/2016	\$1.072.110.343				
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	12/16/2016	12/15/2017	\$788.373.672				
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	01/21/2019	09/30/2019	\$582.497.063				

NUMERO	ENTIDAD	SECTOR	DOCUMENTO APORTADO EN PLATAFORMA SIPA
1	ICBF	PUBLICO	ACTA DE LIQUIDACIÓN
2	ICBF	PUBLICO	CERTIFICADO
3	ICBF	PUBLICO	NO CARGO DOCUMENTO

Evidencia fotográfica:

Radicado	4839, 4841, 4843, 4845, 4846, 4848, 4849, 4850, 4854, 4856, 4857
Interesado	ASOCIACIÓN DE PADRES DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR LA CHALUPA
NIT	800162522
Fecha Rad.	30/12/2022 17:27
Regional	Bolivar
Medio	Plataforma SIPA
invitaciones No.	2023-13-77990242

OBSERVACIÓN No. 4839,4841,4843,4845,4846,4848,4849,4850,4854,4856,4857.

La suscrita Edilma Mora Fonseca con CC N°1.143.450.784 en calidad de Representante legal de la ASOCIACIÓN DE PADRES DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR LA CHALUPA con Nit 800162522, a través del presente correo me permito hacer observación "De la manera más respetuosa informo que la ASOCIACION DE PADRES DE HCB LA CHALUPA se encuentra inconforme con el informe de evaluación definitivo requisitos de selección - detallado (BD_Informe_Final_MI_Proceso_2023.xlsx); debido a que el punto 2.1 experiencia territorial le aparece el puntaje en cero y cuando se ingresó la información para la habilitación en el banco de oferentes resolución 7946 del 21 de octubre del 2021 modificada por la resolución 1666 y 4733 del 2022 proceso de selección de oferentes primera infancia 2023 - interesados habilitados en el marco de la IP 003 de 2019 (actualización 2021); se cargaron las respectivas actas de liquidación de contratos de aportes emitidas por el ICBF, que soportan la experiencia de la asociación; las cuales pueden ser verificadas con el ICBF regional Bolívar; ya que desde el año 1991 la Asociación viene firmando continuamente y año tras año contratos con el ICBF Regional Bolívar en las diferentes modalidades y actualmente también tiene un contrato que se encuentra en ejecución. Esta información puede ser corroborado en el secop II, en el mismo ICBF regional Bolívar y como soporte anexamos las actas de liquidación de algunos contratos de aporte ejecutados por la asociación que soportan la experiencia para que se subsane esta situación y la ASOCIACION DE PADRES DE HCB LA CHALUPA tenga la posibilidad de ser seleccionada en la invitación publica 2023-13-77990242 y le asignen el contrato por el cual participó, ya que cumple con todos los requisitos y tiene más de 20 años de experiencia en especialmente en el municipio de Barranco de Loba y también en otros municipios como El Peñón, Hatillo de Loba y San Martín de Loba. Agradecemos su colaboración, que Dios les bendiga"

ENTIDAD	NIT	INVITACION
ASOCIACIÓN DE PADRES DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR LA CHALUPA	800162522	2023-13-77990242

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 4839,4841,4843,4845,4846,4848,4849,4850,4854,4856,4857

Haciendo la verificación interna en la plataforma SIPA de los procesos:

Se identifica que efectivamente el oferente allego los documentos de criterios de verificación de manera correcta por lo tanto su observación resulta procedente y se hace el proceso de

modificación en la plataforma SIPA.

Recuerde verificar en la página del ICBF con el fin de evidenciar el resultado de proceso de evaluación de los criterios de selección.

Sin otro particular,

Comité verificador regional ICBF Bolívar,

Radicado	<u>5105, 5134, 5148</u>
Interesado	<u>ASOCIACION DE MUJERES DEL LITORAL CARIBE UNIDAS POR COLOMBIA ASOMUJERES</u>
NIT	<u>823001222</u>
Fecha Rad.	<u>30/12/2022 17:27</u>
Regional	<u>Bolivar</u>
Medio	<u>Plataforma SIPA</u>
invitaciones No.	<u>2023-13-77990192, 2023-13-77990191, 2023-13-77990302.</u>

OBSERVACIÓN No. 5105, 5134, 5148

Solicitud de verificación y reclamación de resultados del proceso de selección de operadores para los servicios de primera infancia del banco de oferente 2023 en referencia a la Manifestación de interés. N.º 2023-13-77990192, 2023-13-77990191, 2023-13-77990302.

ENTIDAD	NIT	INVITACION
<u>ASOCIACION DE MUJERES DEL LITORAL CARIBE UNIDAS POR COLOMBIA ASOMUJERES</u>	<u>823001222</u>	<u>2023-13-77990191</u>
<u>ASOCIACION DE MUJERES DEL LITORAL CARIBE UNIDAS POR COLOMBIA ASOMUJERES</u>	<u>823001222</u>	<u>2023-13-77990302.</u>
<u>ASOCIACION DE MUJERES DEL LITORAL CARIBE UNIDAS POR COLOMBIA ASOMUJERES</u>	<u>823001222</u>	<u>2023-13-77990192</u>

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 5105, 5134, 5148

La observación presenta por el operador no es clara y precisa en la solicitud de revisión, por lo tanto no es posible presentar una respuesta de fondo.

Sin otra en particular.

Radicado	5618
Interesado	<u>ASOCACION DE PADRES DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR LOS GUAYABALES</u>
NIT	<u>806000841</u>
Fecha Rad.	30/12/2022 17:27
Regional	Bolivar
Medio	Plataforma SIPA
invitaciones No.	<u>2023-13-77990156</u>

OBSERVACIÓN No. 5618

Valledupar, diciembre 30 del 2022

Señores:

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

ASUNTO: OBSERVACION AL INFORME FINAL DE EVALUACION DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE OFERENTES QUE PRESTARA LOS SERVICIOS INTEGRALES DE PRIMERA INFANCIA EN EL 2023-INVITACION

ENTIDAD	NIT	INVITACION
<u>ASOCACION DE PADRES DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR LOS GUAYABALES</u>	<u>806000841</u>	<u>2023-13-77990156</u>

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 5618

La observación presenta por el operador no es clara y precisa en la solicitud de revisión, por lo tanto no es posible presentar una respuesta de fondo.

Sin otra en particular.

Radicado	5022, 5027, 5030, 5031, 5034, 5036
Interesado	CORPORACION SOLUCIONES TECNICAS AGROPECUARIAS Y AMBIENTALES
NIT	900059551
Fecha Rad.	30/12/2022 17:27
Regional	Bolivar
Medio	Plataforma SIPA
invitaciones No.	2022-13-77880157, 2022-13-77880160, 2022-13-77880163, 2022-13-77880179, 2022-13-77880196, 2022-13-77880162

OBSERVACIÓN No. 5022, 5027, 5030, 5031, 5034, 5036

Bogotá 29 De Diciembre Del 2022
Señores
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)
SEDE NACIONAL

Asunto: Observación del informe de final y a las subsanaciones de primera infancia

Cordial saludo;

En atención a lo relacionado en el asunto del presente escrito, me permito solicitar seamos incluidos en el proceso de calificación de ofertas:

No. invitación políticas	Rango Conformación oferente	Total Cupos	Tipo oferente	Acepta Estado
2023-11- 77990119 Sí	Bogotá Municipios: 1 2 Sí Sí Radicado	\$ 1.164.405.600,00	500	Singular (Principal)
2023-11- 77990129 Sí	Bogotá Municipios: 1 3 Sí Sí Radicado	\$ 4.845.781.800,00	2.075	Singular (Principal)
2023-11- 77990142 Sí	Bogotá Municipios: 1 3 Sí Sí Radicado	\$ 2.060.403.840,00	880	Singular (Principal)
2023-11- 77990143 Sí	Bogotá Municipios: 1 2 Sí Sí Radicado	\$ 1.277.288.400,00	550	Singular (Principal)
2023-11- 77990144 Sí	Bogotá Municipios: 1 3 Sí Sí Radicado	\$ 1.990.162.800,00	850	Singular (Principal)

2023-11-77990145	Bogotá Municipios: 1 4	\$ 8.872.084.800,00	3.800 Singular
Sí	Sí Sí Radicado		(Principal)
2023-11-77990159	Bogotá Municipios: 1 3	\$ 3.509.959.200,00	1.500 Singular
Sí	Sí Sí Radicado		(Principal)
2023-11-77990160	Bogotá Municipios: 1 3	\$ 2.341.368.000,00	1.000 Singular
Sí	Sí Sí Radicado		(Principal)
2023-11-77990161	Bogotá Municipios: 1 2	\$ 1.287.752.400,00	550 Singular
Sí	Sí Sí Radicado		(Principal)
2023-11-77990166	Bogotá Municipios: 1 3	\$ 3.512.052.000,00	1.500 Singular
Sí	Sí Sí Radicado		(Principal)
2023-11-77990200	Bogotá Municipios: 1 3	\$ 3.837.750.720,00	1.640 Singular
Sí	Sí Sí Radicado		(Principal)
2023-11-77990206	Bogotá Municipios: 1 4	\$ 5.033.941.200,00	2.150 Singular
Sí	Sí Sí Radicado		(Principal)
2023-11-77990221	Bogotá Municipios: 1 2	\$ 1.390.171.200,00	600 Singular
Sí	Sí Sí Radicado		(Principal)
2023-11-77990233	Bogotá Municipios: 1 3	\$ 3.540.148.416,00	1.512 Singular
Sí	Sí Sí Radicado		(Principal)
2023-11-77990250	Bogotá Municipios: 1 4	\$ 5.736.351.600,00	2.450 Singular
Sí	Sí Sí Radicado		(Principal)
2023-19-77990102	Cauca Municipios: 1 1	\$ 707.236.000,00	200 Singular
Sí	Sí Sí Radicado		(Principal)
2023-19-77990118	Cauca Municipios: 1 3	\$ 3.720.610.416,00	1.618 Singular
Sí	Sí Sí Radicado		(Principal)

2023-19- 77990119 Sí	Cauca Municipios: 1 2 Sí Sí Radicado	\$ 1.200.345.264,00	522	Singular (Principal)
2023-19- 77990120 Sí	Cauca Municipios: 1 2 Sí Sí Radicado	\$ 1.280.828.184,00	557	Singular (Principal)
2023-19- 77990121 Sí	Cauca Municipios: 1 2 Sí Sí Radicado	\$ 901.408.704,00	392	Singular (Principal)
2023-19- 77990122 Sí	Cauca Municipios: 1 1 Sí Sí Radicado	\$ 632.365.800,00	275	Singular (Principal)
2023-19- 77990123 Sí	Cauca Municipios: 1 3 Sí Sí Radicado	\$ 1.807.416.432,00	786	Singular (Principal)
2023-19- 77990124 Sí	Cauca Municipios: 1 2 Sí Sí Radicado	\$ 1.218.741.360,00	530	Singular (Principal)
2023-19- 77990126 Sí	Cauca Municipios: 1 2 Sí Sí Radicado	\$ 1.227.939.408,00	534	Singular (Principal)
2023-19- 77990148 Sí	Cauca Municipios: 1 3 Sí Sí Radicado	\$ 2.119.484.016,00	812	Singular (Principal)
2023-19- 77990154 Sí	Cauca Municipios: 2 3 Sí Sí Radicado	\$ 3.071.927.570,00	1.089	Singular (Principal)
2023-19- 77990164 Sí	Cauca Municipios: 1 3 Sí Sí Radicado	\$ 2.014.372.512,00	876	Singular (Principal)
2023-19- 77990165 Sí	Cauca Municipios: 1 3 Sí Sí Radicado	\$ 1.956.884.712,00	851	Singular (Principal)
2023-19- 77990170 Sí	Cauca Municipios: 1 3 Sí Sí Radicado	\$ 3.205.519.728,00	1.394	Singular (Principal)

2023-19- 77990178 Sí	Cauca Municipios: 4 3 Sí Sí Radicado	\$ 3.219.316.800,00	1.400 Singular (Principal)
2023-19- 77990185 Sí	Cauca Municipios: 1 3 Sí Sí Radicado	\$ 3.587.238.720,00	1.560 Singular (Principal)
2023-19- 77990186 Sí	Cauca Municipios: 1 3 Sí Sí Radicado	\$ 3.253.285.600,00	920 Singular (Principal)
2023-19- 77990189 Sí	Cauca Municipios: 3 2 Sí Sí Radicado	\$ 1.520.557.400,00	430 Singular (Principal)
2023-19- 77990190 Sí	Cauca Municipios: 3 3 Sí Sí Radicado	\$ 3.354.988.008,00	1.459 Singular (Principal)
2023-19- 77990191 Sí	Cauca Municipios: 3 2 Sí Sí Radicado	\$ 1.430.296.464,00	622 Singular (Principal)
2023-20- 77990100 Sí	Cesar Municipios: 3 3 Sí Sí Radicado	\$ 3.992.032.440,00	1.705 Singular (Principal)
2023-20- 77990101 Sí	Cesar Municipios: 3 3 Sí Sí Radicado	\$ 3.617.413.560,00	1.545 Singular (Principal)
2023-20- 77990105 Sí	Cesar Municipios: 2 3 Sí Sí Radicado	\$ 3.816.429.840,00	1.630 Singular (Principal)
2023-25- 77990121 Sí	Cundinamarca Municipios: 5 3 Sí Sí Radicado	\$ 2.787.309.912,00	883 Singular (Principal)
2023-25- 77990134 Sí	Cundinamarca Municipios: 6 3 Sí Sí Radicado	\$ 2.134.369.108,00	890 Singular (Principal)
2023-27- 77990107 Sí	Chocó Municipios: 1 2 Sí Sí Radicado	\$ 1.099.493.240,00	290 Singular (Principal)

2023-27- 77990108	Chocó Municipios: 1 3	\$ 2.816.977.508,00	743	Singular
Sí	Sí Sí Radicado			(Principal)
2023-27- 77990113	Chocó Municipios: 1 3	\$ 3.351.558.704,00	884	Singular
Sí	Sí Sí Radicado			(Principal)
2023-27- 77990114	Chocó Municipios: 1 3	\$ 3.346.154.744,00	866	Singular
Sí	Sí Sí Radicado			(Principal)
2023-27- 77990115	Chocó Municipios: 1 3	\$ 2.457.873.764,00	647	Singular
Sí	Sí Sí Radicado			(Principal)
2023-27- 77990116	Chocó Municipios: 3 3	\$ 2.221.734.616,00	586	Singular
Sí	Sí Sí Radicado			(

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 5022, 5027, 5030, 5031, 5034, 5036

El Operador CORPORACION SOLUCIONES TECNICAS AGROPECUARIAS Y AMBIENTALES, no hace parte de las revisiones realizadas en la regional Bolivar, por consiguiente las observaciones relacionadas y las invitaciones a las que hace mención no son de la regional Bolivar.

Sin otro en particular.

Radicado	4281
Interesado	FUNDACION EDUCATIVA ROBERTO VILLEGAS
NIT	823003087
Fecha Rad.	30/12/2022 17:27
Regional	Bolivar
Medio	Plataforma SIPA
Invitaciones No.	2023-13-77990110

OBSERVACIÓN No. 4281

Revisando los informes de evaluación definitiva en el punto de las experiencias específicas en el territorio exigimos que las certificaciones aportadas por la Fundación Roberto Villegas sean revisadas minuciosamente, se observa que la experiencia expedida por el cabildo indígena es falsa, debido a que el cabildo la certifica pero su asentamiento se encuentra en el departamento de sucre más específicamente en los municipios de San Marcos y San Benito Abad y aparecen certificando una experiencia en la ciudad de Cartagena. A toda luz se observa que esa experiencia no tiene ninguna validez exigimos la revisión exhaustiva.

ENTIDAD	NIT	INVITACION
FUNDACION EDUCATIVA ROBERTO VILLEGAS	823003087-1	<u>2023-13-77990110</u>

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 4281

Debido a lo anterior, aclaramos que nuestra labor como evaluadores a lo largo del proceso de colocar si la entidad cumple o no con los requisitos establecidos en la RESOLUCIÓN 4733 DE 2022, resolución madre para el proceso de selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes, para los servicios de Educación inicial en el marco de la atención integral. Informamos que hemos realizado una verificación interna en la plataforma SIPA, se identifica que, si bien el oferente allegó los documentos requeridos, el contrato aportado vs Acta de liquidación, no fue validada debido a que presentó inconsistencia en la información de los documentos, por tanto, no fue tomada en cuenta para la validación de la experiencia.

Recuerde verificar en la página del ICBF con el fin de evidenciar el resultado de proceso de evaluación de los criterios de selección.

Sin otro particular,

Comité verificador regional ICBF Bolívar

Radicado	Correo electrónico (ICBF Atención al Ciudadano Bk <Atencion.CiudadanoBk@icbf.gov.co) - Sistema de información misional SIM- 1763413340
Interesado	<u>MONICA PEDROZO MONDUL</u>
NIT	<u>806.006.038-0</u>
Fecha Rad.	<u>05 de Enero del 2023</u>
Regional	<u>Bolivar</u>
Medio	Correo electrónico- Sistema de información misional SIM
Invitaciones No.	<u>2023-13-77990255</u>

OBSERVACIÓN No. 1763413340.

A través de la estrategia BETTO Mediante comunicación de Derecho de Petición remitido por vía Correo Electrónico lareina-1727@hotmail.com, con fecha, 05 de enero de 2023: Asociación De Hogares Comunitarios De Bienestar Amor de Madre con Nit 806.006.038-0, manifiesta: "(...) Revisión de ponderación Experiencia y Trayectoria Invitación No. 2023-13-7990255- Regional Bolívar. Solicito muy respetuosamente, revisión de la puntuación asignada a la Asociación, por concepto de Trayectoria, toda vez que revisado el puntaje asignado para esta invitación fue 13,06268151, y por el tiempo de reconocimiento de la personería jurídica Abril 12 de 1993, nuestro puntaje a asignar seria de 15. Adicionalmente nos califican con puntuación de experiencia en el territorio de 25 Puntos y revisando la base de datos de los contratos ejecutados el N° 13004362020 (Aportado en las experiencias a certificar), tiene ejecución desde el año 2020; en la Modalidad HCB en el Municipio de Morales, lo cual nos asignaría mayor puntaje. Por este motivo solicitamos verificar y corregir la puntuación asignada a la Asociación por concepto de trayectoria y experiencia en el territorio (...)” Se adjunta (11) folios. Ver archivo

ENTIDAD	NIT	INVITACION
ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR AMOR DE MADRE	806.006.038-0	2023-13-77990255

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1763413340

Haciendo la verificación interna en la plataforma SIPA de la invitación:

Se identifica que efectivamente el oferente en experiencia carga la documentación requerida mediante Resolución 4733 de octubre de 2022, pero las mismas no le da el puntaje requerido toda vez que en datos de la Invitación objeto de la presente se observa que esta es para el municipio de Arenal y la documentación anexada se evidencia que la experiencia del operador es en Rio Viejo, para el caso de la 197-2020 como se evidencia en pantallazos el oferente dice que su experiencia es en el municipio de Arenal pero al verificar los documentos anexados se encuentra que esta experiencia que son los municipios de Rio Viejo y Regidor, así las cosas esta experiencia no es válida.

Contrato 13001972021

Detalle Experiencia

Entidad / Empresa: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Sector: PÚBLICO Número del contrato: 13001972021

Fecha de inicio: 03/09/2021 Fecha de terminación: 12/31/2021

Experiencia total en meses: 9.1 Cuenta del Contrato: \$2.036.428.310

¿Actualmente el contrato se encuentra en ejecución?
☒ Sí ☐ No

Nombre documento: Certificación del contrato ejecutado y liquidado o en ejecución Link documento: [7b66e6f7b6c4673a453b0e877154.pdf](#) Descripción:

Registrado por: larissa-1777@hotmail.com Fecha registro: 10/11/2022 09:08:00

Objeto del Contrato: Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Centros de Desarrollo Infantil - CDI - y Desarrollo Infantil en Medio Familiar - DMF - de conformidad con los Manuales Operativos de las Modalidades Institucional y Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directivas establecidas.

Lugar de Ejecución del Contrato:

Departamento	Municipio
Bolívar	Arenal

2. OBLIGACIONES DURANTE LA FASE DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONTRATO.

Obligaciones relacionadas con la prestación de los servicios: 2.1.1. Brindar educación inicial en el marco de la atención integral a niñas y niños en 1277 cupos, en los servicios Centros de Desarrollo Infantil -CDI- y Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DMF- con amiento o sin amiento según aplique, en las UDS correspondientes al Centro Zonal 000171, de la Regional Bolívar, garantizando 210 días de atención por año calendario o proporcional por fracción de año contratado para el servicio Centro de Desarrollo Infantil - CDI - y 18.5 meses de atención por año calendario o proporcional por fracción de año contratado para el servicio Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DMF- 2.1.2. Realizar la atención de los usuarios conforme a la distribución de UDS, cupos y municipios asignados al presente contrato y descritos en el siguiente cuadro:

SERVICIO	MUNICIPIO	NÚMERO DE CUPOS
CDI - INSTITUCIONAL EN ARRENDADO	REGIONAL	184
	RIO VIEJO	191
DMF - DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR CON ARRENDADO	REGIONAL	625
	RIO VIEJO	387
Total		1277

2.1.3. Garantizar la gratuidad del servicio a las y los usuarios. 2.1.4. Desarrollar estrategias que promuevan la permanencia de los usuarios en la UDS. 2.1.5. Coordinar con los agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en el nivel territorial la prestación del servicio, de acuerdo con las orientaciones dadas en el Manual Operativo de la Modalidad para la adecuación de los servicios, en circunstancias especiales, para garantizar la permanencia en la atención. 2.1.6. Ejecutar acciones en el marco del Plan Operativo de Atención Integral y/o Plan de Trabajo según corresponda encaminadas a fortalecer la calidad de la atención y conforme a la ruta integral de atención de cada territorio.

www.icbf.gov.co
@ICBFColombia @ICBFColombiaoficial
Calle 32 # 8 - 50 Piso 17, 06F, Concesia Surco La Madera, Cartagena, Tel. 57(31) 684 50 52 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

En cuanto al contrato 13004362020 se evidencia que la experiencia aportada es para los municipios de Rio Viejo, Cantagallo y Norosi, evidenciándose nuevamente que obtiene experiencia de carácter departamental obteniendo así 25 puntos y no los 45 que reclama, ahora bien en cuanto a la documentación cargada en este punto se evidencia contrato más un clausulado, y la resolución antes mencionada se estipula que el contrato debe estar acompañado de acta de liquidación o de terminación.

Detalle Experiencia

Entidad / Empresa: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Sector: PÚBLICO Número del contrato: 13004362020

Fecha de inicio: 12/02/2020 Fecha de terminación: 11/30/2022

Experiencia total en meses: 23.92 Cuenta del Contrato: \$2.385.115.720

¿Actualmente el contrato se encuentra en ejecución?
☒ Sí ☐ No

Nombre documento: Certificación del contrato ejecutado y liquidado o en ejecución Link documento: [5c7a8f4a075-6d73-4358-7389d8d9d8.pdf](#) Descripción:

Registrado por: larissa-1777@hotmail.com Fecha registro: 10/11/2022 09:08:00

Objeto del Contrato: Prestar los servicios para la atención a la primera infancia en los Hogares Comunitarios de Bienestar HCB y Hogares Comunitarios de Bienestar Aggregado, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad comunitaria y el servicio HCB Familia Mujer e Infancia - FAMI, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el

Lugar de Ejecución del Contrato:

Departamento	Municipio
Bolívar	Rio Viejo
Bolívar	Cantagallo
Bolívar	Norosi

En cuanto al tema de reconocimiento de trayectoria, el puntaje lo asigna la plataforma SIPA, y no el comité evaluador.

Así las cosas no es procedente su observación.

Sin otro particular,

Comité verificador regional ICBF Bolívar,

Radicado	5703
Interesado	CORPORACION REGIONAL PARA LA SOLIDARIDAD SOCIAL LA EQUIDAD Y EL RESPETO
NIT	900079216
Fecha Rad.	30/12/2022 17:27
Regional	Bolivar
Medio	Plataforma SIPA
Invitaciones No.	2023-13-77990174

OBSERVACIÓN No. 5703

Señores
COMITÉ EVALUADOR
ICBF – REGIONAL BOLÍVAR
Cordial Saludo,

MONICA MARGARITA VERGARA VERGARA en calidad de representante legal de FUNDACION PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE COLOMBIANO identificada con NIT 900.702.592-6 habilitada y actualizada en el Banco Nacional de Oferentes de primera infancia, presentamos oferta para participar en el proceso de escogencia de operador oferta 2023-13-77990174, realizado por la plataforma SIPA.
En calidad de oferente del proceso, quiero realizar las siguientes observaciones:

Que, una vez publicados los resultados del informe final en la plataforma SIPA, logramos evidenciar que no se nos está evaluando la totalidad de las experiencias acreditadas y por lo tanto no se nos está dando el puntaje en la columna de experiencia que es de 45 puntos por que se acredito experiencia en el municipio de Calamar, por lo cual solicito se me pondere la puntuación de la información de experiencia y se me otorgue el puntaje solicitado, a continuación relaciono la calificación que aparece en el Excel de la página de icbf tal como se muestra en la imagen.

Teniendo en cuenta lo anterior, procedemos a revisar la plataforma SIPA, donde evidenciamos que toda a información está montada de manera adecuada y en la cual no aparece ninguna clase de subsanaciones que se deban realizar.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto solicito se me asignen los 45 puntos correspondiente a experiencia por cumplir con las experiencias requeridas.

Atentamente,

Firma
Nombre completo: MONICA MARGARITA VERGARA VERGARA

ENTIDAD	NIT	INVITACION
<u>CORPORACION REGIONAL PARA LA SOLIDARIDAD SOCIAL LA EQUIDAD Y EL RESPETO</u>	<u>900079216</u>	<u>2023-13-77990174</u>

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 5307

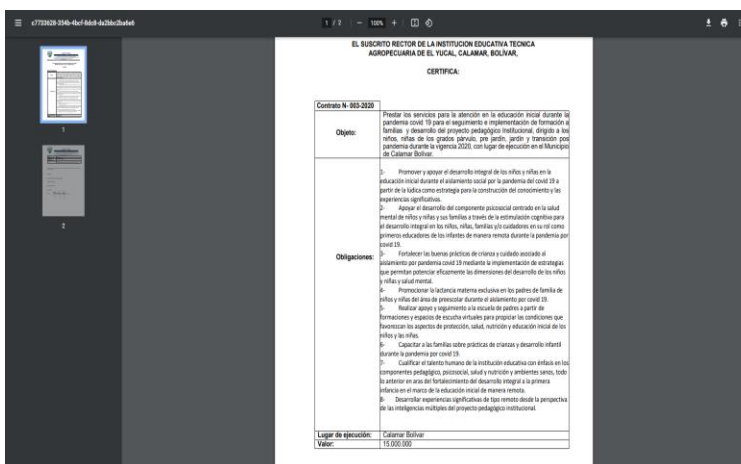
De acuerdo con la solicitud realizada por el oferente, al momento de verificar los certificados de experiencia a las luces de la resolución 4733 de 2022, no cumple con los mínimos requeridos en la experiencia privada.

Sector público: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de:

- **Certificaciones** de contratos ejecutados y terminados con el sector público debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante **actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo.**

Sector privado: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de:

- **Certificaciones** de contratos ejecutados y terminados con el sector privado debidamente suscritas por la entidad contratante **y adicionalmente** deberá aportar **acta de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo.**



EL SUBSCRITO RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA DE EL YUCAL, CALAMAR, BOLIVAR,

CERTIFICA:

Contrato N. 005-2020

Objeto:

Prestar los servicios para la atención en la educación inicial durante la pandemia covid-19 para el seguimiento e implementación de formación a familias y desarrollo del proyecto pedagógico institucional, dirigida a los niños, niñas y los grados preescolar, pre jardín, jardín y transición post pandemia durante la vigencia 2020, con lugar de ejecución en el Municipio de Calamar Bolívar.

Obligaciones:

- 1.- Promover y apoyar el desarrollo integral de los niños y niñas en la educación inicial durante el aislamiento social por la pandemia del covid-19 a partir de la metodología como estrategia para la construcción del conocimiento y las experiencias significativas.
- 2.- Apoyar el desarrollo del componente psico-social centrado en la salud mental de niños y niñas y sus familias a través de la estimulación cognitiva para el desarrollo integral de los niños, niñas, niñas y/o estudiantes en su rol como primeros educadores de los infantes de manera remota durante la pandemia por covid-19.
- 3.- Establecer las buenas prácticas de crianza y cuidado asociado al aislamiento por pandemia covid-19 mediante la implementación de estrategias que permitan potenciar el desarrollo del desarrollo de los niños y niñas y salud mental.
- 4.- Promover la práctica materna exclusiva en los padres de familia de niños y niñas del área de preescolar durante el aislamiento por covid-19.
- 5.- Realizar apoyo y seguimiento a la escuela de padres a partir de herramientas y espacios de trabajo virtual para apoyar las medidas que favorezcan los aspectos de protección, salud, nutrición y educación inicial de los niños y/o niñas.
- 6.- Capacitar a las familias sobre prácticas de crianza y desarrollo infantil durante la pandemia por covid-19.
- 7.- Cualificar el talento humano de la institución educativa con énfasis en los componentes pedagógicos, psico-social, salud y nutrición y ambiente sano, todo lo anterior en aras del fortalecimiento del desarrollo integral de la primera infancia en el marco de la educación inicial de manera remota.
- 8.- Documentar experiencias significativas de tipo remoto desde la perspectiva de las inteligencias múltiples del proyecto pedagógico institucional.

Lugar de ejecución: Calamar Bolívar

Valor: 15.000.000

según lo evidenciado solo aportan certificación, no cumpliendo así con lo estipulado en la resolución para acreditar la experiencia privada.

Por lo anterior su solicitud resulta no procedente.

Radicado	4297
Interesado	FUNDACIÓN PROSPERAR COLOMBIA
NIT	800183940-5
Fecha Rad.	<u>29/12/2022</u>
Regional	Bolívar
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-13-77990110

OBSERVACIÓN No. 4297

“Yo, ANA MATILDE ORTEGA ALDANA, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de Representante legal de la FUNDACIÓN PROSPERAR COLOMBIA NIT 800183940-5, me permito presentar observaciones la revisión de los criterios de evaluación a los oferentes Pre- Seleccionados para operar en la invitación 2023-13-77990110 regional BOLIVAR, ya que como lo demostraremos nuestra entidad cumple satisfactoriamente con los requisitos y parámetros de acuerdo a las reglas y al procedimiento administrativo establecidos para la selección de contratistas y en virtud de los Derechos Fundamentales del Debido Proceso y de Petición consagrados en los Art. 23 y 29 de nuestra Constitución Política.

- 1- CORRECCION DEL PUNTAJE ASIGNADO EN EXPERIENCIA TERRITORIAL.
- 2- REGISTRAR LA EVALUACION DEL CRITERIO CONTRAPARTIDA QUE NO APARECE EN EL INFORME FINAL
- 3- REVISION DEL CRITERIO DE TRAYECTORIA

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 4297

- 1- Teniendo en cuenta su observación es importante indicar que luego de revisar los soportes aportados por la entidad correspondientes a Institución Chiquitines de fecha de ejecución del 1/11/2017 al 30/12/2019, se evidencio mediante llamada: que Al realizar la verificación en los números que reportan en los membretes, estos corresponden una persona particular no vinculada a la Institución chiquitines, por lo que los soportes no fueron tenidos en cuenta al no poder verificar la información.
- 2- Frente a la consulta de la contrapartida es importante resaltar que para el servicio Modalidad propia e Intercultural, la mismo no es obligatoria por lo que no otorga puntaje tal como se evidencia en el siguiente pantallazo tomado de la plataforma SIPA O como se referencia en la resolución 4733

Guardar

Contrapartida

Como oferente usted podrá ofrecer contrapartida adicional. Tenga presente que el porcentaje que ofrezca de forma adicional en contrapartida se tendrá en cuenta para la calificación del Criterio de contrapartida.

Nota: Teniendo en cuenta que en la IP 003 de 2019 se estableció la no obligatoriedad de ofrecimiento de la contrapartida para los servicios de HCB en todas sus formas de atención, hogares Infantiles y modalidad propia e intercultural, para estos casos este criterio no será aplicable.

Adicional

5 %

- 3- Frente a su observación es importante indicar que las evaluaciones realizadas tanto por el comité evaluador como por el algoritmo tienen como referencia la información reportada por el oferente y por la información generada desde el ICBF que garantiza que las evaluaciones sean integrales y guarden los mismos parámetros.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación no resulta procedente por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Radicado	4335
Interesado	FUNDACIÓN PROSPERAR COLOMBIA
NIT	800183940-5
Fecha Rad.	30/12/2022
Regional	Bolívar
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-13-77990141

OBSERVACIÓN No. 4335

“Yo, ANA MATILDE ORTEGA ALDANA, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de Representante legal de la FUNDACIÓN PROSPERAR COLOMBIA NIT 800183940-5, me permito presentar observaciones la revisión de los criterios de evaluación a los oferentes Pre- Seleccionados para operar en la invitación 2023-13-77990141 regional BOLIVAR, ya que como lo demostraremos nuestra entidad cumple satisfactoriamente con los requisitos y parámetros de acuerdo a las reglas y al procedimiento administrativo establecidos para la selección de contratistas y en virtud de los Derechos Fundamentales del Debido Proceso y de Petición consagrados en los Art. 23 y 29 de nuestra Constitución Política.

Siendo los principios de la contratación estatal uno de los elementos más significativos en las actuaciones administrativas, a partir de los cuales se desarrollan aspectos tan importantes como la igualdad de todos los interesados, la objetividad, neutralidad y claridad en las reglas y condiciones impuestas a todos los participantes y la publicidad de las actuaciones de la administración pública, presentamos la siguiente petición atendiendo el término de observaciones establecidos en el proceso de selección.

La FUNDACIÓN PROSPERAR COLOMBIA se sustenta su petición en la restauración de nuestros derechos fundamentales de información, igualdad, debido proceso y todos aquellos derechos afines o conexos que resulten del trámite de la formulación de esta petición.

4- CORRECCION DEL PUNTAJE ASIGNADO EN EXPERIENCIA TERRITORIAL.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 4335

- 4- Teniendo en cuenta su observación es importante indicar que luego de revisar los soportes aportados por la entidad correspondientes a Institución Chiquitines de fecha de ejecución del 1/11/2017 al 30/12/2019, se evidencio mediante llamada: que Al realizar la verificación en los números que reportan en los membretes, estos corresponden una persona particular no vinculada a la Institución chiquitines, por lo que los soportes no fueron tenidos en cuenta al no poder verificar la información.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación no resulta procedente por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Radicado	4335, 4297
Interesado	FUNDACIÓN PROSPERAR COLOMBIA
NIT	800183940-5
Fecha Rad.	30/12/2022
Regional	Bolívar
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-13-77990141

OBSERVACIÓN No. 4335

Señores:

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

BETTO - Bienestar, Eficiencia, Transparencia, Tecnología y Oportunidad

Dirección Regional Bolívar

Asunto: Presentación de observaciones y solicitud aclaración invitación 2023-13-77990141 regional Bolívar.

Respetados señores,

Yo, ANA MATILDE ORTEGA ALDANA, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de Representante legal de la FUNDACIÓN PROSPERAR COLOMBIA NIT 800183940-5, me permito presentar observaciones la revisión de los criterios de evaluación a los oferentes Pre- Seleccionados para operar en la invitación 2023-13-77990141 regional BOLIVAR, ya que como lo demostraremos nuestra entidad cumple satisfactoriamente con los requisitos y parámetros de acuerdo a las reglas y al procedimiento administrativo establecidos para la selección de contratistas y en virtud de los Derechos Fundamentales del Debido Proceso y de Petición consagrados en los Art. 23 y 29 de nuestra Constitución Política.

Siendo los principios de la contratación estatal uno de los elementos más significativos en las actuaciones administrativas, a partir de los cuales se desarrollan aspectos tan importantes como la igualdad de todos los interesados, la objetividad, neutralidad y claridad en las reglas y condiciones impuestas a todos los participantes y la publicidad de las actuaciones de la administración pública, presentamos la siguiente petición atendiendo el término de observaciones establecidos en el proceso de selección.

La FUNDACIÓN PROSPERAR COLOMBIA se sustenta su petición en la restauración de nuestros derechos fundamentales de información, igualdad, debido proceso y todos aquellos derechos afines o conexos que resulten del trámite de la formulación de esta petición.

1- CORRECCION DEL PUNTAJE ASIGNADO EN EXPERIENCIA TERRITORIAL.

Verificada la información que registra el informe de elegibilidad publicado en página web podemos constatar que la fundación Prosperar Colombia ocupa el octavo orden de elegibilidad en la invitación 2023-13-77990141, así las cosas, se procedió a analizar las evaluaciones realizadas por el comité evaluador identificándose errores en la calificación del criterio de experiencia territorial municipal, dado que el puntaje asignado corresponde a la experiencia departamental (15%).

Es necesario aclarar que la fundacion tiene y aporoto experiencia especifica en la ciudad de Cartagena de más de 24 meses, y tal como se indica en la plataforma SIPA es Cartagena el lugar donde se ubica la sede de la invitación antes mencionada, por ello solicito respetuosamente corregir y actualizar el informe de evaluación definitivo asignándole el puntaje de 45% que corresponde a la experiencia territorial municipal tal como lo establece la resolución 4733 de octubre de 2022 que en uno de sus apartes establece "la circunscripción municipal corresponde a los casos donde el oferente certifique experiencia en el municipio donde se prestara el servicio...."

Finalmente es menester poner de presente que frente a los demás oferentes la entidad presenta el más alto puntaje entre los oferentes participantes en la categoría de desempeño IDEAS.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, solicitamos se proceda a la revisión y corrección respectiva en aras de restablecer el derecho que nos asiste y nos sea adjudicado el contrato de acuerdo a los criterios de selección establecidos entre otras en la resolución 4733 del 7 de octubre del 2022 la cual se modifica la resolución 7946 de 2021 modificada por la resolución 1666 de 2022 la cual establece: "CAPITULO IV CONTRATACION DE INTERESADOS HABILITADOS 2. CRITERIOS DE SELECCIÓN Una vez identificados los oferentes que cumplieron con los requisitos de verificación se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección, otorgando la puntuación correspondiente y estableciendo el orden de elegibilidad. El oferente que obtenga mayor puntaje es quien deberá ser seleccionado para la suscripción de los contratos de aportes."

Ateniendo además el sustento fáctico expuesto anteriormente, es pertinente verificar nuestra manifestación de interés e instar al delegado contractual a seleccionar a la fundación que represento ya que cumple con todos los requisitos establecidos en la resolución que regla el proceso y si se requiere de una aclaración adicional la entidad queda atenta para lo pertinente.

Cordialmente,

ANA MATILDE ORTEGA ALDANA

Representante legal

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 4335

En atención a la solicitud que realiza la Representante legal de la FUNDACIÓN PROSPERAR COLOMBIA NIT 800183940-5, la señora ANA MATILDE ORTEGA ALDANA, se clara que la presente respuesta se ampara en la resolución 4733 del 2 de octubre de 2022, teniendo en cuenta su solicitud de CORRECCION DEL PUNTAJE ASIGNADO EN EXPERIENCIA TERRITORIAL, se da la siguiente respuesta:

1. La resolución 4733 del 2 de octubre de 2022 en su "ARTÍCULO QUINTO. Modificar los párrafos primero y segundo y adicionar un párrafo tercero al numeral 2.1, EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO, del artículo tercero de la Resolución 7946 de 2021 modificada por la Resolución 1666 de 2022, los cuales, para todos sus efectos, quedarán así:

(...) PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de contabilizar los tiempos en la experiencia territorial, se descontarán los periodos ejecutados en los contratos cuya vigencia se sobreponga o que se haya desarrollado en el mismo municipio o departamento por la misma persona jurídica con la misma o con diferentes entidades contratantes.

En este sentido, el cálculo de experiencia se realizará de manera independiente para cada uno de los municipios y departamentos donde se acredite la experiencia y los periodos cuya ejecución se sobreponga se descontarán al interior de cada uno de los municipios o departamentos donde se certifique experiencia. En los eventos en que la invitación (contrato) agrupe la prestación del servicio en más de un municipio, la experiencia mínima exigida de 24 meses se calculará teniendo en cuenta los periodos acreditados en total para los municipios de la invitación y de manera proporcional a la cantidad de municipios, de acuerdo con lo establecido en las fórmulas de cálculo de experiencia definidas en el presente numeral.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la aplicación del criterio de experiencia territorial se entenderán por educación inicial en el marco de la atención integral las definiciones incorporadas en el título II de la IP003 de 2019. Los soportes de experiencia territorial se acreditarán de la siguiente manera:

Sector público: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de:-
Certificaciones de contratos ejecutados y terminados con el sector público debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo.

Sector privado: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de:-
- Certificaciones de contratos ejecutados y terminados con el sector privado debidamente suscritas por la entidad contratante y adicionalmente deberá aportar acta de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo.

LA NO PRESENTACIÓN DE ESTOS SOPORTES CON LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS NO PODRÁ SER OBJETO DE SUBSANACIÓN TODA VEZ QUE ES UN CRITERIO DE SELECCIÓN QUE OTORGA PUNTAJE Y QUE PERMITE LA COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS."

Debido a anterior, se realizó la respectiva verificación en la plataforma SIPA, para acreditar el cargue de la correspondiente documentación en esta se constató que se cargaron un total de treinta y un (31) Experiencias de estas Veintinueve (29) Corresponden a Experiencias con ICBF y una (1) con COMFASUCRE y una (1) Ultima con INSTITUCION CHIQUITINES, tal como se puede evidenciar en la plataforma SIPA, a continuación se relacionaran algunas imágenes con información correspondiente a su inquietud:

Datos del oferente

NT

Razón Social

800183940 FUNDACION PROSPERAR COLOMBIA

No. Invitación	Región	Rango	Cupos	Valor	Equivalente SMLCV	Fecha Inicio	Fecha Fin	Tiempo Residuo de Actividad
2023-13-77900141	Bolívar	2	322	\$ 1.138.049.900.00	1.130	-	31/10/2023	0 Días 0 Horas

IDENTIFICACIÓN DEL OPERANTE DATOS CONTRATO INVITACIÓN CAPACIDAD RESIDUAL TALENTO HUMANO INFRAESTRUCTURA EXPERIENCIA TERRITORIAL CONTRAPARTIDA TRAYECTORIA CRITERIOS DE DESEMPEÑO ACEPTACIÓN

Experiencia Oferente

Crear

Tipo de persona o asociación

JURIDICA

Tipo identificación

NT

Numero identificación

800183940

Digito Verificación

5

Correo electrónico

prosperearcolombia@hotmail.com

Proveedor

FUNDACION PROSPERAR COLOMBIA

Tiempo experiencia real		Tiempo experiencia total	
12	3	17	30
Días	Horas	Días	Horas

Entidad / Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cuando del Contrato	Acciones
ICBF	PUBLICO	01/23/2008	12/15/2008	\$53.108.949	+ - R D
ICBF	PUBLICO	01/23/2008	12/15/2008	\$118.147.554	+ - R D
ICBF	PUBLICO	01/27/2009	12/15/2009	\$102.082.708	+ - R D
ICBF	PUBLICO	01/28/2009	12/15/2009	\$320.876.038	+ - R D
ICBF	PUBLICO	01/28/2009	12/15/2009	\$147.887.087	+ - R D

ICBF	PUBLICO	01/27/2010	12/31/2010	\$443.325.088	
ICBF	PUBLICO	01/17/2011	06/30/2012	\$159.803.100	
ICBF	PUBLICO	01/17/2011	12/15/2011	\$174.906.085	
ICBF	PUBLICO	01/31/2012	12/15/2012	\$167.659.292	
ICBF	PUBLICO	07/05/2012	12/05/2012	\$61.512.324	
ICBF	PUBLICO	12/06/2012	12/30/2014	\$1.014.947.400	
ICBF	PUBLICO	08/05/2013	12/31/2014	\$1.384.372.277	
ICBF	PUBLICO	08/05/2013	12/31/2014	\$623.443.835	
ICBF	PUBLICO	01/28/2013	12/31/2013	\$260.248.738	
ICBF	PUBLICO	01/23/2013	12/31/2013	\$348.857.880	
ICBF	PUBLICO	09/18/2013	12/18/2014	\$681.442.876	
ICBF	PUBLICO	12/30/2014	12/31/2015	\$659.824.425	
ICBF	PUBLICO	12/30/2014	12/31/2015	\$940.652.987	
ICBF	PUBLICO	12/30/2014	12/31/2015	\$1.127.321.200	
ICBF	PUBLICO	01/22/2014	09/30/2014	\$163.868.700	
COMFASUCRE	PRIVADO	05/31/2016	09/30/2016	\$168.800.000	
ICBF	PUBLICO	01/27/2018	10/31/2018	\$2.808.287.773	
ICBF	PUBLICO	02/18/2021	09/30/2022	\$1.035.478.401	
ICBF	PUBLICO	03/01/2021	09/09/2022	\$7.009.185.222	
ICBF	PUBLICO	09/15/2022	11/30/2022	\$570.842.247	
ICBF	PUBLICO	09/15/2022	11/30/2022	\$636.128.781	
ICBF	PUBLICO	09/15/2022	11/30/2022	\$638.353.055	
ICBF	PUBLICO	09/15/2022	11/30/2022	\$1.262.276.177	
COMFASUCRE	PRIVADO	11/01/2017	12/30/2019	\$7.800.000	

Imagen No. 1. Pantallazo de la información Cargada en SIPA, con las 31 Certificaciones de Experiencia.

No.	Entidad	Sector	Fecha de inicio	Fecha de Terminación	Departamento	Municipio
1	ICBF	Publico	01/23/2008	12/15/2008	Sucre	Sincelejo
2	ICBF	Publico	01/23/2008	12/15/2008	Sucre	Galeras, Palmitos
3	ICBF	Publico	01/27/2009	12/15/2009	Sucre	Sincelejo
4	ICBF	Publico	01/26/2009	12/15/2009	Sucre	Corozal
5	ICBF	Publico	01/26/2009	12/15/2009	Sucre	Corozal
6	ICBF	Publico	01/26/2009	12/15/2009	Sucre	San Pedro
7	ICBF	Publico	01/27/2010	12/15/2010	Sucre	Corozal
8	ICBF	Publico	01/27/2010	12/31/2010	Sucre	Galeras
9	ICBF	Publico	01/17/2011	06/30/2012	Sucre	Corozal
10	ICBF	Publico	01/17/2011	12/15/2011	Sucre	Tolu viejo
11	ICBF	Publico	01/31/2012	12/15/2012	Sucre	Tolu viejo
12	ICBF	Publico	07/05/2012	12/05/2012	Sucre	Corozal
13	ICBF	Publico	12/06/2012	12/30/2014	Sucre	Corozal
14	ICBF	Publico	8/05/2013	12/31/2014	Sucre	Buenavista, Galerías
15	ICBF	Publico	8/05/2013	12/31/2014	Sucre	Tolu viejo
16	ICBF	Publico	01/25/2013	12/31/2013	Sucre	Caimito
17	ICBF	Publico	01/23/2013	12/31/2013	Sucre	San Pedro
18	ICBF	Publico	09/16/2013	12/15/2014	Amazonas	Leticia
19	ICBF	Publico	12/30/2014	12/31/2015	Amazonas	Leticia
20	ICBF	Publico	12/30/2014	12/31/2015	Sucre	Tolu viejo
21	ICBF	Publico	12/30/2014	12/31/2015	Sucre	Buenavista, San Pedro
22	ICBF	Publico	01/22/2014	09/30/2014	Sucre	Tolu viejo
23	COMFASUCRE	Privado	05/31/2016	09/30/2016	Sucre	Sincelejo

24	ICBF	Publico	01/27/2016	10/31/2016	Amazonas	Leticia
25	ICBF	Publico	02/16/2021	06/30/2022	Sucre	Buenavista
26	ICBF	Publico	03/01/2021	6/09/2022	Sucre	Coveñas, Palmitos, Coloso, chalan
27	ICBF	Publico	06/15/2022	11/30/2022	Sucre	Palmito, Tolu Viejo
28	ICBF	Publico	06/15/2022	11/30/2022	Sucre	Tolu viejo
29	ICBF	Publico	06/15/2022	11/30/2022	Amazonas	Leticia
30	ICBF	Publico	06/15/2022	11/30/2022	Amazonas	Leticia
31	INSTITUCION CHIQUITINES	Privado	11/01/2017	12/30/2019	Bolivar	Cartagena

Tabla No. 1 relación de Experiencias por parte de la entidad

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	REGULACIÓN
Experiencia en el territorio Municipal: (45 puntos) Departamental (25 puntos) Nacional (15 puntos).	Resolución 7946 de 2021. Resolución 1666 de 2022. Resolución 4733 de 2022.

Tabla No.2 puntuación Experiencias Territoriales

De acuerdo con la anterior, en la tabla No.1, se puede notar que la entidad cargo las experiencias en su mayoría de Experiencia en el territorio Nacional (15 puntos). para la asignación del puntaje de la experiencia nacional, deberá certificar experiencia en al menos dos departamentos de Colombia, diferentes a donde se prestará el servicio. Es por lo anterior la puntuación obtenida.

Frente a la situación de la solicitud de experiencia territorial municipal de 45 puntos, se adjunta imagen del pantallazo de esta:

INSTITUTO CHIQUITINES
La secretaria de Educación y Cultura Distrital
Según Res. # 1701 del 31 de diciembre de 2002 Otorga Reconocimiento Oficial a Los
Estudios en niveles de Educación Pre-Escolar, Básica del Ciclo Primario
Nit.890.481.442 – DANE 313001006515

LA SUSCRITA DIRECTORA DEL INSTITUTO CHIQUITINES

CERTIFICA

Que la FUNDACION PROSPERAR COLOMBIA, identificada con NIT 800183940-5, celebró y ejecutó a satisfacción el contrato de prestación de servicios N°003 que se relaciona a continuación:

CONTRATANTE: INSTITUTO CHIQUITINES

CONTRATISTA: FUNDACION PROSPERAR COLOMBIA

LUGAR DE EJECUCION: Cartagena, Bolivar.

PLAZO DEL CONTRATO: 26 meses

FECHA DE INICIO: 1 de noviembre de 2017

FECHA DE TERMINACIÓN: 30 de diciembre 2019

VALOR: 7.800.000 M/Cte.

OBJETO: Diseño e implementación del proyecto pedagógico denominado MIS PEQUEÑOS ARTISTAS cuyo objetivo es Promover a través de estrategias y herramientas lúdico-pedagógicas intencionadas y centradas en los niños y las niñas menores de 5 años, la importancia del arte dentro de sus procesos de estimulación temprana, logrando así la exploración de sus diversas habilidades y destrezas desde la educación inicial.

ACTIVIDADES REALIZADAS:

- Promover en los niños la comunicación visual, posibilitar a través de este lenguaje el intercambio con los otros.
- Incentivar a los niños en el conocimiento de los elementos que componen la imagen plástica como el color, la forma y la textura, la figura, el fondo mediante la exploración y, luego la comparación y reflexión sobre los diversos resultados obtenidos por cada uno de ellos
- Reforzar el vínculo afectivo con el mundo interno, externo y su exteriorización por

Imagen No.2. certificación de Experiencia Con un privado (Institución Chiquitines)

Se evidencia que la experiencia no cumple con lo establecido en el "Título II. Aspectos Técnicos" de la IP 003 de 2019 página 32, donde se establece que la ESAL debe acreditar experiencia en la (...) PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA (...) Por educación a primera infancia en el marco de la atención integral se entenderán las siguientes actividades y objetos contractuales afines con los siguientes servicios (...).

www.icbf.gov.co

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

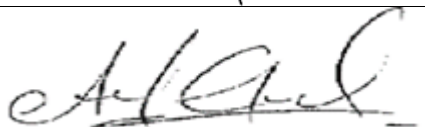
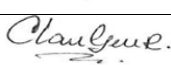
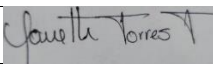
 @icbfcolombiaoficial

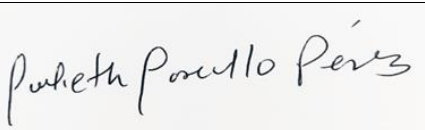
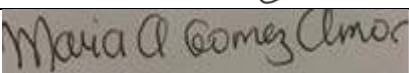
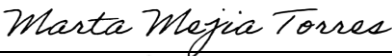
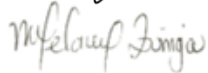
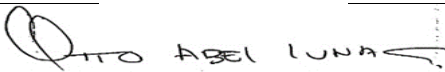
El objeto y las actividades específicas descritas no son suficientes para certificar la experiencia en la prestación de un servicio de educación a la primera infancia (educación inicial) definidos en la IP 003 de 2019, lo anterior, teniendo en cuenta que las acciones están dirigidas a procesos transversales de formación, orientación y acompañamiento (...), pero no da cuenta de la prestación asociada a un servicio o modalidad de educación inicial descritos en la IP 003 de 2019, de manera estructurada y permanente.

Así las cosas, se logra evidenciar que efectivamente que la certificación del oferente no cumple de manera correcta, por lo tanto, su observación resulta NO PROCEDENTE

Sin otro particular,

Comité verificador regional ICBF Bolívar,

Nombre	Firma
Alex David Cordoba Arias	
Amalia Ballestas Gomez	
Carlos Arturo Castillo Garcia	
Claudia Patricia Guerrero Reyes	
Daniela Espinosa Romero	
David Alejandro Gonzalez	
Eliana Ester Estrada Jimenez	
Elisa Karina Cera Santodomingo	
Yaneth Del Carmen Torres Tobías	
Anais Tatiana Betancourt Mejia	

Fidel Ramos Ripoll	
Jacqueline Ramirez	
Julieth Paola Jaramillo Pérez	
Licet Yamiles Devoz Muñoz	
María Alejandra Gómez Amor	
Maria Priscila De la ossa Cantillo	
Marta Liliana Mejia Torres	
Melany Paola Zuñiga De Aro	
Otto Abel Luna Solar	
Vanessa Paola Perez Quiroz	
Vladimir Hernán Escobar Martínez	